



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ECONOMÍA

EL MARQUESADO DEL VALLE Y EL COYOACÁN DE LA CONQUISTA (1519-1567)

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA  
FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ASESORA  
DRA. MARÍA EUGENIA ROMERO SOTELO

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Economía

EL MARQUESADO DEL VALLE Y EL  
COYOACÁN DE LA CONQUISTA  
(1519-1567)

Francisco Daniel Fernández Martínez

A Victoria

Apuntes sobre la comarca en la que  
conociste la Luz

**EL MARQUESADO DEL VALLE Y EL  
COYOACÁN DE LA CONQUISTA (1519-1567)**

**ÍNDICE**

<b>Agradecimientos</b> .....	4
<b>Advertencia preliminar</b> .....	5
<b>Introducción</b> .....	13
<b>Primera Parte. El marquesado del Valle y sus paisajes</b> .....	20
1.1.- Aproximación al señorío indiano y su contexto.....	21
1.2.- Los espacios del marqués del Valle.....	44
<b>Segunda Parte. Coyoacán en el siglo XVI</b> .....	71
2.1.- El Coyoacán de la conquista.....	72
2.2.- El Coyoacán aristocrático.....	109
2.3.- El Coyoacán plebeyo.....	163
<b>Conclusión</b> .....	256
<b>Bibliografía</b> .....	260

## **Agradecimientos**

Encarecidamente y en primer lugar, agradezco al doctor CARLOS MARICHAL SALINAS, Historiador, profesor del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, su invaluable apoyo a la realización de este proyecto; sin el respaldo de sus autorizados comentarios y sugerencias, sin los efectos de sus estimulantes y amenas pláticas, y sobretodo, sin la atención y confianza que me brindó (en todos los sentidos y cuando más yo lo precisaba), esto no se hubiera escrito.

Mucho debo también a mi tutora, la doctora MARÍA EUGENIA ROMERO SOTELO, Economista, jefa de la División de Estudios de Posgrado de nuestra Facultad, a quien agradezco su paciencia para con este proyecto (y a lo mucho que se modificó a lo largo de casi tres años) así como su disposición a continuar guiándome sin importar las circunstancias.

Agradezco a la doctora GILDA CUBILLO MORENO, Antropóloga, investigadora de la Dirección de Etnohistoria del INAH, por su amable y atenta invitación para participar en el Seminario de Estudios Interdisciplinarios de Coyoacán, por promover la investigación y comunicación de quienes compartimos el interés por la jurisdicción colonial y su historia.

### **Advertencia preliminar.**

Esta tesis sobre el Coyoacán del siglo XVI (hasta 1567) forma parte de una investigación más amplia acerca del Marquesado del Valle de Hernán Cortés y de sus descendientes *directos* (hasta Pedro Cortés, nieto del conquistador, fallecido en 1629). Es importante tener esto en cuenta para comprender mejor la estructura y el propósito de la investigación que se presenta. Para hacer inteligible el sentido de esta tesis y, consecuentemente, los años elegidos como marco histórico, los capítulos que contempla y la forma en que sus temas se abordan, es necesario comentar brevemente las líneas generales que definen al proyecto del que esta tesis es parte.

El estudio de la primera centuria de existencia del Marquesado del Valle permite apreciar, entre otras muchas cosas, dos momentos clave en la dinámica histórica de la Nueva España. En primer lugar, el de la colonización temprana, momento que permite vislumbrar los mecanismos, las instituciones y procesos que definieron los primeros cincuenta años posteriores a la conquista. Entre 1521 y 1567 pudo constatarse el aprovechamiento español del tributo indígena (con base en esquemas de dominación preexistentes, el señorío indígena, la entidad del altepetl, etc.) en la formación del sistema de encomiendas, esquema de *dominio* que daría impulso a las pretensiones señoriales de los conquistadores (quienes buscaron constituirse en aristócratas cuando la monarquía todavía no era capaz de syndicar la riqueza que por aquellos años nominalmente se había adjudicado). El Marquesado del Valle, como único señorío indiano, fue la expresión máxima del interés privado por disputar al rey los bienes del Nuevo Mundo.

En segundo lugar, enfocar la atención en este periodo permite vislumbrar las transformaciones institucionales acaecidas en la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVI y el primer tercio del XVII. El motivo de éstas era el afianzamiento de la autoridad central, objetivo logrado cabalmente por la Corona (en circunstancias materiales [objetivas] que además propiciaron su buen término, v.g.: el crecimiento económico, la diversificación productiva [auge minero, etc.], la expansión comercial, el surgimiento de un concepto de propiedad más cercano a su sentido moderno [ver *infra*], etc.). La monarquía, a través de su recomposición administrativa (apuntalamiento de la burocracia realenga, formación de corregimientos, etc.) y de la consolidación de sus monopolios en materia comercial y jurisdiccional, dio pauta a la superación fáctica del sistema de "feudos particulares" y del orden social que amenazaba las prerrogativas del rey en América. De esas transformaciones — políticas, jurídicas, socioeconómicas— el Marquesado del Valle ofrecerá el caso más dramático y se constituirá en botón de muestra del recambio que hizo posible asegurar para los reyes de España dos siglos más de sólido coloniaje (siglos XVII y XVIII); con el secuestro del marquesado durante 1567-1593 sucumbió el más importante foco de resistencia al afianzamiento del absolutismo en el Nuevo Mundo; con la restitución del estado a sus herederos en el siglo XVII sobrevino una manera diferente de dirigirlo (menos política, más cercana a la gestión meramente administrativa).

En el tránsito de un momento histórico a otro hay un punto de quiebre en el plano de los acontecimientos políticos y una multiplicidad de procesos de hondo calado —social y económico— que en torno a los años 1550-1600 trastocaron la

organización del reino, apuntalando el coloniaje. El acontecimiento político más relevante de aquellos años fue la llamada "conjuración" del marqués del Valle; una conspiración del hijo del conquistador, Martín Cortés, quien (se asegura) pretendió -con ayuda de su círculo, formado por encomenderos descontentos con la política de Felipe II- "alzarse con la tierra" y proclamarse rey de México en el verano de 1566. Pero su cruenta represión no dio pie a esta posibilidad histórica, por lo que pudo imponerse de manera definitiva el gobierno virreinal en estrecha dependencia de la monarquía.

Entre los procesos de más largo plazo que devinieron en factores importantes para la consolidación del poder virreinal podemos señalar varios; tras la catástrofe demográfica de mediados del siglo XVI sobrevino la política de la Corona por "congregar" a los indios bajo la autoridad directa del poder realengo, se afianzaron también los corregimientos y se fortalecieron los cabildos como fuente de autoridad local (en detrimento del poder de los encomenderos-señores), el afianzamiento de las estructuras eclesiales -y, muy importante, de la Inquisición- hizo innecesaria la cesión de responsabilidades apostólicas a particulares, etc. Hay, sin embargo, un proceso en el que poco se repara -uno que consideramos de los más importantes en la transformación de la Nueva España en un reino centralizado (y no una multitud de feudos).

En la enunciada investigación, más amplia, sobre el Marquesado del Valle entre 1529 y 1629 se sugiere (a modo de hipótesis de trabajo) -siguiendo algunas ideas de Rik

Hoekstra<sup>1</sup>— que la paulatina transformación de ideas y prácticas asociadas a la tenencia de la tierra durante la segunda mitad del siglo XVI tiene un importante impacto político. El dominio sobre la tierra pasó, de ser asociado a criterios "personales" (jurisdicción), a asociarse a criterios "territoriales" (propiedad); cosa que resultará clara en caso específico del Marquesado del Valle, cuyos conflictos con la Corona y los demás miembros de la sociedad serán —después de la debacle de don Martín en 1567— menos cargados a disputar derechos jurisdiccionales y más orientados a salvaguardar los límites de la posesión y el derecho de ceder sus campos en enfiteusis (tipo feudal de arrendamiento con intereses a muy largo plazo). Antes de 1567 (fecha que elegimos como parte-aguas entre dos dinámicas históricas) es claro que los encomenderos y los marqueses del Valle dominaban la tierra y ejercían el poder sobre los habitantes. Pese a que la legislación procurara mellar las atribuciones y prebendas de los señores privados, los herederos de la conquista eran, fácticamente, los amos del Nuevo Mundo. Y lo eran a base de reproducir en América una máxima de la Europa medieval: "el señor es aquél que "tiene la tierra" no porque pueda exhibir un título de propiedad sino porque es el que la conserva en sus manos y ejerce en ella la dominación sobre las dependientes. En cierto modo, es

---

<sup>1</sup> HOEKSTRA, Rik, "A different way of thinking; Contrasting Spanish and Indian Social and Economic Views in Central Mexico 1550-1600", en *The Indian Community of Colonial Mexico: Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Arij Ouwenell y Simon Miller, comps. Amsterdam, CEDLA, 1990, "Latin America Studies, 58", 60-86; *Two Worlds Merging: The Transformation of Society in the Valley of Puebla (1570-1640)* Amsterdam, CEDLA, 1993, "Latin America Studies, 69"; Profit from the wastelands: Social change and the formation of haciendas in the valley of Puebla (1570-1640)", en *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 52 (septiembre 1992), págs. 91-123.

un sistema circular: el dominante ejerce el poder porque tiene la tierra, pero tiene la tierra porque puede demostrar que en ella él ejerce el poder.”<sup>2</sup>

Conforme avanza el siglo y se consolida el poder monárquico también la idea de propiedad va siendo modificada (inconsciente, paulatinamente). Los encomenderos, que formalmente nunca gozaron de propiedad sobre la tierra ni de jurisdicción, pero que *de facto dominaban*, comenzaron a ser destruidos como estrato social en la medida en que iban sus mercedes pasando -al cabo de tres generaciones- a las arcas reales y los territorios a ellos “encomendados” iban siendo administrados (y repartidos) conforme a criterios nuevos (en un contexto en el que la Corona comenzaba a otorgar *títulos de propiedad* [y no *beneficium medieval*] en contrapartida al pago de una “*composición*”).

El gran marco de la propiedad marquesana (algo ya en sí mismo complicado en términos jurídicos) fue discutido en la medida en que se obligaba a los gobernadores del estado a respetar la tierra comunal e indígena, los administradores gestionaban la cesión de solares y huertas a españoles asentados dentro de los márgenes señoriales, procuraban sus funcionarios salvaguardar la tierra de cultivo del marqués de la presión sus vecinos (y vasallos) etc. No podemos abundar aquí los pormenores de esta fascinante transformación en la idea de propiedad en el Marquesado y en la Nueva España; sus implicaciones rebasan ampliamente los marcos de una tesis como esta.

---

<sup>2</sup> BASCHET, Jérôme, *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*. FCE, México D.F., 2009, pág. 149.

¿Qué es lo que sí se ofrece en la presente tesis de licenciatura? La *aproximación* al Coyoacán de la familia Cortés, una de las siete jurisdicciones que constituyeron el Marquesado del Valle. Se busca aquí indagar en la naturaleza del dominio ejercido por los primeros dos marqueses (Hernán y Martín) sobre Coyoacán, algo que pretende corroborar el gran poder del que gozaron en este territorio mientras la Corona no fue capaz de maniatar sus ánimos; se investigan algunas de las implicaciones que tuvo —tanto para los marqueses como para los funcionarios del rey— que en Coyoacán, pueblo-cabecera gobernado privadamente por un noble, se asentasen españoles prominentes, altivos herederos de la conquista y encomenderos ávidos de contravenir las disposiciones absolutistas del rey; se abunda sobre la relación que el marqués tenía con sus vasallos analizando los tributos que le ofrecían y también —muy importante para el periodo a que nos referimos— el trabajo de prestación personal que estaban compelidos a hacer los indios plebeyos para beneplácito del noble. Sobre este último punto, Coyoacán ofrece amplísima información; es por eso que el estudio de esta jurisdicción puede considerarse el estudio de un caso típico del dominio solventado por los primeros españoles en América hasta que el triunfo del absolutismo pudo frenarlo.

Este trabajo sugiere la importancia de combinar los enfoques de la historia económica y política con la social e institucional para dar cuenta de la complejidad de esta primera época del régimen colonial. Recurrimos tanto a la bibliografía secundaria como a una serie importante de documentos primarios publicados para llevar a cabo nuestra exploración de este tema. Quizá por momentos las notas al pie parezcan excesivas. Se ruega al lector paciencia, pues —por

ejemplo en el comienzo de la segunda parte—, las notas forman parte integrante del discurso de la tesis; la nutren y estructuran eximiéndonos de la obligación de extendernos demasiado en los temas que tratan.

**EL MARQUESADO DEL VALLE Y EL  
COYOACÁN DE LA CONQUISTA  
(1519-1567)**

## **Introducción**

La hipótesis de este trabajo es, en términos muy simples, la siguiente: antes de 1567, fecha del "secuestro" del estado de la familia Cortés, Coyoacán fue una demarcación territorial administrada privadamente por un noble cuyas atribuciones de gran señor (marqués del Valle) le permitieron en los hechos contravenir allí la política monárquica tanto en lo que se refiere a la concentración del poder en el régimen virreinal (pues el derecho de jurisdicción mercedado al conquistador y a su primogénito les permitió erigir en Coyoacán, y en las demás zonas que tutelaban, un gobierno virtualmente paralelo) como a la pretendida protección del trabajo indígena (pues los indios vasallos de los Cortés siguieron siendo compelidos al trabajo de prestación personal y al pago de onerosos tributos pese a la legislación protectora que la burocracia realenga se esmeraba en hacer cumplir).

Resulta ineludible verificar el abordaje de un tema histórico de esta naturaleza desde una Facultad de Economía y volvemos a subrayar que, en nuestra opinión, para este período es necesario combinar las aportaciones de la historia social, política e institucional para entender algunos de los fenómenos económicos de la época. El objetivo de este trabajo es —mediante la exposición de un caso ejemplar, el del Coyoacán del siglo XVI— coadyuvar al análisis de la naturaleza y el desarrollo de la nobleza en la Nueva España y de los mecanismos monárquicos para contenerla. Sin embargo, en tanto esta es una tesis que tiende a la historia económica conviene poner énfasis en el hecho de que el análisis de la base material de la sociedad corta transversalmente la

enunciada problemática política; fueron los *bienes* del nuevo mundo lo que estuvo en disputa entre los herederos de la conquista y las pretensiones absolutistas de los reyes en Europa.

En pocas palabras, resulta pertinente tener en cuenta (como lo han demostrado numerosísimos estudios históricos) que en el mundo anterior al Iluminismo, en el marco del Antiguo Régimen, resulta muy difícil, si no es que verdaderamente imposible, encontrar una nítida separación entre los diferentes fenómenos de la vida social y deviene por tanto complicado allegarse a su entendimiento distinguiendo esquemáticamente esferas de acción puramente política, puramente económica o puramente ideológica.

Ciertamente, este tema podría ser abordado desde diferentes perspectivas. Un enfoque preponderantemente político quizá versaría sobre las constantes fricciones entre la aristocracia encomendera –aliada del marqués– y el Consejo de Indias; de cómo éstas se ventilaban en las Audiencias o de cómo se mostraban en los reiterativos conflictos de competencias y nombramientos de corregidores. Un estudio jurídico podría aproximarse al estudio de las transformaciones legislativas que hicieron posible, por ejemplo, limitar el dominio de los señores protegiendo y regulando el trabajo indígena en plantaciones y minas. No sería extraño, por otra parte, que el ideólogo explore el aspecto teológico de las actitudes eclesiales y busque en Erasmo o en Moro la inspiración filosófica de la defensa hecha por los religiosos de la vida y los derechos indígenas –argumentos relevantes para la materia al ser respaldados por la Corona y motivo de mucho encono entre los aristócratas.

Y sin embargo es evidente que en un proceso complejo –como lo es la formación de señoríos y encomiendas y su mutua incompatibilidad con el absolutismo en América– los puntos de encuentro entre estos diferentes abordajes serían muchos y frecuentes. Puede avizorarse que los edictos oficiales responden al interés político y económico de la Corona tal y como la formación de corregimientos –vástagos de algunas de estas instrucciones– responden a sus preocupaciones administrativas; que ambos campos se respaldan de manera por igual legal, religiosa e ideológicamente; que las querellas jurídicas amparadas bajo la faz de una disquisición teológica implicarán problemas políticos y conflictos entre intereses económicos que al manifestarse continuarán avivando esta interacción entre niveles, etc.

Aunque asumamos que la mayor parte de nuestro análisis ha de convocarse en torno a “lo económico”, delimitar lo que esto concretamente significa resulta problemático. No obstante, el estudio de una instancia puntual de la sociedad arcaica puede marcar la pauta para aproximarnos a su compleja totalidad.

Para el siglo XVI, en ambos lados del Atlántico, *las aldeas* eran las células de la cultura. Allí *convergían* elementos de la más variada índole; en las aldeas se reproducían las formas de vivir y convivir y se forjaba la fisionomía política, ideológica, económica y social de la comunidad. Las aldeas eran unidades de producción y de consumo, entidades bien definidas en materia fiscal y sujetos jurídicos cada vez mejor consolidados. Era en la aldea donde conjuntamente se ejercía el poder público y se perpetraba la coacción económica a través de los delegados de una autoridad nobiliaria o regia –configurándose, por otra parte, la

estratificación social feudal que imbrica capacidades privadas y públicas, políticas y económicas.

Aproximarse al estudio de estas entidades podría mostrar cómo, a nivel local —el más inmediatamente relevante para la vida de los moradores de la tierra—, se compaginaban las múltiples dimensiones de la existencia humana; se podría constatar que la más importante entre todas ellas —la que fácticamente condiciona la viabilidad de las demás— fue, como lo es hoy, la producción y reproducción de la vida material.

Lamentablemente, analizar la aldea americana del siglo XVI resulta prácticamente imposible; muy pocos documentos existen para tal efecto —salvo los estudios recientes sobre los alteptl, que comienzan a ofrecernos información novedosa. En contraste, el estudio de regiones amplias —que contemplan múltiples aldeas en su seno— es mucho más asequible. Normalmente en un solo punto, la cabecera administrativa, se concentró el testimonio documental de toda la circunscripción. Este último —en forma de querellas legales, cartas, ordenanzas de gobierno, etc. — será nuestro instrumento para intentar reconstruir las relaciones socioeconómicas de los habitantes novohispanos —aristócratas ensalzados, burócratas reales y trabajadores indios.

En el Marquesado del Valle esto implica voltear hacia las jurisdicciones desde las que se coordinaba el dominio territorial y político de la familia Cortés; asume el estudio las cabeceras de Coyoacán, Cuernavaca, Toluca, Cuatro Villas, Charo, Tuxtla y Tehuantepec.

Centraremos nuestro estudio en Coyoacán porque sobre este territorio existe relativa abundancia de fuentes para indagar en las relaciones de los marqueses con la Corona y con “sus”

indios vasallos; especialmente abundan referencias sobre el trabajo de prestación personal, abuso que sería a la postre proscrito por la Corona como parte de su política "anti-señorial". *El dominio ejercido por los primeros Cortés sobre la jurisdicción de Coyoacán bien puede considerarse ejemplar de la posición preeminente que frente a la monarquía y sus políticas de protección de indios gozaron en los hechos las primeras generaciones herederas de la toma de Tenochtitlán.*

Estudiar la situación de la fuerza de trabajo, la relación de los hombres -nobles y plebeyos- con la tierra y el desarrollo de las actividades productivas en los territorios marquesanos, asuntos todos *básicos* para la construcción de la vida política e ideológica erigida sobre ellos, avicina nuestro enfoque al de la *Geografía Económica* y con fundamento en tal aproximación justifica, creemos, su pertinencia para la Facultad de Economía de la UNAM.

Esta tesis se divide en dos partes. La primera consiste en una introducción general al Marquesado del Valle, estado señorial *sui generis* en América. La segunda parte aborda la jurisdicción de Coyoacán, su cariz aristocrático y también su rostro plebeyo, aquél que mantenía -con su trabajo y tributo- al séquito del marqués. La primera parte, a su vez, se divide en dos capítulos; el primero se dedica a aproximar al lector al señorío indiano de la familia Cortés y al entorno que lo vio surgir, consolidarse y, finalmente, sucumbir; el segundo ofrece un acercamiento a las riquezas naturales y humanas de que disponía el marquesado, ofrece una mirada al contexto geográfico (en un sentido amplio) del Coyoacán de Hernán y Martín. La segunda parte también se subdivide; tres capítulos la conforman. Primero, el relativo al Coyoacán de tiempos de la conquista (que no se equipara al Coyoacán precortesiano,

sino al espacio y a su apropiación por los hombres –indígenas y españoles– en lo que fue el ayer y el mañana del día en que Tenochtitlán cayó). Después viene un capítulo sobre el Coyoacán aristocrático, de cómo se formó el gobierno y de cómo se crearon las bases del dominio nobiliario (español e indio) del lugar tras la conquista. Finalmente, antecediendo a unas breves conclusiones, se estudia la base de todo: el trabajo y tributo de los *macehuales* y *mayeques* del lugar, los indios plebeyos que dieron sustento al primer orden colonial.

Conviene no obviar que, para facilitar la exposición de los temas que tratan, cada uno de los cinco capítulos se divide –coincidentalmente– en siete acápite (intitulados por números romanos). Dado que cada acápite puntualiza un tema, la explicitación de lo que tratan los 35 de esta tesis bien puede considerarse una guía a la misma:

**Parte 1. Primer capítulo (1.1):** 1) el interés privado domina lo público al momento de la conquista; 2) el marquesado del Valle era un Estado privadamente gobernado y disfrutado; 3) ¿por qué la Corona hizo de Cortés un marqués?; 4) en su riqueza, el marqués fácticamente preservó los poderes que la monarquía le disputaba; 5) los funcionarios del rey habían de contener tanto legal como efectivamente al noble; 6) los encomenderos, partidarios del señoreaje, se alían con el señor marqués; 7) el proyecto absolutista hace triunfar lo público sobre la alianza de los privados. **Segundo Capítulo (1.2):** 8) la magnitud física del marquesado en su conjunto; 9) la dimensión tributaria del marquesado todo; 10) recuento analítico de las jurisdicciones del marquesado; 11) el marquesado en el centro del reino (Cuernavaca y Toluca); 12) el marquesado en la periferia del reino (Charo y Tuxtla); 13)

comentarios a la jurisdicción de las Cuatro Villas; 14) sobre la jurisdicción portuaria de Tehuantepec.

**Parte 2. Tercer Capítulo (2.1):** 15) Coyoacán, feudo de Martín Cortés, marqués del Valle; 16) el *dominium* medieval se hace patente en la villa; 17) el orden prehispánico se subsume, la fisionomía cultural de Europa prevalece; 18) el entorno físico del Coyoacán de la conquista; 19) los españoles irrumpen en la comarca; 20) primeras instituciones europeas, el caso del cabildo; 21) Coyoacán, baluarte de la bandera imperial. **Cuatro Capítulo (2.2):** 22) Aristocracia y gobierno amalgaman la cúspide social de Coyoacán; 23) el marqués del Valle se hace de la villa, obtiene la tierra y sus riquezas; 24) merced al marqués, la nobleza indígena se perpetúa: los Istolinque gobiernan Coyoacán, 25) las autoridades españolas del gobierno marquesano inciden en la villa; 26) el cariz aristocrático del marqués y de su entorno, 27) las relaciones del marqués del Valle y el gobierno del reino, Coyoacán y la Ciudad de México 28) la cacería en la villa señorial, ejercicio de dominio aristocrático. **Capítulo Quinto (2.3):** 29) ¿Quiénes eran los plebeyos?; 30) Los *vasallos* y las fuentes documentales; 31) los indios de Coyoacán son objeto de disputa entre miembros de la primera Audiencia y Cortés (c. 1530); 32) la visita del juez Quesada a Coyoacán (1549-1551) muestra que allí no hay respeto ni por los indios ni por la ley del rey; 33) el visitador Santillán promueve los intereses reales en la comarca marquesana, reordena el tributo (1553); 34) Martín Cortés regresa a México para dominar a sus subordinados plebeyos (1563-1567); 35) una *comunidad de plebeyos, ordenada en Santa Fe*, disputa al noble sus pretendidos derechos sobre los hermanos ante Dios.

## Parte Primera

### El marquesado del Valle y sus paisajes

*Ca non seríe guisada cosa que el pro de todos los homes  
comunalmente se destorbase por la pro de algunos.*

Ley VIII, Título XXVIII, Partida III

*Partidas Alfonso, 1265*

## 1.1.- Aproximación al señorío indiano y su contexto.

I

La monarquía aún no lograba hacer valer el código citado (de Alfonso el Sabio) en la vieja España para el momento en que sus súbditos en Indias fundaban la nueva. La propiedad feudal del suelo y el escalonamiento de autoridades según un añejo esquema estamental hacían todavía difícil que los reyes y reinas de finales del siglo XV y principios del XVI pudieran sujetar las villas y pueblos situados en las comarcas de los múltiples duques, marqueses y condes de la península, auténticos amos de la tierra y de su gente.

Los artífices de la toma de Tenochtitlán abundaron el cuestionamiento a la capacidad de la Corona para salvaguardar la res pública del interés privado; en virtud de sus servicios a Su Majestad y a la Santa Fe Católica los *caballeros* ultramarinos demandaron recompensas y privilegios que llevaron a prolongar en Nueva España las prácticas señoriales de la vieja Europa y la superposición-articulación de poderes y derechos a los que se asociaban. En este ordenamiento eran los expedicionarios, erigidos en nueva aristocracia, quienes se favorecían tanto de los pueblos indígenas sojuzgados y de sus tierras como de la debilidad orgánica de una Monarquía todavía incapaz de fiscalizar la riqueza que por aquellos años solo nominalmente se había adjudicado. Un testimonio que data del año —ya tardío— de 1546, corrobora esta situación: “Esta Nueva España tiene muchas faltas: la una, que como es grande, veinte leguas fuera de México hay poca justicia o ninguna...; y soy informado que hay partes donde los indios tienen por reyes a los

señores y encomenderos de los pueblos y no conocen a otro rey.”<sup>3</sup>

Socialmente, el grupo más importante de estos *caballeros* fueron los poseedores de encomiendas.<sup>4</sup> La encomienda fue, en términos generales, la cesión —hecha por el rey a un particular— del derecho a disfrutar del tributo indígena.<sup>5</sup> Se trataba de una retribución por servicios prestados a la Corona durante la conquista y primer poblamiento del territorio, uno que imputaba además la obligación, para su beneficiario, de coadyuvar en la evangelización de los gentiles y que le confería, por lo tanto, la responsabilidad de un gran poder pero que no le garantizaba, por otra parte, la propiedad del territorio sobre el que moraban los indígenas compelidos a tributar —mas no a servir, pues

---

<sup>3</sup> Informe del visitador Tello de Sandoval, publicado por DEL PASO Y TRONCOSO, F., *Epistolario de Nueva España*, José Porrúa e Hijos, México D.F., 1939, t. IV, pág. 209.

<sup>4</sup> Insistimos en llamar *caballeros* a estos personajes siguiendo la conceptualización de la época, pues aunque muchos no fuesen miembros de una orden ni participasen en la conquista montando a caballo, parte considerable de los encomenderos contaba con un escudo de armas para su familia, distinción por medio de la cual la Corona les reconocía la importancia de sus servicios y elevaba su condición social. Es más que sugestivo cotejar los documentos publicados en DE VILLAR VILLAMIL, Ignacio, *Cedulario heráldico de conquistadores*, Talleres gráficos del Museo nacional de arqueología, historia y etnografía, México D.F., 1933. con los nombres y biografías de los encomenderos en HIMMERICH, Robert, *The Encomenderos of New Spain*, University of Texas, 1996.

<sup>5</sup> Una definición clásica, pues “nadie la había tocado” (¡antes de 1647!), es del jurisconsulto Solórzano: “De lo que dexo dicho cerca del origen y nueva formación de las encomiendas y de sus causas, se puede ahora deducir fácilmente su definición, aunque nadie la haya tocado; conviene a saber, que sea un derecho concedido por merced Real a los beneméritos de las indias para percibir y cobrar para sí los tributos de los indios que se le encomendaren, y la de un heredero, conforme a la ley de la sucesión, con cargo de cuidar del bien de los indios en lo espiritual y temporal y de habitar y defender las provincias donde fueren encomendados y hacer de cumplir todo este homenaje y juramento particular.” *Política Indiana*, III, III, I.

legalmente no eran los encomenderos gente agraciada con el derecho a disponer del trabajo de prestación personal de los conquistados (y nadie, en teoría, lo era).<sup>6</sup>

El sistema de encomiendas constituyó la principal condición de posibilidad de una auténtica nobleza de capa y espada en América, elemento disolvente del poder central y primer obstáculo a sortear para afianzar la soberanía regia e imperial.<sup>7</sup>

No eran, por otra parte, los aristócratas españoles a los únicos que se debía marginar; también era importante para la monarquía minimizar la influencia de la nobleza indígena que merced al sistema de encomiendas procuraba preservar sus derechos y prebendas (pues fue el señorío indígena la base de la encomienda; se encomendaba el señor indígena al conquistador, suministrando a este último el tributo de sus subordinados directos).<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> No creemos que ya se haya hecho el estudio definitivo de la encomienda. Las investigaciones elaboradas a la fecha son ciertamente muy ilustrativas, pero considerablemente vetustas en vista de los adelantos historiográficos de los últimos años. Silvio Zavala publicó en 1935 su tratado jurídico *"La Encomienda Indiana"*, libro que constituye una referencia obligada para el estudio de la entidad. Muy importantes también son Lesley Bird Simpson (*"The Encomienda in New Spain"*, 1950) y José Miranda (tanto *"El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI"*, 1952, como, más puntualmente, *"La función económica del encomendero"*, 1965).

<sup>7</sup> "Fue la obra misma de la conquista y de la colonización lo que llegó a estar en litigio. Pudo perderse todo, si la acción disociadora del indómito individualismo de los conquistadores no hubiera sido sabiamente contrarrestada por una política orgánica, perseverante y tenaz, de la Corona". OTS CAPDEQUÍ, *El Estado Español en Indias*, FCE, México D.F., 1982, p. 45.

<sup>8</sup> Véase GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *Encomenderos españoles y British residents. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana* en *Historia Mexicana*, Volumen LX, Número 4, Abril-

Aunque se pactaron, estos compromisos "público-privados" resultaban incompatibles a largo plazo con la idea de Estado que por aquellos años se forjaba y que la historiografía ha consagrado con el nombre de *absolutismo*.<sup>9</sup> Para preservar su soberanía sobre los recién adquiridos territorios la Corona tendría que proceder contra sus héroes y restringir sus concesiones. Paralelamente, habría de consolidar el aparato institucional indispensable para garantizarse monopolio en materia jurisdiccional y las prerrogativas económicas sin las cuales un sistema colonial como el que finalmente existió habría sido totalmente imposible.

Para lograr estos estratégicos objetivos ningún caso atraería más la atención de los funcionarios del Consejo de Indias que el del Capitán de los dichos *caballeros*.

## II

El 6 de julio de 1529 Hernán Cortés, Conquistador de México, fue investido Marqués del Valle de Oaxaca por el Emperador Carlos V. Aunado al nombramiento se le hacía "merced, gracia e donación pura, perfecta y no revocable" de un vasto territorio que comprendía algunas de las zonas más fértiles y ricas en recursos, naturales y humanos, de la recién fundada Nueva España. "Montes y prados y pastos e aguas corrientes, estantes y manantes" se convirtieron en su potestad

---

Junio de 2011 (págs.1915-1978). Consúltese especialmente el acápite III.

<sup>9</sup> Pese a que la categoría "absolutismo" es casi un lugar común, nos parece que insuficientes investigadores se han a estudiar el tema de manera profunda. Excepciones importantes a esta norma (inexplicable) se encuentran en MOUSNIER, Roland, *Los siglos xvi y xvii, el progreso de la civilizacion europea y la decadencia de oriente (1492-1715)*, Barcelona, 1959 y *La monarchie absolue en Europe: du Ve siècle à nos jours*, PUF, París, 1982. También lo es ANDERSON, Perry. "Lineages of the Absolutist State", 1974.

exclusiva, pudiendo en lo sucesivo él o sus descendientes "vender, dar o donar e trocar e cambiar e enajenar e hacer de ello y en ello todo lo que quisiéredes".<sup>10</sup> Múltiples villas y pueblos fueron puestos bajo dominio del Marqués, quedando así sometidos a privado tutelaje, de conformidad con el documento para el caso expedido, veintitrés mil vasallos —el triple en tiempos de don Martín, solo de tributarios (v. *infra*).

A diferencia de los encomenderos, quienes no gozaban de derechos jurisdiccionales, a Cortés se le permitió erigir un gobierno propio sobre sus vasallos; es esta condición jurídica *sui generis* la que distingue al Marquesado del Valle de los demás "feudos" constituidos durante la primera etapa de la colonización de América, es lo que distancia formalmente al señorío indiano de los otros mecanismos de dominio español sobre los conquistados.<sup>11</sup>

Sobre "sus" indios vasallos se le otorgó al conquistador "jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto

---

<sup>10</sup> El 6 de julio de 1529, siguiendo la práctica legal habitual de la época, la Cancillería expidió por separado 4 documentos. A través de ellos se 1) hace merced de tierras e indios, 2) intitula a Cortés marqués, 3) ratifica Capitanía General y 4) ceden los peñoles de Xico y Tepeapulco. El 27 del mismo mes se firman otros dos, en los que se 5) dan los solares de la Ciudad de México y 6) ordena regresar unos dineros al marqués. Este es el corpus legal de la donación. Atendiendo a la practicidad, en este capítulo se citan libremente los documentos 1,2 y 3 para ofrecer una visión globalmente introductoria al Marquesado. Los cinco textos se editaron (en este mismo orden) como los documentos 157-162 de la compilación preparada por MARTÍNEZ, José Luis, *Documentos cortesianos*, Tomo III, Sección V, pp. 49-62, FCE, México D.F., 1991.

<sup>11</sup> A abundar en los más precisos asuntos que computa la especificidad jurídica del marquesado está dedicada la primera parte (págs. 3-29) del libro, clásico, el mejor tratado sobre el tema, de GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, El Colegio de México, México D.F., 1969.

imperio e rentas y oficios y pechos e derechos"; plenos poderes, pues, en materia de impartición de justicia, recolección de tributos y gobierno (pudiendo designar *justicias y alcaldes*). También se le confirió la autoridad para demandar de todas las personas del reino —y con especial celo de *sus vasallos*—, so pena de 10,000 maravedís para la real cámara, "todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, ceremonias que por razón de ser marqués debéis haber y gozar".

Para hacer valer sus prerrogativas, el Marqués del Valle podría proceder como auténtico señor, Grande de Castilla, facultándosele "que hagades dende guerra y paz cada y cuando vos lo mandaren o enviaremos [los reyes] mandar; e vos damos poder cumplido para que por vuestra propia autoridad podáis entrar y aprehender e continuar la posesión de los dichos pueblos". Por si no se antojaban suficientes estas distinciones para el ejercicio de la fuerza —ya fuera por cuenta propia o en servicio a la Monarquía— esa misma fecha se ratifica a Cortés su condición de Capitán General, extendiéndosele además (ahora de forma explícita) la facultad de dirigir a la milicia "así por mar como por tierra, por vos y por vuestros lugarestenientes; que es nuestra voluntad que en el dicho oficio podáis poner, y los quitar y admover cada que quisiéredes". Con él estaban obligados "cualesquier personas de cualquier cualidad, preeminencia o dignidad que sean... [para] que vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos".

Las atribuciones de Cortés no se detenían en los planos económico, político y militar. En Roma el Papa Clemente VII había hecho pública una bula con la que cedía al conquistador, por sus "eminentes obras", no solo el

patronazgo sobre el Hospital de Jesús (único hospital del continente) sino también, *mucho más importante*, el derecho de recolección de los diezmos de todas las parroquias e iglesias de sus comarcas. La Santa Sede no solo velaría por esa material prebenda para Cortés y sus descendientes sino que además enunciaba el resguardo a perpetuidad de otra igual o de mayor importancia política para un duque secular: el derecho de "presentar personas idóneas para las mismas iglesias, y para cualesquier beneficios eclesiásticos que ahora y en lo venidero estén en dichas tierras, cuantas veces vacaren de cualquier modo"<sup>12</sup>.

La riqueza y el poder que llegó a concentrar Cortés, sus dignidades de Marqués y Capitán General, la concesión papal de amplias facultades apostólicas y la lógica feudal general de que estaban impregnados el ordenamiento político y la dinámica material de sus dominios —amalgamados ambos en un sistema para la gestión de la violencia de fuerte sabor medieval en el que coerción económica y extra-económica se imbrican hasta el punto de ser indistinguibles—, mueven a pensar que se estaba configurando un verdadero Estado dentro del Estado. El Marquesado de Oaxaca nacía en la Nueva España con la pretensión de erigirse, en voz de François Chevalier, como un símil de lo que fue el Ducado de Borgoña para la Francia de los siglos XIV y XV.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Ni más ni menos que un "jus patronatus". *Bula (sic) del Papa Clemente VII concediendo a Hernán Cortés el patronato del Hospital de Jesús y los diezmos de las tierras que había recibido*. En *Documentos...*, No. 154, Tom. 3, Sec. V.

<sup>13</sup> CHEVALIER, François, *El Marquesado del Valle: Reflejos Medievales*, en *Historia Mexicana*, Vol. 1., No. 1 (julio-septiembre 1951) pp. 48-61. (pág. 49), la comparación se reproduce en *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII, XVIII*, FCE, México D.F., 2013. Pág. 221.



Imagen 1

Hernán Cortés, óleo de M. Saldaña, 1917, Museo Nacional del Virreinato. Reproducción de un retrato del siglo XVI (¿1536?) que se encuentra en el Hospital de Jesús, uno de los más antiguos del conquistador.

Se muestra a Cortés –portentosamente ataviado en armadura de gala– empuñando con la mano derecha una vara de justicia, símbolo de poder asociado a la función de Gobernador, y reposando la mano izquierda en su espada, sugiriendo atribuciones de Capitán General. El escudo de armas y el yelmo emplumado reiteran, por si acaso hiciera falta, que nos encontramos ante un gran Señor, poderoso y rico.

Esta comparación, aunque exagerada, es pertinente. El Marquesado era una demarcación virtualmente autónoma en la que el Rey conservaba únicamente las apelaciones de justicia, la moneda y las minas. ¿Qué motivaba al Emperador para agraciar de tal forma a Cortés?

### III

Para explicar la grandeza de la donación de 1529 algunos se han inclinado por la premura con la que fue hecha y la ausencia de información precisa sobre la calidad y extensión de lo que se concedía. Ciertamente los documentos se expidieron apresuradamente en vista del inminente salida de Carlos V para su coronación en Bolonia por el Papa (desembarca en Génova el 12 de agosto). A través del análisis de los textos suplementarios del 27 de julio, de las cédulas ya comentadas y de los *memoriales* previos, se sabe que fue Cortés mismo el que indicó los territorios que deseaba para su personal disfrute, algo que por otra parte solo formalizaría y ampliaría el dominio que en los hechos ya tenía (en *encomiendas* y *presuras*) sobre los pueblos mercedados.

Aunque es plausible que no se hayan revisado con el debido cuidado los términos en los que se creaba el Marquesado, atribuirlo a un error es desproporcionado.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> En realidad el Consejo de Indias y la Cancillería sometieron a evaluación este proyecto durante alrededor de cuatro meses y es indudable que una persona tan meticulosa como Mercurino Gattinara, secretario del emperador, no firmaría documento alguno sin la meditación correspondiente. (Una revisión del personaje, y de su relación con los asuntos indianos (cap. III), se encuentra en BOONE, Rebecca Ard. *Mercurino di Gattinara and the Creation of the Spanish Empire*, Pickering and Chatto, London, 2014.)

El Marquesado había sido concebido como una restitución en dos sentidos. "Porque a los reyes es justa y loable cosa hacer mercedes y honrar a aquellos que bien y lealmente los sirven" era razonable que el magnífico triunfo sobre el imperio mexica fuese recompensado en magníficos términos. Este es el primer sentido, públicamente anunciado y oficial. El segundo, extraoficial, consistió en dar una compensación material e ideológicamente dignificante al otrora Gobernador por la destitución de sus funciones político-administrativas derivadas del afianzamiento de la Primera Audiencia (creada por Real Cédula en diciembre de 1527). Se buscaba alejar a Cortés de su condición de virtual regente de la Nueva España mientras en paralelo se le aseguraba una posición económica y socialmente privilegiada, adecuada a sus proezas.

Pero marginar a Cortés no sería empresa sencilla. El intento podía resultar peligroso para la Corona en vista del gran prestigio con el que contaba el Conquistador entre sus soldados. Un paso mal dado y la paz pública se vería comprometida. Cortés contaba con el apoyo de la gente que había favorecido discrecionalmente durante su periodo como Gobernador y tenía el respeto de los pueblos indígenas con los que había forjado alianzas para la invasión al Anáhuac. Aunque tenía también muchos enemigos, ya había quedado claro que el genio del extremeño sería difícil de vencer y que, pese a todos los excesos que pudiera haber cometido, era bien visto a los ojos de Carlos V. La Cancillería tenía que asegurar una buena dote y seducir su ambición con tierra y nobleza si es que pretendía apartar a Cortés de la vida pública formal de la Nueva España e independizar así al reino de la (para ellos pernicioso) influencia del caudillo.

Durante la década de los veinte las restricciones originales al poder del Conquistador se juzgaron insuficientes. Desde fechas tempranas la edificación de su castillo en Cuernavaca levantó suspicacias y sus enemigos hacían correr rumores de desacato a reales órdenes lo suficientemente fundamentados como para preocupar a la Cancillería. Ya habían levantado ámpulas las acusaciones hechas a Cortés de mandar asesinar a su primer pesquisador, Ponce de León, y las fricciones entre bandos aristocráticos habían puesto en entredicho la gobernabilidad de las provincias desde los violentos incidentes de la expedición a "las Hibueras" (Honduras).<sup>15</sup> La necesidad de un gobierno "civil" se había vuelto imperiosa. La Audiencia fue la respuesta y el Marquesado la indemnización.

#### IV

Si bien la destitución de Cortés como Gobernador (en 1528 con la conformación de la primera Audiencia) fue un éxito importante de los togados letrados sobre los de capa y espada, pronto se hizo patente que el alcance de esta victoria de la "Razón de Estado" no estaba exenta de limitaciones igualmente importantes: el poder real, efectivo, que dimanaba de la riqueza física que el recién nombrado marqués retenía y que año tras año hábilmente se dedicaba a acrecentar, interactuaba con el poder de la Audiencia y del Virrey y ponía en tensión las fronteras de ese "otro" poder (formal) del que nominal y legalmente se le excluía.

La calidad de las tierras con la que contaba el Marquesado y el clima favorable para la agricultura —las abundantes

---

<sup>15</sup> Para una explicación de lo sucedido en aquellos años (1524-1526) véase MARTÍNEZ, José Luis. *Hernán Cortés*. FCE-UNAM. México D.F., 1990. Capítulos XIV y XV, págs. 417-467.

lluvias en el Istmo o Tuxtla y el benigno temple de lo que hoy es Morelos y las inmediaciones de Toluca-, la gran cuantía de fuerza de trabajo de la que disponía así como también la introducción de técnicas europeas de cultivo y su aplicación a granos endógenos ya en sí naturalmente prolijos como el frijol o el maíz, permitieron a Cortés elevar la productividad de sus haciendas no solo lo suficiente para satisfacer en su totalidad el consumo dentro de las mismas, sino también para proveer en alto porcentaje los alimentos comercializados en el reino e inclusive "exportar" alimentos (a Perú) en magnitud para nada despreciable.

La introducción de especies del Viejo Mundo dio al Marqués feliz resultado. La fecundidad de la caña de azúcar que el trópico hizo posible permitió levantar las bases de una industria a gran escala en el sistema de trapiches, molinos e ingenios -de "El Uvero" de Tuxtla a los grandes de Atlacomulco y Tlaltenango- dedicado a procesar la planta, produciendo para el mercado doméstico y peninsular ron y alcohol además de azúcar.<sup>16</sup>

Las minas de oro que administraba en Tamazula, primero, y de Tehuantepec, después, dotaron al Marqués con riquezas que rivalizaban con las extraídas de las minas del Rey, condición que solo sería definitivamente superada en favor de Su Majestad cuando se descubran los yacimientos argentíferos de

---

<sup>16</sup> Sobre la industria del azúcar, la principal entre las que tenían los herederos de Cortés, se ha escrito profusamente, varias veces aludiendo directamente al marquesado. Emblemático es el libro de WARD BARRETT, *La hacienda azucarera de los marqueses del Valle, 1535-1910*, traducción de Stella Mastrangelo, México. Siglo XXI Editores. 1977.

Guanajuato y Zacatecas. Así, hasta antes de 1547 –año en que coinciden dichos hallazgos con la muerte de Cortés– las minas bajo égida del Marquesado mostrarán un dinamismo tal que le permitirán al conquistador poner en entredicho los monopolios estatales y comerciar metales preciosos con Perú – embarcándose en el Pacífico merced las importantes *capitulaciones* de exploración con las que también había sido laureado Cortés.<sup>17</sup>

Además, el poder que se le había conferido para hacer justicia lo emplearía con parcialidad. Más de una vez en favor de sus empresas o contra algún subordinado insatisfecho. Su posición de amo de las comarcas del Marquesado hacía prácticamente imposible que las autoridades reales pudieran vigilar el cumplimiento de las leyes de protección de indios y dificultaban en extremo cualquier apelación de sus propios vasallos a la Corona por motivos “laborales” o de otro tipo (por donaciones de tierra, nombramientos de cargos, etc.). Pese a la prohibición de la esclavitud está documentada la propiedad sobre cuadrillas de

---

<sup>17</sup> Consúltese MARTÍNEZ, José Luis. Óp. Cit. Capítulo XXI. Págs. 661-721. Los documentos de exploración marítima se encuentran publicados en MARTÍNEZ, José Luis. *Documentos Cortesianos*. Tomo III bajo los títulos: *Capitulación de la Reina con el Marqués del Valle para descubrimiento en la Mar del Sur* (docto. 165, págs. 78-58), *Provisión por la que el rey concede a Hernán Cortés pueda descubrir y poblar en la Mar del Sur y Tierra Firme, pudiendo nombrar alcaldes y justicias* (docto. 166 págs. 86-89), *Capitulación de la Reina Juana para la exploración y conquista en la Mar del Sur* (docto. 206, págs. 280-281), *Cédula de la Reina Juana para que Hernán Cortés inicie la construcción de la armada para la Mar del Sur* (docto 207, págs. 282-283) y *Cédula de la Reina Juana a la Audiencia de Nueva España en que ordena proveer a Hernán Cortés de la artillería necesaria para la Mar del Sur* (docto. 208, pág. 284).

indios para el trabajo en minas y también el trabajo de prestación personal.<sup>18</sup>

La principal fuente de ingresos de Marqués fue el tributo que le rendían sus miles de vasallos, gente para la que no por estar compelida a trabajar directamente bajo órdenes de los capataces durante ciertos días del año cesaban sus obligaciones durante el resto. Estaban en todo momento comprometidos a pagar censo sobre sus exiguas propiedades (usualmente una pequeña parcela y algunos cuantos animales pequeños) además de riguroso diezmo.

El Marqués del Valle era el hombre más rico del Nuevo Mundo. Su importancia como figura pública estribaba en estos múltiples negocios y en sus ya comentados privilegios políticos.

V

Para la Monarquía era imperativo poner bajo estrecha vigilancia todos los movimientos de la familia Cortés si quería lograr el afianzamiento de su potestad y el consecuente desarrollo de un auténtico mecanismo colonial, uno que garantizara para su monopólica explotación los mejores espacios del reino y se auto-preservara con corporaciones sólidas capaces de aislar y controlar las presunciones de las aristocracias locales.

El Consejo de Indias procedió contra el conquistador como usualmente hacen juristas y políticos. Por medio de paulatinas pero sistemáticas revisiones de las atribuciones

---

<sup>18</sup> Tan documentado está que Silvio Zavala dedicó buena parte de su extensísima obra a publicar la multitud de documentos probatorios de estas vejaciones a los indios por parte de los Cortés. Véase puntualmente ZAVALA, Silvio. *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*. AGN, México D.F., 1999.

de Cortés, los funcionarios de la Corona fueron minando la fortaleza del Marquesado año tras año. Alegando ambigüedades en los documentos de concesión y contradicciones entre lo que estos estipulaban y las nuevas disposiciones que el reino despachaba (genérica pero sobretodo casuísticamente), la Audiencia de México disputó al Marqués el nombramiento de alcaldes, restringió sus libertades en materia militar, virtualmente suprimió su influencia sobre las iglesias y acabó por completo su participación en el diezmo.<sup>19</sup> Sin grandes escándalos y a través de procesos legales parciales poco a poco fue arrebatándole su control de villas y pueblos e introduciendo gente de confianza de la Monarquía para hacer valer las leyes y syndicar bienes, recomponiendo así, finalmente, el orden en el Marquesado a favor de la causa colonial.

El extenso Juicio de Residencia y sus virulentas denuncias también estaban encaminados a carcomer el poder político del Marques del Valle y roer sus privilegios económicos. Las ausencias de Cortés, ocupado en Europa apelando al Rey las vejaciones que según él le cometía la Audiencia y solicitándole respeto a sus antiguas mercedes, eran aprovechadas por el gobierno de México precisamente para continuar afrentando los privilegios del Marquesado, sumar cargos al proceso y continuarlo sin interlocución del acusado. Aunque el juicio nunca dio un veredicto (Cortés murió antes) fue suficiente para que, aunado a otros pleitos

---

<sup>19</sup> Sobre las limitaciones al patronato de Cortés véanse las importantes intervenciones de la reina Juana de 1532 en *Documentos Cortesianos*, Tomo III: *Carta de la Reina a la Audiencia de Nueva España acerca de los vasallos y montes de Hernán Cortés y la exención del pago de los diezmos* (docto. 211, págs. 288-293) y también, allí mismo, *Pleito sobre la bula que eximía a Cortés del pago de diezmos en sus posesiones de Nueva España* (docto 217, págs. 319-326).

y dilaciones, se continuaran retrotrayendo a sus descendientes las gracias concedidas.<sup>20</sup>

Aunque asediado, el primer marqués del Valle jamás renunció a sus intereses cuando estos entraban en contradicción con los de la Corona. La administración virreinal apenas se configuraba y tenía graves falencias que el Conquistador supo aprovechar; el equilibrio de fuerzas se mantuvo en general estable y la actitud del marqués prudente. Aunque la tendencia global no le favorecía, Cortés pudo cuidar de sus intereses y asegurar con mediano decoro "su Estado", como también se le decía entonces.

Este conflicto entre la Corona y el Marquesado —conflicto que por momentos recrudecía y por otros menguaba, pero que yacía vivo y tendía cada vez más a polarizar a la sociedad novohispana—, fue manifestándose con mayor acritud tras la muerte del primer marqués. Durante los 20 años en que Martín Cortés Zúñiga prosiguió con las empresas de su padre y particularísimamente desde 1563 —año en que regresa a Indias y fija en México su residencia— las contradicciones entre la Corona y la aristocracia se agudizaron, pasando de la latencia velada a la rebelión abierta: a pretender proclamar temerariamente la independencia de la Nueva España. Todo lo cual traerá como consecuencia la muerte de los principales instigadores, el exilio de Martín Cortés, la confiscación del

---

<sup>20</sup> Para una valoración global del juicio a Cortés véase MARTÍNEZ, José Luis. *Op. Cit.* Especialmente los capítulos XVIII y XIX, págs. 535-606. Los documentos más relevantes del juicio se encuentran publicados, por el mismo autor (como editor) en *Documentos Cortesianos*. Tomo II. Sección IV. Juicio de Residencia, México D.F., 1991.

Marquesado y, en pocas palabras, el triunfo del proyecto colonial de la Monarquía absoluta de Felipe II.<sup>21</sup>

## VI

Y aquí cabe hacer breve reseña de las condiciones socio-económicas de la época para volver plenamente inteligible la naturaleza del bosquejado conflicto y las causas de la conspiración marquesana, su corolario.

Para el momento de la conquista de Tenochtitlán estaban vigentes las Leyes de Burgos (1512). Ellas se consagraban principalmente a definir el tipo de organización que debía adoptarse para compaginar el interés de los expedicionarios españoles con las de su rey al tiempo que se protegía y evangelizaba a los indios. Facturaban a la encomienda como el vehículo predilecto para la explotación de las nuevas tierras. Ésta consistía originalmente en una amplia concesión sobre el trabajo de los indios y el tributo que pagaban a la Corona. En teoría no otorgaba más poder al particular que esta doble apropiación (sin jurisdicción, propiedad territorial o nobleza).

Tras la invasión al Anáhuac era de esperarse que los conquistadores de tierra firme continental se concedieran mayores libertades a las de los súbditos de las Antillas. No solo no tenían más regulación que la de su Capitán sino que habían pasado mayores penurias para hacerse de sus posiciones que los españoles del Caribe, algo que alegarían en favor de

---

<sup>21</sup> La más rigurosa revisión académica de la "conjuración", de su contexto, pormenores legales y consecuencias se encuentra en VINCENT, Victoria. *The Avila-Cortés Conspiracy: Creole aspirations and royal interests*, University of Nebraska Press, 1993.

sus onerosas reclamaciones. *Las encomiendas que se hicieron fácticamente eran mucho más de lo legalmente establecido.*<sup>22</sup>

Sin embargo, a medida que entraban en la Nueva España las regulaciones y se apartaba a los caudillos militares del gobierno, la situación de las encomiendas se deterioraba. Progresivamente estas irían siendo vigiladas, pudiendo ser motivo de confiscación el desacato a las leyes de regulación.<sup>23</sup>

Para 1530 el debate sobre la condición humana del indio – promovido en parte por la Monarquía para confrontar los poderes de sus súbditos transoceánicos– ya estaba definiéndose por la condena a toda práctica vejatoria de los españoles para con los sometidos. En el siguiente lustro, la Audiencia de México preparó varios documentos encaminados a abolir las encomiendas, documentos que nunca pudieron tener el respaldo suficiente como para ser promulgados.<sup>24</sup> Durante los años siguientes (1536-1542) la Corona introduciría nuevas regulaciones que convertían a la encomienda en nada más que una concesión sobre parte de los impuestos imperiales, proscribiendo el aprovechamiento del trabajo de prestación personal como hasta ese momento venían haciendo sus

---

<sup>22</sup> “Según varios testimonios concordes, los encomenderos tenían hasta sus cárceles particulares. Ellos y sus lugartenientes, *calpixques* o “mayordomos” juzgaban y castigaban, suspendían caciques o distribuían cargos nuevos de alcaldes en los pueblos que les pertenecían. Los virreyes no lograron hacerse dueños de la situación en todo el país sino muy poco a poco”. CHEVALIER, François. *La formación de los latifundios en México*, FCE, México D.F., 2013, pág. 118.

<sup>23</sup> Una muy ilustrativa síntesis del desarrollo histórico de la encomienda (y de las leyes de protección de indios asociadas a ella) se encuentra en KONETZKE, Richard. *América Latina. La época colonial*. Colección Historia Universal, Siglo XXI, Madrid, 1974. Págs. 160-181.

<sup>24</sup> *Ibíd.* Pág. 170.

titulares.<sup>25</sup> Las Leyes Nuevas de 1542 finalmente prohibían, por medio de su apartado 30, las encomiendas, el trabajo de prestación personal y la esclavitud.<sup>26</sup>

El afianzamiento del sistema virreinal de México (inaugurado en 1535) persuadió a los encomenderos de ser cautelosos en su apelación de las leyes. Pero en Perú, cuya conquista tardía y falta de institucionalización facilitaron el alzamiento (de 1544) que da muerte al primer Virrey, los encomenderos hicieron retroceder a la Monarquía obligándola a restituir las encomiendas en toda América.<sup>27</sup> El precedente estaría allí para cuando los nuevos funcionarios de Felipe II pretendieran agraviar a los encomenderos de la Nueva España.

Durante las décadas del cincuenta y sesenta el Imperio se fortalecería. Espoleado por la necesidad de recursos para continuar las guerras en Europa, Felipe II emprendió una profunda campaña de recomposición social y económica para facilitar el acceso de la Corona a la riqueza indiana que hasta ese momento disfrutaban principalmente los particulares y de entre estos especialmente los encomenderos. El régimen ya era lo bastante maduro como para arreciar su combate a la nobleza y minimizar su papel como actor político, condición *sine qua non* del coloniaje.

## VII

La aristocracia se organizó en torno del símbolo de lucha que el Marquesado proveía e intentaría pasar a la ofensiva. No lo

---

<sup>25</sup> Ibíd.

<sup>26</sup> Ibídem. Págs. 175-176.

<sup>27</sup> Para un recuento pormenorizado y vívido de los hechos de la gran rebelión encomendera del Perú, consúltese la obra, célebre, clásica: PRESCOTT, William H., *History of the Conquest of Peru*, 1847. Libro IV (capítulos 7,8 y 9) y libro V.

logrará. Aunque encomiendas y Marquesado continuarían vigentes durante mucho tiempo más ya no serían lo mismo que en el siglo XVI.<sup>28</sup>

A partir de ese momento se ira desdibujando a los encomenderos del mapa y se fortalecerá el aparato meramente administrativo y burocrático de la Colonia. La expansión económica que comienza alrededor de la década de 1570 y que se extiende hasta por lo menos 1630 será testigo de la readecuación de la aristocracia novohispana neutralizada, que de encomendera pasará –en un proceso complejo, no lineal– a convertirse en hacendada y silenciosamente construirá a lo largo de los siglos XVII y XVIII las bases del agro mexicano que sobrevivirán (no sin modificaciones) hasta el siglo XX.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> "El primer gran triunfo corrió por cuenta del rey, quien acusó a Martín Cortés por su supuesto intento de sublevación y mandó secuestrar el estado en 1567, privándolo durante siete años de todos sus derechos sobre el mismo. Esta medida debilitó a los marqueses, quienes nunca volvieron a ser tan poderosos como lo habían sido el conquistador y su primogénito." VON WOBESER, Gisela. *El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca*, en BORAH, W. *El gobierno provincial en la Nueva España*. IIH-UNAM, 2002. Págs. 183-205. (Págs. 189-190).

<sup>29</sup> "...la clarificación institucional oscureció la relación concreta de los nexos entre encomienda y hacienda. La encomienda sentó las bases de considerables fortunas. Algunos conquistadores y primeros colonizadores llegados a las indias con escasos medios supieron apreciar las concesiones, las rentas y, sobre todo, la posibilidad de emplear mano de obra como una oportunidad para un principiante y posibilidad de inversión. Aunque no hubo un nexo legal entre encomienda y propiedad de la tierra, la relación es clara. En numerosos casos una financió a la otra". BLANCO, Mónica y ROMERO SOTELO, María Eugenia. *Historia Económica de México. La Colonia*. Ed. Océano, 2004. Pág. 25. Por supuesto, sobre el tema del origen de la hacienda es obligado remitir a CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII, XVIII*, FCE, México D.F., 2013. También importante es VON WOBESER, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. IIH-UNAM, México D.F., 1989.

La intentona de rebelión de 1566 se inserta como un punto de inflexión en la dinámica histórica de México. Es un momento preciso y crucial de la pugna de los conquistadores y sus hijos por el poder que la Corona intentaba quitarles desde el principio, desde que pretende sin éxito hacer a Cristóbal de Tapia gobernador de la Nueva España en diciembre de 1521. Medio siglo después la Monarquía de Felipe II triunfará y con ella también el espíritu de una época nueva en la que el Estado del llamado Mundo Moderno se impone a la fragmentación medieval del poder —algo que permite acercarse al canon de gobierno ideado por Alfonso X, el Sabio, en el siglo XIII.

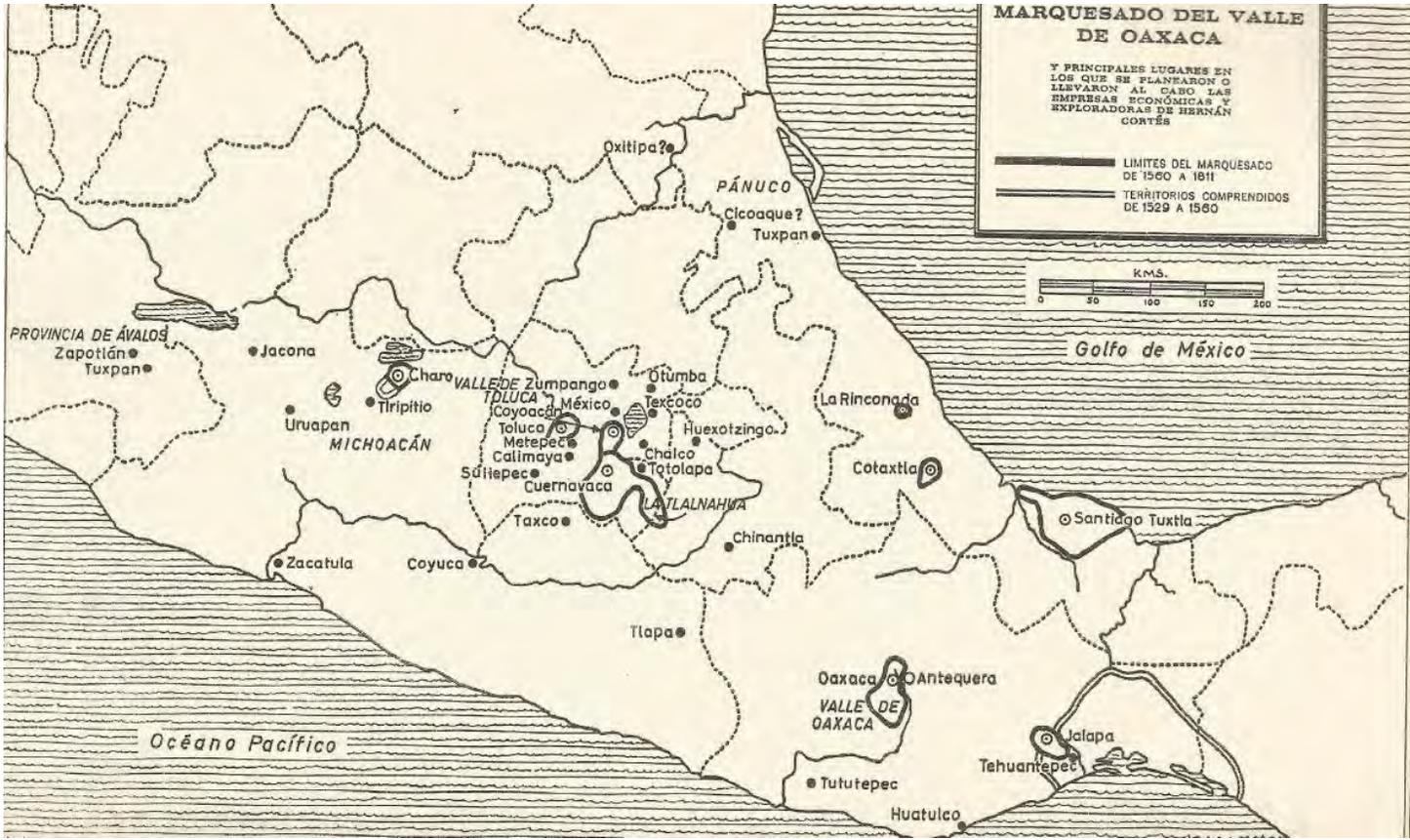
Marginar a la aristocracia conquistadora del ejercicio del poder público en la Nueva España y privarla de cualquier tipo de derecho señorial sobre los indígenas sometidos —minimizar el papel de los encomenderos y de los caudillos en la toma de decisiones sobre el reino y segregar políticamente a nobles poderosos como los de la casa de Ávila<sup>30</sup> o los aún más prominentes marqueses del Valle—, era condición necesaria para la erección de cuerpos institucionales formales, estables y permanentes que consolidaran las bases de un sistema colonial duradero y proyectaran en América el espíritu de la nueva administración centralizada y profesional que la Corona buscaba hacer prevalecer ya desde varios siglos antes en la península.

El afianzamiento de la autoridad monárquica en América es un momento crucial y fascinante de la consolidación del

---

<sup>30</sup> Sobre la familia Ávila consúltese el capítulo VII de BENÍTEZ, Fernando, *Los primeros mexicanos. La vida criolla en el siglo XVI*, El Colegio de México, México D.F., 2012. pp. 185-196. También útil, en una aproximación más literaria pero no carente de información, es DE VALLE-ARIZPE, Artemio, *La Casa de los Ávila*, Ed. Porrúa, México D.F., 1960.

absolutismo español y –merced la enorme trascendencia de éste último en la historia de la Europa moderna y en la formación de los imperios ultramarinos posteriores– un proceso clave para el entendimiento de la dinámica económica, política y social de Occidente durante los siglos XVI, XVII y XVIII.



Mapa 1.

Las jurisdicciones del Marquesado del Valle. Tomado de GARCÍA MARTÍNEZ, B., El marquesado del Valle..., El Colegio de México, México D.F., 1969, pág. 28.

## 1.2.- Los espacios del marqués del Valle.

I

El título oficial conferido por el emperador Carlos V a Hernán Cortés fue el de Marqués del Valle de Oaxaca. No obstante, las posesiones del conquistador abarcaban numerosos predios fuera de los llamados Valles Centrales y muchos más fuera del territorio oaxaqueño en general. El Marquesado del Valle, como consideramos mejor llamar al estado de los Cortés, se extendía discontinuamente por vastas zonas de lo que hoy son los estados de México, Morelos, Oaxaca, Veracruz, Michoacán y el Distrito Federal (véase el mapa 1). Decimos que su territorio se extendía discontinuamente pues sus posesiones no eran contiguas; no constituía el Marquesado una unidad geográfica sino una colección de varias áreas separadas.<sup>31</sup>

Los territorios a merced de la familia Cortés eran gigantescos. Hasta 1560 la superficie del Marquesado del Valle abarcaba algo más de 23,000 kilómetros cuadrados.<sup>32</sup> Con esta extensión el Marquesado contemplaba en total un área similar a la de los estados modernos de Hidalgo o el Estado de México y mayor que la de países enteros como Belice o El

---

<sup>31</sup> "Los pueblos que componían el Marquesado del Valle distaban mucho de constituir una unidad morfológica, pues se hallaban en varias regiones separadas entre sí hasta por setecientos kilómetros." GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *Óp. Cit.* Pág. 131.

<sup>32</sup> Una vez la Corona reclamara para sí la zona de Tehuantepec en 1560, la superficie del marquesado se contrajo —de acuerdo a García Martínez— a 11 550 km<sup>2</sup>. Sugiere este autor que la superficie desmembrada era aproximadamente igual en tamaño al conjunto de las demás jurisdicciones. La cifra de 23,000km<sup>2</sup> no es por tanto más que una cifra razonable basada en las triangulaciones presentadas por García. GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *El Marquesado del Valle: tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. Colegio de México, 1968. Pág. 161.

Salvador. En su particular contexto histórico-geográfico, el peso territorial del Marquesado era aún más importante de lo que sus valores absolutos ya sugieren. Todavía para mediados del siglo XVI la Nueva España se circunscribía a la zona de Mesoamérica, razón por la cual la presencia de una multitud de enclaves, cuya total extensión representaba alrededor de 23,000 kilómetros cuadrados, implicaba que –si se excluyesen los territorios en ese entonces marginales y periféricos de Centroamérica– el Marquesado del Valle representaba casi el 5% de la superficie total de la Nueva España en 1547, año en que muere Hernán Cortés y comienza la expansión hacia el norte (fundación de Zacatecas, etc.).

Y no era el de Cortés un estado de tierras yermas o despobladas; su 5% de la superficie del reino no era de selvas inhóspitas, montañas escarpadas o pantanos. Por el contrario, el marqués del Valle dominaba sobre pastos muy fértiles y ejercía su jurisdicción privada sobre enormes multitudes, inclusive sobre boyantes centros urbanos herederos de la civilización mesoamericana (el caso de Cuernavaca). La conjunción de estos ámbitos, buenas tierras y numerosos pobladores conquistados, posibilitaba a los marqueses del Valle cobrar cuantiosos tributos y amasar así muy grandes fortunas.

## II

La más importante fuente de riqueza para el Marquesado del Valle era el tributo de quienes habían sido originalmente tipificados por la Real Cédula de Carlos V como *vasallos* de la familia. Para 1560 recibía el marquesado entre 34,672<sup>33</sup> y

---

<sup>33</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *Óp. Cit.*, pág. 166.

36,862<sup>34</sup> pesos por este concepto justo cuando se pagaba 50 maravedís diarios a un peón y 50 a un oficial.<sup>35</sup>

En una carta escrita al Rey Felipe II en 1564 el virrey Luis de Velasco denunciaba que el Marquesado del Valle recibía los tributos de 60,000 cabezas de familia —muchos más que el número de 23,000 estipulados en la cédula de donación de 1529 que el virrey pretendía hacer valer— por un monto de 84,387 pesos.<sup>36</sup> Para 1567 se contemplan los pagos de 74,842 tributarios en el reporte de las confiscaciones del Marquesado.<sup>37</sup>

Es razonable pensar que, para el periodo que nos ocupa, entre 50,000 y 55,000 jefes de familia tributaban anualmente a la familia Cortés. Triangulando la relación entre cantidad de tributarios, monto del tributo y composición de las familias indígenas de aquellos años, puede concluirse que para 1567 el Marquesado del Valle albergaba en sus territorios casi a

---

<sup>34</sup> "Total obtenido sumando el monto de los tributos pagados por cada pueblo del marquesado, según una lista oficial de todas las encomiendas en 1560. Pub. Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*; IX, 4 a 6." Es la primera nota de CHEVALIER, François, *El Marquesado del Valle: Reflejos Medievales*, en *Historia Mexicana*, Vol. 1., No. 1 (julio-septiembre 1951) pp. 48-61. P.59.

<sup>35</sup> SPANOGHE, Sander. *Los salarios dentro del sistema del repartimiento forzoso en el Valle de México, 1549-1632*, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol 54, No. 1, 1997. Pág. 46. Considerando que 450 maravedís hacían un peso de minas, el Marquesado obtenía al año 16, 587,900 maravedís o el salario anual de casi 1 820 peones. Véase STANLEY BURDICK, Bruce. *Mathematical Works printed in the Americas, 1554-1700*. The Johns Hopkins University Press, 2009. Pág. 52.

<sup>36</sup> Carta del Virrey don Luis de Velasco a Felipe II del 22 de junio de 1564. Citada por RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. *El Virreinato*. Tom. II. FCE, México 2005. Pág. 9.

<sup>37</sup> Inventario de bienes y rentas del Marquesado (1569), en Archivo General de Indias: Audiencia de México, leg. 256, (60-1-39), doc. 37. Tomada de COOK y BIRD SIMPSON, *The population of Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley, 1948.

280,000 individuos entre españoles e indios<sup>38</sup>, figuras que son aproximadamente similares a las de la población total de la actual Islandia.

En el contexto de la época, el hecho de que casi trescientos mil personas vivieran bajo la égida de un noble era más que significativo. Si bien es tema de debate la cantidad de pobladores del México del siglo XVI, aún existe un consenso favorable a los datos clásicos de Borah y Cook. Tomando sus cifras, para 1568 habitaban en Nueva España alrededor de 2,650,000 personas.<sup>39</sup> Esto significa que en vísperas de la conspiración del marqués el 10% de todos los pobladores de la Nueva España se encontraban sujetos al tutelaje de Martín Cortés.

El encono de los burócratas de Felipe II solo podía agravarse al ver que los ingresos totales del marquesado superaban los ya abultados montos insertos en el tributo. A estos ingresos se sumaban los obtenidos por el arriendo de molinos y haciendas, así como también las ganancias reportadas por negocios específicos, ingenios, trapiches o minas. Si se computan los demás ingresos y se añaden los trabajos de prestación personal difíciles de cuantificar (dada su intrínseca naturaleza y su tipificación ilegal), es probable que el total recabado anualmente por el marquesado superara con comodidad los cien mil pesos, quizá llegando a los 150,000 de los que habla el contemporáneo cronista Suárez de Peralta.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*. Pág. 166.

<sup>39</sup> COOK, S.F., y BORAH, W, *The indian population of Central Mexico, 1531-1610*, Berkeley and Los Angeles, 1960.

<sup>40</sup> "Había el marqués contado sus vasallos, y subido su renta en más de ciento y cincuenta mil pesos de a ocho reales, y aún si dijese

Quizá para destacar el poder de la familia Cortés resulte mucho más esclarecedor ubicar sus ingresos en el contexto del gasto militar, concepto que suponía la mayor de las erogaciones de todas las monarquías europeas contemporáneas.<sup>41</sup> Con el ingreso de los 150,000 pesos anuales relatados por Suárez de Peralta, los Cortés podían costear el sueldo anual de 5,600 soldados-mercenarios españoles de la época.<sup>42</sup> Con recursos similares financió el Emperador Carlos V el asalto a la ciudad de Siena en 1554 durante una campaña de 7 meses (de enero a agosto) y tras la cual anuló —en el corolario de esta campaña, la Batalla de Marciano— al último enemigo de Florencia en la Toscana y pudo en consecuencia (con la derivada victoria de San Quintín en 1556) asegurar Italia para el Imperio.<sup>43</sup>

Los recursos a disposición de los marqueses del Valle eran, pues, enormes. Extensísimos territorios colmados de riquezas naturales y humanas constituían el mayor patrimonio privado del continente y garantizaban a su tenedor, a Hernán Cortés

---

ducados no mentiría." SUAREZ DE PERALTA, Juan. *La Conjuración de Martín Cortés*, UNAM, México D.F., 1994. pág. 8.

<sup>41</sup> "A mediados del siglo XVI, el 80 por 100 de las rentas del Estado español se destinaban a gastos militares". ANDERSON, Perry. *El Estado Absolutista*. Ed. Siglo XXI, México D.F., 1983. Pág. 27.

<sup>42</sup> Para una aproximación a los salarios de los soldados españoles de la época consúltese THOMPSON, I.A.A.. *Towards a Profile of the Spanish Soldier in the Golden Age*. Keele University, School of History, 2003. Manuscripts 21, págs. 17-38

<sup>43</sup> El lector avezado habrá podido inferir que, a diferencia de lo que ocurre en nuestra época, el soldado del siglo XVI ganaba en promedio menos que un peón. Ciertamente, esto fue así. "El sueldo militar, estancado por toda la segunda mitad del siglo XVI y primeras décadas del XVII en 1.000 maravedís al mes, o 1 real al día, no podía competir con «los grandes jornales» de Segovia, o con los 5 reales diarios y de comer que un hombre ganaba en la siega en Andalucía. El reclutamiento era entonces muy sensible al año agrario, a la coyuntura económica, y a la competencia de oportunidades alternativas, sin duda las razones por las que están tan mal representados los vecinos de Sevilla y su contorno entre los reclutas." *Ibíd.* Pág. 34.

primero y a Martín Cortés después, la condición de ser el hombre más acaudalado de todo un Mundo otrora oculto detrás de las columnas de Hércules.

### III

Antes de 1593 el Marquesado del Valle se dividía para su gobierno en nueve jurisdicciones: Toluca, Cuernavaca, Acapixtla (Yecapixtla), Oaxtepec, Cuatro Villas (Oaxaca), Tehuantepec, Tuxtla, Charo y Coyoacán.<sup>44</sup>

En ellas se concentraban los tributos recolectados en las cabeceras y se gestionaban señorialmente la justicia y la administración general mediante alcaldes instalados a voluntad por el marqués.<sup>45</sup> Éste vigilaba sus asuntos desde las zonas centrales de Nueva España. Don Hernando tenía predilección por el palacio que había mandado construir en Cuernavaca y su hijo, don Martín – menos preocupado por la supervisión directa de sus empresas y más por la vida “cortesana”<sup>46</sup>– mandaba desde las Casas Viejas (hoy Monte de Piedad) en la Ciudad de México.

Pese a su dispersión, el marquesado tenía una lógica espacial interna. Además de cerciorar la recolección eficiente de los tributos, la disposición de sus pueblos le permitía sacar

---

<sup>44</sup> En 1593, año en que regresa Felipe II al marquesado su confiscado ejercicio jurisdiccional, se funden las administraciones de Oaxtepec y Yecapixtla en la de Cuernavaca. Las jurisdicciones pasan de nueve a las siete que serán hasta el siglo XIX. GARCÍA MARTÍNEZ, *Óp. Cit.* Pág. 131.

<sup>45</sup> Corrían sus salarios a cuenta de los tributos. Su monto variaba de jurisdicción a jurisdicción pero entre 1569 y 1573 (años del primer secuestro) ascendieron en promedio a los 300 pesos y 90 fanegas (de trigo o maíz) anuales. GARCÍA MARTÍNEZ. *Óp. Cit.* pág. 128.

<sup>46</sup> “Establecido en México el marqués, tenía montada su casa a todo lujo, pues se la pasaba como un príncipe, rodeado de cortesanos y de criados y pajes que vestían ricas libreas”. GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. *Semblanza de Martín Cortés*. FCE. México 2005. Pág. 18.

provecho de las nacientes rutas comerciales e inclusive amagar con ejercer presión política sobre el reino, en caso de ser necesaria. Los primeros administradores del marquesado tendieron –desde muy temprano– una red de caminos que permitiría asirse al movimiento económico del coloniaje que se comenzaba a bosquejar y sacar así grandes beneficios para su causa en los años venideros. Pueblos pequeños como Ixcaltan (Rinconada) o Cotaxtla se agrandaban en importancia por ubicarse estratégicamente al éste y al oeste de Veracruz, en el camino a Jalapa y a Tuxtla respectivamente. Tuxtla misma era no sólo fuente de abundante riqueza mineral y vegetal sino beneficiaria del comercio central con Coatzacoalcos al situarse a medio camino en la ruta de los productos tropicales. Las Cuatro Villas eran análogamente un paso obligado hacia Guatemala. Lo mismo que el valioso puerto de Tehuantepec, verdadera joya de la corona marquesana por ser su salida al mar y por permitirle el control del istmo a través de una ruta directa con Coatzacoalcos (contando con la inaccesibilidad de la pantanosa zona de Tabasco<sup>47</sup>). Desde la Ciudad de México había que pasar por Toluca para ir a Michoacán –dónde estaba además Charo– y por Cuernavaca si se quería llegar a Antequera. En el corazón del marquesado, Coyoacán se comunicaba con Cuernavaca pasando por lo que hoy es Tlalpan, pueblo también del señorío.

---

<sup>47</sup> Hernán Cortés conoció muy de cerca las dificultades de la ruta a Centroamérica por la costa del golfo durante la desastrosa expedición a Honduras durante 1524-1526. Intentando suprimir el alzamiento de Cristóbal de Olid, sus huestes tuvieron que afrontar en el camino multitud de ríos y de enfermedades. Prácticamente todos los indios que lo acompañaban morirían. Es probable que de esta experiencia el Conquistador valorara aún más el control de Tehuantepec y la ruta segura, por el mar, hacia Guatemala. MARTÍNEZ, José Luis. *Hernán Cortés*. FCE. México, 2004. Cap. XIV, especialmente páginas 424-440).

No es difícil advertir las potencialidades políticas y los peligros para la monarquía de una organización así.

Toluca proveía a la ciudad de carne, leche y trigo, elementos esenciales todos de la dieta española. No menos importante para la capital era el aprovisionamiento del azúcar producido en gran escala por los ingenios del marqués en el golfo y Cuernavaca. Esta ciudad –asiento de Cortés a menos de 100 km de México– era receptora de cuantiosos tributos señoriales cuyo cobro, por otra parte, no estaba exento de conflictos étnicos y sociales potencialmente explosivos para el cercano trono del Virrey.<sup>48</sup> En Antequera, ciudad imperial y sede del obispado de Oaxaca, se necesitaba de los productos agrícolas de Charo y Etla. Estos pueblos presionaban a la ciudad no solo por su condición de proveedores alimenticios sino porque su expansión entorpecía los negocios de los habitantes en las inmediaciones de la sede obispal.<sup>49</sup>

Beneficiarios en Coyoacán de solares, huertas y jardines, muchos de los aristócratas novohispanos erigieron allí sus casas.<sup>50</sup> Se levantaron auténticos castillos insertos en un

---

<sup>48</sup> En 1533 los vasallos de Cuernavaca apelaron a Carlos V por el maltrato que les infringía Cortés. El pleito se mantuvo constante a lo largo de la década siguiente. Véanse *Declaración de los tributos que los indios de Cuernavaca hacían al Marqués del Valle y Cédula de Carlos V a la Audiencia de Nueva España para que se tasen y moderen los tributos que los indios de Cuernavaca dan a Hernán Cortés* en Documentos cortesianos (números 223 y 234, Tom. IV. Sec. VI).

<sup>49</sup> "...porque los naturales han crecido y se han metido en los alrededores de la dicha ciudad, de manera que no han dejado a los españoles salidas para sus ganados, ... ni tierras donde puedan labrar ni cultivar... Y por causa de esto no hay trigo en la ciudad que no sea del marqués ni bastimentos que no los hayan de vender sus indios...". Carta de Juan Zárate, obispo de Oaxaca, a S. A., sobre el gobierno de su obispado. 30 de mayo de 1544.

<sup>50</sup> DE VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio. *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México. Editora Nacional, 1952. Pp. 69-71.

territorio de jurisdicción privada a la cabeza del cual se hallaba un noble respetado (y hasta querido) que solía entrar en conflicto con el gobierno central por motivos similares a los que tenían con él sus vecinos, colaboradores y encomenderos.

Este conglomerado de pueblos encontraba en el marquesado un vínculo en el plan a la vez político y económico de la familia Cortés.

Ciertamente la ausencia de integración regional supuso un obstáculo para la identificación de un algo común que aglutinara y diera coherencia a las desperdigadas villas dependientes del señorío. Nunca hubo un claro patrón de asentamiento en los pueblos que fueron siendo habitados por los españoles según criterios diferentes para cada uno (la presencia o ausencia de oro, la cantidad de población previamente tributaria, etc.). Las partes del marquesado no dependían tampoco de un mismo obispado ni eran patrimonio espiritual de alguna orden en particular (contando entre su población evangelizadores franciscanos, agustinos y dominicos). Tampoco se dedicaban sus habitantes a actividades necesariamente relacionadas: se minaba oro en Tehuantepec y se cultivaba en Coyoacán (trigo, cebada) y Cuernavaca (maíz, caña); en Toluca y Charo se criaba ganado y en Tlaltenango se procesaba azúcar e incluso comenzaba la producción de seda.

Esta diversidad de ocupaciones económicas es resultado de una gran disparidad en tipos de suelo y climas a lo ancho y largo de las posesiones de los Cortés, elementos tan heterogéneos como las diferentes etnias y culturas que las ocupaban (zapotecos y mixes en Oaxaca, nahuas en México, Tlahuicas en Morelos, etc.).

Pero en el corazón de toda esta diversidad había una mecánica compartida que trasciende la colaboración económica, la red de comercio y la jurisdicción común. No se pretende en esta tesis elucidarla, más sí en el proyecto (más amplio) del que este trabajo es parte.<sup>51</sup> Aquí nos limitaremos a describir muy brevemente las jurisdicciones marquesanas, con la obvia excepción de Coyoacán, zona a la que está dedicada la segunda parte de esta tesis; simplemente se ofrece un escenario, muy general, que Coyoacán integra.

#### IV

El centro. En la jurisdicción de **Cuernavaca** tenía su castillo Hernán Cortés. Era su deseo convertir a este lugar en una verdadera capital de su marquesado. La Jurisdicción de Cuernavaca era la más rica y populosa de las que poseía el noble. Allí vivían en 1567, según García Martínez, unas 84,952 personas<sup>52</sup>; sus ingresos por concepto de tributo eran un 50% más que los recabados en Oaxaca, segunda jurisdicción en importancia en materia de tributación<sup>53</sup>.

Su superficie pasó a abarcar 4,100 kilómetros cuadrados después de fusionarse, en 1593, con Oaxtepec y Yecapixtla. Desde Yecapixtla se cuidaban las posesiones hacia el oriente del hoy Estado de Morelos mientras Oaxtepec fungía como punto intermedio hacia Cuernavaca. En estas rutas destacan Jonacatepec (al sur de Yecapixtla) y Yautepec (al este de Oaxtepec), ambas cabeceras de partido. Otros pueblos importantes cercanos a Cuernavaca eran Huitzilac, al norte, Tepoztlán al este y, hacia el sur, Jiutepec, Xichitepec y Tlaquiltenango. Prácticamente todos los municipios de hoy al

---

<sup>51</sup> Remitimos a la *advertencia preliminar*.

<sup>52</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *Óp. Cit.*, pág. 166.

<sup>53</sup> Oaxaca recibía \$ 20,252 y Cuernavaca \$ 31,500. *Ibid.* pág. 146.

sur de Cuernavaca eran del marquesado. A los tres mencionados habría que añadir Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapan, Mazatepec, Zapata, Jojutla y Zacatepec.

Cuernavaca es quizá —un quizá que se justifica hasta 1560 dada la presencia de Tehuantepec, cuya importancia es difícil cuantificar— la más estratégicamente significativa de las jurisdicciones de la familia Cortés; Cuernavaca era un centro urbano desarrollado de la civilización mesoamericana, un lugar desde el que se dominaba una zona vastísima, rica en recursos naturales e inmensamente poblada; la disposición de esta fuerza de trabajo sometida brindaba a Cortés y a su progenie la capacidad de hacerse con riquezas abundantísimas. Colmar aquí en las características de la jurisdicción sería ocioso, más útil sería remitir al interesado a la obra, clásica, aún no superada, de Michael Riley.<sup>54</sup>

Ya célebre como hoy por su producción de jamones y chorizos, la **Toluca** del siglo XVI se distinguía por su vocación ganadera. Su gente se dedicaba casi con exclusividad a actividades relacionadas con la producción de alimentos. Sumándose al maíz que tradicionalmente se sembraba, los españoles introdujeron la cría de ganado mayor alrededor de 1525 ó 1526. Se convirtió ésta (la ganadería) en la actividad económica más redituable de la zona este de la ciudad de México. Productos asociados como la leche y el queso comenzaron a elaborarse para abastecer la creciente demanda de la capital de Nueva España, de la que solo 80 km la separaban.

---

<sup>54</sup> RILEY, Michael. *Fernando Cortes and the marquesado in Morelos 1522-1547* (University of New Mexico Press, Albuquerque, 1973).

Cuando menos en tiempo de los dos primeros marqueses la comarca no solo recibía tributos sino que directamente explotaba las empresas ganaderas de que disponía, arrendando además algunas a los habitantes ricos de México. Sus principales haciendas fueron Atenco y San Mateo, luego alquiladas durante el siglo XVII por 1,821 pesos anuales.<sup>55</sup>

La zona abarcada por Toluca no era muy grande (450 km<sup>2</sup>). Pero sus ingresos eran considerables. Toluca, aunque más pequeña que Coyoacán, reportaba en 1567 2,000 pesos más que ésta en tributos.<sup>56</sup> Es este indicio de relativa abundancia de población indígena en Toluca respecto a la proporción de Coyoacán.<sup>57</sup> A los naturales se les exigían trabajos agrícolas en los campos y se los enseñaba a organizar el ganado.

En la que hoy es capital del Estado de México se organizaba el espacio de forma eminentemente rural, menos concentrada que en la capital del reino y particularmente que en Coyoacán, donde en la cabecera estaba un importante núcleo español y solo a las afueras los laboriosos indígenas.

Únicamente un territorio amplio podía haber permitido al ganado movilidad y fácil pastoreo. Así, aunque la población per cápita sea similar en ambos centros, existen importantes diferencias entre la Capital y sus afueras —entre Toluca y Coyoacán para el caso marquesano— un fenómeno de segregación propio de la “cultura de conquista”.<sup>58</sup> Si Coyoacán era un

---

<sup>55</sup> GARCÍA MARTÍNEZ. *Óp. Cit.* pág. 140.

<sup>56</sup> Coyoacán: \$ 9 334; Toluca: \$ 11,167. *Ibíd.*, pág. 166.

<sup>57</sup> Coyoacán tenía en 1567 23 610 habitantes. Toluca menos: 17,868. *Ibíd.*

<sup>58</sup> Para mejor entender el concepto, su mecánica en la ciudad de México y la interacción de la capital con la provincia durante el siglo XVI temprano véase MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *La primera traza de la Ciudad de México 1524-1535*, UAM/ FCE. México D.F., 2005. Pp. 50-63.

poblado español Toluca era esencialmente indígena, poblada de pagadores de tributación.<sup>59</sup>

Esto, por supuesto, no significa que no se instalaran españoles en Toluca. Únicamente indica que su asentamiento fue compacto. De hecho, Martín Cortés así lo procuró; temía que, dejados a su libre arbitrio, los europeos solicitaran la creación de una villa española (que eventualmente se desgajaría del territorio marquesano). Esto fue notable en un punto vital: el segundo marqués del Valle se interesó por asegurar aprovisionamiento de agua para los colonizadores y por hacer de esto un acto político.<sup>60</sup>

Toluca se extendía en la costa este del río Lerma hasta la hacienda La Puerta. Hoy la ciudad abarca prácticamente todos sus pueblos, cuyos nombres podemos reconocer en barrios y colonias: Buenavista, Totoltepec, San Jerónimo, etc. "La posición geográfica de la villa de Toluca resultó especialmente importante para las actividades económicas, en particular el comercio. En efecto, la villa se localizaba en el cruce de diversos caminos. El camino de México se bifurcaba en Toluca en dos rutas: la occidental para llegar a Michoacán y la noroccidental hacia Querétaro, Celaya y el Bajío. Por el sureste se extendía el camino real que venía de Acapulco, pasando por Cuernavaca, Malinalco y Tenancingo.<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup> Depositarios de la cual eran los marqueses del Valle y, también, algunos de sus subordinados españoles. Véase JARQUÍN ORTEGA, María Teresa. "El marquesado y las encomiendas del valle de Toluca", en Revista de la Universidad de México, N. 525-526, octubre-noviembre 1994, págs. 38-41.

<sup>60</sup> IRACHETA CENECORTA, María del Pilar. El aprovisionamiento de agua en la Toluca colonial. En Estudios de Historia Novohispana, IIH-UNAM, número 25 (julio-diciembre de 2001), págs. 81-116.

<sup>61</sup> *Ibíd.* Pág. 83.

V

La periferia. En Tuxtla la población española no abundaba. Los europeos encontraban difícil habituarse al clima selvático de la zona, húmedo y muy caluroso. Trabajaban en las plantaciones los indígenas y pronto también los esclavos negros. Su población, dispersa y rural, sumaba 8,284 habitantes en 1567. Se desperdigaban por los extensos 4,300 km<sup>2</sup> de que se constituía la jurisdicción, la más grande de todo marquesado. La densidad de población era de menos de 2 personas por kilómetro cuadrado.<sup>62</sup>

No se conserva registro de cuánto era su aportación tributaria para el año a que venimos refiriéndonos (1567). No obstante, es probable que no fuera significativa.<sup>63</sup>

La importancia de Tuxtla no estribaba en el tributo indígena sino en el comercio y la explotación agrícola. En la costa del golfo los españoles aprovecharon el clima para la plantación de cítricos y árboles frutales. Coatzacoalcos (fuera del marquesado) se convirtió en un importante centro comercial de los productos del trópico. En sus mercados se encontraba mango, naranjas, azúcar y tabaco, productos que aún hoy allí se elaboran. En la ruta hacia ella estaba Tuxtla, patrimonio marquesano relevante además por su cercanía con el puerto de Veracruz. En 1522 se instaló en Santiago Tuxtla el primer ingenio de azúcar en el territorio continental de América. De igual forma se cultivaban hortalizas y granos además de frutas. Algodón, maíz, frijol, vainilla y tamarindo eran productos elaborados por los indios del marqués. También se explotaban la amplia variedad de

---

<sup>62</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. Óp. Cit. Pág. 165-166.

<sup>63</sup> En 1636 su contribución al total fue de solo 3.4% (\$939 de un monto agregado de \$27 588).Ibíd., pág. 166.

maderas de la zona y se pescaba en el Atlántico y los abundantes ríos. La región de Tuxtla era importante por comunicarse con Tehuantepec y permitir un virtual control del istmo y del paso por tierra hacia Centroamérica.

Casi por error contaba Cortés con Charo, una región en lo que hoy es Michoacán: la Real Cédula del 6 de julio de 1529 menciona, antes que a Toluca, un poblado llamado Matalcingo, que es el nombre náhuatl de Charo, cerca del lago de Cuitzeo. Pero la intención original era referenciar a los pobladores del hoy Estado de México por su origen, que se decía eran matlatzincas. Así Cortés se apropió de un toponímico en Michoacán que era en realidad el nombre de un pueblo de la jurisdicción de Toluca.<sup>64</sup>

Era Charo un pueblo pequeño dedicado a la peletería y de la cuál dependían unas cuantas haciendas ganaderas cuya importancia para el marquesado fue disminuyendo con los años; sobre todo desde que en 1540 se le separó buena parte de su territorio para fundar Valladolid, hoy Morelia. Su cercanía a ésta (no más de 15 km) hacía que en los hechos dependiera de la jurisdicción citadina y que el alcalde señorial colaborara más con el cabildo local que con el gobernador del estado. Charo fue la menor de las posesiones cortesianas con 2,476 habitantes, derramados sobre 100 km<sup>2</sup> y con contribución tributaria anual de poco más de mil pesos.<sup>65</sup>

## VI

Dos regiones de Oaxaca contemplaba el marquesado. Primero, las Cuatro Villas, en las inmediaciones de la capital regional, antes llamada Antequera. También la región de

---

<sup>64</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. Óp. Cit. Pág. 140-142.

<sup>65</sup> Ibíd. Pág. 166.

Tehuantepec, contenedora del único puerto cedido en régimen señorial en todo el mundo hispánico de la llamada Modernidad. Nos permitimos demorarnos en ellas gracias a dos de las más detalladas fuentes originales sobre las provincias de la temprana Nueva España que sobreviven.<sup>66</sup>

La zona en torno a las llamadas **Cuatro Villas** fue uno de los puntos de más controversia entre el marqués y la Audiencia; alrededor del año 1530, Antequera fue objeto de fragorosa disputa entre la Audiencia y el Conquistador.<sup>67</sup> Mientras Cortés se entrevistaba con Carlos V en Europa, las autoridades de México mandaron poblar con españoles lo que hoy es Oaxaca de Juárez. A su regreso Cortés ya no pudo contrarrestar la tendencia al establecimiento y se vio obligado a reconocer su derrota (cerciorada, además, con la elevación de Antequera al rango de ciudad imperial en 1531).<sup>68</sup>

Pero el ennoblecido conquistador mantendría y defendería sus propiedades colindantes con la capital, estratégicamente posicionadas, de población considerable y de importante potencial agrícola.

Antes de dedicar unas líneas a Cuilapa y a la Relación que de ella se conserva<sup>69</sup>, vale tributar otras tantas a la zona en su conjunto. Además de la dicha villa, otras tres estaban bajo la égida del marqués. Eran Etlá, que sujetaba los caseríos al

---

<sup>66</sup> En ACUÑA, R. (Ed.), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Antequera I*. Relación de Cuilapa. También el tomo Antequera II, donde se encuentra la Relación de Tehuantepec, UNAM, 1984.

<sup>67</sup> Se detalla el conflicto en BALDERAS GIL, José Luis. *Historia urbana de la ciudad de Oaxaca. Antequera: periodo colonial*. UABJO, Oaxaca de Juárez, 2000. Especialmente pp. 26-49.

<sup>68</sup> Sobre las disputas contra los marqueses en el ámbito, específico, de la ciudad véase HALCÓN, Fátima. *La configuración urbana de Oaxaca: la casa de Hernán Cortés*. Revista Laboratorio de Arte, 11, Sevilla, 1998. Págs. 421-434.

<sup>69</sup> Véase nota 64.

norte de la capital y al oriente del río Atoyac, Tlapacoya, cabecera de partido al sur, y Oaxaca, vecina directa de Antequera, ciudad de la que la separaba el dicho río. La jurisdicción se extendía por 1,500 km<sup>2</sup> y pululaban sobre ellos unas 46,000 personas<sup>70</sup>, la mayoría indígenas de un crisol de etnias de las que sobresalían los mixtecos, zapotecos, chontales y mixes.

El marquesado tenía en las Cuatro Villas un importante centro de tributación, solo superado por Cuernavaca.<sup>71</sup> La ganadería aún no penetraba del todo en la zona<sup>72</sup> pero la agricultura se mostraba ya boyante, aprovechando el clima favorable y las tradiciones indígenas respecto al cultivo de maíz, frijol y calabaza. Estos alimentos eran trasladados en buena medida rumbo a la creciente sede obispal<sup>73</sup>, a menos de diez kilómetros de distancia.

La configuración geográfica del territorio abarcaba diez kilómetros más allá de los lindes orientales del río Atoyac a lo largo de unos setenta u ochenta kilómetros excepto por dos

---

<sup>70</sup> Se reportan 44,640 según los datos contenidos en el Inventario de bienes y rentas del Marquesado (1569), en Archivo General de Indias: Audiencia de México, leg. 256, (60-1-39), doc. 37. Y se reportan 46,068 con los datos de Relación de lo que valieron las rentas en 1568 y 1569, en Epistolario, XI, pp. 5-60. Esto siguiendo la metodología de GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *Óp. Cit.* Pág. 163.

<sup>71</sup> Ver nota 51.

<sup>72</sup> Esto lo confirma el mapa expuesto en MORENO TOSCANO, Alejandra. *Geografía Económica de México (Siglo XVI)*. Colegio de México. D.F., 1968. Pág. 168.

<sup>73</sup> Antequera crecía a ritmos vertiginosos y su población requería de granos que sus fincas eran incapaces de proveer. Por fuentes contemporáneas sabemos que en cincuenta años los habitantes españoles de Antequera se sextuplicaron: "Poblóse esta ciudad, al principio, con ochenta vecinos; tiene, al presente, más de quinientos". *Descripción de la ciudad de Antequera*. En *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Antequera I*. Pág. 33. Véase también la nota 47.

puntos exentos: Antequera y Zimatlán, cuyas demarcaciones hacían retroceder la frontera marquesana diez y veinte kilómetros, respectivamente. Las posesiones marquesanas de Oaxaca rodeaban prácticamente a la ciudad, dejando "libre" solamente su lado oriental. Esto permitía a los Cortés ejercer gran presión sobre el cabildo y sobre sus dependientes, quienes en vista del poco territorio que se les dejaba preferían entablar negociaciones con el alcalde del señorío y rentar tierras en su jurisdicción.<sup>74</sup>

Otra fortuna de la condición espacial de las Cuatro Villas era encontrarse a medio camino hacia el istmo desde México. Se convirtió así en lugar de descanso para quienes se dirigían hacia Tehuantepec con el objetivo de comerciar con Perú y dio lugar al traslado hacia el norte (a Tlaxcala o Puebla) de carnes y cueros, productos que aunque todavía no arraigados en Oaxaca cerca del puerto sí se producían.

Cuilapa era la cabecera desde dónde ordenaban la mayor parte de las localidades señoriales aledañas a Antequera. El fray dominico Agustín de Salazar, por encargo del alcalde mayor Pedro de Ledesma, se dio a la tarea de responder al Consejo de Indias las interrogantes planteadas al pueblo por la célebre *Instrucción y Memoria* de Felipe II (requerida en 1580). Conviene estudiar su situación porque es, grosso modo, común a las demás zonas de los Valles Centrales.

---

<sup>74</sup> En Oaxaca sucedía algo análogo a lo que acaecía en Coyoacán con el arriendo de tierras del Ajusco a la nobleza y a los ricos. Pero en Oaxaca éstos se hacían de manera menos cordial, con contratos hechos a personas de ingresos medios (arrendatarios mestizos, a diferencia de los arrendatarios criollos de Coyoacán) y en términos que bien podrían tipificarse leoninos, en claro perjuicio de los de la sede episcopal.

Salazar comenta que los indios mixtecos que la poblaban desencajaban en un paisaje predominantemente zapoteco. Estos extranjeros habían llegado por conducto de alianzas clánicas o "matrimoniales", mudándose de hábitat por padecer su hogar natural "penuria de aguas"; es de suponerse que Cuilapa – aunque "está cuasi en ladera y, por eso, es algo seco"– tenía agua disponible, presta a ser aprovechada.

Aunque no las nombra, señala que las fuentes de agua son dos "gargantas de agua", "un río" y "otro arroyo". (Menciona las primeras como un enunciado suelto dentro de su descripción de las principales localidades, lo que mueve a pensar que de sus aguas se servían.) El río pasa entre Oaxaca y las estancias, bañando las tierras marquesanas de norte a sur, pasando al este de Chapultepec y separando así al estado de las tierras del Rey en Antequera. Destaca que en tiempos de lluvias este río, el Atoyac, es grande y "muy dificultoso de pasar por la arena que lleva" pero que el resto del año "sólo sirve para que beba el ganado". El "otro arroyo" –que subraya es "de poca agua"– lo sitúa más allá de las montañas. De él "se ayudan los indios para algunos regadíos" (no tiene pescado, su utilidad se cuadra durante casi todo el año a las necesidades del pastoreo).<sup>75</sup>

Respecto a las facilidades para el cultivo de esta tierra Salazar puntualiza: "el temple dél es cálido y seco, el cual tiene muy buen valle, en el cuál se dará cualquier fruta y hortaliza de España. De la tierra se da ají, frijol y maíz y

---

<sup>75</sup> Sobre el aprovisionamiento de agua en la región durante la colonia véase FERNÁNDEZ TEJEDO, ENDFIELD Y O'HARA, *Estrategias para el control del agua en Oaxaca colonial*. Estudios de Historia Novohispana, número 31, julio-diciembre de 2004, págs. 137-198. Muy ilustrativo resulta leer sobre la gestión del agua en el *marquesado del Valle*, entre las páginas 158-164.

otras algunas frutas. De Castilla hay algunas frutas, y se darán cualesquiera que se pusieren por ser el temple adaptado para ello". Un poco adelante reitera que "legumbres de la tierra en abundancia se coge en este pueblo, como es frijol, ají y otras cosillas."<sup>76</sup>

La penetración de hábitos de siembra europeos no se había desenvuelto con los mismos bríos que en las zonas altas del Anáhuac. Los españoles no atinaban a introducir sus cultivos; no se menciona la producción de trigo o cebada sino de maíz, frijol y ají (es de destacarse que la evocación de Salazar sobre el positivo acogimiento en esta tierra de "cualquier fruta y hortaliza de España" está claramente escrita en tiempo futuro: "se darán qualesquiera que se pusieren por ser el temple adaptado para ello").

Para el tiempo que abarca nuestro estudio Cuilapa no cosechaba los granos de la dieta española ni tampoco producía la carne que la acompañaba (o al menos no en cantidad suficiente a la acostumbrada por los oriundos de Castilla). El que las dos menciones del "ganado que bebe del río" no se hayan acompañado de la exposición de los animales que se engordaban mueve a pensar que se trataba de ganado menor.<sup>77</sup>

Cuilapa era una región agrícola. Salazar lo subraya con su doble mención de los cultivos (ambos muy precisos) y uno más sobre el temple de la llanura del sur ("bueno para frutas y hortalizas europeas"). De su comentario sobre la dieta indiana, que es de "grima y espanto, porque, con unas

---

<sup>76</sup> En *Relaciones Geográficas del Siglo XVI*: Antequera I. Edición de René Acuña, UNAM, 1984. Relación de Cuilapa. pp. 179-181.

<sup>77</sup> Era común que por su importancia económica los pueblos relatores que trabajaban con animales grandes lo especificaran, siendo permisible que allí donde esto no ocurriese la respuesta fuera menos puntual. Y ese puede ser el caso.

tortillejas de maíz y un poco de ají se contentan”, se puede inferir que las ocupaciones de estas personas eran esencialmente agrícolas. De esto también puede inferirse que su situación precaria era al menos en parte debido a la ausencia de un sistema de riego: las crecidas del río en temporada de lluvia eran, nos dice la *Relación*, el único momento en el que se podía sembrar (no es —por otra parte— razonable que una economía así contara con el forraje necesario para bovinos).

Salazar añade unas palabras sobre la disposición espacial de la población en estas serranías: “Cuilapa está asentado casi como en una ladera, porque el pueblo está lleno de barrancos... no está ni tiene las calles llanas; y, por estar así abarrancado, están los indios desparramados, que apenas se hallarán cuatro casas que vayan continuadas, como en otros pueblos”. Al sur de esta intrincada ciudadela se extendía “un valle muy bueno, que casi por todas partes lo tiene muy llano... hay unas muy buenas llanadas de más de dos o tres leguas”.

Como las demás villas marquesanas asentadas en los Valles Centrales, Cuilapa se caracterizaba por la producción de cultivos autóctonos, escasa producción cárnica, considerable dispersión poblacional, abundancia de multiétnicos caseríos indígenas pero de pobres asentamientos de habitantes blancos.<sup>78</sup>

## VII

---

<sup>78</sup> Más información sobre los Valles Centrales y las relaciones monárquico-marquesanas en la región durante el periodo que analizamos véase: MARTÍNEZ SOLA, María del Carmen, *El obispo fray Bernardo de Albuquerque. El marquesado del Valle de Oaxaca en el siglo XVI*, Oaxaca: Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1988.

La merced de Carlos V no contemplaba ningún territorio ni en Michoacán ni en Nueva Galicia y mucho menos una salida al pacífico por occidente. Sin embargo, la Real Cédula menciona una ciudad portuaria en el sur que suplirá con creces lo que al poniente se le negaba: Tehuantepec.

El control de esta zona permitía cuatro cosas en el plano del dominio espacial. Primero la exploración marítima, algo a lo que se abocará afanosamente don Hernán durante la década de los treinta.<sup>79</sup> El comercio con Perú por el Pacífico, ruta que por lo menos dos veces se empleó militarmente para auxiliar la Conquista de los incas por Pizarro.<sup>80</sup> Tercero, la comunicación directa entre los dos océanos con el vínculo Coatzacoalcos-Tehuantepec. Y cuarto, el control de la principal ruta por tierra hacia Centroamérica, algo que aunado a los demás puntos significaba el control eminente de todo el sureste novohispano.<sup>81</sup>

Tehuantepec –localidad mayoritariamente zapoteca– también era un importante centro de producción agrícola y pesquera. Se sacaban animales del mar pero también del caudaloso, rico y homónimo río.<sup>82</sup> No obstante la relación lamenta que el “trigo no se da en esta villa”. Destaca que en ella se cultivaba maíz y que “los naturales desta provincia cogen, en los más pueblos della, mucha cantidad de plátanos, aguacates, batatas

---

<sup>79</sup> Véase la nota número 15.

<sup>80</sup> *Ibíd.*

<sup>81</sup> Véase la nota 45.

<sup>82</sup> “Este dicho río [Tehuantepec] tiene pescado de toda suerte y camarones grandes, que lo más del dicho pescado sube de la Mar del Sur por el dicho río arriba, de que los naturales son aprovechados”. Aprovechamiento no desprovisto de peligros puesto que “lagartos grandes, que llaman “caimanes”, que suelen hacer mucho daño a los naturales, porque suelen matar a indios y morderlos muy de ordinario”. *Relación de Teguantepec. En Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera II. UNAM, 1984. Pág. 117-118.*

y una fruta que llaman chicozapotes (a manera de peruetanos) y ciruelas de la tierra, melones de Castilla y calabazas de la tierra; y, de Castilla, mucha cantidad de naranjas, limones, y limas y piñas".<sup>83</sup>

Felipe II, viendo lo rico y estratégico que era, reservó el puerto para la Real Corona en 1560.<sup>84</sup> Así debió ser desde un principio dado que la monarquía no concedía puertos en forma de encomienda y mucho menos de señorío.<sup>85</sup>

Perdiendo la tierra, el marqués perdía también los tributos de unos 4,600 vecinos y jurisdicción sobre más de 27,600 almas.<sup>86</sup> Estos indios se habían mostrado generalmente dóciles a los españoles, a quienes se recibió como auténticos señores de la tierra una vez sometieron Tenochtitlán.<sup>87</sup> Los habitantes de Tehuantepec parecen ser de los pocos de tierras bajas y

---

<sup>83</sup> Ibíd. Pág. 109.

<sup>84</sup> Como contrapartida ofreció a Martín Cortés la no restricción al número de vasallos de su estado, algo que ocasionó bastantes pleitos con su padre. "*Real Cédula por la que confirma a Martín cortés, marqués del Valle, las veintidós villas y lugares que tiene en la Nueva España, sin limitación de vasallos, con que quede para Su Majestad la villa y puerto de Tehuantepec*". Toledo, 16 de diciembre de 1560. En *Harkness Collection, Library of Congress*, 1974.

<sup>85</sup> En un documento de 1531 (*Relación de los oidores de la Audiencia de Nueva España a Su Majestad acerca de los vasallos del marqués del Valle*) los funcionarios de la Corona refrendan la merced del puerto. Intrigado, José Luis Martínez escribe en una nota (número 5): "... atendiendo juiciosas sugerencias de la Audiencia, [el emperador] excluyó de los pueblos concedidos los puertos y los habitados por españoles. Por ello, sorprende que en este documento los oidores sugieran que se le confirme la provincia de Tehuantepec". Se trata del doc. 204 de *Documentos Cortesianos*, Tom. III, págs. 266-277.

<sup>86</sup> GARCÍA MARTÍNEZ. Óp. Cit. pág. 165.

<sup>87</sup> "... cuando pasó por esta provincia don Pedro de Alvarado, que iba a las provincias de Guatemala, se dieron los naturales a él de paz, como a capitán que era del Marqués del Valle, don Fernando Cortés, al cual dieron muchos presentes y joyas y servicios personales...". *Relación de Teguantepec. Óp. Cit. pág. 115.*

calientes que adoptaron los modos europeos.<sup>88</sup> Merced a la política eclesiástica de las congregaciones se obligó a los naturales a vivir concentrados según la norma urbana castellana, controlándolos así mejor aunque con desagradables consecuencias.<sup>89</sup>

El desgaje de la mitad del total del territorio mercedado en 1529 y de una importante cantidad de su más noble gente no era tan significativo como el control que se perdía en el mar y el istmo. Para apreciar la importancia del puerto, sus recursos y sus vecinos hay que detenerse un poco más en la Relación de 'Teguatepec'. Cuando ésta se escribió en 1580 recién había sido incorporada a la administración virreinal esta provincia, catalogada por el documento como "una de las fronteras más principales desta Nueva España por estar en puerto de mar y del pasaje de las provincias de Guatemala y del Perú, y de la provincia de Chiapa y de la de Soconusco".<sup>90</sup>

La Relación precisa con claridad la ruta comunicante de ambos océanos y la importancia de los otrora pueblos del marqués del Valle: "Y, desde el puerto de la Veracruz, vienen las municiones y mercaderías, y otras cosas, en barcas hasta la villa de Cozacualco y, de allí, en canoas, como esta dicho, suben las dichas municiones y mercaderías por el río arriba

---

<sup>88</sup> No solo "comen ahora vaca y carnero", también "traen su camisa y jubón, y zaragüeles y sobreros, y una manta que sirve de capa, atada sobre el hombro, y que lo más de dichos vestidos son de lienzo de Castilla". *Ibíd.*

<sup>89</sup> "Y que antiguamente, se dice, que los naturales desta villa y provincia vivían mucho más que ahora, por causa de que estaban derramados por valles y montes y sierras... Y que, ahora no viven tan sanos ni tanto como antiguamente vivían, la principal causa es por haberlos juntado a esta cabecera y a los demás pueblos sujetos a ella." *Ibíd.* Pág. 116.

<sup>90</sup> *Ibíd.* Pág. 121.

en canoas cuarenta leguas, hasta a veinticuatro leguas desta villa de Tequantepec...".

El río Coatzacoalcos era una de las más importantes arterias del incipiente comercio novohispano. También era una vía rápida de comunicaciones que facilitaba la labor de gobierno y de transporte de gente: "ansimismo, suelen subir personas particulares por el dicho rio arriba, o bien de la Veracruz o de Cuazacualco, con muchos géneros de mercadurías de Castilla, y, desta provincia de Tequantepec, suelen bajar por el dicho rio abajo cantidad de cueros de toro, que, en lo uno y en lo otro, son muy aprovechados".<sup>91</sup>

El texto reseña también la situación de tres importantes productos: oro, plata y sal.<sup>92</sup> En "Macuilltepec tuvo el Marqués del Valle, don Fernando Cortés, cantidad de cuadrillas, donde sacaban mucho oro; y que, en el término de la villa de Xalapa, hay cantidad de vetas de plata...".<sup>93</sup>

La trascendencia de los metales preciosos resulta más obvia que la de la sal. Sin embargo, durante muchos siglos la sal fue el único vehículo para la preservación de los alimentos. Más importante era en Nueva España, que con su húmedo y

---

<sup>91</sup> Ibíd. Pág. 124.

<sup>92</sup> A estas se suman también las buenas maderas para hacer navíos. En el documento, ya citado, de 1531 (véase la nota 83) se lee la siguiente descripción del lugar: "La provincia de Tecoantepeque dista desta ciudad ciento y veinte leguas, y de la Mar del Sur cuatro leguas; y así el dicho marqués tiene allí puerto; es provincia rica de oro y buenas maderas para hacer navíos, como los hace."

<sup>93</sup> Ibíd. Pág. 120. Agrega el relator que las vetas de plata eran "angostas y de poca ley, y por esta causa no se labran, por ser más la costa que el provecho". Esto porque para comienzos de la década del ochenta ya había sido esquilmo el metal superficial, razón por la que la Corona comenzó a mirar desde mediados de siglo hacia los recién descubiertos yacimientos del norte.

caluroso temple hacía ineludible aderezar las carnes de conserva con abundante sal. Es por esto que las salinas se convirtieron en patrimonio estratégico de la Corona. Sin embargo el marquesado contaba con lo que después será Salina Cruz Oaxaca, situada entre dos lagunas que "cuando se cuajan, que no se anegan, se coge cantidad de sal".

Tehuantepec no era solo un puerto. Era además una fortaleza en potencia. Esto por los grandes cuerpos de agua que invadían su interior, separando y protegiendo los astilleros del mar abierto. La importancia de las Lagunas Superior e Inferior y del Mar Muerto fue reconocida por los contemporáneos que de ellos vieron partir las naves de Cortés hacia las Molucas y el golfo de California.<sup>94</sup> Las naos de que se componía fueron hechas con maderas de la tierra, tupida de follaje en sus serranías del norte, "a do hay cantidad de arboledas: de cedro, pino, robles de Castilla".

En la negociación por Tehuantepec Cortés Zúñiga logró la conserva de una pequeña porción del territorio al sur del istmo: Santa María Asunción Jalapa o Xalapa del Marqués.

Localizado al noroeste de Tehuantepec siguiendo la ruta del río homónimo, Jalapa preservó jurisdicción sobre 550 km<sup>2</sup>. Este pueblo, de 2,476 habitantes para 1567,<sup>95</sup> se convirtió en destino de los dineros de las rancherías cercanas (Lachitoba siendo la principal), mismas que en su mayoría no se sustrajeron al control del noble y que, cuando sí se hizo, hubo compromiso de por medio para que la Corona pagara cierta

---

<sup>94</sup> "Y, junto a este pueblo [Tepeguazontlan], está la canal destas lagunas, por donde salieron los navíos que el Marqués del Valle, don Fernando Cortés, mandó hacer para las Californias y Especiería". *Ibíd.* Pág. 119.

<sup>95</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *Óp. Cit.* Pág. 166.

indemnización. Durante el siglo XVI las haciendas dependientes de Jalpa no se arrendaron y, en general, no se aprovechó su potencial. Su "época dorada" sentir, como la de casi todos los arriendos, será durante el siglo XVII.<sup>96</sup> Es posible que la catástrofe demográfica alcanzara al pueblo en magnitud suficiente para paralizar la vida de la comarca durante los años 1500.<sup>97</sup>

---

<sup>96</sup> *Ibíd.* pág. 144.

<sup>97</sup> "...tendrá hoy [1580] setecientos y setenta vecinos, indios tributarios; solía tener la dicha villa de *Xalapa* cuatro mil indios tributarios y, de los dichos treinta años a esta parte, ha venido en disminución y quedar en los dichos setecientos y setenta indios, porque se han muerto de enfermedades y pestilencias". *Relación de Teguantepec*. En *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera II*. UNAM, 1984. Pág. 110.

## Parte Segunda

### El Coyoacán del siglo XVI

*...el marqués vino al pueblo de Santa Fe... ...y preguntó a los alguaciles indios del pueblo con qué autoridad tenían sus varas de justicia. Contestaron que con autoridad del virrey y de la audiencia, y el marqués les dijo que en adelante las tendrían por autoridad del marqués del Valle.*

*Alonso Núñez, escribano, 1563*

## 2.1.- El Coyoacán de la conquista.

I

Pese a datar de una fecha muy posterior al colapso del imperio azteca, las citadas líneas testimonian<sup>98</sup> al Coyoacán *de la conquista*: remiten a un lugar en el que los *caballeros ultramarinos* –sorteando la fiscalización del rey– procuraron seguir ejerciendo irrestrictamente su *dominio* tal y como años antes ensayaran los primeros expedicionarios, las huestes de Hernán Cortés –“nuevos aristócratas” que lograron convertir a Coyoacán en un verdadero *feudo* hasta por lo menos 1567, fecha en que la Corona finalmente “secuestra” la comarca al noble que se la arrogaba. Habían pasado ya más de 40 años desde la caída de Tenochtitlán y el ensoberbecido espíritu de los hijos de la conquista seguía desafiando al poder del monarca: a su regreso a la Nueva España (en enero de 1563), Martín Cortés –Marqués del Valle, Caballero del Hábito de Santiago, otrora cortesano del príncipe Felipe– pretendió *regir* Coyoacán, disputarlo al soberano, solventar allí el *dominio* de su familia (mermado por años de ausencia). A su paso, el noble removería a las autoridades reales enquistadas en su villa, afianzando en vez órganos de imperio propios; el hijo del conquistador de México procuraba el orden señorial que lo elevaba a él –y que antes encumbró a su padre– como el auténtico amo de la comarca, de la tierra y de la gente.

---

<sup>98</sup> Lo narrado sucedió el 17 de julio de 1563 en presencia del notario Núñez y –más importante– del obispo Vasco de Quiroga (hombre del rey a quien el marqués disputaba Santa Fe). Archivo General de Indias, Sevilla, Escribanía de Cámara, leg. 159 A, segunda pieza (pág. VIII). Citado en ZAVALA, Silvio. *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*. AGN, México D.F., 1999. Pág. 375. Una revisión pormenorizada de la agria querrela se encuentra en WARREN, Fintan B., *Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe*, Academy of American Franciscan History, Washington, 1963. Págs. 68-73.



Imagen 2

Anónimo, Martín Cortés, s. XVIII, óleo/tela, Col. Patronato Hospital de Jesús. Foto: Archivo fotográfico IIE-UNAM.

Nótese la vara de justicia, la espada y el escudo de armas. V. imagen 1.

Nadie en el reino celaba tanto su *dominio* como el segundo marqués. Su *reivindicación de gloria*<sup>99</sup> gustaba de firmar documentos con un portentoso sello de plata (más grande, se decía, que el del propio rey) en el que se podía leer, en torno a su escudo de armas, la desproporcionada leyenda "*Martinus Cortesius primus hijus nominis Dux Marchio secundus*"<sup>100</sup>; en las comitivas oficiales, los deslumbrantes estandartes del marqués del Valle llegaron a adelantarse a los (menos onerosos) pendones reales<sup>101</sup>, opacándolos<sup>102</sup>;

---

<sup>99</sup> Acto de subversión en tanto la *gloria* —siguiendo al respetable teórico político G. Agamben— "armoniza" la *auctoritas* (el ser, la esencia, el poder [aún no ejercido]) con la *potestas* (la acción, la voluntad, el poder en ejercicio): la celebración litúrgica (en sentido etimológico de rito del servicio público) y el protocolo ceremonioso del gobierno evocan *soberanía*. AGAMBEN, G., *The Kingdom and the Glory*, Stanford University Press, 2011.

<sup>100</sup> "Lo hacía para pagar el quinto real, pero al factor de la Real Hacienda, don Ortuño de Ibarra, le pareció aquello un desacato a la autoridad del monarca y denunció el caso al virrey. Escandalizado éste, elevó la cuestión a la Corte y Felipe II prohibió terminantemente el uso de tal sello." RUBIO MAÑE, J. I., *El Virreinato.*, 2005, Tom. II. Pág. 8.

<sup>101</sup> "Tal descortesía enojó al virrey, y con pretexto de que yendo a la Real Audiencia con Estandarte Real nadie podía ostentar insignia alguna, mandó notificar con su secretario Turcios al marqués, que diera orden de retirarse al paje de la lanza." GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *Semblanza de Martín Cortés*, FCE, 2005. Pág. 31.

<sup>102</sup> Hacer deslucir sellos o estandartes reales era cosa seria. Comentando a Ernst Percy Schramm (*Herrschaftszeichen und Staatssymbolik*, 1956) Agamben dice: "He [Schramm] writes: the "monogramatic *nomen regium* [...] represents force and law as well as an effigy might: the monogram does not simply explain the image; it rather renders the king present [stellt (...) den König dar] on its own" (ibid. vol. I, p. 226). In the second volume, the section on flags (*bandum, vandum, baniere*) and standards deserves particular attention. There the character and special performative force of insignia appear with a clarity that, unfortunately, Schramm does not seem to be fully aware of. He refers to the works of a historian of law, Carl Erdmann, who had demonstrated that the particular power of the flag does not lie in its markings or the colors that it contains, but springs from the thing itself. For this reason, "like the crown, the king's flag must not be lost; just as the king's honor can be harmed through the crown, so it can be through the flag [...] the flag can substitute for the

grandes fiestas ofrecían el marqués y su séquito, una auténtica corte en pequeño que se divertía cazando y organizando mascaradas, justas y torneos de *majestuoso* talante.<sup>103</sup> Pese a la prohibición de la servidumbre —pues eso perseguía, en esencia, la legislación protectora del trabajo indígena—<sup>104</sup>, pese al afianzamiento de las instituciones virreinales y la consolidación de la burocracia realenga, el más importante de los señores americanos —el “*pequeño monarca indiano*”, como lo llama Benítez<sup>105</sup>— continuaba ejerciendo su *dominio*, gobernando y exigiendo tributos y trabajos de prestación personal a los moradores del Nuevo Mundo tal y como cien años antes lo hiciera con sus subordinados un Grande de Castilla.

---

sovereign, it shows where his peace reigns and how far his power extends" (ibid., vol. 2, p. 653). AGAMBEN, G. Óp. Cit. Pág. 179.

<sup>103</sup> Suárez de Peralta destaca al menos tres galas importantes. La primera cuando llega el marqués a la ciudad (momento en que los encomenderos lisonjean al advenedizo, su anhelado líder), la segunda para celebrar el retorno de la marquesa a la capital (detalla que en el banquete se usó una vajilla grabada con letras “R”, “símbolo de reinarás”) y la tercera con propósito del bautismo de los hijos gemelos de don Martín (evento que la Corona identificó como señal de la tan temida, y esperada, sublevación nobiliaria). Véase SUAREZ DE PERALTA, Juan., Tratado del descubrimiento de las Indias, capítulos XXIX-XXXII, (en edición de CONACULTA, México D.F., 1990: págs. 171-189).

<sup>104</sup> Establecer los vínculos entre la Sentencia de Guadalupe de 1486 y la legislación indiana sobre el trabajo es una tarea por hacer. No obstante, el sentido del documento firmado por Fernando el Católico ya sugiere, en su abolición de “seis malos usos”, el nexo con las protectoras Leyes de Burgos (1512) y, más importante, con las Leyes Nuevas (1542). La *sentencia* procuraba la desaparición (en Cataluña) del trabajo de prestación personal y buscaba ofrecer protección al dependiente de su señor, auguraba la abolición del maltrato jurídicamente sancionado (supresión del derecho de primera noche, del derecho de cría, etc.) y moderaba las exigencias tributarias a los campesinos villanos. El texto de la sentencia puede consultarse en el Archivo de la Corona de Aragón, A. R. R. 3549, f.156v-174v, publicado por VICENS VIVES, J., *Historia de los Remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1978, págs. 337-355.

<sup>105</sup> BENÍTEZ, Óp. Cit., pág. 201.

Martín Cortés buscaría hacer de Coyoacán un centro importante para proyectar su intención (a la postre frustrada) de reinar, de promover las prerrogativas nobiliarias y "alzarse con la tierra" que su progenitor había sabido conquistar. Antes de proceder al análisis puntual de la administración nobiliaria de Coyoacán, para poder comprender mejor la naturaleza del aprovechamiento que de la jurisdicción gozaron los primeros dos marqueses del Valle –asunto nodal en la comprensión de la dinámica histórica del lugar–, consideramos conveniente detenernos (así sea muy brevemente) en el concepto de *dominio* que venimos subrayando.

## II

Siguiendo al connotado medievalista francés Alain Guerreau, la sociedad feudal<sup>106</sup> –concepto que algunos autores, justificadamente, creemos, extrapolan a la modernidad temprana para tipificar prácticamente toda sociedad preindustrial occidental<sup>107</sup>– descansó sobre la relación de

---

<sup>106</sup> Empleamos el término situándonos en el paradigma inaugurado por BLOCH, Marc, (*La sociedad feudal* (1939-1940), Akal, Madrid, 1986) y continuado por su escuela: LE GOFF, J., *La civilización del Occidente medieval* (1964); BOIS, Guy, *Crise du féodalisme*, EHESS, París, 1976; BONNAISE, Pierre, *Les Cinquante mots clefs de l'histoire médiévale*, Privat, Toulouse, 1981; DUBY, Georges, *El año Mil*, Gedisa, Barcelona, 1996 y *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Pretel, Barcelona, 1980; FOSSIER, Robert, *La sociedad medieval*, Barcelona, 1996; MORSEL, Joseph, *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident*, París, A. Colin, 2004.

<sup>107</sup> Se trata de la idea de una Larga Edad Media (extendida hasta el siglo XVIII) que proviene de LE GOFF, J., "Pour un long Moyen Âge", en *L'imaginaire medieval*, Gallimard, París, 1985, pp. 7-13; sus prefacios a Bartolomé Clavero, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, 1992 (Edición francesa, A. Michel, París, 1996) y Reinhart Kosellek, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993. El concepto cobra mayor fuerza con la publicación de LE GOFF, J., *Una larga Edad Media*, Editorial Paidós, Barcelona, 2008. Obra importantísima en este sentido es la de BASCHET, J., *La civilización feudal*.

*dominium* establecida entre señores y dependientes. Por un lado estaba el *dominus* (amo, señor) y por el otro los productores ubicados en posición de dependencia, categorizados como *homines propii* (hombres del señor) o como *villani* (esto es, los habitantes de la villa). El término villano (que en un principio no era peyorativo) se acopla mejor al concepto, en primer lugar porque la noción moderna de campesino carece de sentido en el contexto de las concepciones medievales. No se define en ellas a los hombres del campo según su actividad, sino mediante un término que engloba a todos los aldeanos independientemente de su ocupación. Tampoco se subraya un estatuto jurídico (libre o no libre), cosa para el caso secundaria dado que la base de esta relación social es en realidad de orden espacial: contempla a todos los habitantes de un señorío, al conjunto de aldeanos que sufren la dominación del amo del lugar.<sup>108</sup>

En vista de que no es propósito nuestro atender demasiado estos menesteres conceptuales, reproducimos un extenso –pero

---

*Europa del año mil a la colonización de América*, FCE, México D.F., 2009. Sin reivindicarse abiertamente seguidor de Le Goff, WECKMANN, Luis, presentó la prolongación de la Edad Media en nuestro país a partir de *La herencia medieval de México*, FCE, México D.F., 1984.

<sup>108</sup> GUERREAU, Alain, *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Crítica, Barcelona, 1984. Un auténtico parte-aguas en las reflexiones sobre el feudalismo, este autoproclamado ensayo (producto de su tiempo, del “adormecimiento” de la Guerra Fría) no únicamente contempla una revisión crítica, a la vez sintética y exhaustiva, del tratamiento del tema en cuestión durante los siglos XIX y XX sino que también –para el caso más importante– presenta argumentos sólidos en torno al lugar prioritario que en el análisis del feudalismo debe tener, por encima del estudio de los aspectos jurídicos del vínculo servil o vasallático, la disposición fáctica del orden social feudal (no siempre bien reflejado en su contrapartida formal, legal) y el estudio –necesario– de los asideros culturales, idiosincráticos (el parentesco, la iglesia, etc.) del feudalismo, muchas veces (incomprensiblemente) soslayados.

muy sintético, esclarecedor y útil para nuestro punto— pasaje de J. Baschet: “La relación de *dominium* establecida entre ambos [miembros del vínculo] se manifiesta mediante un haz entremezclado y extraordinariamente variado de obligaciones, a las que es común atribuir un doble origen. La primera sería territorial y se fundaría en la posesión eminente del suelo, reivindicada por el señor: la segunda se derivaría de la diseminación del poder político y de la captación, en el nivel señorial, de las prerrogativas de la autoridad pública, es decir, esencialmente el imperativo de defensa militar, la preocupación por la paz y el ejercicio de la justicia.

Ahora bien, lo que caracteriza al señorío es justamente la *fusión* de estos dos elementos en una dominación única, lo que vuelve irrelevante la preocupación de diferenciarlos.” “Ya sea que se atribuya o no a estos poderes un doble origen, territorial y banal [*término germánico asociado al ejercicio del gobierno, F.F.M.*], lo importante es subrayar que se combinan de manera que desembocan en una fusión del control eminente de la tierra y de la dominación sobre los hombres (el mando militar y el ejercicio de la justicia, en ausencia de cualquier otra autoridad eficaz). Entre estos dos aspectos, la imbricación es tal que ya no tiene ningún sentido querer disociarlos o distinguirlos, y es en esto en lo que consiste la esencia del *dominium*.”<sup>109</sup>

Ateniéndonos a estos argumentos —y no obviando, por supuesto, la condición especial de los españoles que moraban dentro del estado señorial (exentos del pago de tributo que denota al

---

<sup>109</sup> BASCHET, J. *La civilización feudal*. FCE, México D.F., 2009, págs. 140-141, 149.

*dominium*)<sup>110</sup> –, los pobladores del marquesado del Valle en general y muy particularmente los (llamados) *vasallos* de la familia Cortés, bien podrían considerarse villanos feudales. Más concretamente, aproximándonos a nuestra jurisdicción de estudio, los moradores de Coyoacán (los labradores de la tierra pero también los famosos taladores, cargadores, carpinteros y constructores del lugar) –los indios plebeyos de Coyoacán compelidos a servir y tributar que estaban en una situación de dependencia respecto al marqués del Valle (pues así lo connotaban los derechos jurisdiccionales asociados a la posesión eminente que detentaba este noble sobre la tierra) –, podrían conceptualizarse (en un análisis propiamente historiográfico) como aldeanos medievales, villanos del *mundo feudal*.<sup>111</sup>

Excusando que no deseamos introducir aquí *añejos* debates teóricos (¿o semánticos?)<sup>112</sup>, la mayoría de ellos anacrónicos

---

<sup>110</sup> “Ello equivalía a asimilar a los castellanos del Marquesado con los hidalgos de la Península, que dependían directamente del rey en los “lugares de señorío”; pero esta regla tuvo consecuencias importantísimas, pues los marqueses se cuidaron con mucho de fundar villas de españoles, ya que estas hubieran limitado el ámbito de su jurisdicción.” CHEVALIER, F., *La formación de los latifundios...*, FCE., México D.F., 2013, pág. 222.

<sup>111</sup> Guerreau propone no cesar el uso de la categoría feudalismo y Le Goff –al prologarlo– concuerda, externando consistentes porqués: “Creo que nadie ha limitado en el tiempo, el sistema y la teoría la importancia del feudo mejor que Guerreau. Tiene razón sin embargo en conservar el término feudalismo, no por ciega fidelidad (no es esto lo que caracteriza al autor) a una tradición marxista, sino porque bien hay que darle un nombre al sistema que ha funcionado en Europa del siglo IV al siglo XIX y el tradicional de feudalismo es el más cómodo, incluso si se funda en una etimología discutible. No se va, que yo sepa, a desbautizar el catolicismo so pretexto de que no es realmente universal.

Si hay que conservar feudalismo es porque, de todas las palabras posibles, es la que mejor indica que nos estamos refiriendo a un sistema. Y esto es capital.” GUERREAU, *Óp. Cit.*, p.11.

<sup>112</sup> Un acercamiento serio al concepto “feudalismo” se procuró, por lo menos, desde la década de los 1940; comenzó entonces a indagarse su pertinencia explicativa más allá de la dogmática estalinista –

-ni indagar en consideraciones ya francamente estériles sobre la pertinencia de rebautizar al feudalismo<sup>113</sup> o sobre lo que implicaría la "adecuación" de conceptos figurados para Europa a un proceso histórico tan complejo como la colonización de América<sup>114</sup> (con actores, con *protagonistas* inéditos, no

---

tendencia entonces en boga en el uso del término, espantajo retórico proveniente (originalmente, en esta acepción política) de los discursos de la Revolución Francesa- que lo "definía" (muy vagamente) como un "modo de producción" (sea como fuere que puntualmente esto se definiera) antecesor del capitalismo y sucesor del "esclavismo" (presunto orden social de la antigüedad) para solventar un discurso eminentemente político, con preocupaciones historiográficas únicamente accesorias, laterales, poco profundas. Trabajos emblemáticos de esta tendencia académica francófona de los cuarenta fueron GANSHOF, F.L., *Qu'est-ce que la féodalité?* (1947) y, sobretodo, BLOCH, M., *La societe feodale*, París, Albin Michel, 1939-1940. Por aquellos años, el concepto fue abordado en México por WECKMANN, L. *La sociedad feudal. Esencia y supervivencias*, Editorial Jus, México D.F., 1944.

<sup>113</sup> Véase la nota 111. Por otra parte, un segmento del mundo francoparlante de la posguerra -probablemente para distanciarse de los marasmos semánticos y de sus connotaciones ideológicas- tendió a priorizar el término "*régime seigneurial*" para debatir al feudalismo; véase la discusión de los conceptos en BOUTRUCHE, Robert, *Seigneurie et féodalité*, Aubier, París, 1968, edición española de Siglo XXI, 1973. (Ejemplos de un análisis que ya prefigura a la "larga edad media" a través del estudio del "*régime seigneurial*" se encuentran, curiosamente, en investigaciones sobre la Canadá colonial: HARRIS, R., *The seignural system in early Canada: a geographical study*, University of Wisconsin, 1966; BAILLARGEON, G., *La survivance du régime seigneurial á Montreal. Un régime qui ne veut pas mourir*, Lé cercle du libre de France, Ottawa, 1968; TRUDEL, M., *The seignural regime* (mapa), The Canadian Historical Association, Ottawa, 1976).

<sup>114</sup> Algunos ejemplos de lo que han sido (¿fueron?) esos debates pueden encontrarse en: *Feudalismo, capitalismo, subdesarrollo*, Akal, Madrid, 1977 (textos de Luis Vitale, Sergio Bagú, André Gunder Frank); *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente, 40, 1973 (textos de E. Laclau, J.C. Garavaglia, Ciro Cardoso); ROMANO, R., *Les conquistadores. Les mécanismes de la conquete coloniale*, Flammarion, París, 1972; SEMO E., *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763*, Era, México, 1973; CARMAGNANI, M., *Formación y crisis de un sistema feudal. América latina del siglo XVI a nuestros días*, Siglo XXI, México D.F., 1976; DIETERICH, H., *Relaciones de producción en América Latina*, Ed. Cultura Popular, México D.F., 1978 y un largo etcétera propiciado, en buena medida al menos, por GUNDER FRANK, A.,

contemplados por el "caso tipo")-, nos limitamos a recordar (en palabras de Baschet, cuya concisión nos mueve a no parafrasear) lo que era un feudo: "Más que como un bien o una cosa, el feudo debe considerarse como la concesión de un poder señorial, que puede apoyarse en una tierra y sus habitantes, aunque también puede limitarse a un derecho particular por ejemplo el del ejercer la justicia, de cobrar un impuesto o un peaje."<sup>115</sup>

Siguiendo esta idea, encomiendas y marquesado fueron feudos, instituciones cuyo origen de concesión real recordaba – además– al *beneficium* carolingio<sup>116</sup>, corporaciones que imprimieron a los años posteriores a la conquista una dinámica de fuertes connotaciones medievales. Explicitamos nuestro argumento: es razonable considerar a Coyoacán un feudo y a Martín Cortés un señor feudal; Coyoacán, al igual que otras tierras del marquesado del Valle, seguía la lógica de *dominio* que predominó en la Europa de la Edad Media.

---

*Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, Monthly Review Press, 1967 y por la identificación de modernidad y capitalismo en el influyente WALLERSTEIN, I., *The Modern World-System*, vol. I: *Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century*, Academic Press, Nueva York, Londres, 1974.

<sup>115</sup> Baschet, J., *Óp. Cit.*, págs. 127-128.

<sup>116</sup> "La concesión de tierras –beneficium o beneficio– fue en su origen una especie de salario por los servicios prestados, incluso tratándose tan solo de la donación de limosnas por parte de una comunidad monástica. La carencia de dinero procedente de imposiciones regulares y la falta de otros medios obligó a los reyes merovingios y godos a pagar de ese modo a sus fieles sirvientes. Sin embargo, fue haciéndose corriente que la concesión de un beneficio fuese acompañada de la inmunidad del concesionario y la encomienda de éste a su señor. La inmunidad era la exención de las tierras en cuestión de toda otra jurisdicción; la encomienda era el acto, mediante el cual, el concesionario juraba homenaje y se convertía en "hombre" del su señor." POUNDS, Norman, *Historia económica de la Europa Medieval*, Ed. Crítica, Barcelona, 1987. Pág. 60.

Dado que nos resultaba indudable la preeminencia de las relaciones sociales e instituciones propias del medioevo europeo en la reconfiguración del orden económico y político de la América conquistada, la tipificación de las relaciones sociales imperantes en la Nueva España, y concretamente en Coyoacán, habría de pasar, primero, antes que por la definición de la naturaleza propia de las figuras precolombinas (sin menoscabar la importancia que su estudio tiene), por el esclarecimiento de la naturaleza del dominio aristocrático de tipo europeo y la aclaración del orden del que es garante. Y ese orden fue, insistimos, el de la *feudalidad*, algo que queda claro –sobretudo– en las comarcas sometidas al tutelaje de los marqueses del Valle. Subrayamos todo esto –en conjunción con las dignidades que implicó ostentar el título de Marqués del Valle (nobleza, señoreaje, gloria)– en nuestra primera aproximación al Coyoacán de la conquista porque consideramos que este escenario de dominación nobiliaria debería tenerse en cuenta siempre: al evocar, en el contexto del siglo XVI, lo que hoy es el sur de la Ciudad de México, debería pensarse, *forzosamente*, en términos del paisaje de la campiña bajomedieval y también, en consecuencia, en los problemas propios de la *civilización occidental*, considerada globalmente, que transmuta hacia los llamados “tiempos modernos”.<sup>117</sup>

---

<sup>117</sup> Verbigracia, el ascenso del absolutismo –momento clave de la historia occidental– tiene un claro reflejo en México; el afianzamiento de la autoridad de los virreyes y la consolidación del aparato burocrático realengo (corregimientos, cabildos, etc.) –instituciones clave en la consunción del poder de los conquistadores, paralelo social americano de la aristocracia feudal ibérica– se inserta en la lógica europea de centralización del poder en manos de la Corona. El fortalecimiento de la figura del virrey como vehículo del omnímodo poder monárquico fue estudiado recientemente por SEMBOLONI, Laura, “*La construcción de la autoridad virreinal, 1535-1595 en Nueva España*”, Tesis

### III

¿Es realmente necesario recordar que no puede la investigación histórica limitarse a elegir de un repertorio de tipificaciones preestablecida por alguna teoría historiográfica la caracterización de una sociedad geográfica y temporalmente bien delimitada? ¿No es hoy claro que un estudioso serio no puede circunscribir el accionar de su razonamiento a la adecuación de conceptos ideales y abstractos a realidades complejas que rebasaran siempre todo esquematismo doctrinal?<sup>118</sup> Si nos hemos decantado por llamar

---

doctoral, Colmex, México D.F., 2007. Agradezco al doctor Carlos Marichal haberme remitido a un texto que yo desconocía y a la Biblioteca Daniel Cosío Villegas, por facilitarme el acceso remoto al ejemplar.

<sup>118</sup> No sin ciertas consecuencias indeseables es que el paradigma marxista impulsó a la historia económica (*vide*, MARICHAL, C., *El pensamiento marxista, Enrique Semo y los orígenes de la historia económica en América Latina*, en *Congreso internacional: Homenaje a Enrique Semo*, UAEM, Toluca, México, 3, 4, y 5 de octubre de 2012). Uno de los elementos negativos que en el campo computó esta escuela (o al menos una de sus interpretaciones, la más cerrada) fue la del anquilosamiento reflexivo; bajo su influjo se percibió una marcada tendencia por encuadrar prácticamente toda investigación histórica dentro de márgenes conceptuales cada vez menos defendibles. La gran influencia del pensamiento marxista durante el siglo XX todavía hace necesario a comienzos del XXI tomar distancia —así sea en palabras introductorias o, como aquí, en ingratas notas al pie— de los anacronismos categoriales asociados (no siempre con justicia, ciertamente) a él y de cierto tipo de reflexiones que directa o indirectamente promovió al seno de otras escuelas (v.g., en los debates sobre la llamada “transición del feudalismo al capitalismo” o en el de la definición del concepto “clase social” al seno de la Escuela de los Annales). Abundan ejemplos de “malabares teóricos” (Baschet) en torno a palabras como “estructura económica”, “modo de producción”, “superestructura ideológica”, etc... Para efectos de la discusión historiográfica marxista es importante considerar —por tratarse de una reflexión juiciosa más que rescatable—: “*El concepto de formación Económico-Social*” (textos de Luporini, Sereni, Glucksmann, etc.), Pasado y presente, 39, México D.F., 1973; editado también —con modificaciones (se añade un texto de Godelier y se elimina el de Luporini)— como “*La categoría de*

*feudo* al Coyoacán de los primeros dos marqueses del Valle (entre 1529 y 1567) y por destacar algunos elementos que vinculan su organización política, social y espacial con los señoríos que existieron en la Europa que le precedió<sup>119</sup>, no es sino a condición de atender, simultáneamente, las muchas particularidades asociadas al hecho, *mayúsculo*, de ahora acaecer la relación de *dominium* en tierras mesoamericanas, vinculando al señor gente de una cosmovisión diametralmente diferente a la europea, personas de arraigadas tradiciones contrapuestas a las ideas españolas de gobierno, religión, etc. Los españoles debían imbuir a la Nueva España de una apropiación del territorio que siguiera las ideas y los patrones europeos y que al mismo tiempo *integrara aquellos elementos preexistentes* de la cultura indígena que resultasen útiles para afianzar las bases del imperio universal de Carlos V.<sup>120</sup>

Existe, y esto es crucial, un atenuante a los impedimentos que restringirían el uso de las categorías en cuestión (*dominium*, etc.): el sincretismo cultural derivado de la conquista de México fue de tan hondo calado que las formas de

---

"*Formación económica y social*", Ed. Roca, colección r. (26), México D.F., 1973.

<sup>119</sup> De un esfuerzo comparativo entre los señoríos castellanos y el estado americano de los Cortés surgió el primer estudio sistemático del Marquesado del Valle (casi un lustro anterior al famoso trabajo de Bernardo García Martínez). Se trata de FLORES MALDONADO, Ruth María, "*Estudio comparativo de los señoríos castellanos y el marquesado del Valle de Oaxaca*", tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1965.

<sup>120</sup> El reinado de Carlos V testificó la última intención seria de dar vida al idealizado imperio universal cristiano conceptualizado y anhelado repetidamente durante la Edad Media. Esta es la idea, no exenta de polémica, de MENENDEZ PIDAL, R., *La idea imperial de Carlos V*, Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación, La Habana, 1938. La naturaleza del imperio se ha discutido ampliamente; una aproximación al asunto en CRESPO LOPEZ y PORTUDAL GARCÍA, *El Imperio de Carlos V*, Ediciones de la Revista Hidalguía, Madrid, 2001.

gestión del mundo precortesiano sobre el territorio y la gente pudieron ser subsumidas por la nueva tendencia estructurante —la del grupo dominante: la feudalidad europea— que readecuó sus propósitos y modificó (consecuentemente) algunas de sus prácticas y características.<sup>121</sup> Puestas en sintonía con los propósitos de la civilización conquistadora —conservando los elementos considerados por ella útiles y procurando disminuir la importancia de aquellos que, se juzgaba, obstaculizarían el coloniaje (ya en ciernes proyectado) —, las formas autóctonas de organización del trabajo y de tributación se convertirían en la base del orden político, socioeconómico y administrativo de la temprana Nueva España.<sup>122</sup>

Si en el proceso de colonización de América es un hecho evidente la proyección de las más variadas formas del pasado en la profunda reconfiguración social implícita en una conquista tan ampliamente considerada (conquista espiritual, etc.), es igualmente evidente que la *dirección* de esta

---

<sup>121</sup> *Cultura de conquista* es un término sugerido para entender la naturaleza de los vínculos entre una cultura donadora dominante y el modo en que se presenta a una cultura receptora subordinada; el caso de España con relación a América en el siglo XVI sería ejemplar. Véase FOSTER, G., *Cultura y conquista: la herencia española de América*, Universidad Veracruzana, 1962.

<sup>122</sup> “A los conquistadores les interesaba la conservación de los señores nativos por una razón muy simple. En los señoríos mesoamericanos había una sólida tradición tributaria, organizada, en parte al menos, en beneficio de las élites locales, los templos o la Triple Alianza. El sistema proporcionaba una vía óptima para acceder a un beneficio económico, además de brindar un mecanismo funcional de administración y gobierno. Era, por lo tanto, un precedente que había que preservar; más aún, había que reforzarlo, construir sobre él. Los españoles no disponían por entonces de ninguna otra manera de obtener una ganancia permanente ni de ejercer ningún tipo de control a largo plazo”. GARCÍA MARTÍNEZ, B., *Encomenderos españoles y British residents*, Historia Mexicana 240, abril-junio 2011, págs. 1938-1939.

reconfiguración (política, religiosa, cultural)<sup>123</sup> no la llevaron las prácticas prehispánicas sino las del medioevo europeo (hasta el día de hoy, nuestra lengua es el español, la abrumadora mayoría de nuestros compatriotas profesan el catolicismo, etc.).<sup>124</sup> De hecho, aquéllas perviven porque éstas las consideran de alguna forma ventajosas para facultar su dominación; notable fue la organización "socio-étnica" del altepetl -base de la primera administración colonial-<sup>125</sup>, la figura del *cacique* como gozne entre la autoridad autóctona y la española<sup>126</sup> y la revitalización de la comunidad aldeana

---

<sup>123</sup> Sin obviar el juicio crítico a la metodología contemporánea de la sociología y -sobretudo- teniendo en cuenta sus límites para el estudio de procesos históricos -y particularísimamente del Viejo Régimen, cuya complejidad "cultural" rebasa lo que hoy se entiende comúnmente por "cultura"-, sería interesante someter a revisión el proceso de la colonización americana a la luz de los relativamente recientes avances teóricos en el campo del intercambio y la fusión cultural ("theory of cross-cultural adaptation"); v.g., YOUNG YUN, K., GUDYKUNST, W., *Communicating with Strangers: An Approach to Intercultural Communication* (4th ed.). New York: McGraw-Hill Education, 2003 y KRAMER, E. M., "Dimensional accrual and dissociation: An introduction". In Grace, J. *Comparative Cultures and Civilizations* 3, Cresskill, NJ: Hampton, 2012.

<sup>124</sup> "En las situaciones de contacto que se caracterizan por la disparidad de fuerza y de complejidad cultural, el grupo donador cambia sus normas en cierto grado, pero los cambios mayores se encuentran en las modalidades del grupo receptor. Es quizá [lo es, sin lugar a ninguna duda. F.F.M.] por esta razón que la teoría de la aculturación se concentra en su mayor parte alrededor de qué es lo que sucede al grupo dominado." MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *La Primera traza de la ciudad de México 1524-1535*. UAM-FCE, México D.F., 2005. Pág. 51.

<sup>125</sup> "Spanish rule initially relied on indigenous organization by superimposing the encomienda and the parish on the altepetl and by functioning through the authority of the traditional dynastic ruler, or tlatoani." HORN, Rebecca. *Postconquest Coyoacan. Nahuatl-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*. Stanford University Press, 1997, pág. 44.

<sup>126</sup> "Lo que conviene destacar de todo esto es que la encomienda no fue sólo un medio para conservar y retribuir a los conquistadores sino también para conservar y retribuir a los caciques, incorporarlos en el naciente sistema colonial, y ejercer a través de ellos, de manera indirecta, las disposiciones del poder colonial." GARCÍA MARTÍNEZ, B., *Óp. Cit.*, pág. 1939.

(*pueblos de indios*) a través de las *reducciones* que la Corona supo perfilar políticamente contra los encomenderos durante la segunda mitad del siglo XVI<sup>127</sup>.

Sería ocioso ahondar en el tema; ríos, mares de tinta se han volcado en el intento de explicar el "engranaje" —puesto en expresión muy plástica— de dos idiosincrasias (más que disímiles) como la nahua y la española y la forma en que los modos Europeos de vivir y convivir se consolidaron en territorio americano, mexicano, no sin copiosamente nutrirse de la omnipresente cultura indígena.<sup>128</sup>

Nosotros nos atendremos —sucintamente, pues no es explicarlas el propósito principal de esta tesis— en algunas de las formas en que este "engranaje" tuvo lugar en el Coyoacán de la conquista<sup>129</sup>; puntualmente, nos detendremos en aquellas características del Coyoacán indígena que de alguna manera facilitaron a los primeros marqueses afianzar su egregio papel en el reino de la Nueva España durante buena parte del

---

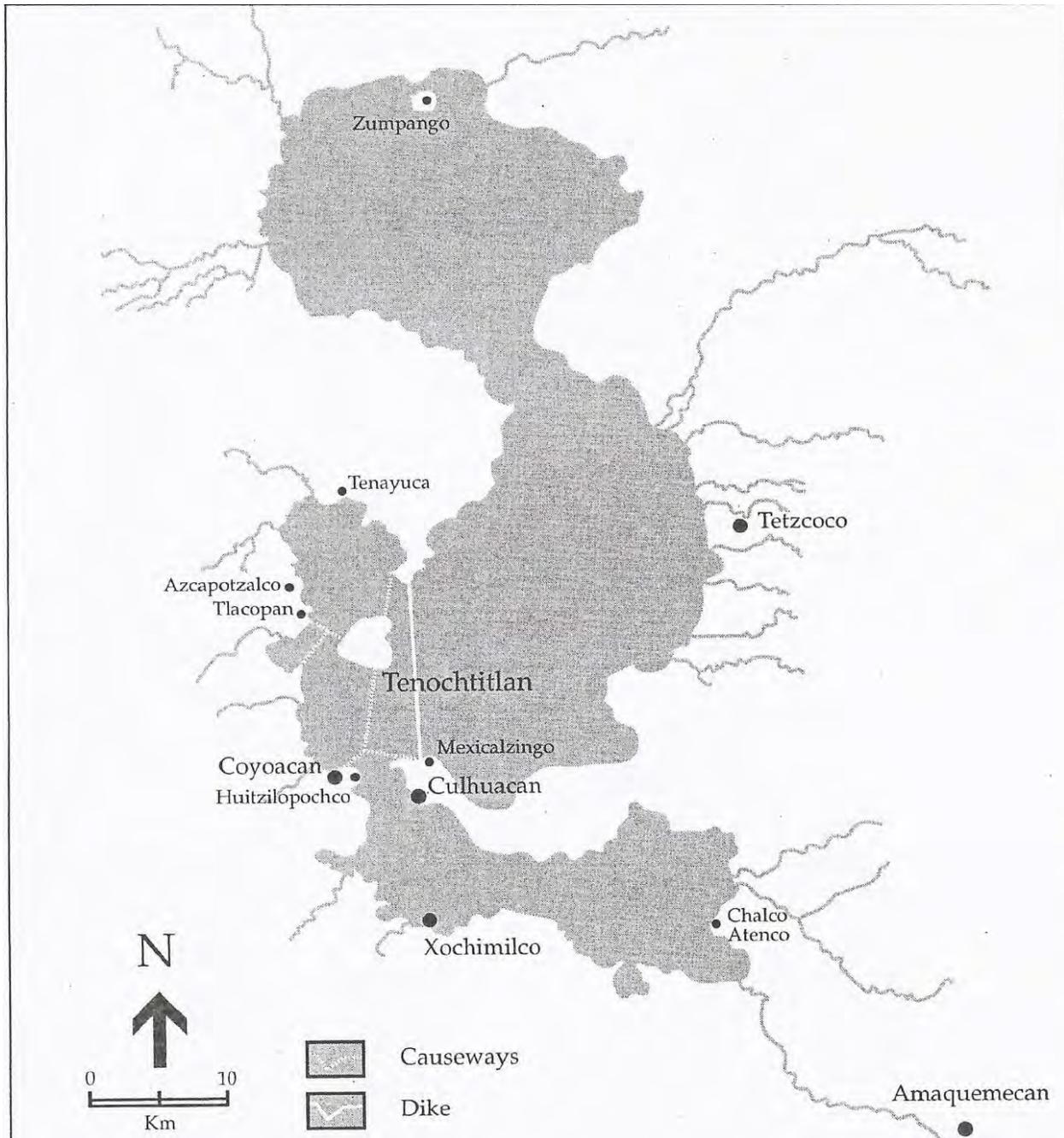
<sup>127</sup> Véase una valoración al respecto en SEMO, E., *Historia del Capitalismo en México. Los orígenes 1521-1763*, Ediciones Era, México D.F., 1973. Especialmente el capítulo II ("*El despotismo tributario*"), págs. 60-99.

<sup>128</sup> Entre la abundante literatura al respecto quisiéramos destacar un libro: TODOROV, Tzvetan, *La conquista de América, Siglo XXI*, México D.F., 1987. En la versión francesa el subtítulo deja claro el tema abordado: la cuestión del otro; este enfoque, sui generis, es muy rico para interpretar, en un nivel poco explorado, lo que sucedió en el Nuevo Mundo durante el siglo XVI. Promoviendo desinteresadamente el libro, podemos citar unas escuetas líneas que ya sugieren el interesantísimo enigma que la obra coadyuva a develar: "... el resultado final de este encuentro parece indicar sin ambigüedad al vencedor: ¿acaso los españoles no son superiores, y no solo diferentes? Sin embargo la verdad, o lo que hará las veces de ella, no es tan sencilla." Óp. Cit. pág. 78.

<sup>129</sup> Una investigación maravillosa respecto a este "engranaje" es la obra de HORN, Rebecca. *Postconquest Coyoacan. Nahua-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*. Stanford University Press, 1997. Es en este texto, tesis doctoral escasamente conocida, no traducida, donde se fundamentan muchos de los argumentos expuestos adelante en esta tesis.

siglo XVI; para aprehender Coyoacán, será necesario atender a las especificidades físicas y sociales del Anáhuac en la víspera de la conquista y elucidar su impronta para los años posteriores.

Procederemos a evaluar concretamente a Coyoacán en las décadas inmediatamente anteriores a aquel ominoso día de San Hipólito de 1521 y en los años previos a la inserción de la comarca en el (recién creado) marquesado del Valle (julio de 1529). Esto con el propósito de volver inteligible el *continuum* histórico en el que se entrelazan las vidas de los conquistados y los conquistadores, hombres que convivieron sobre un área cuyo semblante natural cambió en realidad muy poco en el tiempo en que su paisaje social fue profundamente trastocado. Naturalmente, este *continuum* seguirá desplegándose en el tiempo y en el espacio de los marqueses del Valle (asunto que fortalecerá el análisis ulterior de la *jurisdicción*); la idea común de regencia que los diferentes pueblos del marquesado como sistema alguna representaron en su pasado inmediato (mientras Hernán Cortés fue Gobernador) fue sustancial para que un gran señor como el marqués del Valle pudiera ejercer su dominio sobre ellos con una refuncionalización de sus atribuciones, una (al menos) parcialmente similar a la que dichos pueblos venían armonizando —principalmente en su rol de gobierno (en Coyoacán será claro al haber sido la capital de la Nueva España durante buena parte de los años veinte del XVI), pero también en sus componentes simbólicos de poder (el ejercicio de la cacería y su connotación de dominio aristocrático, algo que se sincronizó en Coyoacán con las prácticas del séquito de Moctezuma, etc.). De todo esto se dará cuenta con algo de detalle en las páginas siguientes.



Mapa 2.

La cuenca del Anáhuac y sus lagos c. 1520

En la siguiente página: Mapa 3, detalle de Coyoacán y sus alrededores en el Mapa de Alonso de Santa Cruz (1550). Del proyecto de digitalización de la Aalto University School of Arts, Design and Architecture, Helsinki.



#### IV

A comienzos del siglo XVI el llamado Valle de México, que en realidad es una cuenca<sup>130</sup>, ofrecía una vista espectacular, motivo de memorables primeras impresiones entre los españoles: "una ciudad muy grande, edificada," flotaba sobre "una mar" y en torno al agua, cercándola, se erguían multitud de montañas.<sup>131</sup> Esa "mar" era, en realidad, un complejo de grandes lagos.

Pese a la abundancia en agua, no toda era apta para agricultura y el consumo humano. Las características naturales de la cuenca del Anáhuac dotaban de mayor importancia relativa a los pueblos del sur en general y a Coyoacán en particular: las aguas salinas del lago de Texcoco, ubicado al norte de la ciudad, no eran apropiadas ni para el consumo ni para el riego. "Así, un condicionante físico claro empujaba el crecimiento de la ciudad hacia el lago de Xochimilco, zona que ofrecía a los aztecas un gran volumen de agua dulce, localizada en el sur de la isla, lo que significaba que el desarrollo urbano de Tenochtitlán se orientara hacia los *campan* del sureste y suroeste".<sup>132</sup> A

---

<sup>130</sup> "La identificación de la cuenca de México como un valle no puede aplicarse con rigor, pues no reúne las características necesarias para tal clasificación puesto que no es una superficie erosionada por una corriente fluvial o glacial y no tiene determinada una línea de drenaje principal que moldee su superficie." MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *Óp. Cit.*, Pág. 85.

<sup>131</sup> "... y luego otro día vino el dicho Ordaz, el cual dijo que venía espantado de lo que había visto. Y preguntando que qué había visto, dijo que había visto otro mundo de grandes poblaciones y torres, y una mar, y dentro de ella una ciudad muy grande, edificada, que a la brevedad al parecer ponía temor y espanto". DE AGUILAR, Fray Francisco, *Relación breve de la conquista de la Nueva España*, estudio y notas de Federico Gómez de Orozco, José Porrúa e hijos, México D.F., 1954.

<sup>132</sup> MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *Óp. Cit.* Pág. 95. Véase también el artículo de LOMBARDO DE RUÍZ, Sonia. "El desarrollo urbano de

finales del siglo XV y durante todo el siglo XVI, Coyoacán comunicó el paso entre los dos principales lagos de la cuenca del Anáhuac, se ubicaba justo entre el de Texcoco y el de Xochimilco (ver mapa 2). Este es un hecho no menor si se considera que gran parte del comercio a principios del siglo XVI se hacía en canoas, a través de lagunas, lagos y ríos. Vigilar el paso entre dos grandes cuerpos de agua implicaba el control sobre los recursos indispensables para el aprovisionamiento de la ciudad, más si se considera que la agricultura de chinampas —oriunda del sur— era una de las principales abastecedoras de los alimentos de la capital (mexica y española).

Coyoacán no solo era muy abundante en agua dulce sino también en los implementos indispensables para permitir a una ciudad lacustre subsistir. De lo que hoy es la zona residencial de "El Pedregal" se podía obtener en abundancia piedra volcánica, maciza para la construcción de diques que contuvieran las aguas y sólida para los cimientos de edificios erigidos sobre arena; de los montes del Ajusco se podía sacar madera en cantidades importantes, buena para las muchas casas que necesitaba una gran urbe en expansión, para la fabricación de canoas, molinos, etc.

El llamado "Mapa de Santa Cruz"<sup>133</sup> ofrece una imagen muy vívida de lo que sucedía en Coyoacán a mediados del siglo XVI

---

México-Tenochtitlán", en *Historia Mexicana*, México, octubre-diciembre de 1972, vol. XXII, núm. 2, pp. 121-141.

<sup>133</sup> Este mapa de la ciudad de México fue elaborado por el cosmógrafo Alonso de Santa Cruz en 1550 (es, solo después del Mapa de Núremberg [1524, ver mapa 6], el más antiguo que se conserva de nuestra capital). El original se archiva en la Biblioteca de la Universidad de Uppsala, Suecia. Agradezco encarecidamente al Dr. Steffen Werther de la Södertörns University las amables gestiones con la biblioteca Carolina Rediviva para poder acceder al mapa (durante el intercambio académico con el que la UNAM me permitió

y, casi con certeza (pues el mapa muestra indicios de haber sido creado por dibujantes indígenas), también de lo que el lugar representaba para la cultura nahua prehispánica (ver mapa 3). El lago del sur no únicamente refleja agricultura en chinampas sino también actividades pesqueras. El asentamiento de Coyoacán se muestra central, en él coinciden múltiples caminos (ver mapa 4). Muchos asentamientos menores<sup>134</sup> se riegan en torno al famoso glifo del coyote que representa a nuestro lugar de estudio; destacan las casas de arriba, donde aparece una serpiente, símbolo de Mixcoac; cerca de los cerros, rumbo al bosque, aparece Quauhximaplan (Cuajimalpa), "el lugar donde se trabaja la madera"; Tacubaya ("el lugar donde nace el agua") aparece junto a un río que corre abajo desde Santa Fe. Al este y al suroeste del lago vemos una

---

estudiar en Escandinavia). Quisiera aquí dejar constancia, también, de mi agradecimiento al profesor Werther por los interesantísimos cursos de historia europea contemporánea que impartió en la Universidad de Estocolmo –institución que me recibió en sus aulas, apoyó inmensamente fuera de ellas y con la que estaré siempre agradecido.

<sup>134</sup> Como veremos, Coyoacán era un complejo altepetl (forma precortesiana de organización social basada en principios étnicos), conformado por al menos otros cuatro y por multitud de tlaxilacalli, equivalente del calpulli [estructura administrativa menor] en Coyoacán [Horn]). El número de estos últimos no es del todo claro, pero puede decirse que no eran menos de 24 en el periodo que analizamos: "When Licenciado Gómez de Santillán, a judge on the royal *audiencia* (high court), conducted a *visita*, or inspection, in Coyoacan and Tacubaya in 1553 to investigate tribute abuses... local Nahua officials presented a painting with 24 cuadernos, each representing a tlaxilacalli." HORN, R., *Óp. Cit.* pág. 22.

planicie en donde se cultiva maíz, maíz que, poco a poco, en la medida en que nos alejamos del agua y nos acercamos a las laderas, va siendo substituido por escenarios de nopal y maguey allende los cuales se extiende un bosque habitado por venados y conejos en número considerable. Un centro de actividad volcánica, fuente de piedras para edificios y monumentos, cubre una región extensa –desde Coyoacán hasta San Agustín de las Cuevas (Tlalpan) – imposible para la agricultura, en la que solo parecen crecer, según el mapa, algunas cactáceas. En el lado izquierdo del mapa vemos la Sierra de las Cruces y, un poco más abajo, los montes del Ajusco; allí hay bosques en los que aparece una buena cantidad de cargadores transportando madera y leña.



Mapa 4.

Detalle de Coyoacán en el mapa de Santa Cruz (1550)

Estos escenarios ricos en agua dulce, madera, piedra y tributarios en potencia fueron motivo suficiente para que los "reinos" —altepetl, como se verá, es el término correcto— de la llamada Triple Alianza (Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan) subordinaran a Coyoacán desde tiempos tempranos. Durante el reinado de Itzcóatl, Coyoacán cayó bajo la égida de los aztecas (en algún punto entre 1427 y 1440). Con esta conquista, se impuso a los habitantes de la zona la obligación de trabajar en obras en la ciudad y, más particularmente, en las construcciones de los acueductos y diques que gestionarían los flujos de agua desde las tierras sureñas hasta la capital imperial.<sup>135</sup> (Esta apropiación del trabajo sometido, aunado al derecho de cobrar tributos, sería un precedente importante para la organización española del lugar.)

El dominio sobre Coyoacán garantizaba el control de uno de los tres principales accesos a la ciudad. Tenochtitlán, situada en el centro de un lago, se comunicaba con tierra firme a través de sus calzadas; allí donde convergían la de Ixtapalapa-Xochimilco y Coyoacán comenzaba la capital por el sur. La calzada (hoy de Iztapalapa) conectaba también —a través de Coyoacán, cabecera de sus asentamientos vecinos— a la urbe con las populosas aldeas de Tlalpan y Mixcoac. No menos importante que el camino hacia el norte, que vinculaba a Coyoacán con la ciudad, era el camino hacia el este. Allí Coyoacán establecía un puente con el dique que separaba, a la

---

<sup>135</sup> HORN, Rebecca. *Postconquest Coyoacan. Nahuatl-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*. Stanford University Press, 1997, págs. 9-11.

altura de Mexicalzingo, el agua dulce del suroeste de la salada del noreste.<sup>136</sup>

A principios del siglo XVI Coyoacán era un poblado periférico de la capital indígena de Tenochtitlán; uno además bastante importante dada su estratégica ubicación, su benigno clima, su abundancia en agua dulce y la "disposición" que sobre el tema del tributo mostraban sus habitantes.

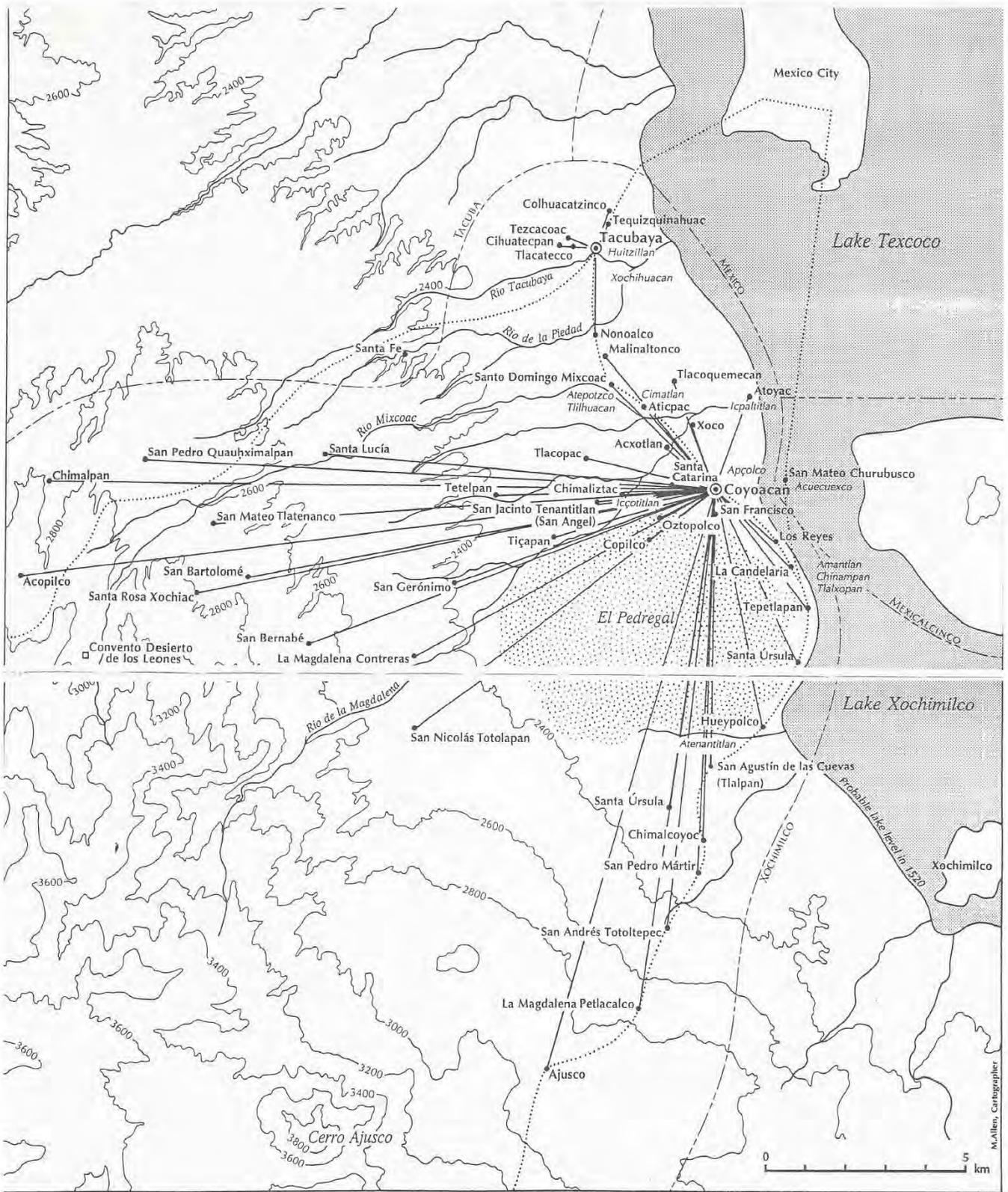


Mapa 5.

Tenochtitlán vista desde el norte. C. 1510. Dibujo de Tomás Filsinger

---

<sup>136</sup> Mediante este puente Coyoacán se conectaba con las tierras encomendadas al poderoso Alonso de Ávila en Culhuacán (algo para destacar en virtud del papel que jugaría este personaje en la "conjuración" del marqués del Valle en 1566). BENÍTEZ, Fernando. Óp. Cit. pp. 185-188.



Map 3. Corregimiento of Coyoacan: Cabeceras of Coyoacan and Tacubaya and Their Sujetos, Mid-Sixteenth Century. (Sources: See Chapter 1, n. 30. The map was drawn by Megan Allen.)

Mapa 8

Tomado de HORN, R., Postconquest Coyoacán... p. 26-27.

Hernán Cortés supo apreciar estas características humanas y físicas de Coyoacán en el contexto del Anáhuac durante el sitio a la principal ciudad Azteca y en la posterior reapropiación española del México central. El asalto a Tenochtitlán fue coordinado desde Coyoacán, y en Coyoacán se instalaron también –en virtud de la destrucción del corazón de la ciudad– las primeras instituciones de gobierno de la Ciudad de México colonial (el ayuntamiento [1521] y el cabildo [1524]). Coyoacán “dispuso” de su gente (especializada en labores de carpintería y construcción) y de sus recursos físicos (madera, piedra, etc.) para la edificación de la capital colonial.

Durante las jornadas de la Conquista y en los tiempos de la primera colonización española, Coyoacán se consolidó como un punto estratégico, fue el lugar desde donde se dispuso el sitio a Tenichtitlán y el asiento del Cortés gobernador. Desde sus caseríos se dirigieron todos los asuntos relacionados con la toma de la urbe y la pacificación de sus alrededores; uno de sus edificios fungió como prisión del último tlatoani azteca, Cuauhtémoc, y otro –improvisada casa de diplomacia– recibió a la delegación de paz de los señores michoacanos.<sup>137</sup> Muy temprano en la historia del reino ultramarino, la zona que después sería de exclusiva jurisdicción marquesana se erigió, fácticamente, en rectora

---

<sup>137</sup> Peggy K. Liss también destaca el lugar como sede diplomática: “[Cortés] ordered a convocation *in Coyoacán* of all chiefs and principales of the central Mexican area and there explained to them: “Know that you do not have to render tribute to Motecuhzoma... you only have to serve the emperor.” LISS, Peggy K., *Mexico under Spain, 1521-1556. Society and the Origins of Nationality*. The University of Chicago Press, 1975. Pág. 49.

de la Ciudad de México y, a través de ella, en rectora de todos los pueblos otrora sujetos al dominio mexicana.

Tras la caída de Tenochtitlán, mientras los edificios de la ciudad flotante todavía humeaban, Hernán Cortés tuvo oportunidad de comenzar a repartir discrecionalmente la tierra. Cortés, "viniendo *dende Coyuacan* a esta cibdad, estando debajo de unos árboles questán en las dichas huertas, platicó e acordó con los regidores que a la sazón eran, e con otra muncha gente que allí estaba, de señalar ejidos a esta cibdad." <sup>138</sup>

Esta cesión de tierras fue el primer acto de una autoridad que pretende mostrarse en cuanto tal; la persona o entidad facultada (ya sea fáctica o formalmente) para disponer de la más fundamental fuente de riqueza de toda sociedad preindustrial es quién ostenta *dominio*, categoría que, como sucintamente se comentó, se extiende por sobre el plano económico (de concesión material) hasta encumbrar al sujeto o a la institución en cuestión en la cima de toda autoridad pública y, más precisamente, de toda autoridad política.<sup>139</sup>

---

<sup>138</sup> Matienzo y Delgadillo, malquerientes de Cortés, denunciaron profusamente su proceder respecto al otorgamiento de tierras. Citamos aquí un ejemplo, *que menciona a Coyoacán*. "En Matienzo y Delgadillo contestan la demanda de Cortés. Documentos Cortesianos, Tomo III, Sección VI, Docto. 190, pág. 168.

<sup>139</sup> Por supuesto, un análisis detallado del derecho de la época destacaría que es el rey quién, haciendo gala de su dominio eminente sobre toda la tierra, es en última instancia la autoridad que concede y merceda la tierra y que, en consecuencia, Cortés, el Cabildo o quién quiera que ejecutivamente otorgase propiedad sería únicamente —en virtud de apéndice del rey— un vehículo de su poder, etc. Aquí señalamos lo que de facto aparecía frente a los ojos de los primeros novohispanos, pues es esto lo que se mostraría también ante la Corona y lo que motivó las acusaciones hechas contra Cortés en su juicio de residencia. Para una revisión de las competencias jurídicas sobre la tierra en el marquesado del Valle: FERRUSCA BELTRÁN, Rita, La tenencia de la tierra en el

Acuartelado en Coyoacán,<sup>140</sup> el jefe de los conquistadores otorgó los mejores solares y huertas a sus más leales soldados y amigos. Hernán Cortés era el gobierno y sus atenciones eran actos políticos.

Tan grande era el poder de Cortés en Coyoacán que se corrió la voz de que el conquistador procedía como un auténtico príncipe, que nombraba caballeros y los investía con el famoso "golpe de espada"; "especialmente a Juan Tirado, quel dicho Fernando Cortés había armado e armó a ciertas personas sus amigos ya allegados, estando en Cuyoacán, caballeros diciéndoles Dios te haga un buen caballero e el apóstol Santiago, e dádoles con la espada ni más ni menos que lo facen los reyes."<sup>141</sup> Independientemente de la credibilidad del testimonio, es de subrayar que los contemporáneos destaquen la anécdota en Coyoacán; si bien no se creó allí una orden de caballeros garante de la preeminencia aristocrática, ésta sí

---

marquesado del Valle. Siglos XVI y XVII, Tesis de Licenciatura en Historia, FFyL de la UNAM, 1995.

<sup>140</sup> Sabemos que en Coyoacán se escribió la tercera Carta de Relación el 15 de mayo de 1522; en ese mismo mes otras tres cartas fueron redactadas allí también. (Véanse Documentos Cortesianos, Tomo I, Sección II, doctos. 20, 21 y 22, págs. 225-238.) Cortés se estableció en Coyoacán, como lo prueban la multitud de testimonios en su contra presentados durante el Juicio de Residencia; todos señalan que él allí vivía. Algunos, se aventuraban a declarar que En Coyoacán Cortés mató, o mandó matar, a su mujer, Catalina Juárez Moncayda. En Coyoacán nació también Martín Cortés, el bastardo, hijo de la Malinche y fue sobre las paredes de la casa que allí tenía Cortés, muy curiosamente, dónde empezó el "grafiti": "y en los encalados muros de la casa del conquistador en Coyoacán comenzaron a aparecer cada mañana, escritos [en su contra] con carbones o tintas." En MARTÍNEZ, José Luis. Hernán Cortés. FCE-UNAM, México D.F., 1993. Pág. 338. Cortés residió, inequívocamente, en Coyoacán hasta por lo menos 1528, cuando la construcción de sus casas en el centro de la ciudad (hoy Palacio Nacional y Nacional Monte de Piedad) estaban ya lo suficientemente avanzadas como para recibirlo.

<sup>141</sup> Algunas respuestas de Juan de Burgos en el juicio secreto. Documentos Cortesianos, Tomo II, Sección IV, docto. 96. Pág. 55.

se apuntaló en Coyoacán y sí, bajo el auspicio del conquistador; mas ya no a partir de los principios militares del "medievo" sino de las instituciones civiles "de la modernidad".

La Corona dispuso restringir las atribuciones de Cortés y comenzó a pujar por el establecimiento de autoridades civiles. Coyoacán fue en los hechos sede de la primera administración no militar de tierra firme continental: allí se inauguró el Ayuntamiento (septiembre de 1521) y sesionó por primera vez el Cabildo de la Ciudad de México (marzo de 1524). Sin embargo Cortés sabría preservar sus prerrogativas; él pudo dirigir el funcionamiento de estas incipientes instituciones. El Ayuntamiento comenzó a repartir la tierra y a trazar la fisionomía de la ciudad en 1521 bajo la supervisión de Alonso García Bravo, un "jumétrico" nombrado por Cortés, un adicto a él, una persona que actuaría virtualmente en su nombre y acataría sus designios.<sup>142</sup> Cuando en 1524 se reúne, en Coyoacán, el cabildo, es claro que el extremeño continúa siendo la figura central del reparto de tierras en el México central. El acta primera, datada el 8 de marzo de ese año, hace hincapié en los honores debidos al

---

<sup>142</sup> "Los Regidores que constituyeron el Ayuntamiento establecido en Coyoacán —seguramente en el mes de septiembre de 1521—, de acuerdo o por disposición de Cortés, fueron quienes nombraron para que hiciese la traza de la nueva ciudad a Alonso García Bravo"... "no olvidemos que su criterio quedaba confiscado por la orden omnipotente de Cortés que terminantemente le disponía el reedificio de la nueva población cimentándose sobre la antigua, de la que carecía absolutamente de datos relativos al suelo y subsuelo en que debería trazarla". BENÍTEZ, José R. Alonso García Bravo, primer planeador de la ciudad de México y su primer director de obras públicas, Publicaciones de la Compañía de Fomento y Urbanización, México, 1933. Pp. 11-12 y 18.

conquistador y asienta que la reunión fue celebrada bajo su auspicio, en su propiedad y con su protección personal.<sup>143</sup>

Si se considera que Tenochtitlán era el núcleo cuyo control garantizaba dominio sobre los alrededores, que *el cabildo* controlaba prácticamente todos los aspectos políticos y económicos de la ciudad y que a su vez Cortés controlaba al cabildo —que sesionaba en su casa, en Coyoacán—, no resulta difícil imaginar cuán incontestables eran los designios del conquistador y cuán grande era su influencia en la organización de todo el reino. No resulta difícil imaginar cómo la élite de los conquistadores habrá buscado congraciarse con el poderoso Cortés, cómo buscarían establecerse en las inmediaciones de su residencia, al amparo de su poder y ávidos de recibir su favor personal (aunque no fuese como caballeros de capa y espada).

## VI

Cabe aquí destacar la importancia de que *el cabildo se fundase y sesionase en Coyoacán*, pues “en el periodo analizado [1524-1535] el cabildo era el conducto directo entre el grupo español y la Corona. Administraba la ciudad y no había asunto relacionado con la misma que escapara a su supervisión”.<sup>144</sup>

Puede eximirse aquí la revisión de un tema tan obvio para el cabildo como lo era la administración de justicia, asunto

---

<sup>143</sup> “En la grand Cibdad de Temextitan lunes 8 de marzo de mil é quinientos y beynte y quatro años estando ayuntados en su Ayuntamiento en las casas del magnifico Señor Hernando Cortes Governador y Capitan general de esta nueva España do se hace el dicho Ayuntamiento estando presentes los Señores...”. BEJARANO, Ignacio. *Actas de Cabildo de la ciudad de México*, libro primero de actas, p. 3, Edición de Municipio Libre, México, 1889.

<sup>144</sup> MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *La Primera traza de la ciudad de México 1524-1535*. UAM-FCE, México D.F., 2005. Pág. 118.

cotidiano que recaía por completo en sus funcionarios (generalmente sus *justicias*). Tampoco podemos dedicar mucho espacio a enumerar las atribuciones que el cabildo tenía en materia de legislación, pues aunque *de facto* las ostentaba, su consideración global en el engranaje del gobierno ultramarino resulta complicada e innecesaria su evaluación para nuestros fines.

Lo que sí destacamos como principal fuente de autoridad socio-política del cabildo es su papel en el otorgamiento de tierras, tema que se vinculará con *prácticamente todos* los demás aspectos *económicos* de la temprana vida colonial. Siguiendo con la dinámica propia de la conquista, el cabildo determinaba quién recibía tierras en la ciudad. Esto ya era de trascendental importancia; implicaba que el cabildo haría gestión de las formas y los ritmos de la colonización y que así llevaría la batuta en la reorganización de los patrones de asentamiento en la ciudad y su periferia. Dado que "la propiedad de la tierra en líneas generales, y cualquiera que sea el origen de su adquisición, es en principio una merced concedida graciosamente por la corona, en virtud del derecho de propiedad sobre todos los terrenos descubiertos que se adjudicó desde un principio"<sup>145</sup>, el hecho de que la propiedad de la tierra quedase bajo la égida del cabildo significaba que se erigía éste en la instancia legal, en la institución políticamente responsable de representar el dominio eminente del rey sobre lo conquistado y, en virtud de esto, se convertía en la primera fuente de imperio formal en el reino.

---

<sup>145</sup> DOMÍNGUEZ Y COMPAÑY, Francisco. "Funciones económicas del cabildo colonial hispanoamericano", en *Contribuciones a la historia municipal de América*, México, 1951, p. 165.

Al igual que en la Europa de la época, la organización material de las comunidades humanas dependía de las autoridades más inmediatas ante los moradores de la tierra. "Basado en el sistema municipal castellano de la Edad Media, nada había más lógico que la vida económica de la ciudad estuviera controlada por el Cabildo."<sup>146</sup> Lucía Mier y Terán Rocha hizo una buena síntesis del involucramiento económico del primer cabildo: "la incipiente actividad artesanal y la elemental industria de que disponía la recién constituida capital de la Nueva España estaban controladas por el cabildo, a través de sus normas para la constitución de gremios y las autorizaciones para establecer negocios en la ciudad a los vecinos que lo solicitaban, prohibiéndose las actividades que no fuesen reconocidas por el cabildo".<sup>147</sup> "El comercio también estaba controlado: los precios eran regulados por el cabildo, y en el caso de la carne se remataba públicamente para que la persona que diese el precio más barato fuese a la que se le concesionase su venta. El costo de los víveres en general, y de los servicios, estaba regulado por tarifas. No se permitía la venta ambulante, y menos hecha por indígenas, se controlaban las medidas de peso empleadas para la venta pública, etcétera."<sup>148</sup>

El cabildo repartía tierras, organizaba a los gremios, facilitaba u obstruía negocios, fijaba precios y regulaba los pesos y medidas de las transacciones en el reino. Relacionarse en buenos términos con los funcionarios del cabildo era algo que cualquier persona inteligente procuraría hacer. No es extraño pensar que procurarían allegarse al cabildo y permear su funcionamiento, incidir en la vida

---

<sup>146</sup> Ibidem. P.144.

<sup>147</sup> MIER Y TERÁN ROCHA. Óp. Cit., pág. 119.

<sup>148</sup> Ibidem. Pág. 124.

política del reino a partir de la única institución que por entonces funcionaba como vehículo del poder imperial.

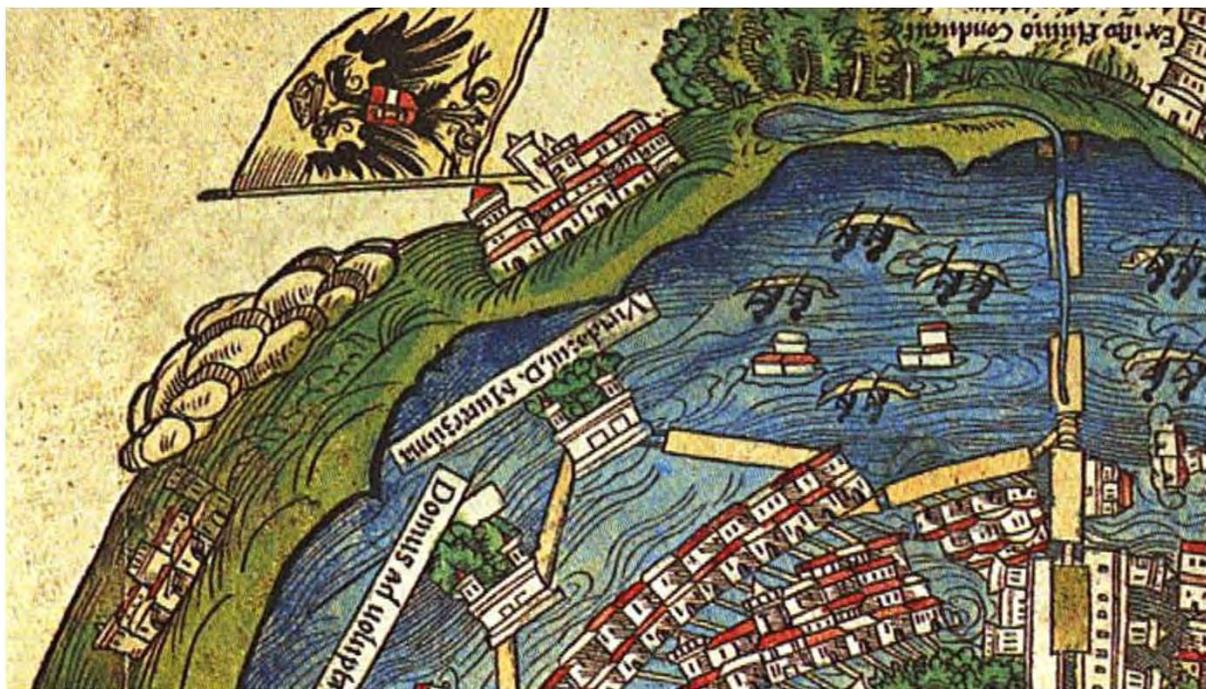
Es sensato suponer que la gente poderosa e influyente —y quien quiera que pretendiese serlo— comenzara a establecerse en las cercanías de la sede del cabildo, precisamente en Coyoacán, lugar donde residía el ya investido Gobernador de la Nueva España, sitio desde el que se había planificado el asalto final al Imperio Azteca y desde donde se gobernaba en los hechos el vasto territorio anexionado a la Corona de Carlos V. En una época en la que el desarrollo de los medios de comunicación era precario, en condiciones geográficas que no fomentaban los traslados a gran distancia, era lógico suponer que los españoles y los grandes señores buscaran ubicarse, establecerse, en torno a Coyoacán, sede del cabildo, sede del gobierno.

## VII

Un indicio del importante lugar que tenía Coyoacán en el gobierno de la temprana Nueva España lo encontramos en el primer mapa de la ciudad de México. En el llamado "Mapa de Cortés" o "Mapa de Núremberg", de 1524, Coyoacán enarbola la bandera imperial; asunto no menor (ver mapas 6 y 7).



Mapa 6: Golfo de México y Laguna de Tenochtitlán, mapa de Núremberg, 1524



Acercamiento a Coyoacán y a la calzada de Ixtapalapa

En un maravilloso estudio de este mapa, Barbara E. Mundy, ha hecho explicación, entre muchas otras cosas, de la bandera en el contexto del mapa y de la Europa de la época.<sup>149</sup>

El mapa, nos dice, estaba diseñado para convencer al emperador de que la ciudad sometida era el baluarte de una sociedad compleja; que a diferencia de los pobremente organizados indígenas del caribe, Tenochtitlán era la sede de un gran señorío. Pero al mismo tiempo el mapa tenía que justificar el dominio europeo, cristiano, sobre la bestialidad; después de enfatizar que en el centro de la plaza se efectuaban sacrificios humanos, las casas circunvecinas al templo (*templum ubi sacrificant*) se asemejaron (a los ojos de los contemporáneos) a hordas barbáricas rindiendo homenaje a un falso dios, en figuras salvajes dando la espalda al águila bicéfala de la civilización. "To the friars, as well as (publicly at least) to Cortés, Hapsburg rule was necessary to bring true civility, which was founded upon Christianity; to their eyes the flag set on the horizon was the banner of native salvation."<sup>150</sup> Y la salvación, en esos tempranos años, venía de Coyoacán.<sup>151</sup>

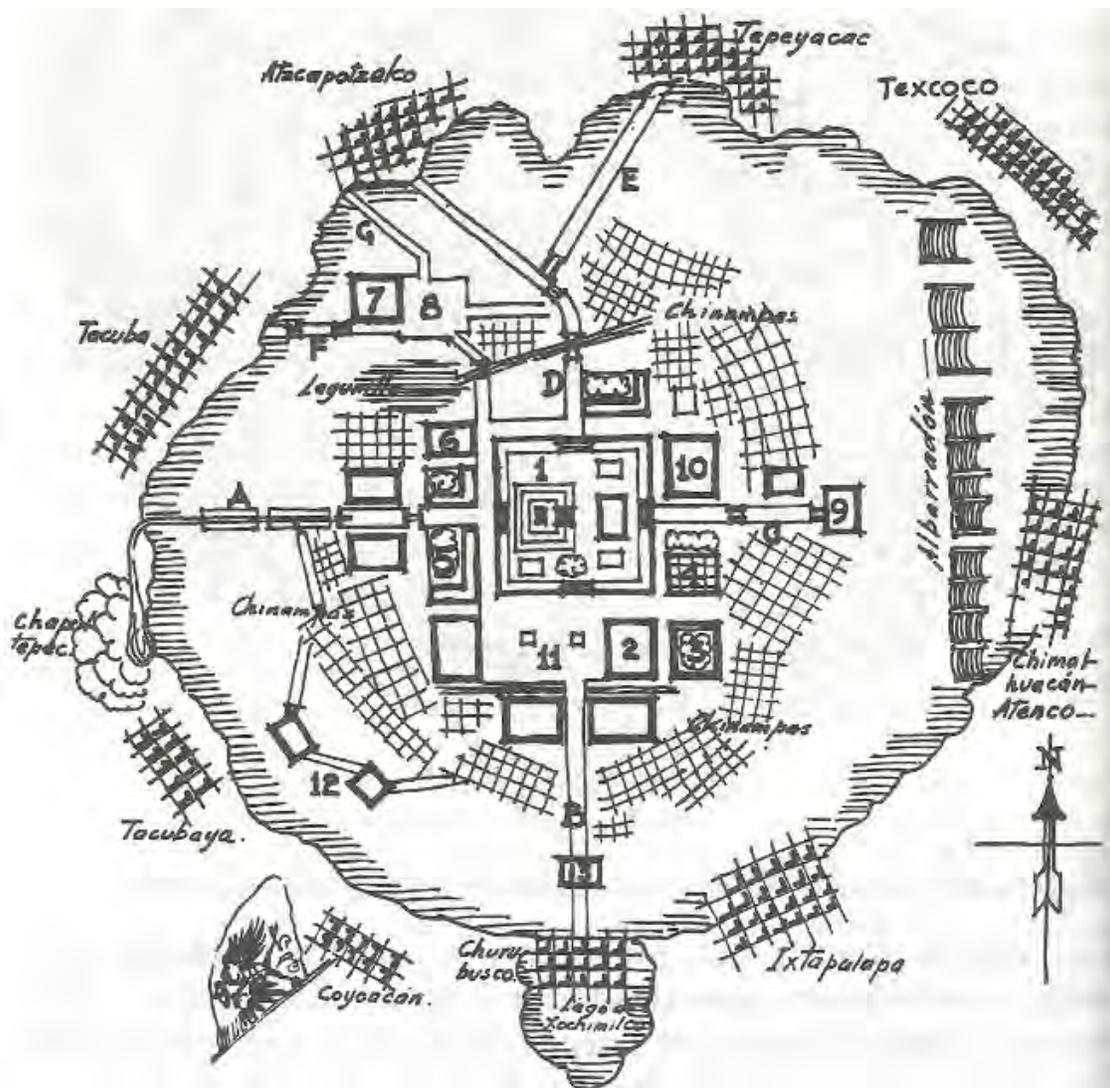
---

<sup>149</sup> MUNDY, BARBARA. *Mapping the Aztec Capital: The 1524 Nuremberg Map of Tenochtitlan, Its Sources and Meanings*. En *Imago Mundi*, Vol. 50, 1998, pp. 11-33.

<sup>150</sup> Ibid. Pág. 27.

<sup>151</sup> En el mapa únicamente se mencionan por su nombre tres de los asentamientos ubicados en las afueras del lago: Atacuba (Tlacopan), Tesqua (Texcoco) e Iztapalapa (Ixtapalapa). En la nota 54 de su artículo Mundy asocia erróneamente el asentamiento de la bandera con Tlacopan, "later known as Tacuba"; independientemente de los que argumenta (la "pertinencia" de ubicar la noche triste y el lugar desde donde regresó Cortés), ¡Tacuba se sitúa al noroeste de la ciudad! ¡El mapa está invertido! Dado que el mapa fue hecho ya en 1524, es más sensato pensar que se destaca la sede del poder real. Al hacer esto seguimos a TOUSSAINT, M., *Información de méritos y servicios de Alonso García Bravo*, México, 1956.

La bandera de los Habsburgo regía con imperial brío en la cuenca del Anáhuac; los españoles avezados harían de Coyoacán su hogar, buscarían establecerse cerca de la *Reichsadler* que ya se intuía en el imaginario de tan temprana época de colonización; buscaban así los pobladores influir las decisiones de las primeras manifestaciones de gobierno y tener, en consecuencia, mejores posibilidades de vivir con aristocrático pundonor en el Nuevo Mundo. Esto es algo que dejaría huellas aún visibles hoy en la delegación homónima.



Mapa 7: de Manuel Toussaint, interpretación del mapa de Núremberg, 1956

## 2.2.- El Coyoacán aristocrático

I

Los capitalinos modernos veneran Coyoacán; sus áreas verdes, sus espaciosos jardines, ofrecen a los habitantes de la mayor ciudad del mundo un muy anhelado respiro; el ánimo recreativo que permea a la principal plaza de la hoy delegación promueve que los ciudadanos visiten, en tropel y con harta frecuencia – cada fin de semana de ser posible–, la multitud de restaurantes, heladerías, bares, mercados, museos, librerías y cafés que hay en los alrededores del celeberrimo quiosco y la contigua –y muy antigua– iglesia de San Juan Bautista.

El cariz del Coyoacán que conocemos y que asiduamente visitamos se forjó –como ya lo sugiere una breve mirada a la mencionada iglesia– en la Nueva España, en los tiempos en que esta pintoresca villa pertenecía al Marquesado del Valle. El Coyoacán de entonces, como el de ahora, computaba cierto aire de exclusividad que enorgullecía a quienes moraban sus tierras y disfrutaban de su estilizado entorno.

En 1774 el eminente geógrafo novohispano José Antonio Villaseñor y Sánchez destacó para el Coyoacán de su tiempo situaciones similares a las del lugar que conocemos. Decía que esta jurisdicción marquesana tenía “innumerables huertas, y frondosas arboledas en todos sus barrios en donde regularmente son las recreaciones de los vecinos mexicanos con que hacen paréntesis al trabajo cortezano (sic), con la diversión, para cuyo efecto está poblado de casas de recreación.”<sup>152</sup>

---

<sup>152</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio, *Theatro Americano*. Editora Nacional S.A., 1952, México D.F., pág. 70.

El *Theatro Americano* señala, para los vecinos de Coyoacán, características de una vida relativamente relajada, propia de quienes se dedican al trabajo intelectual y que casi con seguridad pueden equipararse —en aquellos años— a la aristocracia criolla, castiza y mestiza; únicamente este sector de la población, abocado al "*trabajo cortezano*", podía disfrutar recreo en embellecidos escenarios urbanos como los descritos. Por otra parte, no es raro que se mencione gente dedicada al "*trabajo cortesano*" en la descripción de una cabecera administrativa, sede de un gobierno local.

En torno a la expresión "*trabajo cortesano*" nos permitiremos un brevísimo rodeo (desde el que volveremos a Coyoacán), pertinente para evaluar un aspecto importante de la mentalidad del Antiguo Régimen: los funcionarios del Estado, quienes trabajaban en el gobierno (inclusive un cosmógrafo oficial como Villaseñor y Sánchez) —indistintamente de su nivel de participación efectiva en las decisiones diplomáticas, políticas, etc. del reino— gustaban asumirse *cortezanos*; *ellos laboraban, o aspiraban a laborar —así fuese por acción de un artificioso lapsus linguae—, en "La Corte"*; los burócratas que trabajaban para el rey querían aproximarse a él (social, espacial e ideológicamente): *cortezanos* son los miembros de su séquito.

En el continente americano, en la Nueva España, en Coyoacán, nadie podía ser —en sentido estricto— *cortezano*; la corte estaba en Madrid. No obstante, la burocracia del rey deseó siempre proyectar la asociación entre sus funciones administrativas y el poder monárquico; esta *pretensión aristocrática* tenía (además de profundas raíces históricas) asideros en la realidad pues, por una parte, fácticamente el aparato de Estado —todas sus piezas, grandes y pequeñas—

ponía en ejercicio la potestad que dimanaba de la autoridad realenga y, por otra, efectivamente los cargos públicos estaban ligados –en muy diferentes grados, por supuesto– a cierta preeminencia social (con lo que computaba ésta en términos de nivel de ingresos, etc.) que además era sancionada, *ratificada*, por el poder del Estado (en algunos, significativos, casos: admisión en la nobleza, exenciones fiscales, derechos de voz y voto, etc.).

Es por las razones comentadas que las ventas de títulos nobiliarios y de cargos públicos estuvieron siempre vinculadas, llegando a ser una sola y misma cosa en vísperas de la Revolución Francesa y, en nuestro contexto, en las postrimerías de la Independencia. A finales del siglo XVIII la existencia de un *mercado* de cargos públicos y de títulos nobiliarios (tanto en Europa como en la Nueva España) auguraba un vínculo más bien ficticio, nominal, entre una cosa y otra –un síntoma de los tiempos, pues el orden social feudal comenzaba a menguar.

Por supuesto, esto no siempre fue así; sí, a finales de los años 1700, la Nueva España se encontraba bajo las presiones que enfrentaba el mundo occidental: pronto una rebelión de tintes liberales cuestionaría (aunque limitadamente) los vínculos entre el Estado, la nobleza y el clero, *pero este orden por siglos se consideró divinamente planificado y en tal calidad era juzgado inamovible; gobierno, iglesia y aristocracia eran indisolubles*. Esta idea subsistió durante todo el espacio temporal del Antiguo Régimen y en ambos lados del Atlántico (algo que, por otra parte, ya sugiere la

pertinencia de la "Larga Edad Media" que algunos han propuesto).<sup>153</sup>

Como aquí se ha sugerido, la idea que vinculaba aristocracia y gobierno se hizo más que patente en la primera Nueva España: (pese a no ser la norma) un gran noble, el marqués del Valle, gobernaba sobre una décima parte de la población del reino (ver *supra*, página 39).

Coyoacán era uno de los espacios de este insigne personaje. Por ser Coyoacán cabecera de los pueblos a él adyacentes, muchos de sus vecinos trabajaban para su aparato administrativo, en el gobierno —algo que, como veremos, se podía verificar ya en tiempos de la "corte" del tlatoani Juan de Guzmán Istolinque, —noble indígena sobre el que se apoyaron las incipientes instituciones marquesanas— y que, atendiendo al relato de Villaseñor y Sánchez, todavía se podía constatar en el siglo XVIII ("los vecinos se dedican al trabajo cortesano").

Uno de los propósitos principales de este capítulo es analizar el gobierno en Coyoacán durante nuestros años de estudio, gobierno que por fuerza era de cariz aristocrático (articulaba a la nobleza indígena con la nobleza española) y que en este caso no era el del rey sino el del marqués del Valle.<sup>154</sup> En este capítulo procuramos detenernos un poco más en 1) las riquezas descritas por las fuentes españolas en Coyoacán y la forma en que la familia Cortés se las apropió, adquiriendo así nobleza, 2) las instituciones indígenas que fungieron de base para la administración nobiliaria del

---

<sup>153</sup> Ver nota 107.

<sup>154</sup> Una aproximación al gobierno del marquesado del Valle en: VON WOBESER, G., *El gobierno en el Marquesado del Valle de Oaxaca*, en BORAH W. (coord.), "El Gobierno provincial en la Nueva España", IIH-UNAM, 1985, págs. 183-205.

lugar, 3) los mecanismos de gobierno marquesanos sobre la jurisdicción, 4) algunas de las relaciones entre el marqués y sus vecinos (los de su misma villa y los de la cercana capital, sobre cuyo gobierno pudo influir) y 5) en la recreación nobiliaria por excelencia: la cacería, vehículo de símbolos poderosos al seno del Coyoacán aristocrático.

## II

Los estudios sobre la apropiación del espacio urbano mexicana por los españoles sugieren que en el área de Coyoacán comenzó, desde muy temprano en la historia de México, el asentamiento de las familias poderosas; muy probablemente influidas por el ya notado mecanismo de asentamientos en torno al primer cabildo de la ciudad.<sup>155</sup> Inclusive hubo intentos por hacer de Coyoacán la capital de la Nueva España en ciernes.<sup>156</sup> Coyoacán sería durante buena parte del siglo XVI uno de los principales receptores de población española y una de las primeras zonas allende las aguas en ser "absorbida" por el natural crecimiento de la ciudad. Fue Coyoacán destino de ricos —y muy altivos— españoles; sus tierras eran muy abundantes en recursos naturales y considerablemente pobladas de tributarios en potencia. Allí

---

<sup>155</sup> Existen elementos para elaborar una relación detallada entre los primeros colonizadores y las tierras que se les mercedaron. Cotejar los oficios del cabildo otorgando tierras expuestos en MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *La Primera traza de la ciudad de México 1524-1535*. UAM-FCE, México D.F., 2005, con el muy elaborado recuento de primeros pobladores en MAJÓ FRAMIS, Ricardo, *Vidas de los navegantes, conquistadores y colonizadores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.*, Ed. Aguilar, Madrid, 1959-63.

<sup>156</sup> "Cuando se platicó entre los soldados de Cortés en qué lugar se haría la nueva ciudad, algunos opinaron en favor de Coyoacán o Tezcoco mas prevaleció la opinión del capitán general quien decidió que fuera en el mismo lugar de la capital indígena, que tenía tanto renombre y "por la grandes y maravilloso asiento de ella." MARTÍNEZ, José Luis. *Hernán Cortés*. Pág. 387.

comenzarían a establecerse los más prominentes señores llegados al reino y es por esta razón que inclusive tras la organización de la primera y segunda Audiencia, después del traslado del cabildo y de las autoridades públicas de la Nueva España al centro de la ciudad –ya reconstruida– y después también de la llegada del virrey Mendoza, la jurisdicción de Coyoacán seguirá siendo un muy importante centro político y social.

Quizá previendo el potencial que el área tendría, es que Cortés solicita al rey, desde fecha temprana, que se le reconozca su derecho a disponer de Coyoacán y de los otros territorios que “ya tiene” (en presuras y encomiendas): “si Su Majestad no fuere servido de me hacer merced en esos reinos darme de comer, se me dé lo que acá tengo de juro de heredad con el título que Su Majestad fuese servido.” En esta carta a su padre, Martín Cortés, fechada el 26 de septiembre de 1526, destaca que tiene “junto a esta cibdad, a Cuyuacán donde tengo una huerta y labranzas de pan”.<sup>157</sup> Para julio de 1528 Cortés es mucho más incisivo; en el Memorial de Peticiones a Carlos V el conquistador le recuerda al emperador, a modo de preámbulo: “yo en su real nombre he conquistado y puesto debajo de su imperial cetro, porque será vestirme de la pieza que hilé y tejí”. Después enumera pueblos y menciona a Coyoacán, “donde tengo labranzas de trigo.”<sup>158</sup> Finalmente, la famosa cédula del 6 de julio de 1529

---

<sup>157</sup> *Carta de Hernán Cortés a su padre Martín Cortés: disfavores y adeudos del rey, agravios recibidos, los pueblos que desea, encargos: ovejas y carneros merinos, cabras de la gomera, botica y boticario. Documentos Cortesianos, Tomo I, Sección III, docto. 63. Págs. 419-420.*

<sup>158</sup> *Memorial de peticiones de Hernán Cortés a Carlos V y avisos para la conservación de los naturales y el aumento de las rentas reales. Documentos Cortesianos, Tomo III, Sección V, docto. 145. Págs. 21-22.*

merceda Coyoacán a Cortés, nuevo Marqués del Valle –la donación imperial le garantiza nobleza, nobleza que debía reflejarse en un nuevo escudo de armas (ver imágenes 1 y 3).<sup>159</sup>

Pese a que ciertamente Coyoacán es una de esas piezas que el conquistador para sí hiló y tejió, otros españoles –sus malquerientes– pretendieron hacerse del poblado. (Por versar las disputas sobre el derecho de explotar a los indígenas, por acaparar sus pechos y disfrutar de su trabajo, estos pleitos los tratamos en el apartado correspondiente a tributos en Coyoacán.)

---

<sup>159</sup> En la Cédula se explica el escudo: “por la presente vos hacemos merced y queremos que, además de las armas que así tenéis de vuestro linaje podáis tener y traer, por vuestras armas propias y conocidas, un escudo que, en el medio dél a la mano derecha, en la parte de arriba, haya una águila negra de dos cabezas en campo blanco, que son las armas de nuestro imperio, y en la otra mitad del dicho medio escudo, a la parte de abajo, un león dorado en campo colorado, en memoria que vos, el dicho Hernando Cortés, y por vuestra industria y esfuerzo, trujistes las cosas al estado arriba dicho, y en la mitad del otro medio escudo, de la mano izquierda, a la parte de arriba, tres coronas de oro en campo negro: la una sobre las dos en memoria de tres señores de la gran cibdad de Tenustitán y sus provincias que vos vencistes, que fue el primero Moteczuma, que fue muerto por los indios, teniéndoles vos preso, y Cuetaoacin, su hermano, que sucedió en el señorío y se rebeló contra nos y os echó de la dicha cibdad, y el otro, que sucedió en el dicho señorío, Guautemucin, y sostuvo la dicha rebelión hasta que vos le vencisteis y prendistes; y en la otra mitad del dicho medio escudo, de la mano izquierda, a la parte de abajo, podrán traer la cibdad de Tenustitán, armada sobre agua en memoria que por fuerza de armas la ganastes y sujetastes a nuestro señorío, y por orla del dicho escudo en campo amarillo, siete capitanes y señores de siete provincias y poblaciones que están en la laguna y en torno della, que se rebelaron contra nos y los venistes y prendistes en la dicha cibdad de Tenustitán, aprisionados y atados con una cadena que se venga a cerrar con un candado debajo del dicho escudo, y encima dél un yelmo cerrado con su timble en un escudo a tal como este, las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas y señaladas...” De Documentos Cortesianos número 46, Tomo I, pp. 331-335.

La Corona era consciente de los problemas asociados a que alguien usufructuase, privada y privativamente, las riquezas de Coyoacán. En una carta al emperador Carlos V, los oidores de la Audiencia describen, por primera vez con algo de detalle, la jurisdicción y se sugiere que se limiten los poderes del marqués, denegándole sus atribuciones jurisdiccionales "por no tener esta ciudad [de México] otros montes más cercanos que los del dicho pueblo, ni otros pastos; y el dicho marqués pretende ser tan suyos los montes como la jurisdicción si la tuviese."

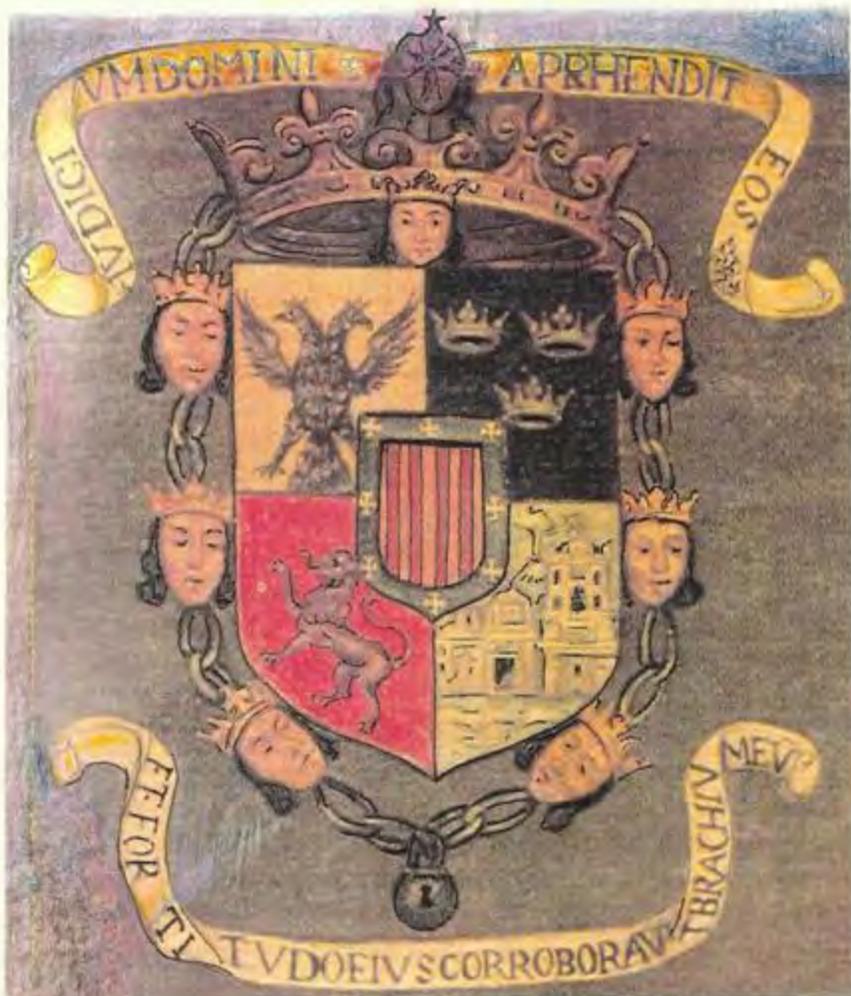
Señalan también los oidores que "el pueblo de Cuyoacan e de Tacubaya, que es sujeto suyo, dista desta ciudad dos leguas todo lo más por una calzada. Lugar fresco, de muy buen asiento, viven de labranzas e maizales, y hácense trigos; hay mucha copia de montes y muy buenas tierras baldías para heredades y ganados, llegan los términos dél a esta ciudad por parte de la laguna, media legua, y por la calzada, una."<sup>160</sup>

No obstante los oidores recomendaron la no cesión de derechos jurisdiccionales a un particular sobre la tierra ("de muy buen asiento") que contemplaba Coyoacán, Hernán Cortés y su primogénito pudieron ejercer en pleno el derecho de su ennoblecida familia para formar una administración pública paralela a la realenga y solidificar así su posición de grandes señores en indias, amos tanto de la tierra como de la justicia.

---

<sup>160</sup> *Sobre los vasallos*, en MARTÍNEZ, J. L., Documentos Cortesianos. Tomo III. Página 269.

**Escudo de Armas  
de don Hernán Cortés de Monroy  
Conquistador de los colhuás y  
Fundador de la Nueva España**



**ES COPIA FIEL DEL RETRATO AL OLEO  
EXISTENTE EN LA SALA DEL PATRONATO  
DEL HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO  
FUNDADO POR EL CONQUISTADOR  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO DE 1524**

Imagen 3

Ver también imagen 1. Es interesante notar que la cédula que otorga estas armas (del 7 de marzo de 1525) no contempla la leyenda "*Judicium Domini apprehendit eos, et fortitudo ejus corroboravit brachium meum*" (El juicio de Dios los apresó y su fortaleza robusteció mi brazo), adición que Cortés fijó en las *disposiciones* para la constitución del mayorazgo (del 9 de enero de 1535) y que bien puede entenderse como la búsqueda del conquistador por "atenuar" la responsabilidad que implican las cadenas, mismas que el emperador había hecho poner en su escudo (v. nota 159). Evidentemente, Cortés no quería ser recordado como un tirano...

El Coyoacán marquesano era diez veces más extenso que el territorio de la actual delegación homónima; la jurisdicción de la familia Cortés abarcaba 550 *km*<sup>2</sup>. Comenzaba en el pueblo de Tacubaya, abarcándolo. De aquí se extendía hacia el sur hasta llegar a Ixtapalapa, cerca de Xoco. Hacia el sur incluía lugares importantes de la actual ciudad de México, como Mixcoac, Copilco, San Ángel, San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), Coapa, Magdalena Contreras, Churubusco y Cuajimapla, entre otros. De su jurisdicción también dependían dos cotos de caza y recreación mercedados por el Emperador, el Peñol de Tepeapulco en el lago de Texcoco (al noreste de Coyoacán) y Peñol de Xico en el lago de Chalco (al sureste).<sup>161</sup>

También poseía Hernán Cortés solares en Chapultepec y Tacuba, lo que sugiere que sus privados intereses territoriales tendían a engullir a los de la ciudad al menos en el costado occidental de la ciudad flotante (ver mapa 5). Conforme se avanzaba la construcción de varias casas del Conquistador en los terrenos de la ruta Chapultepec-Tacubaya, Coyoacán iba tomando aún mayor valía: los territorios del marqués prácticamente abrazaban a la ciudad por el sur y el suroeste.

---

<sup>161</sup> En el análisis general del marquesado del Valle hecho por García Martínez, encontramos que "en Tacubaya había algunos olivos y se producía aceite, pero los productos principales de toda la jurisdicción eran cereales y frutas de variadas especies. ... Hernán Cortés... había introducido el cultivo del trigo y lo explotaba personalmente. GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. El Marquesado del Valle: tres siglos de régimen señorial en Nueva España... Colmex, 1969, México D.F. Pág. 134.

En la *Suma de Visitas de los pueblos de la Nueva España* (documento que data de entre 1548-1550) se consigna que Coyoacán era un poblado con recursos naturales y humanos:

"Cuyuacan, México. En el Marqués del Valle. Este pueblo está dos leguas de la ciudad de México, es del temple della; es pueblo muy vicioso, danse en él bien los mantenimientos y frutas de la tierra y de Castilla, tiene buenos montes; dan servicio y comida ordinaria en México tan solamente; confina con Suchimilco y Mexicalçingo y Culuacan y Oquila y con los términos de México. Ay monesterio de dominicos en él."<sup>162</sup>

El adjetivo "vicioso", que aquí aparece, imputa que las tierras de Coyoacán eran fértiles. Por otra parte, la línea que destaca el "servicio", siguiendo a León Portilla, "alude al hecho de que, a mediados del siglo XVI, los naturales acudían a servir y a proporcionar bastimentos a la ciudad de México."<sup>163</sup>

Para el siglo XVI tenemos referencias en número considerable sobre los bienes producidos en el lugar. Éstas provienen, principalmente, de los libros de tributos pero también de cartas, relación de visitas, etc.<sup>164</sup>

---

<sup>162</sup> *Suma de las visitas de los pueblos de la Nueva España, Papeles de Nueva España*, editados por Francisco del Paso y Troncoso, t. 1, Madrid, 1905, p. 105-106.

<sup>163</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel. *Códice de Coyoacán -Nómina de tributos, siglo XVI. Estudios de Cultura Náhuatl*, número 9. México D.F., 1971, págs. 57-75. Pág. 65.

<sup>164</sup> Silvio Zavala hizo una excelente recopilación de las relaciones entre la familia Cortés y los indios de su marquesado en "Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia". AGN-SEGOB, México D.F., 1999. Especialmente, sobre Coyoacán, consúltese: *Tributos y servicios de Coyoacán, 1531* (págs.25-34), *Servicios de indios de Coyoacán, antes y a principios de 1550*

Un texto de 1560 señala algo que los posteriores documentos corroborarán: "Arzobispado de México. Cuyuacan y Atacuuaya (Tacubaya). En el dicho Marqués. Están tasados en trigo, maíz, gallinas, yerbas y leña que vale dos mil e ciento e treinta pesos." <sup>165</sup> El Códice de Coyoacán, elaborado unos veinticinco años después, retrata vivamente los bienes que entregaban los indígenas del lugar a los personeros del marqués del Valle, primero, y a los funcionarios de la Corona mientras el estado estuvo "secuestrado" (1567-1597): aparecen bellos dibujos de leña, maíz, gallinas y trigo..

La importancia de que un noble dispusiera de una significativa porción de la ciudad capital, o de los alrededores más inmediatos de la ciudad capital, es insoslayable. Los oidores estarían alertas. Tanto para los marqueses como para la Corona el asentamiento de españoles en el territorio será un arma de doble filo. Por una parte, para el marqués suponía gastos administrativos (jurisdiccionales, etc.) que no podrían ser respaldados en tributos, pues éstos no se cobraban a residentes españoles.<sup>166</sup> Sabedores de esto, los funcionarios de la Corona promovieron el asentamiento de europeos en Coyoacán como una medida encaminada a minar la sustentabilidad de largo plazo del dominio de Cortés.<sup>167</sup> Por

---

(págs... 211-212), *Litigio de indios de Coyoacán, por servicios y tierras, 1551 y 1553, 1560-1561; con datos anteriores y también sobre Tacubaya* (págs.. 215-230), y *Visitas a la Villa de Coyoacán, del marqués del Valle, a mediados del siglo XVI, 1551, 1553, 1564* (págs.. 231-258).

<sup>165</sup> "Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años, del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, descontando el diezmo de las cosas que se pagan". *Epistolario de la Nueva España, 1505-1518*, 'editado por Francisco del Paso y Troncoso, t. IX, México, 1940, p. 2-43.

<sup>166</sup> Véase nota 110.

<sup>167</sup> La burocracia real procedió de forma similar en los territorios "provinciales" del marquesado. En lo que hoy es Michoacán, la

otra parte, la inclusión de Coyoacán dentro del ámbito de la jurisdicción marquesana implicaría que todos estos ilustres personajes –conquistadores y encomenderos– vivirían en un territorio gobernado privadamente por un noble que, como ellos, tenía aspiraciones señoriales y sueños de grandeza contrapuestos en muchos sentidos a los del ordenamiento absolutista que apenas comenzaba a fraguarse en América. Y esto, como amargamente se comprobaría, se convirtió en fuente de mucha preocupación entre los burócratas virreinales.

### III

La aristocracia española no es la única a la que hay que atender; muy importante fue –al menos en tiempos de la primera generación después de la conquista– el papel de la autoridad indígena, heredera de las casas nobles que regían el Anáhuac a la llegada de los europeos. Para hacer comprensible la sinérgica asociación entre autoridad indígena y gobierno marquesano vale la pena tributar unas cuantas líneas a la organización socio-política precortesiana de Coyoacán.

La fascinación con el imperio azteca ha dejado en la obscuridad la organización de la vida política autóctona a nivel provincial o “sub-imperial”: el “estado étnico” o altepetl. Coyoacán era un altepetl en sí mismo.<sup>168</sup> En los

---

jurisdicción marquesana de Charo llegó a abarcar buena parte de las tierras al sur del Lago Cuitzeo. Allí la Corona fundaría la villa española de Valladolid (hoy Morelia) y al declararla ciudad en 1540 terminaría allí el dominio de Cortés. En Oaxaca, Antequera (hoy Oaxaca de Juárez) fue prácticamente sustraída a la zona de influencia de las Cuatro Villas en virtud de los asentamientos españoles en la zona y su nombramiento como ciudad. Véase GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. Óp. Cit. Págs. 137 y 140-141.

<sup>168</sup> “El característico glifo del cerro (*tépetl*), como connotación de *altépetl*, “pueblo, ciudad”, conjuntamente con la representación

documentos nahuas del siglo XVI los se hace patente que los individuos se identificaban con un altepetl particular antes que con un grupo étnico o cultural más grande (razón por la cual los indios de Coyoacán, de extracto predominantemente tecpaneca, se distancian de sus contrapartes de la Triple Alianza).

El altepetl era la suma de sus partes constitutivas, ligadas todas por obligaciones comunes a un tlatoani (pl. *tlatoque*) y a un dios principal (identitario a nivel étnico). Estas partes constitutivas eran los *calpolli* o *tlaxilacalli*, tenían su propio territorio dentro del altepetl y su propia deidad local, su propio templo y su propio líder (*teuctli*); posiblemente tenían sus propias escuelas para los jóvenes (*telpochcalli*), sus casas sacerdotales (*calmecac*), un cierto grado de especialización "laboral" y un mercado local.<sup>169</sup>

Como hemos dicho, los altepetl de la llamada Triple Alianza subordinaron al altepetl de Coyoacán durante la primera mitad del siglo XV. Con la caída de Tenochtitlán no sucumbió la organización del altepetl —que también podría ser llamado señorío indígena.<sup>170</sup> Por el contrario, los españoles la emplearon para sus propósitos, convirtiéndola en base de los esquemas de dominación de la colonia temprana: sobre el altepetl se impondría la encomienda y sus límites pasarían a definir el centro al que había que se debía enviar el tributo y el ámbito de competencia de la parroquia local, el lugar

---

del coyote con un círculo en el cuerpo, aparecen en documentos como el *Códice Xólotl*, el *Azcatitlan*, el *Lienzo de Cuauhtinchan 2*, el *Códice Mendoza* y en otros varios más, en los que se alude de diversas formas a Coyoacán." LEÓN PORTILLA, Miguel, *Códice de Coyoacán, nómina de tributos, siglo XVI, Estudios de Cultura Náhuatl*, IIH-UNAM, 1971. Vol. IX, pp. 57-74. Pág. 57.

<sup>169</sup> HORN, R., *Óp. Cit.*, págs. 119-123.

<sup>170</sup> Cotéjense notas 122 y 125.

donde se tenía que atender a misa, ser bautizado, la cárcel en la que se tendría que cumplir condena y la autoridad a la que habría que apelar, etc.<sup>171</sup>

La apropiación española del espacio no se entendería sin atender la importancia del *altepetl* y las formas tradicionales de organizar el *hábitat*; su reordenamiento será determinante para el desarrollo de la vida del sujeto común que recorre los caminos, asiste a la iglesia o visita el mercado e intenta de esta forma gobernar su existencia. Por otra parte, el arraigado sentido de pertenencia al *tlaxilacalli*<sup>172</sup> bien pudo haber reforzado al *stabilitas loci* de la cristiandad europea, creando un muy sólido vínculo entre el aldeano y la aldea.<sup>173</sup>

---

<sup>171</sup> "Membership in an *altepetl* determined where each Nahuatl commoner delivered tribute, worked on labor crews, attended mass, and received baptism. Residents usually appeared in Spanish courts or served time in jail within their own *altepetl* so legal action was accessible and family members could visit prisoners easily and see to their care." HORN, R., *Óp. Cit.* pág. 20.

<sup>172</sup> Véanse los argumentos en torno a esto: *Ibidem.* Págs. 30-38.

<sup>173</sup> Como en todas las sociedades *medievales*, la persona que moraba en el territorio de lo que hoy es México se encontraba, para mediados del siglo XVI, estrechamente ceñida a la circunscripción en la que nacía y en la que (a no ser por alguna situación excepcional) moría y era enterrada. Su prole habría de vivir sobre las mismas tierras y de *convivir* ritualmente con él; es en torno al cementerio y la iglesia que se erigen las aldeas de los colonos y que se reorganizan los centros urbanos conquistados (los periféricos panteones civiles no aparecerían sino hasta bien entrado el siglo XIX). Estas costumbres funerarias —que vuelven tangible aquí y ahora la comunidad de los muertos del más allá (y que recuerdan a los vivos que todos sus actos se rigen bajo la lógica de la salvación y del acceso al paraíso) —, refuerzan la tendencia a la inmovilidad de gente que inexorablemente se siente atada al cuerpo de los padres y la familia (con quienes buscará estar al momento de la resurrección y del Juicio Final). El *stabilitas loci* se encuentra así respaldado por una dinámica espontánea, "natural", que por otra parte no deja de hallar su reflejo en una estricta legislación que la ratifica y fortalece: al ser la fuerza de trabajo consustancial al sujeto que la pone en acción, el ordenamiento jurídico impulsado por la Corona intentará

Lo más probable es que el altepetl de Coyoacán contemplara, para el periodo que analizamos, 24 tlaxilacalli.<sup>174</sup> Por otra parte, Tacubaya (ubicado al norte de Coyoacán, ver mapas 3 y 5) –pueblo que antes de ser subordinado a Coyoacán era un altepetl en sí mismo– incluía 14 tlaxilacalli. Entre las unidades administrativas menores de la jurisdicción de Coyoacán, hay por lo menos cinco que por su importancia y carácter de cabecera (después de la conquista) merecen mención aparte. En primer lugar está San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), ubicado tan al sur que en tiempos precortesianos pertenecía al altepetl de Xochimilco (ver mapa 9). Un segundo pueblo a considerar es Santo Domingo Mixcoac, “lugar de serpientes” (ver mapa 3). Importantes eran también San Jacinto Tenatitlan (San Ángel) y San Pedro Quauxhimalpan (Cuajimalpa) (éste último visible en el mapa 3). El quinto pueblo sería Coyoacán, villa importante en sí misma (ver mapa 4).<sup>175</sup>

Estos pueblos, al ser parte (o depender) del altepetl de Coyoacán, debían homenaje al tlatoani del lugar.

---

asegurar las condiciones para que la producción y reproducción de la vida familiar indígena opere con eficiencia. Una de las principales medidas encaminadas para ello fue la *obligación* (similar a los de la *glebae adscripti* europea) impuesta a éstos de no moverse de dónde han sido destacados (a no ser que los reubiquen por la fuerza a través del *repartimiento*, la *reducción* o la *congregación*). Véase BASCHET, J. Óp. Cit. pags. 365-370.

<sup>174</sup>Ver nota 134. “Although I have documented the names of about 100 tlaxilacalli in the altepetl of Coyoacan in the XVI century, many may have been closely related to or parts of other tlaxilacalli. It is notable that in the few instances in which administrative records mention the total number of tlaxilacalli in Coyoacan it consistently stands at 24 –and this at widely different points in time in the sixteenth and seventeenth centuries”. HORN, R., Óp. Cit. pág. 22.

<sup>175</sup>Acerca de los lugares mencionados y de su evolución Rebecca Horn ha hecho un excelente análisis que para nuestros fines no es necesario reproducir. El interesado puede ver *Ibíd.*, págs. 23-43.

En tiempos prehispánicos, el tlatoani tenía su *tecpan*, o palacio, edificio que constituía –junto con el templo y el mercado– el centro del altepetl. El tlatoani tenía el derecho de poseer extensiones de tierra considerablemente mayores a las de cualquier miembro de su séquito y de regular los impuestos que computaban las operaciones en el mercado local. Su gobierno era dinástico pero no estrictamente hereditario: un grupo de nobles deliberaba la elección del cargo de entre la línea dinástica (que incluía hermanos, hijos, sobrinos, etc.).

La existencia de un tlatoani identificable fue el criterio con el que los españoles reconocían un altepetl, nombrándolo *señorío* (al no existir tlatoani en Tacubaya en tiempos de la conquista, los españoles determinaron considerar su villa un *sujeto* de Coyoacán). La “jurisdicción del señor” –que como ya se dijo marcaba los límites del altepetl– sería la base para establecer otros órganos administrativos (y espirituales) coloniales, principalmente los cabildos, institución típica del gobierno municipal castellano.<sup>176</sup>

---

<sup>176</sup> “After the conquest a *tlatocayotl* (rulership) was the criterion for Spanish recognition of an altepetl, each of which was designated a Spanish jurisdiction (encomienda and parish) and was to be governed locally by a municipal council, or *cabildo*.” Ibidem. p. 45.



Mapa 9. San Agustín de las Cuevas (Tlalpan), Tlaxilacalli de Coyoacán c.1550 (de Transcripción y traducción del plano de San Agustín de las Cuevas, AGN, 2009)

Tras la conquista el "señor" sería llamado en los documentos "cacique y gobernador". Este cacique<sup>177</sup>, que era una suerte de puente entre los indios plebeyos, comunes, y las autoridades españolas<sup>178</sup>, guardó su posición de manera vitalicia durante la primera fase de colonización hispánica. Después de la primera generación su posición dejaría de estar vinculada a los lazos familiares que lo ligaban a la nobleza autóctona y pasaría a ser una figura burocrática más (gobernador).

En el momento de la conquista, el tlatoani de Coyoacán era Quappopocatzin, quien fue muerto por los mexicas en la guerra de conquista española contra Tenochtitlán, al permitir la huida de los españoles durante la Noche Triste.<sup>179</sup> Fallecido, le sucedió su hijo: Hernando Cetochtzin. Este Hernando parece haber sido el primer gobernador bautizado de Coyoacán (así lo indica su nombre español); Cetochtzin murió en 1525 mientras acompañaba a Hernán Cortés en la expedición a Honduras. La vara de "cacique y gobernador" pasaría entonces a su hermano menor: don Juan de Guzmán Istolinque.

Juan de Guzmán fue oficialmente instalado tlatoani de Coyoacán por Hernán Cortés en 1526; guardaría esta posición durante toda su vida. Por 43 años, Juan de Guzmán (fallecido en 1569) sería gobernador de Coyoacán.<sup>180</sup> Durante todo el periodo abarcado en esta tesis, un único noble indígena detentó el gobierno de la comarca en nombre del marqués del

---

<sup>177</sup> El concepto, y —más ampliamente— la aristocracia indígena como estrato social relevante de la vida política del reino, son temas estudiados por LÓPEZ SARRELANGUE, D. E., *La Nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, IIH-UNAM, México D.F., 1965.

<sup>178</sup> Véase nota 126.

<sup>179</sup> CUBILLO MORENO, G., *Sucesión, herencia y conflicto en el linaje Istolinque, caciques de la nobleza indígena colonial de Coyoacán*. En *Diario de Campo* no. 8 (abril-junio de 2012), INAH, México D.F., 2012.

<sup>180</sup> HORN, R., *Óp. Cit.* pág. 46.

Valle. Este hecho es más que sintomático de la administración aristocrática de Coyoacán; se trataba de un lugar donde no únicamente un gran señor feudal europeo *dominaba* la tierra sino en el que también las autoridades que debían gestionarla —y que, siguiendo la lógica de la conquista, debían ser designadas por el rey (fuente de toda autoridad) o cuando menos representar un poder superior, “proto-estatal”, situado más allá de las aristocracias locales— aún constataban, en los hechos, posiciones hereditarias y vitalicias estrechamente ligadas a la tradición dinástica de las familias indígenas de la zona.

El gobierno de Juan de Guzmán representa el punto más alto del dominio de una familia indígena en el Coyoacán posterior a la conquista. Este influyente señor disfrutaba de prácticamente todos los derechos y prerrogativas de un tlatoani de tiempos de Moctezuma; recibía tributos y servicios de trabajo de los indios plebeyos (algo que se analizará en el acápite VI del capítulo 2.3), cobraba impuestos provenientes de las compraventas en el mercado local y poseía substanciosas porciones de tierra a lo largo y ancho de la comarca, tierras trabajadas por una auténtica multitud de dependientes. Inclusive su matrimonio con doña Mencía de la Cruz fue pensado para reforzar alianzas dinásticas que tenían su origen en la política precortesiana de las familias del Anáhuac.



Imagen 4

*Don Juan Ixtolinqui y Guzmán, Señor de la Villa de Coyoacán", Testimonio de Reales Cédulas de la familia Ixtolinqui de Coyoacan. España.*

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Real Chancillería, Signatura: Documentos Particulares, caja 4, exp. 3.

Don Juan de Guzmán Istolinque aparece ataviado a la usanza de la nobleza indígena, empuñando con su mano derecha una vara o bastón de justicia y sosteniendo con la mano izquierda las armas que, como aristócrata que era, se le permitía portar. Guarda en este sentido paralelismos interesantes con las representaciones de la nobleza europea (ver imágenes 1 y 2).

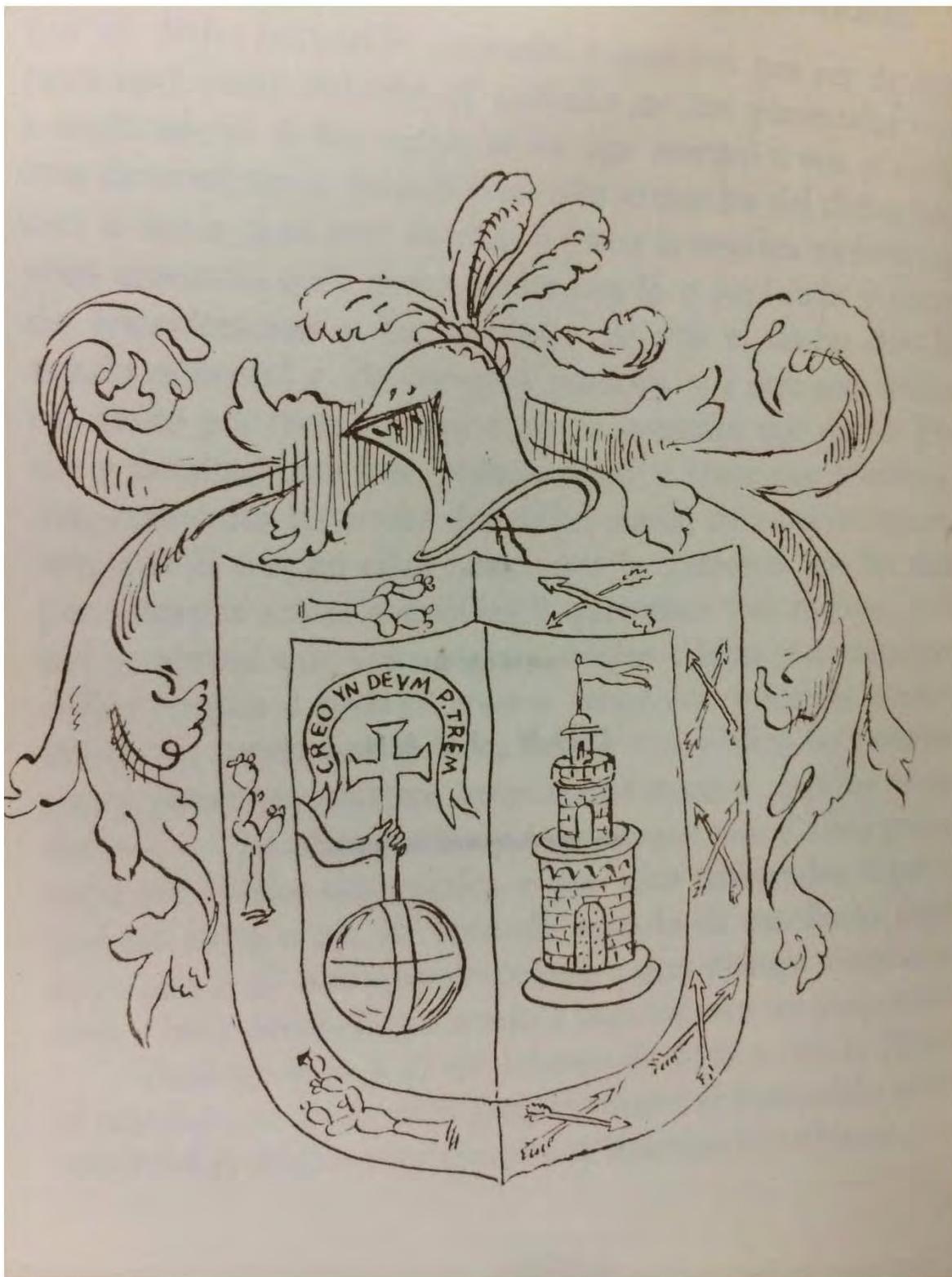


Imagen 5

Armas de don Juan de Guzmán Istolinque, del Cederario Heráldico de Villar Villamil (1933), número 129. (Ver nota 178)



Imagen 6

*Pintura de las Armas de Casicasgo (sic) y Nobleza de Don Juan de Ixtolinqui del Testimonio de Reales Cédulas de la familia Ixtolinqui de Coyoacan. España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Real Chancillería. Signatura: Documentos Particulares, caja 4, exp. 3.*

Don Juan tenía extensas propiedades. "Sus dominios abarcaban de Tizapán a Tacubaya, de San Ángel Tenatitlan y Chimalistac a Huitzilopochco; poseía 23 propiedades entre tierras, pueblos y barrios diseminados en la región, además de las 31 que pertenecían a su mujer. Acaudalado, con enorme cantidad de tierras y casas en Coyoacán, Xochimilco y otras partes, en un primer momento cedió a Cortés, de buena gana, varios de sus terrenos y lo acompañó en parte de sus incursiones bélicas en las que, por ejemplo, le salvó la vida en Cuernavaca. Por su lado Cortés, como gesto de reconocimiento por los buenos servicios a su persona, y en consecuencia a Su Majestad, consiguió que la Corona titulara las propiedades del cacique y reconociera la conservación de su cargo y ciertos privilegios."<sup>181</sup>

Mientras procuraba mantener sus privilegios prehispánicos, don Juan de Guzmán también procuraba ser un aliado cercano de las autoridades españolas. Él hablaba algo de español, además del comentado apoyo brindado a Cortés, don Juan ayudó al gobierno colonial en llamada Guerra del Mixtón (resistencia chichimeca a la invasión europea de lo que hoy es Zacatecas) e inclusive llegó a ejercitarse en el deporte de la cacería con el mismísimo virrey. Don Juan era tratado como un español; dos cédulas reales (de 1534 y 1545) garantizaban su posesión privada de extensos territorios bajo la figura jurídica del *cacicazgo*, símil indoamericano del *mayorazgo* español (Horn). En 1551 el emperador Carlos V le extendió a don Juan de Guzmán el derecho de ostentar un escudo de armas<sup>182</sup> (véanse las imágenes 6 y 7)<sup>183</sup> y el virrey Mendoza ya

---

<sup>181</sup> CUBILLO, G., Óp. Cit. p. 12.

<sup>182</sup> El documento expedido para conceder a los Istolinque un escudo de armas, a la letra dice: "Don Carlos por la divina Clemencia, etc. Da, Juana, su madre, etc... Por cuanto por parte de bos D. Juan

---

Casique del Pueblo de Coloacan que es en la Nueva España nos a sido echa rrelacion de q. bos nos habéis seruido En lo que se a ofrecido en la dha nuestra, nueva España, en las bezes que a convenido con Vras Armas y Cavallo como dijisteis q. constaba y parecía por rrazon y enformacion de que en el nuestro consejo de las indias por Vuestra parte fue echa presentación y nos fue suplicado que en rremuneracion de los dos vuestros servicios, y para que de bos y de ellos quedasen perpetua memoria de todo, y otros se animacen a servir, Vos mandásemos dar por Armas Un Escudo echo dos partes que en las una de ellas este una esfera y encima de ella vn brazo desnudo q. tenga en la mano vna Cruz y alrededor de ella Un letrero q. diga CREDO IN DEVM PATREM = Todo ello en azul y en la otra parte una Torre Blanca en campo de oro y por orla en la mitad de ella tres Tunas en campo Blanco y en la otra mitad diez flechas cruzadas en campo colorado y por Timble un yelmo Cerrado y por divisa Un plumaje compuesto con ciertas dependencias de follages de Azul y oro o como Nuestra Merced fuese e nos acatando los dos vuestros servicios y para que de bos y Vtros. desendientes seais mas onrrados por la presente os hacemos Merced y queremos y mandados q. podáis tener y traer por Vtras armas conocidas, las dhas armas que de suso se hace mención en Un Escudo a tal como este según q. aqui ba pintado y figurado las bos damos por armas conocidas y que remos y es nuestra Merced y voluntad q. bos y Vtros. hijos tengáis los quales y podáis traer y tener y poner en Vtros reposteros Cassas Capillas Cepulcros y en otras partes y Lugares que bos ellos y ellas y cada uno de ellos y de ellas quisieredes y por bien tubieredes, etc.

Dada en la Villa de Valladolid de (sic) a Cuatro Dias del mes de Sep de mil e quinientos y cincuenta y un año. -Yo el príncipe -Yo Juan de Samano Secretario de sus Cesarea y Catolicas Mags, la fise escribir por mandado de Su Alteza en su nombre. El Marques, El Lic. Gutierrez El Lic. Gregorio Lopez, El Lic. Tello de Sandoval." En VILLAR VILLAMIL, *Cedulario Heráldico*, México D.F., 1933.

<sup>183</sup> El 6 de enero de 1534 se había expedido ya una Real Cédula que otorgaba a los Istolinque un escudo de armas. Parece este último haber sido más duradero que el de 1551 pues es el que se recoge en los papeles de siglo XVIII que aluden a la familia. Su descripción es la siguiente: "... e me pedisteis, e suplicasteis por merced, que en remuneracion de los dichos buestros servicios y trabajos porque deseabais quedase memoria vuestra mandásemos declarar por tal cazique del dicho Pueblo y daros por Armas un escudo, hecho quatro partes: en el quarto superior dos tigres empinados en campo de oro, y en el quarto inferior un Leon de oro [entrelineas: empinado], barreado de negro que es la Divisa que el dicho Principe que vos matasteis llevaba vestida con un Plumaje verde y oro en la caveza y dos saetas de oro en las manos en campo colorado, y en el quarto de abajo un Penol, y enzima de el una Aguila rrapante puesta al buelo en campo colorado y en el otro quarto tres Flores de Lis blancas y coloradas en campo verde y por orla un rotulon, unas Letras dentro que digan ero fidelis usque ad finem, y enzima del dicho Escudo un yelmo cerrado, con unos

le había autorizado portar una espada "como hacen los españoles".<sup>184</sup>

Al estudiar los documentos del siglo XVI en los que se mencionan las posesiones de don Juan, S. Zavala comenta "es de observar que este cacique dedica parte de sus tierras al cultivo de origen hispano del trigo. Que emplea grueso número de sirvientes. Y tracción de bueyes e instrumentos de labranza europeos."<sup>185</sup> Sobre su calidad ganadera, Gibson destaca que Juan de Guzmán tenía la extraordinariamente abultada cantidad de tres mil cabezas de ganado mayor.<sup>186</sup>

En un peculiar texto relacionado con la visita del juez Santillán (1553), "don Juan señor y gobernador de Coyoacán dice haber entendido el estilo de la gobernación que tienen los españoles, y desea que su república cerca de México sea gobernada con policía y orden, con licencia para elegir cada año doce regidores y dos alcaldes, con tal que de cada sujeto del pueblo elijan uno de estos regidores."<sup>187</sup>

Teóricamente, el gobierno de Guzmán se ejercía a través del cabildo, de sus regidores y alcaldes. En realidad esta instancia únicamente tenía de española el nombre: era en

---

follages de negro y oro, y por timble [la l esta escrita encima de una r] y divisa, encima de el un royo torcido de negro y oro; que salgan sima de el unos plumages de colores con sus trascoles y, dependencias de follages de negro y oro o como la nuestra merced fuese." Tomado de BATALLA ROSADO, J. J., *Dos manuscritos sobre nobleza indígena novohispana conservados en la Real Chancillería de Valladolid en España*, Anales del Museo de América número 9 (2011), p. 153-179. P. 164.

<sup>184</sup> HORN, R., *Óp. Cit.*, págs. 48-49.

<sup>185</sup> ZAVALA, S. *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*, AGN, México D.F., 1999, p. 246.

<sup>186</sup> GIBSON, C., *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, Ed. Siglo XXI, México D.F., 1980, p. 180.

<sup>187</sup> ZAVALA, S., *El trabajo personal de indios en la Nueva España*, Tomos I y II, México D.F., 1985. pág. 529; *Tributos y servicios...* pág. 257.

realidad una pequeña corte de nobles indígenas, colaboradores de la línea dinástica que Guzmán representaba; Juan Tlailotlac, cuyo apellido era un conocido título de gran oficial o juez, don Pablo Çacancatl, cuyo apellido era un título prehispánico, y don Luis Cortés, teuctli, o señor, del tlaxilacalli de Acuecuexco, son algunos de los primeros oficiales de Coyoacán documentados de un grupo de cinco alcaldes y regidores asociados al gobierno de Juan de Guzmán en torno a 1553. El apellido de Bartolomé Atempanecatli, quien fuera ambos, regidor y alcalde, a mediados del siglo XVI, era también un conocido título de tiempos prehispánicos. Puede verse que para la década de 1550, el periodo más temprano para el que existe información relativamente abundante sobre los miembros del cabildo, se encuentra el mismo patrón: alcaldes y regidores son todos prominentes nobles, muchos cargando con el honorable título de "don" y propietarios de extensiones considerables de tierras.<sup>188</sup>

Naturalmente, la nobleza indígena era celosa de sus beneficios como garantes del orden (y de su asociada participación del producto); en 1554 piden al rey que se respeten sus derechos dinásticos haciendo del de gobernador un cargo patrimonial exclusivo de los aristocráticos linajes. En su solicitud, los Istolinque y sus allegados no podían dejar pasar la oportunidad de demeritar la calidad de sus subalternos, "maceguales pulianejos" incapacitados (por su sangre plebeya) para el gobierno de la comarca.<sup>189</sup>

---

<sup>188</sup>HORN. Óp. Cit. p. 57.

<sup>189</sup> "The introduction of Spanish-style municipal councils modified Nahua government; cabildo eventually replaced the tlatoani line as the criterion for independent status, and Spanish authorities interfered more in tlatoani affairs." Horn. Óp. Cit. Pág. 50.

Casi coincidió la muerte del último gran tlatoani de Coyoacán (1569) y el exilio del último Marqués del Valle con algo de poder (1567). Después de estas fechas, como síntoma del proceso histórico que afianzaba la autoridad del rey por sobre la de las aristocracias, la nobleza indígena de Coyoacán no volvería a detentar atribuciones similares; la familia de don Juan de Guzmán Istolinque se iría desdibujando del mapa social de la Nueva España en la medida en que las autoridades españolas iban apuntalándose.<sup>190</sup>

#### IV

Pese a que prácticamente todo el peso de la administración de Coyoacán recayó sobre el cabildo local —sobre el séquito indígena de don Juan de Guzmán—, no podrían dejar de mencionarse las autoridades españolas del lugar.

Primero que nada, una brevísima relación de la organización gubernamental marquesana en el periodo que nos ocupa: a la cabeza de todo, por supuesto, encontramos al gran señor, al marqués del Valle. Por debajo de él estaba el gobernador del estado, funcionario encargado de administrar el conjunto de las posesiones nobiliarias, de solventar en los hechos el ejercicio del poder en nombre de su señor, un apoderado de sus facultades jurisdiccionales, gestor de sus bienes, regulador de su relación con los vasallos, cobrador en jefe de tributos, etc. En cada localidad del estado encontramos a los cabildos, conformados de sus respectivos alcaldes y regidores; estas autoridades locales eran encarnación del gobierno municipal o provincial, sus atribuciones giraban en

---

<sup>190</sup> "The introduction of Spanish-style municipal councils modified Nahua government; cabildo eventually replaced the tlatoani line as the criterion for independent status, and Spanish authorities interfered more in tlatoani affairs." Horn. Óp. Cit. Pág. 50.

torno a los problemas que en el nivel más inmediato aquejaban a los moradores del lugar en el que se asentaban (recibían el tributo directamente de los vasallos, proveían la administración de justicia en primera instancia, cobraban multas, velaban por el pago del diezmo, etc.).

Dentro del cabildo, si la jurisdicción que encarnaba era una cabecera administrativa asentada sobre un altepetl, podía haber en su seno un personaje dominante, llamado "gobernador y cacique" o "señor". No debe confundirse el "gobernador del estado" con el "cacique y gobernador"; el segundo estaba subordinado al primero. En el caso de Coyoacán, don Juan de Guzmán y su cabildo eran supeditados al aparato administrativo que colocaba por encima de él a un ejecutor directo de las órdenes del marqués del valle: el gobernador del estado. En tiempos de Martín Cortés, el gobernador del estado era Pedro de Ahumada.<sup>191</sup> Así, Juan de Guzmán reportaba a Pedro de Ahumada; éste ordenaba a aquél.

Por presión de la monarquía, surgió en la Nueva España la figura del corregidor, un encargado de custodiar el "buen gobierno" procurado por el rey, proteger a los indios del abuso de los conquistadores, etc. Los corregimientos comenzaron a funcionar administrando las encomiendas que, una vez vencido el plazo para el que fueron mercedadas (tres generaciones normalmente), pasaron al patrimonio realengo. El corregidor apoyaba su trabajo en los cabildos, entidades administrativas que, como ya vemos, eran omnipresentes.

---

<sup>191</sup> En 1563, cuando el marqués llega al centro de México, Suárez de Peralta relata que se le organizaron grandes fiestas y que "su gobernador del estado, que era un caballero que se llamaba Pedro de Ahumada, hizo prevenir a todos los corregidores del marquesado que hiciesen fiestas en sus lugares, y se hicieron."

Dada la naturaleza señorial del marquesado del Valle, los corregimientos que funcionaban en su seno dependían no del rey sino del noble (o del gobernador, "su virrey"). En Coyoacán, el cabildo indígena conformado por nobles tradicionales, no dependía de ningún corregidor claramente identificable (al menos no para el rango de años que estudiamos) sino del tlatoani Juan de Guzmán.

Este estado de cosas fue un contrapeso al interés monárquico de fiscalizar la riqueza del marqués del Valle: al no haber un cabildo español sobre el cual imponer un corregidor<sup>192</sup>, la corte del tlatoani seguiría respondiendo única y unívocamente al gran señor.

Horn entiende que el "corregidor", o el que hacía las veces de corregidor en nombre del marqués del Valle en Coyoacán era, para buena parte del periodo que analizamos, el licenciado Juan Gutiérrez Altamirano<sup>193</sup>; en varias fuentes se dice que Gutiérrez Altamirano era el "mayordomo" (o lugarteniente) de Hernán Cortés e inclusive se lo llama "gobernador" del marquesado durante el tiempo en el que, a mediados de siglo XVI el marqués residió en España —para el tiempo en que Martín Cortés regresa a América el gobernador es ya Pedro de Ahumada Sámano.

Sería complicado proceder aquí a elucidar qué autoridad española mandaba en el marquesado y en Coyoacán en nombre de la familia Cortés; bien podría ser ese el propósito de otra

---

<sup>192</sup> "Unlike many royal corregimientos, a Spanish cabildo was never founded in Coyoacan both because of the regional dominance of the nearby Mexico City cabildo and of attempts to keep Spanish cabildos from being founded within Marquesado jurisdiction so as to avoid curbing its special jurisdictional status". HORN, R., *Óp.* Cit. pág. 69.

<sup>193</sup> HORN, R. *Óp.* Cit. p. 73.

investigación. Baste aquí decir que el licenciado Gutiérrez Altamirano, encomendero, primo de Hernán Cortés por vía materna, fungió como lugarteniente del marquesado en la medida en la que asumió la dirección del estado (en ausencia de Cortés, padre e hijo); pero, según parece, fue el visitador (y autoridad real) Quesada quien en 1551 tipifica por primera vez su cargo como de "gobernador" (algo que quedaría, pues después el marquesado institucionalizó su posición).<sup>194</sup> Por otra parte, cuando en un pleito de 1554 se culpó a Gutiérrez Altamirano de ciertas irresponsabilidades asociadas a su cargo, su defensa alegó que no era él el responsable del marquesado sino Juan Cerón (mayordomo que intentó después gobernar Santa Fe, en Coyoacán, en nombre y por mandato directo del marqués del Valle Martín Cortés (ver *infra*, p. 232)).<sup>195</sup>

Parece que la indeterminación entra en una nueva etapa a finales de los años cincuenta; probablemente debido a la avanzada edad de Gutiérrez Altamirano (se estima que nació c. 1490) o a que comenzó a circunscribir su administración a la villa de Cuernavaca (a mediados de la década se le presenta como "alcalde mayor" del lugar), le sucede en sus funciones de gobernador Pedro de Ahumada Sámano y, posiblemente, un auxiliar o dependiente suyo que quedaría a cargo de las villas marquesanas en el centro del reino (las del arzobispado de México). En 1558 la Audiencia dirige un requerimiento al marquesado para contribuir con las obras de la catedral; las personas que lo representan —a quienes en lo particular está dirigida la partida— son "Pedro de Ahumada, gobernador de los pueblos del marquesado del Balle (sic), o a

---

<sup>194</sup> ZAVALA, S. El servicio personal... p. 378.

<sup>195</sup> ZAVALA, S. Tributos y servicios... p. 45.

(interesante imprecisión) Juan Baptista de Marín, mayordomo por los pueblos de Cuyuacán, Toluca, Cuernabaca, Yavtepeque, Tepustlán, Guastepeque y Acapistla.”<sup>196</sup>

Sea como fuere, es claro que la autoridad efectiva en la villa de Coyoacán no era un emisario español sino la nobleza indígena. Fue por esta razón que, durante la visita de Santillán de 1553 tan claro se mostrase el mecanismo de tributación (los caciques cobran el tributo en nombre del marqués del Valle y se lo hacen llegar) y tan clara fuera también la responsabilidad de las autoridades indígenas en los abusos cometidos (algo que se comentará más adelante en esta tesis).

El marqués del Valle, don Martín Cortés, habría de regresar al reino para asumir, él mismo, las riendas de su estado...

V

El Coyoacán de mediados del siglo XVI (1550-1560) estaba inmerso en medio de una dinámica curiosa: por una parte continuaba siendo el reflejo (inercial) de sus antecedentes inmediatos, (con todo lo que esto contemplaba en materia de preeminencia política, etc.) y por la otra comenzaba a ser desplazado por la monopolización del poder en la administración realenga del centro.

Con la llegada de Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, a la Nueva España, en 1563, estos polos en tensión comenzaron a moverse, a agitarse; esto se manifestó en las relaciones entre la capital y Coyoacán. Influyó además el hecho de que don Martín tenía presencia tanto en su villa como en la corte virreinal. En el centro conservaba –después de haber vendido

---

<sup>196</sup> Ibíd. p. 294

el edificio que hoy es del Palacio Nacional a la Corona— las llamadas casas viejas (antes palacio de Axayácatl, hoy Monte de Piedad), lugar del que hizo su residencia. En Coyoacán tenía las casas de su padre y contaba con el apoyo de sus vecinos, aliados importantes. Esta gente se mostró fuerte, como sucintamente se comentará, en la conducción del gobierno (a través del cabildo) en favor del marqués después del fallecimiento del virrey Luis de Velasco (el viejo).

Suarez de Peralta, cronista contemporáneo, cuenta que desde que “vino nueva de que el Marqués del Valle venía a la Nueva España... [algo que] dio grandísimo contento a la tierra y más a los hijos de conquistadores, que lo deseaban con muchas veras”.<sup>197</sup>

Cuando Martín Cortés llegó a la ciudad de México el 17 de enero de 1563 fue recibido por la aristocracia de Coyoacán con la pompa y fastuosidad empleada para recibir a un virrey. La magnitud de la celebración organizada por la nobleza para inaugurar la residencia del marqués en la Nueva España parece haber sido tan importante y digna de mención que todas las fuentes, antiguas y modernas, convergen en recalcarla.

Dice nuestro cronista —sobre el que se basaron todos los relatos posteriores— que “llegó [don Martín] a Coyoacán (una villa que tiene, dos leguas de México, que es uno de los mejores lugares que él tiene), donde recibieron como a la misma persona real podían recibir, y él venía acompañado de *toda la flor de la tierra*, y venía con él don Luis de Velasco, hijo del virrey; cierto era muy de ver la grandes

---

<sup>197</sup> SUÁREZ DE PERALTA, Juan, *La conjuración de Martín Cortés*, UNAM, 1994. Pág. 3.

con que fue recibido y acompañado. Gastóse dinero, que fue sin cuento, en galas, y juegos, y fiestas.”

La crónica destaca que había aristócratas novohispanos, residentes de Coyoacán, muy interesados en agraciarse al hijo del conquistador: “un caballero de los más ricos y principales de todo el reino, que era muy deudo suyo, y él honradísimo por extremo, a quién llaman Hernán Gutiérrez Altamirano, el cual tiene una hacienda muy principal que le debe de rentar más de quince mil ducados, en jurisdicción de Coyoacán en Tacubaya. El día que el marqués vino por ella, le hizo una muy gran fiesta de cena general, la mejor que se debe haber hecho en aquella tierra, con haberlas habido buenas, que gastó más de dos mil ducados en presentes y regalos.”<sup>198</sup>

Al parecer fueron varios los *aristócratas terratenientes* que vieron su fortuna mermada por organizar semejantes festines; “de aquí quedaron muchos empeñados, y los mercaderes hechos señores de las haciendas de todos los más caballeros, porque como se endeudaron y no podían pagar los plazos, daban las rentas, que creo hoy día hay empeñadas haciendas de aquel tiempo.”<sup>199</sup> Es útil, al elaborar sobre la fisionomía moral de los aristócratas novohispanos, detenerse un poco en estas palabras del cronista.

Entre las citadas líneas, Suárez de Peralta nos comparte el orden social de la época y la mentalidad a él asociado: la racionalidad económica no dirige a los anfitriones de estas fiestas; su móvil es otro. Como en toda sociedad preindustrial —como en toda sociedad imbuida de valores

---

<sup>198</sup> SUÁREZ DE PERALTA, Óp. Cit. Pág. 5.

<sup>199</sup> Ibíd. Pág. 7.

profundamente cristianos—, los propietarios de la tierra están mucho más preocupados por hacer ostentación de riqueza que por efectivamente poseerla, por dar y no tanto por recibir; incluso están nuestros nobles dispuestos a “empeñar” sus bienes en aras de reiterar vigente una máxima que nuestros economistas modernos tildarían de completa insensatez: “es rico quién más da, no quién más tiene”.

Por supuesto esta ética, este código de comportamiento aristocrático, ha de ser matizado para ser bien entendido. Jérôme Baschet lo explica magistralmente: “Su ética descansa también en la generosidad. Al contrario de la moral burguesa de la acumulación, un noble se distingue por su capacidad para gastar y distribuir. Se entrega de buena gana a la rapiña a costa de sus vecinos, de tal suerte que los nobles lo describen como un rapaz ávido y lleno de codicia. Pero si cobra botines, lo hace para poder vestirse con más esplendor, para ofrecer fiestas más ostentosas, para mantener un entorno más numeroso que realza su prestigio, para manifestar su generosidad respecto de los pobres (sin olvidar la necesidad de hacer frente a los gastos militares indispensables para mantener su rango). Así, incluso si los gestos que suscita pueden a veces parecersele, la generosidad aristocrática se distingue de la caridad, virtud cristiana por excelencia que debe llevarse a cabo en la humildad de un vínculo fraterno. Para el aristócrata, se trata de distribuir y consumir con exceso y ostentación, para afirmar mejor su superioridad y su poder sobre los beneficiarios de su prodigalidad.”<sup>200</sup>

---

<sup>200</sup> BASCHET, Jérôme. *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*. FCE, México D.F., 2009. Pág. 123.

Para poder gastar con fastuosidad digna de su estirpe, los aristócratas tenían que recibir cuantiosos ingresos.<sup>201</sup> En América, esto equivalía a recibir grandes tributos de los indígenas sometidos. Más particularmente, dado que la posición social de la gran mayoría de los sucesores de la conquista descansaba en el disfrute de las encomiendas, ser un aristócrata significaba ser beneficiado con el trabajo indígena objetivado en los bienes del tributo que la Corona graciosamente cedía a ciertos (distinguidos) particulares.

Por aquellos años los encomenderos temían (muy fundadamente) que la Corona les retirase las encomiendas. Después de la promulgación de las leyes nuevas (1542)<sup>202</sup> y de la rebelión encomendera de Perú (1544-1548),<sup>203</sup> los encomenderos de la Nueva España vivían en la zozobra, se decía que el rey pretendía limitar el derecho de sucesión de las encomiendas o que, inclusive, buscaba suprimirlas por completo. El nombramiento en 1550 de Luis de Velasco como virrey apuntaló los miedos de los encomenderos; el virrey pronto destacó como

---

<sup>201</sup> Martín Cortés también solía ostentar su riqueza de manera prodigiosa. Más adelante se comentan las ceremonias del bautismo de sus hijos, ceremonias que se encuadran en el paradigma ético descrito por Baschet.

<sup>202</sup> Las leyes se encaminaban a proteger a los indígenas del abuso de los encomenderos. Restringían el trabajo de prestación personal, proscribían la esclavitud y estipulaban las medidas que llevarían al declive de la encomienda como institución reguladora del trabajo en la segunda mitad del siglo XVI (limitación del derecho de sucesión de la merced, reincorporación de los bienes mercedados a la Corona, etc.).

<sup>203</sup> La rebelión, liderada por Gonzalo Pizarro (hermano menor de Francisco Pizarro), fue la reacción de los encomenderos de Perú ante la promulgación de las Leyes Nuevas. Como resultado Blasco Núñez Vela, primer virrey de Perú, fue decapitado (1546). El rey lograría afianzar su autoridad a través de Pedro de la Gasca, nuevo gobernador (instalado en 1548, después de dar muerte a Gonzalo Pizarro), pero se vio forzado a "suavizar" las leyes de 1542.

una persona sensible frente a los padecimientos de los indígenas, se le consideraba su protector.

Si don Luis de Velasco era procurador de los indios, el marqués del Valle lo sería de los encomenderos.

A través de una carta fechada el 3 de septiembre de 1561, Martín Cortés promovió la idea de que él era capaz de intervenir frente al rey y solicitarle que reconsiderara el asunto de la perpetuidad de las encomiendas americanas. Esta consigna, fervorosamente abrazada por los herederos de la conquista de Tenochtitlán, era, por supuesto, motivo de mucho interés entre los vecinos de la Ciudad de México; el cabildo resolvería entonces apoyar al marqués del Valle e, inclusive, colaborar financieramente con su traslado al reino.<sup>204</sup> Estas ligazones comenzarían a perfilar el partido aristocrático que, una vez establecido en la capital novohispana el noble, tantos problemas traería para la Audiencia y el virrey.

La muerte del virrey Luis de Velasco, acaecida el 31 de julio de 1564, motivó a los aristócratas de la Nueva España a intentar sacudirse la autoridad del rey y procuraron contrarrestar su condescendiente ánimo respecto los naturales. Para hacerlo, como se comentará en el acápite VI del siguiente capítulo, los aristócratas se valieron del apoyo del visitador Jerónimo de Valderrama, funcionario que

---

<sup>204</sup> "El 3 de septiembre de 1561 se vio una carta de Martín Cortés, marqués del Valle, en la cual decía que el rey quería hacer el asiento definitivo y el repartimiento general de encomiendas; esta noticia tenía cierta base si se recuerda el envío que se hizo de comisarios reales al Perú con el encargo de dictaminar sobre la perpetuidad. La ciudad de México acordó que se enviara a Don Martín Cortés hasta 20 mil ducados para que los utilizara como mejor le pareciera y consiguiera que se hiciera ese repartimiento en la Nueva España. Se acordó notificar de esto al virrey." ZAVALA, S., *El servicio personal...* p. 62.

elevó los tributos para beneplácito del marqués y los encomenderos.

## VI

Aquí enunciaremos el rol de los vecinos y amigos de Martín Cortés en Coyoacán, quienes, obrando a través del cabildo de la ciudad (ya ubicado en el centro), pudieron seguir ejerciendo la presión que alguna vez tuvo el cabildo coyoacanense de la Ciudad de México.<sup>205</sup> Por otra parte, aunque el entendimiento entre la autoridad municipal capitalina y el partido del marqués del Valle haya sido bueno en un principio, esto no significa que el cabildo no mostrase firmeza cuando las pretensiones nobiliarias amenazaban la ciudad.<sup>206</sup> (Este conflicto de intereses se desarrollaría

---

<sup>205</sup> Esto es, el primer cabildo de la capital colonial, fundado en Coyoacán. Señalar a profundidad los vínculos entre los personajes de la "conjuración", los funcionarios virreinales y la jurisdicción marquesana de Coyoacán era uno de los propósitos (tangenciales, adyacentes) de este capítulo. Sin embargo, no nos fue posible abarcar el tema con exhaustividad. Podemos señalar que existen los elementos no únicamente para hacer una revisión biográfica de los implicados en la conjuración y poder así señalar sus zonas de influencia (propiedades, nexos familiares, etc. sino también para rastrear, en los perfiles de los funcionarios del cabildo del centro, los nexos con el cabildo anterior, el fundado en Coyoacán (es ilustrativo considerar O'GORMAN, E., (Dir.), Guía de las Actas del Cabildo de la ciudad de México siglo XVI, México, Fondo de Cultura Económica, 1970).

<sup>206</sup> "Es de notar que, no obstante el buen entendimiento inicial entre el cabildo de México y el marqués del Valle don Martín Cortés, cuando se trataba de defender los términos de la ciudad, no había debilidad municipal; así puede verse por el acta de 13 de marzo de 1564 que encarga al procurador mayor que defienda a la ciudad de la pretensión de don Martín Cortés sobre tierras y ejidos que a ella pertenecen, al fijar los términos de sus villas de Cuyoacán y Tlacubaya. Lo mismo hemos visto el 24 de mayo de 1563, punto tercero, en cuanto a la defensa que hace la ciudad de México del Valle de Toluca de donde se aprovisionaba de trigo y carne"; el 24 de mayo se resolvió "que no se haga merced al marqués del Valle del valle de Toluca, en sustitución de las villas de Cuyoacán, Atlacubaya y el valle de Guaxaca, porque es la región que provee a

después, muy marcadamente, como se comentará, en torno al pueblo se Santa Fe de los altos.)

Todavía vivía el virrey Luis de Velasco cuando –con el apoyo del visitador Valderrama– el partido del marqués del Valle logró la investidura de *alguacil mayor* para Martín Cortés, el mestizo, hijo de la Malinche. Este hecho, acaecido el 31 de diciembre de 1563, era además relevante porque con el nombramiento se le hacía también miembro plenamente partícipe del cabildo de la ciudad (con derecho a voz y voto); el medio hermano del marqués del Valle era jefe de la fuerza pública en la capital del reino y miembro activo de su gobierno.

Unos meses más tarde, el 4 de febrero de 1564, se reunieron en casa de don Martín Cortés Zúñiga, con el permiso de la Real Audiencia, varios herederos de conquistadores, encomenderos y primeros pobladores. Allí nombraron estos señores a Alonso de Ávila, amigo cercado del marqués del Valle, como su representante en el cabildo. El cabildo, a su vez, nombró a don Alonso procurador, comisionándosele la tarea de solicitar a la Corte que se concedieran las encomiendas a perpetuidad y sin restricción alguna.

Estas relaciones estrechas entre el cabildo y el partido del marqués se harían aún más evidentes tras el fallecimiento del virrey. En una junta celebrada el 31 de agosto de 1564, el regidor Juan Velázquez de Salazar propuso que, en el barco que llevaría la noticia de la muerte de Velasco a España, se enviara una carta al rey solicitándole: ¡que no proveyese un nuevo virrey para la Nueva España!

---

la ciudad de México de maíz y carne. ZAVALA, S., El servicio personal... respectivamente p. 69 y 67.

*Las autoridades de la ciudad aprobaron la moción y solicitaron a Velázquez de Salazar que redactase dos cartas, que serían enviadas al rey. En la primera se sugería a Felipe II que nombrase al visitador Valderrama presidente de la Audiencia. En la segunda se pedía al "rey prudente" que otorgara el cargo de Capitán General de la Nueva España a Martín Cortés, marqués del Valle.<sup>207</sup> El visitador era un claro favorecedor de los hijos de los conquistadores, sería un funcionario a modo de los intereses aristocráticos; por otra parte, ¡un Cortés volvería a ocupar el máximo cargo militar del reino!*

Por supuesto, tan atrevidas propuestas no serían acogidas unánime y fácilmente por el gobierno de la ciudad. A este respecto, Zavala dice: El 7 de septiembre se pidió al tesorero Fernando de Portugal y al contador Hernando de Villanueva que firmaran el acta del 31 de agosto y dijeron que lo harían si se encareciese más [lo solicitado] de lo que estaba. Consta que se hizo la corrección del texto". "Relativamente pronto se inicia un nuevo trámite para nombrar procurador en corte. El 7 de noviembre de 1565 se elige a Bernardino de Albornoz, que trataría exclusivamente del repartimiento general y perpetuo, porque habían llegado noticias de que el Consejo de Indias se proponía poner en cabeza real a todos los indios encomendados en segunda vida. El 12 de noviembre, Albornoz manifiesta que no acepta el nombramiento."

Un año más tarde, el asunto del procurador que los representaría ante la corte vuelve a presentarse en el cabildo. El 7 de noviembre de 1565 se elige a Bernardino de

---

<sup>207</sup> GONZÁLEZ OBREGÓN, L., *Óp. Cit.* p. 35-37; RUBIO MAÑE, J. I., *El virreinato...* p. 10; ZAVALA, S., *El servicio personal...* p. 69-70.

Albornoz "porque habían llegado noticias de que el Consejo de Indias se proponía poner en cabeza real a todos los indios encomendados en segunda vida. El 12 de noviembre, Albornoz manifiesta que no acepta el nombramiento".<sup>208</sup>

El partido de los más cercanos al marqués comenzaba a impacientarse. El 1 de marzo de 1566, reunidos en casa de Martín Cortés, acordaron nombrar al regidor Velázquez de Salazar para que pidiera en la corte el repartimiento perpetuo. Por detallar las relaciones entre el bando encomendero, la ciudad y el protagónico papel del marqués del Valle en su vinculación, reproducimos las palabras de Zavala: "En relación con la elección del procurador en corte, en la sesión del dos de marzo de 1566 se recibió información de que los vecinos reunidos en la casa del marqués del Valle, el día anterior, acordaron nombrar al regidor Juan Velázquez de Salazar para que pidiera en la corte el repartimiento perpetuo. Los encomenderos asignaron una cantidad con que contribuiría cada uno para los gastos. Se hizo la elección en presencia de un enviado de la Audiencia, y se pidió al Ayuntamiento que nombrara dos miembros suyos para que asistieran a la justa, pero la ciudad consideró que esto iba en contra de sus preeminencias y nombró por su parte, como procurador en corte a Francisco Mérida de Molina. Entonces don Martín Cortés mandó decir que era conveniente que el cabildo y los conquistadores y encomenderos nombraran de común acuerdo a un procurador a corte para tratar lo del repartimiento perpetuo."<sup>209</sup>

Los vínculos entre el partido del marqués y los encomenderos serían denunciados *ex-post* durante el juicio a los

---

<sup>208</sup> ZAVALA, S., El servicio personal... p. 70.

<sup>209</sup> *Ibíd.* p. 71.

conspiradores. En él se declararía, en palabras de Zavala: "la relación que podía tener la supuesta conspiración con el asunto de las encomiendas figura en la probanza fiscal [p. 246 y ss.]. Se trata de la presentada por el licenciado Contreras y Guevara, fiscal de la Real Audiencia de México. Pregunta V: si saben que el dicho marqués publicó que había una cédula real para que no sucediesen los nietos de los encomenderos sino que se acabase la sucesión en la segunda vida, y así lo declaró a muchas personas y encomenderos, diciendo que no convenía que se pasase por tal cosa, y que el rey les quitaba sus haciendas; y asimismo que a él le habían notificado una citatoria por donde el discal del consejo le ponía demanda en su Estado o de la mayor parte de él, incitando [el marqués] a los dichos encomenderos y a otras muchas personas para atraerlos a su voluntad y que estuviesen odiosos al servicio de su majestad, todo para efectuar el dicho alzamiento y rebelión y tenerlos muy propicios y a su voluntad cuando los hubiese menester."<sup>210</sup>

Relata Orozco y Berra que el marqués del Valle hizo de la jurisdicción de Coyoacán, en este intrincado contexto de conjuras, un baluarte de su política. "No extrañará ya que el marqués para honrar a su mujer, al trasladarse de Toluca a Coyoacán, saliera de México con una compañía de arcabuceros y un escuadrón, las banderas tendidas en son de guerra, para ir a formar en los términos de Tacubaya, ni que al entrar la marquesa en la ciudad fuese recibida como persona real, saliendo a su encuentro los principales caballeros, el arzobispo, el cabildo y la despreciada Audiencia."<sup>211</sup>

---

<sup>210</sup> ZAVALA, S., *Tributos y servicios...* p. 46.

<sup>211</sup> *Apud.* GONZÁLEZ OBREGÓN, L., *Óp. Cit.* pág. 47.

La crispación del clima político llevaría al marqués a ser acusado de conspiración contra Su Majestad en julio de 1566. Pese a que formalmente el cabildo no fue sujeto a mayores investigaciones, es sintomático de las (bastante fundadas) sospechas de la Audiencia el hecho de que las cabezas de los ejecutados hermanos Ávila aparecieran en la fachada del ayuntamiento.<sup>212</sup>

En un episodio igualmente sintomático, esta vez del "saneamiento" pro-monárquico de la autoridad municipal de la Ciudad de México, lo encontramos el 5 de octubre de 1566 cuando Luis de Velasco, hijo del fallecido virrey, es nombrado regidor. Con el paso del tiempo, él sería virrey de la Nueva España.

Pese a que la conspiración y otros episodios relacionados con la estabilidad de la paz pública atestiguasen movilizaciones militares (de los aristócratas, del marqués y del virrey), es menester señalar algo importante: aunque el ánimo guerrero de la nobleza europea en América tenía un escaparate formal en las obligaciones castrenses que los encomenderos y de los señores de vasallos contraían con el monarca al beneficiarse de sus mercedes<sup>213</sup>, estas atribuciones (la más amplia es la de

---

<sup>212</sup> "...ojos abiertos, pelo apegotado por la sangre y el sudor y muy revuelto, y rodeados del zumbido de mil moscas, amanecieron después [las cabezas] en la fachada de la diputación y los regidores presentaron enérgica protesta ante la Real Audiencia, alegando que la ciudad no había sido traidora ni alevosa contra don Felipe, su rey y señor natural, y que mal se quería infamarla con aquel signo de deslealtad proponiéndolo en las casas de sus fieles vasallos, y que si sus señorías no mandaban en el acto retirar esas testas ellos las mandarían arrancar de donde indebidamente dispusieron ponerlas y las arrojarían al suelo para que perros famélicos las hicieran suyas. VALLE-ARIZPE, A., *La casa de los Ávila...* p.39.

<sup>213</sup> En un recuento extraordinario de las obligaciones militares de los encomenderos, dice Weckmann: "La semejanza [con el pasado español] es más evidente si se piensa en los caballos y armamento

Cortés, v. *supra*, p. 22) en los hechos nunca se ejercitaron cabalmente dado que no existían en el Nuevo Mundo condiciones que propiciaran el uso de fuerzas privadas. De hecho, esta "provisión privada" de la fuerza pública (pues ésta era ordenada por el rey) fue algo que los burócratas virreinales se esmeraron en marginar.

Para los altivos prohombres establecidos en torno al marqués del Valle, fuese en Coyoacán o en la plaza central de la ciudad, esta exclusión del ejercicio de la violencia implicó que sus ímpetus guerreros se circunscribieran a las rencillas y feudos que había entre ellos y entre el cetro virreinal y su causa. De allí que la forma de la conjuración se presente y se recuerde como resultado de pugnas inter-aristocráticas y que tan anacrónicos sus valores resulten para la historia.<sup>214</sup>

En la modernidad temprana nacieron los ejércitos profesionales, algo que auguraba la decadencia del servicio de armas de la época anterior. El uso de las armas entre los nobles siguió siendo parte importante, definitoria de los

---

que los conquistadores transformados en encomenderos debían tener listos en todo tiempo, a cambio de su "tenencia" (o sea la encomienda), a disposición del rey para la defensa de la tierra, servicio militar virtualmente idéntico al *fonsado* de la Castilla medieval... El servicio militar del encomendero incluía su presencia, armado de todas armas, en una revista militar, reseña o recuento llamada alarde, que se organizaba en situaciones de emergencia o, rutinariamente, al menos cada seis meses... en 1524 el propio Cortés reglamentó ese género de parada militar en sus Ordenanzas de Buen Gobierno...". WECKMANN, L., *La herencia medieval de México*, FCE, México D.F., 1984, pp. 95-97.

<sup>214</sup> Dice fundadamente Peggy K. Liss, en una comparación del Quijote con los deudos del marqués: *The aristocratic young Spanish Americans who plotted an uprising to put New Spain into the hands of Martín Cortés were worthy precursors of Cervantes' impractical, seventeenth-century exemplar of the cleavage between social ideals and social situation, and especially of Quixote's chivalric self-image and devotion to outmoded values*". LISS K. Peggy, *Mexico under Spain, 1521-1556. Society and the Origins of Nationality*. The University of Chicago Press, 1984. Pág. 152.

hombres de una posición social superior, hasta el fin del Antiguo Régimen (e incluso después conserva parte de ese cariz). Uno de los ámbitos en los que los nobles se curtían, en Europa y América, en el uso de las armas, una vez sustituidas sus milicias por los ejércitos "nacionales", fue la cacería. Y es a la cacería, como ocupación aristocrática de los marqueses del Valle en los territorios de Coyoacán – donde tenían su coto de caza– que se consagra el acápite siguiente.

En palabras de Karl Kautsky, "cuando la nobleza se hizo superflua, al asumir el Estado las funciones que ella ejerciera en la Edad Media (guerra, jurisdicción, policía), la nobleza se convirtió en cortesana, agrupada alrededor del monarca para dividirse y robar al Estado, y si visitaba sus tierras no se divertía sino cazando."<sup>215</sup>

## VII

De la jurisdicción de Coyoacán dependían dos islotes ubicados en el lago que rodeaba a México-Tenochtitlán. Eran los peñones de Xico y Tepeapulco (hoy Peñón Viejo, en Iztapalapa). Se trataba de territorios silvestres, alejados del bullicio citadino, antiguos lugares privados del emperador Moctezuma II.<sup>216</sup> Era en estos lugares dónde Hernán

---

<sup>215</sup> KAUTSKY, Karl. *La cuestión agraria*. Ediciones de Cultura Popular. México D.F., 1978. Pág. 26.

<sup>216</sup> "Tenía [Moctezuma] asimismo fuera de México casas en bosques de gran circuito y cercados de agua, para que las salvajinas no saliesen fuera y la caza estuviese segura. Dentro destes bosques había fuentes, ríos y albercas con peces, conejeras, vivares, riscos y peñoles en que andaban ciervos, corzos, liebres, zorras, lobos y otros semejantes animales, en cuya caza mucho y muy a menudo se exercitaban los señores mexicanos." CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. *Crónica de la Nueva España*. Libro IV, Capítulo XII.

Cortés y sus herederos podían recrearse con la belleza de la flora y la fauna autóctona; eran las zonas destinadas por la Corona para las cacerías del Marqués del Valle.

El 6 de julio de 1529 se publicaron cuatro cédulas reales.<sup>217</sup> La primera otorgaba a Cortés jurisdicción sobre 23,000 vasallos y le mercedaba el usufructo de la tierra en la que estos moraban. La segunda nombraba al conquistador Marqués del Valle de Oaxaca; lo investía con un título de nobleza y elevaba así su condición social. La tercera hacía de Cortés Capitán General de la Nueva España, cediéndole amplias facultades para la organización militar del territorio recién anexado. El cuarto documento concesionaba a Cortés un coto de caza privado.

Sin duda, la independencia de los tres primeros documentos respecto a los demás se justifica en la importancia de los temas que tratan; bien merece un documento propio la concesión de derechos sobre tierra y gente y lo mismo puede decirse de un nombramiento nobiliario o de la investidura de un nuevo jefe militar.

Pero, ¿por qué hacer de la concesión de un coto de caza privado un documento independiente? ¿No podría simplemente haberse hecho mención de los peñones en la lista de los territorios concedidos? ¿Por qué es importante que la Corona expidiera un documento específicamente dedicado a la cesión de derechos de caza?

Lo estipulado en los documentos mencionados fue una suerte de compensación material e ideológicamente dignificante al

---

<sup>217</sup> Se pueden consultar en *Documentos cortesianos*. Edición de José Luis Martínez. FCE, México D.F., 1994. Tomo III, Sección V, Doctos. 157-160. Págs. 49-58.

otrora Gobernador por la destitución de sus funciones político-administrativas. Se buscaba alejar a Cortés de su condición de virtual regente de la Nueva España mientras en paralelo se le aseguraba una posición económica y socialmente privilegiada, adecuada a sus proezas. Así, el otorgamiento de tierras y títulos estaba encaminado a ennoblecer el nombre de Hernán Cortés.

La concesión de un coto de caza privado también fue una manera de ennoblecer a Cortés. Y merecía la cesión un documento aparte porque la cacería no era una actividad cualquiera; se trataba de la actividad nobiliaria por excelencia. El que la Corona reconociera el derecho exclusivo a cazar en los peñones que ostentaba Cortés significaba que el conquistador podía gozar de los mismos derechos y privilegios de los que gozaba la aristocracia en la Europa de la época.

La asociación entre nobleza y cacería tiene orígenes muy remotos.<sup>218</sup> "Las armas de caza eran al principio las de la guerra; la caza misma era el aprendizaje de esta última; y una y otra estaban estrechamente ligadas. Mientras la caza fue necesaria para cubrir las necesidades del hombre libre de la comunidad, éste fue también guerrero. El reemplazo de la caza, como medio de vida, por la agricultura, favoreció la

---

<sup>218</sup> Al igual que Gilgamesh o Rama, el fundador mítico de la civilización en Michoacán fue un rey cazador que eventualmente se convirtió en sedentario; la Relación de Michoacán —texto americano único en su especie por relatar detalladamente la mitología prehispánica de la manera en la que los libros venerables pormenorizaban los relatos fundacionales de las civilizaciones del viejo mundo— relata (pp. 14-42) que Ire-Thicátame era un sobrio y esforzado cazador que complacía al dios del fuego y también cazador Curicáurei . Con el favor de éste último, del dios, el cazador y luego pescador (del lago de Pátzcuaro) Tariácuri se convertiría en el verdadero fundador de la monarquía tarasca.

división del trabajo entre una "clase productora de alimentos" y una "clase militar", división que en realidad emanaba de otras causas. Y, a la inversa, a medida que la guerra propendía a ser propia de la nobleza, la caza se iba convirtiendo en deporte exclusivamente noble."<sup>219</sup>

Inclusive se sancionó jurídicamente a la cacería como una ocupación estrictamente aristocrática. Las leyes forestales de la Edad Media restringían esta actividad, haciéndola potestad exclusiva de los reyes y de quienes habían sido depositarios de su merced para cazar. Este tipo de licencia era una venia sobre los animales de los bosques realengos que únicamente las buenas cunas podían disfrutar. La concesión no era para cualquiera; infringir la ley suponía graves penas. Un campesino aprehendido por cazar ilegalmente podía ser colgado, castrado o cegado. Por lo tanto, el derecho de cacería fungía como un importante factor de estratificación social; cazar era una acción que distinguía a los nobles de quienes no lo eran.

La exclusividad de la cacería no se vería afectada por la terminación del Medioevo. A finales del siglo XV se publicó en Inglaterra un libro que llegó a ser muy popular en toda Europa; gracias a la nueva tecnología de la imprenta el *Boke of Seynt Albans* se convirtió en el manual de cabecera de buena parte de la aristocracia del continente. Publicado en 1486, el libro trataba con los temas de interés para los nobles: cetrería, heráldica y cacería. Estos temas se entretejían a partir de referencias al orden social entonces imperante, tendiendo inconscientemente perpetuarlo. Así, en el tratado de cetrería, se hacía una clasificación de las

---

<sup>219</sup> KAUTSKY, Karl. Óp. Cit. Págs. 25-26.

aves de presa y los rangos sociales para las que eran apropiadas. En el de heráldica ofrecía una síntesis de los códigos militares de la nobleza que sería básica para prácticamente todos los posteriores libros sobre blasones y escudos de armas.<sup>220</sup> El libro definía a las leyes de armas como leyes de la naturaleza tal y como defendía como algo natural que los reyes –por la gracia de Dios– dominaran los prados y bosques y que solo por su gracia pudieran otros hacer uso de ellos (mediante las licencias de cacería).<sup>221</sup>

A principios del siglo XVI se trasladaron al Nuevo Mundo algunas de las prácticas de la vieja Europa respecto la cacería. Particularmente evidente fue el de la concesión del coto de caza como una merced que provenía exclusivamente del rey; el emperador Carlos V personalmente hizo donación a Hernán Cortés de un lugar donde pudiera cazar y ejercitar así, en su calidad de noble –Marqués del Valle–, el secular derecho de disponer cabalmente de prados y bosques.

El documento redactado para tal efecto dice, a la letra, lo siguiente: “Por cuanto vos, don Fernando Cortés, marqués del Valle, nuestro capitán general de la Nueva España, nos fecistes relación que en la laguna a donde está edificada la gran ciudad de Temixtitan-México están dos peñoles que se llaman Xico e Tepetpules, que bojara cada uno de ellos hasta

---

<sup>220</sup> Los escudos de armas, blasones y demás insignias nobiliarias también fueron temas importantes en América. Martín Cortés hizo amplio uso de estandartes y sellos para promover su posición social superior y no se vio exento de problemas por así hacerlo (ver notas 100, 101 y 102). Para una revisión de los blasones de los Cortés consúltese MARTÍNEZ COSÍO, Leopoldo. *Heráldica de Cortés*. Editorial Jus, México D.F., 1949.

<sup>221</sup> La única versión física conseguible del *Boke of Seynt Albans* fue publicada en facsimilar por la casa Elliot Stock en 1881. Se trata de una reproducción del original en poder de la Cornell University Library, versión que puede consultarse en el archivo digital: <https://archive.org/details/cu31924031031184>

media legua, donde hay caza de venados y conejos y otras cosas de recreación, e nos suplicaste e pediste por merced vos ficiésemos merced de los dichos peñoles en que tuviésedes la dicha caza e cosas de recreación, o como la nuestra merced fuese; e nos tuvimoslo por bien, e por la presente, sin perjuicio de tercero, vos hacemos merced de los dichos peñoles para vos e para vuestros herederos subcesores, para siempre jamás, para que podáis hacer de ellos y en ellos como de cosa vuestra propia, habida con justo título, sin que en ellos ni en parte dellos vos se ha puesto embargo ni impedimento alguno...".<sup>222</sup>

Los peñones eran para disfrute privado de los Cortés y de nadie más. Se impusieron sanciones, también en América, para aquellos que incursionaran el coto privado de un noble. En los libros de gobierno (de 1550-1552) del virrey Luis de Velasco el erudito Silvio Zavala encontró que "varios mandamientos tratan de proteger el coto de caza de conejos, venados, aves, pastos, leña y entrada, en favor del Marquesado, contra las incursiones de indios comarcanos y otras personas de la ciudad de México que van a matar la casa [sic] y a cortar árboles y leña sin licencia del marqués."<sup>223</sup>

El primer marqués del Valle cazaba. En una carta a García de Llerena —su lugarteniente— Hernán Cortés se reporta en "Miatlatan", el actual municipio morelense de Miacatlán; "en

---

<sup>222</sup> *Cédula de Carlos V en que hace merced a Hernán Cortés de los peñoles Xico y Tepeapulco*. En *Documentos Cortesianos*. Docto. 160. Tomo III (1528-1532), Sección V. Pág. 57.

<sup>223</sup> ZAVALA, Silvio. *El Trabajo Indígena en los Libros de Gobierno del virrey Luis de Velasco 1550-1552*. Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano (CEHSMO), México D.F., 1981. Pág. 61. Zavala menciona los folios que, en la *Hans P. Kraus Collection of Hispanic American Manuscripts*, contienen esta información: 28r., 14 de enero 1551, 162r., 20 junio 1551.

el cual y en los lugares sujetos a Cuernavaca, estaré seis o siete días cazando.”<sup>224</sup> Desde allí le solicita a Llerena que prosiga con la elaboración de documentos para su juicio, pues –según entiende L. Weckmann– Cortés no estaba dispuesto a interrumpir sus cacerías “ni siquiera cuando fue citado en México para someterse a un interrogatorio en relación con la Visita a que la Corona lo tenía sometido”.<sup>225</sup> No existe una referencia similar del marqués cazando en Coyoacán. Pero con seguridad lo hizo; la tierra de su coto de caza era rica en animales.

Aquí cabe destacar algo que queda muy claro en el documento de concesión: el emperador da a Cortés lo que éste suplicó y pidió, los peñones de Xico y Tepeapulco. Él, Cortés, solicitó esos territorios a la Corona por una buena razón: antes de la conquista eran los lugares de descanso del emperador azteca Moctezuma Xocoyotzin, el lugar dónde cazaba y se distraía.

Es posible que el interés de don Hernán por hacer de los peñones su coto de caza esté asociado a un evento de la conquista y su poder alegórico. Cervantes de Salazar narra que, después de haber caído preso, Moctezuma convidó a Cortés a sus lugares de descanso. Allí, en compañía de los más prominentes señores de la tierra y capitanes españoles, Moctezuma y Cortés comieron juntos “para mayor confirmación de amistad”. Entonces Moctezuma ordenó “poner algunas redes y

---

<sup>224</sup> La carta, que se asume de finales de 1530, tiene una historia interesante. Fue extraída del AGN (rubro Hospital de Jesús, legajo 265, expediente 9) y subastada en 1988 en Londres en una puja que comenzó en 25 mil libras. Se encuentra publicada en MARTÍNEZ, José Luis. Documentos Cortesianos, FCE, México D.F., 1994. Tomo III, Sección V, documento 188, pp. 158-159.

<sup>225</sup> WECKMANN, Luis. La herencia medieval de México. FCE-Colmex, México D.F., 1996. Pág. 135.

que por otra parte saliesen los flecheros y que otros con voces y ruidos de instrumentos levantasen la caza".<sup>226</sup>

Aún y cuando ya no era un Gobernador, el Marqués del Valle contaba, en la posesión de los comentados peñones, con un gran capital simbólico que podía convertirse en fuente de poder o prestigio político. Para los indígenas sometidos, Cortés no era únicamente su conquistador, era la persona que disfrutaba de lo que antes disfrutara su tlatoani, su señor, y, en esa calidad, se alzaba ante ellos como una de las figuras más importantes entre los españoles.

Martín Cortés también sabría explotar su lugar de prominencia entre los demás colonos. Y la cacería y su poder simbólico ofrecerían oportunidad para ello. No es casual que el 30 de

---

<sup>226</sup> Vale la pena, por lo vívido e importante que resulta, reproducir el pasaje completo. "Motezuma entró en canoa, con otras muchas llenas de señores, aderezados ricamente, con muchos ramos por lo alto, que hacían sombra. Cortés entró en los bergantines que se habían hecho, también a su modo lo mejor que ser pudo aderezados, acompañado de algunos Capitanes y soldados principales, porque los demás quedaron en guarda de la ciudad. Salieron todos con gran ruido de música, así de los españoles, como de los indios. Llegados al peñol, en unas casas que se hicieron de árboles y ramos, flores y rosas, dio Motezuma una muy real comida, en mesas diferentes, porque los españoles comieron juntos, en mesas altas, y a la cabecera Motezuma y al lado Cortés; los señores indios, a su costumbre, comieron en el suelo, y con ellos, para mayor confirmación de amistad, algunos caballeros españoles, porque así lo ordenaba el muy avisado Cortés, procurando por todas las vías que podía aficionar y traer a su amor aquella gente entre quien estaba.

Acabada la comida de ahí a una hora, mandó Motezuma poner algunas redes e que por otra parte saliesen los flecheros y que otros con voces y ruido de instrumentos levantasen la caza. Fue cosa de ver cómo algunas salvajinas se enredaban y cómo los flecheros enclavaban animales muy pequeños, aunque fuese muy de lexos, donde se mostraba bien su destreza. Holgáronse mucho los nuestros en ver caza tan extraña; fueron cargados de liebres y conejos, que los hay los mayores y mejores del mundo." CERVANTES DE SALAZAR, *Óp.* Cít. Libro IV, Capítulo XXIV.

junio de 1566, para celebrar el bautizo de sus hijos gemelos, el Marqués del Valle organizara una gran fiesta en la que la cacería habría de resaltar su talante aristocrático. No únicamente porque para la ocasión ofreció un banquete producto de la caza en los peñones –cacería que con toda seguridad fue en sí misma un rito de celebración–, en el que se sirvieron venados, liebres, aves silvestres y hasta un toro asado, sino porque inclusive llevó el tema de la cacería al centro de la ciudad.

Suárez de Peralta relata que ese día, frente a las llamadas Casas Viejas (hoy Monte de Piedad), se montó “un pasadizo desde las ventanas del marqués a la iglesia mayor, todo enramado de flores y arcos triunfales y bosquería”.<sup>227</sup> Además del torneo (similar a las justas europeas) se improvisó “un bosque frente a las mismas casas del marqués, con muchos géneros de aves de caza, y era de verse allí a muchos indios flecheros que la corrían, y mataban conejos, liebres, venados, adivos y codornices”.<sup>228</sup>

Este acto –en el que se formó frente a la “residencia principesca del Marqués, un bosque artificial donde se soltaron venados, liebres y conejos, que fueron abatidos a flechazos por los indios vasallos de don Martín”<sup>229</sup>– perseguía fortalecer la imagen de superioridad de la nobleza novohispana haciendo pública gala de las actividades reservadas exclusivamente para ella. Se organizó la caza, un

---

<sup>227</sup> SUÁREZ DE PERALTA, Juan. *La conjuración de Martín Cortés*. Biblioteca del Estudiante Universitario, UNAM. México D.F., 1994. Pág. 18.

<sup>228</sup> GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. *Semblanza de Martín Cortés*. FCE, México D.F., 2005. Pág. 68.

<sup>229</sup> OSORIO Y CARVAJAL, Ramón. *La conjura de Martín Cortés*. Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, México, 1973. Pág. 46.

banquete, un torneo o justa, todas actividades aristocráticas. Se escenificó –fastuosamente, como un alarde de grandeza– una cacería en la que los mejores españoles empleaban a sus *vasallos* para fácticamente explicitar el nuevo orden social de la conquista.

En el siglo XVI la caza nunca fue una actividad económicamente significativa. Sin embargo, el poder simbólico que encerraba y el mensaje político con el que cargaba hacían que en ambos lados del Atlántico la cacería se tuviera en muy alta estima; era una de las diligencias con las cuales la altiva nobleza de la modernidad temprana podía vincularse a su pasado y ejercitar –simbólica y no tan simbólicamente– su dominio sobre la tierra.

Este dominio no simbólico es el que tangiblemente ejercía la aristocracia sobre los subalternos plebeyos, grupo social al que se dedica la siguiente y última parte de este trabajo.

### **2.3.- El Coyoacán Plebeyo.**

I

Siguiendo prácticas inmemoriales, en el Viejo Mundo del siglo XVI existían personas por nacimiento destinadas a la grandeza y gente condenada ya desde la cuna a servir y tributar; en aquella Europa había una aristocracia claramente identificable y una multitud de anónimos que a los primeros procuraba, con su sudor, los lujos que disfrutaban. Siguiendo el argumento sobre la preeminencia de las relaciones sociales de tipo feudal en la primera organización de América, ya se intuye el sentido de las palabras que intitulan este capítulo; en el uso del término "plebeyo" hay una intención. En América, asentándose sobre la muy marcada estratificación social prehispánica (casi de castas y también estructurada en el linaje), los modos europeos de dominio fructificaron; se trasplantó al Nuevo Mundo mucho de la organización cultural-social jerarquizada del medioevo. El término "plebeyo" nos es útil en una primera instancia para reasentar aquí que en Coyoacán, en el campo opuesto al del séquito del señor feudal -segmento en el que se incluiría a la nobleza, a sus lugartenientes (españoles e indios), figuras encarnación de su aparato de gobierno (los caciques y gobernadores, los cobradores de tributo exentos de él, etc.)- estaban los muchos comunes, los que no eran de buena cuna, los sometidos, los trabajadores compelidos a tributar y a brindar servicios de todo tipo a los señores dueños de su existencia; se trataba del abajo social, seres cuya existencia fue gris a causa de haber salpicado y agotado todo el color de su vida en los campos y minas de su amo, persona de quién sí se escribe, a quién sí se recuerda, a quién sí se retrata (y a vivo color... El Coyoacán plebeyo contempla a aquellos

trabajadores y tributarios, a los vasallos no registrados por su nombre en los documentos de la villa; engloba a la colectividad sometida al tutelaje, al *dominio*, de la familia Cortés. Antes de proceder con el cometido de este capítulo — ya prometido en la introducción: el estudio de las relaciones de los dependientes de Coyoacán con el marqués, del servicio de trabajo y del tributo que los villanos de la comarca ofrecían al noble y a su séquito—, hay otras consideraciones que, creemos, es pertinente explicitar para mejor entender la razón que justifica esta caracterización “plebeya” de un amplio espectro social inserto en el Coyoacán del Marqués del Valle.

¿Quiénes eran los plebeyos del Nuevo Mundo? La respuesta simplista: los indios; un equívoco. Como ya se ha dicho, una parte de las autoridades autóctonas fue subsumida por el aparato político y administrativo de los conquistadores e integrada al orden colonial en un lugar de preeminencia sancionado por el linaje. Por lo tanto, aunque la gran mayoría de los plebeyos fuesen indígenas, equiparar ambos conceptos sería un error. ¿Habría, por otra parte, españoles plebeyos? No todos los europeos llegados a la Nueva España gozaron de grandes privilegios, una parte más que considerable de sus familias no obtuvo ni fama ni riqueza; muchos españoles se vieron obligados a trabajar y, aunque no estuviesen obligados a tributar, no podían *distinguirse*; no eran de ninguna forma *aristócratas* —cosa que en una sociedad jerarquizada a la manera de la época implicaba que éstos formaban en las filas de los no notables, de los plebeyos.

¿Son entonces los no notables plebeyos? En esencia, sí. En el orden de la sabiduría popular, el término “plebeyo” nos remite a un orden estamental basado tanto en derechos como en

limitantes sociales que provienen de la sangre o, más precisamente, de lo "noble" o "innoble" presente en la sangre que corre por las venas de la familia en que uno nace. Así, quien cuenta con nombres distinguidos entre sus ancestros merece también ser distinguido, distanciado de los hombres comunes que nacieron al seno de una familia igualmente común. En el ámbito hispánico, el antónimo de plebeyo fue hidalgo; el término "hidalgo" ya es expositor de las ideas vertidas: el "hidalgo" es el "hijo de algo", quién no es hidalgo es *hijo de la nada*, un vulgar en tanto miembro del vulgo, un plebeyo hijo de la plebe. La metáfora detrás de "hidalgo" revela lo útil que resulta remitirse a la verdadera (*etymos*) esencia de una palabra (*logos*), dada normalmente en su origen. La etimología de "plebeyo" da cuenta de este vínculo con la ascendencia, la descendencia y la nadería: en la antigua Roma la *plebs* era un grupo social que no podía rastrear su estirpe en ninguna *gens*, se trataba de personas no venidas de las *gentes*; era un colectivo sin origen y, en tal calidad, eran nadie, progenitores de nadie. La *plebs* era un grupo contrapuesto, sometido, al de los *patricios*, hijos de los *padres* y, por esta vía, únicos *padres legítimos* de la Roma notable destinada a gobernar sobre la multitud henchida, *pletórica* de los nadie. De esta *plétora* viene el terminajo analizado; *plebe* es señal de magnitud: plebe es la mayoría en su *plenitud*. Y así lo reconoció San Isidoro de Sevilla (c. 600 D.C.), quien en sus *Etimologías* explica: *Plebs autem dicta a pluralitate; maior est enim numerus minorum quam seniorim* (La plebe se llama así por su pluralidad, pues los menores son más numerosos que los señores).<sup>230</sup>

---

<sup>230</sup> *Etimologías*, Libro IX, De Civibus (IV), p. VI.

Los plebeyos son los no notables, son los menores que dependen de los mayores, de los señores; los plebeyos de la comarca son la multitud que *llena (plena)* el amplio espacio social que dejan sin ocupar los señores, las personas importantes. *Los plebeyos son la abrumadora mayoría.* Por otra parte, los mencionados señores tutelan a los menores, incapaces de valerse por sí mismos (pues su ser nada los aflige)... Proseguir la digresión podría desviarnos. Lo dicho hasta aquí ya es útil para proceder rumbo a Coyoacán.

Concretamente, en nuestra villa de estudio los plebeyos son los que no forman parte de la familia Istolinque ni de la familia Cortés, son también todos aquellos sin la posición familiar distinguida que otros ganaron en el servicio militar de la conquista o en el casi igualmente arrojado primer poblamiento de lo desconocido —preeminencia sancionada con el acceso al tributo (encomenderos, herederos de expedicionarios, gente del clero). Por el contrario, los plebeyos estaban confinados a obtener su sustento fuera de la cuna en que fueron depositados al nacer; *la gran mayoría de los plebeyos eran los indios que ya desde tiempos prehispánicos tributaban al tlatoani del lugar.* Por otro lado, la capa plebeya de la sociedad novohispana se comenzó a engrosar de españoles en la medida en que, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, cada vez era más difícil para los europeos acceder a la aristocracia una vez “ganada la tierra”, sometidas las provincias lejanas y pobladas las centrales (se agotaron los actos dignos de premiación). Para analizar un grupo social tan amplio del reino a lo largo del siglo XVI se necesitaría un estudio aparte. Aquí no podemos aspirar siquiera a englobar al ámbito plebeyo del Coyoacán de la conquista, de los primeros 50 años de coloniaje: en

nuestro estudio hemos de dejar de lado al (entonces minoritario) grupo español plebeyo y también la pluralidad de dimensiones que tendría el análisis de una categoría social igualmente *plural* (los miembros de los gremios, los artesanos, los funcionarios menores del gobierno [notarios, escribanos, intérpretes], *los esclavos*, etc.) cuyo abordaje podría enfocarse, diferenciadamente, a su vida cotidiana, a su relación con el marqués y con el rey, etc.

La plebe es la mayoría y en el Coyoacán de la conquista la mayoría eran los indígenas; pero, ya se dijo, no todos los indígenas eran plebeyos (los miembros de la corte del tlatoani Juan de Guzmán conformaban un grupo social distinguido: eran miembros de algún linaje notable y, por este conducto, tradicionales depositarios del tributo de sus subalternos, sí plebeyos). En el primer medio siglo posterior a la caída de Tenochtitlán, un buen número de españoles pudo acceder de facto a la hidalguía en la medida en la que se les eximía del pago de tributos aún y cuando se hubiesen establecido en una demarcación señorial (como Coyoacán).<sup>231</sup> *Por tanto, la aplastante mayoría del Coyoacán plebeyo quedaba conformado por los indígenas cuya posición familiar no les garantizaba acceso al tributo y que, por el contrario, los obligaba a tributar.* Así, nos centraremos en dos aspectos nodales en la vida de todos los plebeyos indígenas, grupo social mayoritario del Coyoacán de la primera mitad del siglo XVI: el pago de tributo y la prestación de servicios de trabajo. Nos atenderemos fundamentalmente a los papeles originales de los pleitos y de las visitas de los jueces, escaparates documentales puntuales en los que estos temas se tratan con profusión.

---

<sup>231</sup> Véase la nota 110.

## II

Los papeles de la época categorizan a los indios plebeyos: éstos eran *vasallos del marqués* y de ellos se habla en las cédulas reales de donación y en los documentos legales de aquellos años. En el documento de concesión expedido por Carlos V a Cortés se menciona explícitamente la cantidad de personas que quedarían a servicio del marquesado y sujetas a su jurisdicción en una calidad social y jurídica declarada; en la real cédula del 6 de abril de 1529 se habla claramente de *veintitrés mil vasallos* (ver *supra*, págs. 20-21). Sin embargo, no se abunda más sobre lo que por vasallo debe entenderse, sobre la manera en que debían éstos contabilizarse y mucho menos sobre la forma en la que esta cifra se habría de ajustar en el curso de la historia (cosa por otra parte sintomática de la noción pre-moderna, medieval del tiempo). (De más está decir que no se menciona expresamente el número de vasallos en cada jurisdicción y que, por tanto, nada se dice sobre la cantidad de éstos en Coyoacán.)

El tema de los veintitrés mil vasallos sería objeto de grandes disputas entre el marquesado del Valle y las autoridades de la Corona a lo largo del periodo que esta tesis analiza. El pleito versará básicamente sobre la insistente necesidad del rey por contabilizar a los vasallos del marqués y quedará marcado por la imposibilidad práctica de efectuar la cuenta en una época anterior a la de los censos medianamente confiables. Por supuesto la definición del vasallo debió haber precedido a cualquier intento censalista. ¿Eran la totalidad de habitantes que residían en sus comarcas o se trataba únicamente de los cabeza de familia que pagaban tributos? La primera definición llegó a enarbolar

la Audiencia mientras que la segunda fue defendida por Cortés. ¿Eran todos los adultos en capacidad de trabajar en cualquier sector o se excluiría, por ejemplo, a las mujeres, a los jóvenes o a personas dedicadas a alguna labor diferente a las del campo, ámbito históricamente ligado a las palabras servidumbre y vasallaje? Conforme se despachaban nuevas disposiciones legales sobre la condición y el trabajo indígena o sobre el tributo y los impuestos, ¿fue variando también la manera en la que el vasallaje se conceptualizaba y, por ende, la forma en que debían los vasallos enumerarse?

En realidad, en el fondo, el problema trascendía cualquier tipo de consideración meramente cuantitativa. Probablemente así lo entendió Hernán Cortés y quizá por eso procuró dilatar el proceso de la cuenta lo más posible. Después, así lo entendió también el rey Felipe II cuando en 1560 otorgó finalmente un fallo a favor del marqués en la cuestión, fallo que en realidad constituía un pacto político del que la monarquía salió a la postre beneficiada.<sup>232</sup>

---

<sup>232</sup> En 1560 Felipe II negoció con el marqués del Valle. Éste había solicitado que en la disputa sobre los vasallos se tomasen en cuenta sus servicios diplomáticos Inglaterra (al presenciar la boda real del entonces príncipe con María Tudor) y militares contra Francia (pues el marqués participó en la Batalla de San Quintín). El rey falló a su favor pero solicitó conservar en la Real Corona el estratégico puerto de Tehuantepec, villa marquesana que había sido de gran disfrute para Hernán Cortés y sus proyectos de exploración en la Mar del Sur. Esta negociación tendría un efecto muy positivo en el proyecto absolutista de Felipe II, suponía preservar para la monarquía el control del mar; por otra parte, Martín Cortés poco pudo disfrutar de su estado sin límite en el asunto de sus vasallos: pronto sería secuestrado todo como resultado de la fallida conjura de 1566. El fallo del rey sobre el asunto de los vasallos y Tehuantepec lo reproducimos a continuación: "el rey tiene a bien confirmar la merced de las 22 villas y lugares con sus aldeas y jurisdicción y derechos sin limitación de número de vasallos, con tanto que el puerto de Teguantepeque con sus sujetos quede para la Corona Real, quedando al marqués las estancias de ganados que en ello tuviere, y

No les convenía a los marqueses del Valle tratar el tema de la cuenta detalladamente, pues contemplaba tocar la precisión jurídica de los moradores de las zonas insertas en su señorío, los términos de su sometimiento y los impedimentos para su explotación. Suponía debatir los límites de la subordinación que se debía al noble y la interacción de esa subordinación con la lealtad debida al rey (y a sus disposiciones, así fuesen estas protectoras del plebeyo). El tema implicaba también repensar las potestades y restricciones que tenía el marqués para solicitar de los indios tributo y trabajo de prestación personal justo cuando éste comenzaba a ser proscrito de entre los encomenderos y cuando la Corona promovía la defensa de los naturales.

La Corona, a través de la Audiencia, estaba interesada en restringir el número de personas dependientes de Cortés; esta era una forma directa y muy concreta de limitar su poder e influencia al tiempo que se minaba el potencial económico de sus empresas; los recursos y el trabajo de los que no dispondría el marqués serían entonces reencauzados hacia las arcas reales. El ahínco con el que los oidores procedieron al respecto y las muchas horas que le dedicaban quedaron de manifiesto varias veces ante el rey; no hay duda de que recortar el número de vasallos de Cortés se trataba de un mandato asumido con seriedad. Pero, para desgracia de la causa real, también era un mandato asumido con algo de obstinación: obstinación por obcecarse las autoridades en la cuenta de los vasallos sin derivar a la reflexión sobre lo costosa que ésta sería y lo poco que podría en los hechos

---

mandando pagar en otra parte la renta que se averiguare tiene el dicho puerto y sus sujetos. Se confirma la merced como si en ella no se hubiera hecho mención de número y vasallos...". ZAVALA, S., Tributos y servicios... p. 376.

coadyuvar a la consecución del objetivo estratégico, a la consunción del poder de los Cortés. La franca terquedad de la Audiencia con el tema de la cuenta le permitirá a Hernán Cortés sortear los problemas profundos y mucho más intrincados que la cuenta en sí misma no suponía pero que finalmente implicaba y que tenían que ver con las definiciones y los límites del vasallaje mismo. Esta obsesión con la cuenta de los vasallos obró a favor de Cortés, pues pudo eludir en la práctica las trabas que la Audiencia le proponía de manera formal y esquemática.

Aunque el tema de los veintitrés mil aparecerá varias veces en los documentos de Cortés como una disputa por la cantidad de vasallos que el rey y la audiencia podían permitirle, esto será la representación aparente, formal-legal, de algo más complejo que yacía latente en todos los rubros en los que el marquesado entraba en tensión con la Corona: el conflicto esencialmente cualitativo entre la vieja aristocracia y el naciente Estado moderno, el tema de soberanía política y potestades económicas contrapuestas, tema apasionante que no podríamos abordar aquí a profundidad. Todos los documentos en los que se nos ha legado un testimonio sobre la disputa por el trabajo indígena entre la nobleza y los particulares refleja este estratégico conflicto; el problema de la cuenta fue uno, el más insistentemente declarado, pero no el único.

El problema de la cuenta de los vasallos fue, valorado globalmente, el más importante en la disputa del rey con el marqués del Valle; en *todos los territorios marquesanos* la Corona intentó conocer el número de tributarios que sufrían la dominación de la familia Cortés y cerciorarse de que la cifra no fuese intolerablemente grande. De Cuernavaca quedó registro sobre lo complicado del asunto en los documentos

redactados para tal efecto<sup>233</sup>; también en Coyoacán se hizo patente la intención monárquica de fiscalizar a la gente cuyo trabajo beneficiaba al marqués del Valle. El problema de la cuenta fue el problema omnipresente, tratado muchas veces y en muchos lados dentro del estado señorial; los registros legales que abarcaron el tema de la cuenta de los vasallos son útiles para juzgar los términos en los que se desarrolló el conflicto entre la Corona y la nobleza por los frutos del trabajo indígena *a nivel del marquesado en su conjunto*.

Más específicamente, para evaluar a los plebeyos de nuestra comarca, a los vasallos de Coyoacán, serán muy importantes los documentos derivados de otros procesos –vinculados al tema de la cuenta pero esencialmente distintos; se trata de las *visitas* de los jueces de la monarquía a la comarca y de los pleitos legales en los que dos o más autoridades se disputaron el acceso al trabajo plebeyo en la zona. En este tenor, la historia del tributo en la Nueva España se entrevera con la historia del tributo en Coyoacán muy íntimamente: el periodo convulso inmediatamente posterior a 1521 será testigo de los abusos de autoridades españoles que se disputan entre sí el derecho de someter a los naturales; de otra parte, la institucionalización de las *visitas* irá estrechamente vinculado a las revisiones que los jueces reales harán de Coyoacán, una comarca convenientemente cercana a la capital que, por otra parte, era gobernada por un gran señor cuya voracidad había que contener.

En adelante, este capítulo se centrará en un cúmulo de momentos históricos que dejaron huellas documentales relevantes para conocer la manera de vivir y trabajar de los

---

<sup>233</sup> Véase nota 48.

plebeyos de Coyoacán, actas en que constan sus relaciones subordinadas respecto al grupo español conquistador y sus autoridades gubernamentales, respecto al marqués del Valle y respecto a la noble familia Istolinque. Trataremos 1) el conflicto por el aprovechamiento de la labor indígena entre Hernán Cortés y el presidente y oidores de la primera Audiencia (Nuño de Guzmán y los licenciados Matienzo y Delgadillo), 2) la visita del juez Quesada, acaecida entre 1549 y 1551 3) la visita del juez Santillán de 1553 en la que, además de la denuncia de abusos cometidos por los españoles, se destaca el monto del trabajo cedido a la nobleza indígena, 4) el retorno de Martín Cortés a la Nueva España y su efecto sobre la visitas del doctor Zorita (de 1563-64) y del licenciado Valderrama (1563-65) 5) el conflicto entre Martín Cortés y la *comunidad* de Santa Fe tutelada por el obispo Quiroga.

### III

Desde tiempos prehispánicos Coyoacán proveía a la capital mexicana con los implementos que necesitaba una ciudad lacustre. El altepetl tributaba, principalmente, abundante madera y leña, así como mucha piedra volcánica, buena para dar sustento a edificios asentados sobre suelo arenoso<sup>234</sup>; sus indios eran destacados trabajadores de la construcción, fueron empleados ampliamente en las obras hidráulicas de

---

<sup>234</sup> "Es de hacer notar, en cuanto a las especies tributadas que la leña y los productos elaborados en madera fueron las principales, esto debido a la riqueza forestal de Coyoacán, conformada por grandes extensiones de montes y bosques". PEREZ-ROCHA, E., *El tributo en Coyoacán en el siglo XVI*, INAH, México D.F., 2008, p. 51. "The pedregal, the large lava flow covering much of Coyoacan's low lying area, was a source of volcanic stone for the construction of monuments, buildings, and roads. Coyoacan and Tacubaya were especially important in the provision of building materials." HORN, R., *Óp. Cit.* p.89.

Tenochtitlán y en la edificación de casas y templos en el centro de la urbe; Coyoacán fue por generaciones un lugar destacado en el fomento de taladores, carpinteros, mineros y cargadores.<sup>235</sup>

A finales de 1521 la ciudad indígena yacía en ruinas. Para su reconstrucción los españoles necesitarían valerse copiosamente de los recursos naturales y humanos de que disponían en la cercana zona de Coyoacán.

Testimonios de este aprovechamiento del lugar en la primera década posterior a la conquista se encuentran en el cuerpo documental derivado de las disputas entre Hernán Cortés y la Primera Audiencia, concretamente con su presidente, Nuño de Guzmán, y con los oidores Matienzo y Delgadillo; en múltiples documentos legales de la década de los treinta la parte del marqués denuncia el uso ilegal que los funcionarios hicieron del trabajo indígena (que le pertenecía al noble), argüía que los miembros de la Audiencia habían usurpado su derecho a disponer de la riqueza proveída por sus indios vasallos y exigía una retribución por este agravio.

Entre 1526 y 1530 Hernán Cortés estuvo ausente del México central; la expedición a Honduras primero (1526-1528) y el viaje a España después (en 1529), le impidieron al conquistador velar por la integridad de sus posesiones en Coyoacán. Aprovechando su no presencia, los funcionarios de la poco honesta primera Audiencia procuraron hacerse de los

---

<sup>235</sup> "Coyoacan and Tacubaya were both well-known for products and skilled craftsmen related to the construction trades. Much of Coyoacan's territory was forested and its marketplace known for wood products and woodworkers (carpinteros)... Wood dealers, split oak sellers, pine torch splitters, and carpenters frequently appear." HORN, R., *Óp. Cit.* p.88

servicios de los indios del lugar y de los bienes que tradicionalmente tributaban a la capital.

El 30 de julio de 1529, antes que hubiese transcurrido un mes desde el nombramiento que hizo de Cortés Marqués del Valle, Francisco de Terrazas, mayordomo (lugarteniente) del conquistador, le escribía a éste que "de Chalco e Talmanalco e Cuyoacan se han servido y sirven desde que vinieron presidente e oidores y se les provee de maíz y aves a cada uno tantas cargas y con la mucha priesa que se les da a ellos..."<sup>236</sup> A través de Gonzalo de Herrera, su representante, Hernán Cortés declaraba, a su regreso a la Nueva España, que los licenciados Matienzo y Delgadillo "desde que comenzaron a usar los oficios de oidores, en diciembre de 1528, hasta que los dejaron en diciembre de 1530, se sirvieron del pueblo de Coyoacán, que el marqués del Valle tenía por vía de depósito y encomienda, haciendo y compeliendo al señor y naturales que les tributasen, según que al dicho su parte solían servir y tributar, en leña, agua y hierba, y en hacerles casas, molinos y darles aves y otras cosas, sin dejarles servir a su parte. Deben ser castigados y obligados a pagar a su parte 3,000 pesos de minas y más que valen los provechos que ha habido del dicho pueblo, con más la pena de ley."<sup>237</sup>

En los procesos de febrero de 1531 ocho testigos declararon a favor del marqués del Valle. Por contener la más detallada descripción de los bienes que se tributaban, reproducimos el testimonio de Luis Cortés, natural del lugar, miembro del cabildo de don Juan de Guzmán: "Durante el tiempo que los licenciados Matienzo y Delgadillo y Nuño tuvieron los cargos, se sirvieron del pueblo de Cuyoacán y de los indios de él en

---

<sup>236</sup> *Documentos Cortesianos*, tomo 3, pág. 67.

<sup>237</sup> ZAVALA, S., *Tributos y servicios...* p. 25.

muchas cosas y servicios, especialmente en leña para sus casas, y madera en mucha cantidad para todas las casas, molinos y edificios que hicieron durante el dicho tiempo, especialmente dieron a cada uno de ellos 200 cargas de leña de cuatro en cuatro días, y 1,600 vigas de a cinco brazas al presidente e oidores en el dicho tiempo, y a otras 800 vigas de a cinco brazas a Matienzo, y otras 100 vigas al presidente para el molino, y al presidente dieron 800 tablillas para una casa, y otras 800 a Matienzo para cubrir su casa, y a Delgadillo otras 100 vigas puestas en su huerta para sus casas; y así mismo dieron al presidente y oidores muchas puertas de madera para sus casas y para ventanas; Nuño les tomó siete indios esclavos; y a Delgadillo dieron 2,000 estacas para cimientos, de todo lo cual mostró una figura hecha según su usanza.”<sup>238</sup>

Además de los bienes del tributo, el testigo Alonso o Martín de Xerez pone énfasis en los servicios de trabajo que brindaron los indios a los tres acusados: “Durante el tiempo que Nuño y Delgadillo y Matienzo tuvieron los cargos puede haber año y medio poco más o menos, este testigo vio como los indios de Cuyoacán y Atacubaya hicieron tres molinos para el dicho presidente, los cuales le hicieron en el río de Atacubaya, y los hacía con los indios portezillas albanientos y porque no pudieron moler, los tornaron a derribar y tornaron a hacer otros dos molinos y un batán que ahora están hechos en el dicho río y los tiene Nuño de Guzmán; y lo sabe porque lo vio y este testigo fue en ayudar a hacer parte de ello, y a la misma sazón vio que los indios de los dichos pueblos llevaron mucha madera para hacer el molino de Matienzo, y vio que se hizo, y que asimismo vio andar

---

<sup>238</sup> Ibíd. p. 30.

trabajando los indios de Atacubaya en la huerta del licenciado Delgadillo que está en el camino de Chapultepeque los cuales se quejaron algunas veces a este testigo como les hacían los dichos presidente y oidores trabajar en sus haciendas, los cuales dichos indios así mismo trabajaban en una casa donde Matienzo vivía en esta ciudad."<sup>239</sup>

Tiempo después, el conquistador Jerónimo López informó ampliamente en España sobre las obras que menciona el citado testigo. Silvio Zavala recoge que López "Refiere que el presidente y oidores han hecho muchas haciendas, granjerías, molinos, huertas, cercados con murallas y torres, casas de placer y otras muchas cosas, todo a costa de los naturales, "sin en ello poner otra costa sino mandayo e apremiar a que se fagan tomádoles para ello sus sitios, aguas e haciendas"; los indios habían hecho una conducción de agua de unas sierras fronteras a México hasta Coyoacán, en distancia de más de tres lenguas con lo que ragaban sus labores, que aprovechaban a más de 30,000 personas; Nuño de Guzmán, con codicia de hacer haciendas y granjerías, les tomó el agua quebrando la acequia desde su nacimiento y bajando el agua derecha hasta el pueblo de Tacubaya, donde en una ejido hizo y edificó tres molinos, cada uno con dos ruedas, todos de argamasa, con grandes acequias y torres y cosas "de obra monstruosa de ver, todo a costa de los naturales e con su sangre, sudor e trabajo, poniendo ellos los materiales y haciéndoselos traer a cuestras donde la dicha obra ha muerto mucha gente"; el agua de los molinos va a la laguna sin aprovecharse, de lo que los indios se quejaban, pues se perdían sus haciendas y casas. Los molinos, López cree que por ser obra que causaba tantos males y por voluntad de Dios,

---

<sup>239</sup> Ibíd. p. 29.

no resultaron de provecho para Nuño, por lo que los quería desbaratar y hacer estanques y en los altos de argamasa para que moliesen bien. Delgadillo y Matienzo, los oidores, han hecho también molinos, huertas y casas de placer a costa de los indios. López pedía que el agua se restituyera a los naturales, como la tenían de antiguo tiempo, y que se les pagara lo que habían trabajado y gastado en los materiales de dichas obras y molinos.”<sup>240</sup>

Se entiende que en la primera Nueva España el abuso a los naturales era mayúsculo; se les exigían cantidades enormes de bienes en calidad de tributo y enérgicamente se les compelió a trabajar, muy arduamente, en las obras públicas y privadas del entorno español. En el confuso escenario de la época, con autoridades sobrepuestas y confrontadas, tanta era la exigencia y el maltrato a los indios que los documentos recogen casos de golpizas y asesinatos. En nuestro caso se denuncia que “estando el marqués en Tezcucó... no iban [los indios] a llevar leña a su parte, antes porque le iban a ver, el licenciado Delgadillo los azotaba y aporreaba, y mató a azotes y a palos al señor de Tacubaya, sujeto del pueblo de Coyoacán.”<sup>241</sup> También, en el contexto de las obras hidráulicas, se destaca un asesinato entre principales indígenas y accidentes en los que morían indios, aplastados por las piedras que transportaban.

En su defensa, los miembros de la primera audiencia declararon que “ellos no se sirvieron del pueblo ni le compeliaron a que les sirviese. Caso negado que los indios del pueblo les diesen leña para sus casas, aquélla tomarían como vasallos del rey y no del marqués, y por mandado real, y

---

<sup>240</sup> ZAVALA, S., El servicio personal... Tomo I, pp. 448-449

<sup>241</sup> ZAVALA, S., Tributos y servicio... p. 28.

no por eso dejaron de dar el tributo que eran obligados a dar al marqués. Los dichos indios siempre han estado en costumbre de servir con leña a todos los gobernadores que han sido en esta Nueva España, y vuestra majestad nos mandó que nos sirviésemos de indios, sus vasallos, de la dicha leña, y en esta comarca no había otros que a menos costa y trabajo lo pudiesen hacer.”<sup>242</sup> Como se ve, los demandados fundaron su defensa en dos argumentos: 1) durante los veinte, el pueblo de Coyoacán era vasallo del rey y de nadie más; su nueva ciudad imperial solicitaba bastimentos y estos habían de provenir, por conveniencia, de la cercana Coyoacán y 2) tradicionalmente, los indios de Coyoacán habían servido con sus bienes y su trabajo a los gobernadores del lugar.

Pese a que el pleito inaugurado por los oidores y su jefe, el presidente Nuño de Guzmán, contra Cortés encarnaba un conflicto de intereses entre particulares —entre burócratas corruptos y el marqués—, es cierto que por su naturaleza y contexto derivaba de un conflicto más amplio entre la ciudad y su inmediata periferia. Así lo argumentaban los funcionarios de la Corona, declarando que la ciudad requería del trabajo de los oriundos de Coyoacán, fuente cercana de bastimentos, y que ellos, con los mandatos que habían hecho en calidad de gobernantes, única y desinteresadamente procuraban proveer a la capital de lo que ésta necesitaba. También enfatizaban que los villanos de Coyoacán eran súbditos del rey y que en tal calidad eran libres de trabajar para él (para su ciudad imperial) sin tener que rendir cuentas a nadie (ciertamente no al marqués del Valle). Es por otra parte sintomático que los bienes en disputa sobre los que más énfasis ponen los documentos parezcan ser siempre

---

<sup>242</sup> *Ibíd.* p. 25

los mismos: fundamentalmente madera (vigas, tablazones y estacas), agua, leña y piedra, todos indispensables para el funcionamiento de la ciudad, necesitada de obras reconstructivas. También es sintomático que el servicio de trabajo del que los documentos hablan sean los de carpintería, carga y construcción de casas y molinos.

En el contexto del primer lustro de la década de los treinta era de esperarse que lo que en esencia se debatiera fueran los límites de la competencia de la ciudad y del marqués; entre 1529 -año de creación del marquesado- y 1535, fecha de la sujeción legal de los bienes de Cortés en términos de un mayorazgo (que incuestionable y finalmente fija en su posesión la villa), la situación de Coyoacán fue la de una disputa permanente entre los funcionarios de la Corona en Indias, que reaccionaron enérgicamente en contra de la cesión imperial de Coyoacán al marqués, y la parte del marqués, que celaría, de manera igualmente enérgica, la riqueza material y humana de la comarca, de su villa.

Mientras proseguía el litigio que estudiamos, se sucedían en argumentos a favor y en contra de la inclusión de Coyoacán en el señorío que adelante se detallan. De los argumentos en contra se nutrirá la defensa de los demandados, quienes creían poder aprovechar la polémica para defender el personal, privado, aprovechamiento de los indios, acción que decían haber hecho en nombre y beneficio de la ciudad.

Este pretendido sentido de defensa de lo público en pos de la urbe fue claramente expresado por los licenciados en su respuesta a Cortés. Los ex funcionarios firman que "por la provisión que el dicho marqués presentó, parece que Vuestra Majestad le hizo merced de las dichas tierras [Tacuba,

Chapultepec y Coyoacán], con tanto que non fuese es perjuicio de tercero,... e por ella Su Majestad manda que ansí mesmo se entienda, sin agravio de los lugares questán en cabeza de Su Majestad, uno de los cuales e más principal en esta grand cibdad de México, donde son las dichas tierras;... non fue su intinción quen esta grand cibdad nin en otro pueblo de los questán e han de quedar en cabeza de Su Majestad, el dicho marqués toviere tierras algunas, sino que se quedasen para campos y ejidos de la dicha cibdad.. ; porque pedimos y suplicamos a Su Majestad, pues tan claro es el perjuicio non solamente de un tercero, pero de munchos; e pues el provecho es público e se ha de preferir al privado..."<sup>243</sup>

En el mismo sentido, dos de los testigos de la parte acusada enfatizan que Coyoacán era el lugar más cercano del que podía aprovisionarse la ciudad de México. Así, Francisco Dávila declaró: "el pueblo está a dos leguas de esta ciudad, y en el pueblo y su comarca hay mucha leña, y no ha visto alrededor de México, con dos leguas, parte alguna de más leña; y le parece a este testigo que a los indios del dicho pueblo no les es mucha costa ni mucho trabajo la dicha leña, por tenerla y no comprarla los señores del pueblo." Pedro Regidor dice prácticamente lo mismo: "Cuyoacán está dos leguas y media o tres poco más a menos de esta ciudad, y tiene muchos montes de leña, y le parece que no ha visto tan cerca de esta ciudad otro lugar tan proveído de leña."<sup>244</sup>

La parte de los oidores de la primera Audiencia procuraba un argumento que por aquellas fechas era enarbolado también por la segunda: la riqueza natural y humana del pueblo de Coyoacán debe considerarse y disfrutarse en el ámbito

---

<sup>243</sup> *Documentos cortesianos*, tomo III, p.168.

<sup>244</sup> ZAVALA, S., *Tributos y servicios...* pp. 32 y 33.

público, es en perjuicio de la ciudad que un noble privadamente se la arroba. Así, en el contexto se argumentaba que: "es este el pueblo de que vuestra majestad fue consultado por los procuradores, ser en perjuicio de esta ciudad, estar en el estado del dicho marqués y para que constase de dicho perjuicio, tuviese orden como esta ciudad lo pidiese en esta Real Audiencia y pende la causa con el dicho marqués en ella, y está en el término probatorio; y a lo que nosotros alcanzamos por vista de ojos y relación que tenemos de muchas personas, es notorio y muy grande inconveniente el dicho pueblo de ser del dicho marqués conforme a la dicha merced, así por haber otra jurisdicción tan cerca a esta, como decimos, como por no tener esta ciudad otros montes más cercanos que los del dicho pueblo, ni otros pastos; y el dicho marqués pretende ser tan suyos los montes como la jurisdicción si la tuviese... porque tenemos por cosa muy desconveniente que otra cosa se determine; porque tenemos por cosa muy desconveniente que haya tal restricción y coto en los montes y pastos destas tierras nuevas, y que haya división de cosas tan públicas; y así nos parece no convenir el dicho pueblo estar en señor alguno con jurisdicción, en tanta contradicción desta ciudad y estrechamiento suyo."<sup>245</sup>

Hernán Cortés siempre sostuvo que el hecho de que él explotara a Coyoacán y a sus indios era en realidad benéfico para la ciudad: "añade que se cumpla su merced en Cuyoacán y Atacubaya, lo que se le impide tener; que esto no perjudica sino favorece a la ciudad de México pues el marqués granjea mucho en esos lugares y cultiva la tierra; el pleito está para sentencia en el Consejo de Indias. En cuanto a los pueblos que tenía en encomienda al ir a España —se refiere a

---

<sup>245</sup> *Documentos cortesianos*, tomo III, pp. 268-269.

los que excedía de la merced del marquesado—, pide que se le mantengan y no se pongan corregidores, pues él ofrece poner personas que administren mejor a los indios. Si el rey no lo autoriza, mande al menos a la Audiencia que no ponga en cada pueblo un corregidor, sino uno para varios lugares.”<sup>246</sup>

Pese a que la segunda Audiencia considerara en perjuicio de la ciudad que Coyoacán fuese gestionada señorialmente, la situación política impelía a los oidores castigar a sus corruptos colegas de la primera Audiencia. El 23 de diciembre de 1531 la Audiencia de México falló a favor del marqués, imponiendo a Matienzo y Delgadillo una multa de 800 pesos de oro que habría de cobrar Cortés.

Los licenciados apelarían diciendo que, en caso de proceder la multa, esta no debería ser pagada al marqués sino al rey. Este punto, en apariencia una cosa administrativa menor, deja ver el importante conflicto de competencias y derechos que computaba una pugna al seno del estado señorial: los oidores acusados, buscando quizá acercarse a los postulados de la Audiencia y la Corona, insistían en que los indios de Coyoacán si “en cosa alguna fuesen obligados, no lo serían al marqués, porque los indios son libres y vasallos de su majestad, y pueden como tales libres alquilar sus obras y dar y vender sus haciendas a quien quisieren.” De este argumento de 1531 prosiguieron su defensa en 1532: “sus partes no son obligados a lo pagar, a lo menos al marqués, sino a su majestad, cuyo era y es el pueblo”<sup>247</sup>

En un interesante cotejo entre lo que valen en metálico los bienes y las cantidades de ellos reportados (denunciados) en

---

<sup>246</sup> ZAVALA, S., El servicio personal... Tomo I, p. 404.

<sup>247</sup> ZAVALA, S., Tributos y servicio... pp. 26-27.

las declaraciones de los testigos, la parte de los licenciados demandados argumentó que la multa impuesta por la Audiencia de 800 pesos de oro es excesiva. Del otro lado, los del marqués se mostrarán persistentes en su solicitud de 3000 pesos de oro en materia de reparación de daños. No podemos entrar a detalle en estos menesteres de equivalencias, pero se deja constancia de que en la reconstrucción de los argumentos podrían fortalecerse los estudios de "precios" y "correspondencias monetarias" en el primer México.

Pese a que se seguiría argumentando, desde la Corona, que Coyoacán debía ser sujetado al rey y dejar de estarlo al marqués<sup>248</sup>, la villa fue incluida en el mayorazgo de 1535, sancionándose inamovible su pertenencia a Cortés.<sup>249</sup> La familia Cortés había ganado una partida importante; las declaraciones hechas en su contra por parte de los oidores de las audiencias quedarían fácticamente superadas.

Esto, por supuesto, no supuso un triunfo definitivo del marqués. Ese mismo año de 1535 fue proveído un virrey para la Nueva España. Con la llegada de Antonio de Mendoza comenzaba un nuevo periodo en la vida de la colonia; comenzarían a fortalecerse las instituciones de la monarquía y a fiscalizarse la riqueza de las zonas del señorío. Se creó la figura de la "tasación", un decreto real que fijaba en

---

<sup>248</sup> "No satisfizo completamente a la ciudad esta encomienda, y cuando envió a España al procurador Serrano de Cardona, le encargó en las instrucciones de 6 de marzo de 1533 que pidiera para propios de la ciudad todos los pueblos del agua (es decir, de la laguna, que habían sido del cabildo) y también, para propios o realengo, Coyoacán, Tacubaya, Tacuba, Escapuzalco, Tenayuca, Tepeaquilla y sus términos y Cuaunavaque, Guaspeque y Acapistla, "para que los vecinos desta cibdad fagan y tengan sus heredamientos, pues es tierra aparejada para ello e sin ello no se puede esta ciudad sustentar". ZAVALA, S., *El servicio personal...* Tomo I, p. 520.

<sup>249</sup> El texto relativo al mayorazgo constituye el documento número 246 en *Documentos cortesianos*, Tomo IV, pp. 120-131.

determinados bienes los tributos que habrían de percibir los particulares (encomenderos y marqueses).<sup>250</sup>

En Coyoacán se decretó la tasación de 1537 en los siguientes términos: "den cada día 5 gallinas y 5 cargas de maíz, y los días de pescado, 100 huevos y 100 ranas y peces. No dan gallinas los días de pescado. Al calpixque dan una gallina y una carga de maíz y cada sábado 5 cargas de leña y cada día 20 cargas de hierbas y 3 tercios que suelen sembrar de trigo o maíz. En concluyendo un cuarto que hacen en casa del marqués, no harán más. Dan también 20 cargas de carbón cada sábado. Y a los esclavos indios que labran la huerta del marqués y entienden en las sementeras, dan 4 cargas de maíz e ají y sal. Al calpixque dan 4 cargas de leña cada día."<sup>251</sup>

La disputa sobre el trabajo de los naturales de Coyoacán no cesaría; en la comarca se fortalecería la tendencia a hacer valer la legislación protectora de indios que se buscaba imponer en toda América (nombrando la monarquía jueces

---

<sup>250</sup> En una Real Cédula del 26 de mayo de 1536 se comenzó a hablar de tasaciones. Dice sobre ella Emma Pérez Rocha: "la principal motivación fue atacar la indeterminación del impuesto tributario aplicado a los indígenas por lo cual indica que los naturales "han llevado y llevan muchas cosas y más cantidad de la que deben y buenamente pueden pagar." Se añade que si un hubiera transacción se hiciera mediando real cédula, conforme al siguiente procedimiento: reunidas las autoridades novohispanas debían escuchar misa y jurar en ella llevar a cabo un procedimiento sin odio ni afición que consistiría en que el virrey o persona por él señalada hiciese una visita a determinado pueblo e hiciese información con el fin de saber el número de pobladores, la calidad de la tierra, lo que antiguamente pagaba a sus señores, lo que pagaban en esos momentos al rey o al encomendero. Una vez realizado lo anterior se debía fijar la tasa "teniendo en cuenta que los tributos que así hubiesen de pagar sean de las cosas que ellos tienen o crían, o nacen en sus tierras y comarcas; por manera que no se le imponga cosa que habiéndola de pagar sea causa de su perdición."" PEREZ-ROCHA, E., *Óp. Cit.* pp. 42-43.

<sup>251</sup> ZAVALA, S., *El servicio personal...* Tomo I, p. 421.

visitadores, inspectores) y también se seguirían discutiendo los términos en los que los villanos quedaban sometidos al tutelaje del marqués sin por ello dejar de proveer bastimentos y trabajo a la cercana capital del reino.

#### IV

El 22 de febrero de 1549 Carlos V firmó una Real Cédula, trascendental para la historia del trabajo en la Nueva España, que suprimía el servicio personal como forma de tributación.<sup>252</sup> El emperador "ordenaba al virrey que averigüe cuales pueblos de la Nueva España prestaban servicios personales en cualquier forma y proveyese que en adelante no fuesen dados esos servicios por vía de tasación o conmutación, aunque fuere "de voluntad de los caciques e indios de tales pueblos y que digan que hacen los dichos servicios personales en lugar de los tributos que les están tasados y que ellos lo quieren y piden así"; y algo más

---

<sup>252</sup> Después, en 22 de febrero prohíbe el soberano todo género de servicio dado en concepto de tributo por los indios a los encomenderos. La causa de la prohibición eran "los grandes inconvenientes" dimanados de que "se den servicios personales de indios para echar a las minas y para otras cosas, por vía de tasación y permutación en lugar de los tributos que les están tasados"; "especialmente que como van muchos de los tales indios a servir fuera de sus tierras y naturales a cincuenta leguas y otros más o menos donde están las minas y cargados con sus comidas, mantas y camas adolecen algunos de ellos de más que la doctrina cristiana que a los tales se les había de dar se impide y se cometen otras ofensas contra el servicio de Dios... y se menoscaba la gente de esa Nueva España, y se siguen muchos daños inconvenientes a la vida y salud de los dichos indios y para su instrucción". El servicio para las minas parece haber hecho que la copa rebase. Eran en efecto muchos los perjuicios que a los indios ocasionaba el trabajo en las minas o el acarreo para ellas: mantener cuadrillas en constante relevo lejos del pueblo, ir y venir, llevar a costas los abastecimientos; toda esta ocupación penosa y lejana, agotaba a los indios, desquiciaba a las familias y enflaquecía la producción agrícola." MIRANDA, J., El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI, El Colegio de México, Segunda edición (2005), México D.F., p. 124.

adelante le mandaba que viese todas las tasaciones y que quitase de ellas todos los servicios personales que contuvieren, ora por tasación o conmutación, "por cuanto como dicho es" [y reiterase aquí la prescripción anterior], la merced y voluntad real es "que en la tasación de los dichos pueblos de indios no se tase ningún servicio personal ni se conmute después de tasados".<sup>253</sup>

Las funciones del visitador real eran, en palabras de Emma Pérez Rocha, las siguientes: "averiguar si los naturales estaban agraviados en la tasación que regía el tributo al tiempo de la visita y si la podían cumplir sin vejación o molestia; especificar el número de habitantes en cada estancia y sus sujetos; constatar la calidad de la tierra y cuantas sementeras de trigo y maíz podrían labrar, determinar qué tan pobres eran y si había habido muertos; si el cacique gobernador y principales se habían excedido en el tributo exigido; si no podían cumplir su tasación, investigar la razón; percatarse si había habido maltrato por parte de las autoridades indígenas hacia los indios; observar si existían sobras de tributo una vez que éste se había pagado, ya que eran indispensables para el sustento de los religiosos y de los clérigos y así mismo para sus litigios, fiestas y otras necesidades internas de la comunidad; investigar lo que cada individuo tendría que tributar; saber si algunos indios se habían ausentado o ido en definitiva del pueblo y la razón".<sup>254</sup>

Coyoacán, pueblo en el que, como se ha visto, daban comúnmente los indios servicios de trabajo, pronto sería visitado por un juez. El Dr. Antonio Rodríguez de Quesada,

---

<sup>253</sup> Ibíd.

<sup>254</sup> PEREZ-ROCHA, E., Óp. Cit. p.53.

miembro de la Audiencia durante los tiempos del virrey Mendoza y también oidor del gobierno de Luis de Velasco, fue nombrado visitador; tenía que atender las demandas de los indios de Coyoacán, quejosos ante el rey de abusos cometidos por el marqués del Valle y su séquito; especialmente habría de vigilar el cumplimiento de la cédula de 1549 y proscribir el servicio personal, conmutándolo en su caso por un pago en dinero. Relata S. Zavala que "Quezada comenzó la visita el 18 de enero de 1551. Consta que actúa en Coyoacán el 17 de agosto de 1551. Y anteriormente en fin de marzo o comienzos de junio de 1551... [declara] en el estado de los pueblos del Marquesado en 1551, figura Coyoacán con 4,000 tributarios...".<sup>255</sup>

La tasación de Coyoacán de 1537 establecía que el trabajo prestado debía limitarse a la construcción de un cuarto de la casa que el marqués edificaba en la ciudad de México y nada más (v. supra p. 180). Por supuesto esto no se cumplió; la naturaleza señorial del dominio ejercido por el noble sobre su comarca hacía muy difícil para la Corona y su funcionariado vigilar que se cumpliesen las disposiciones legales del reino en la villa; el aparato gubernamental y administrativo de la familia Cortés haría todo lo posible por sabotear los trabajos de supervisión de la monarquía.

En una declaración del 20 de febrero de 1550 doña Marina de la Caballería, viuda del tesorero Alonso de Estrada y vecina del centro de la ciudad de México, testimoniaba — tangencialmente, pues su propósito era dirimir un pleito sobre la propiedad de unos solares ubicados cerca de lo que hoy es Palacio Nacional— "que los que viven y moran en nombre

---

<sup>255</sup> ZAVALA, S., Tributos y el servicio... p. 232

del marqués en las dichas casas grandes, nombran y tienen por el dicho marqués los dichos sitios y solares contenidos en la pregunta, y por ser del dicho marqués se sirven de ellos, en tener carretas y otras cosas en ellos; y esta testigo ha visto que muchos indios, por veces del pueblo de Coyoacán, que está en encomienda del dicho marqués, vienen a posar cuando vienen a esta ciudad a unas casillas que en los dichos solares están edificadas.”<sup>256</sup>

Considerando su tradición como constructores, los españoles emplearon indios de Coyoacán para edificar casas desde tiempos muy tempranos; en tiempos del primer marqués se imputaba vehementemente que encomenderos y particulares emplearon indios del rey para tal efecto.<sup>257</sup> En la construcción de casas, tanto en la comarca como en la ciudad, se emplearía abundante fuerza indígena oriunda de Coyoacán, principal tipo de servicio dado por concepto de tributo inclusive en los años posteriores a su prohibición: en 1553 el marqués del Valle alega que “sería causa no se poblase la

---

<sup>256</sup> Ibíd. p. 211

<sup>257</sup> “Antonio de Carbajal dice que Cortés hizo labrar en Tezcoco y Coyoacán dos pares de casas en cada lugar con indios del rey. Andrés de Monjarás menciona unas casas que edificó Cortés en Guaxaca con indios del rey.

Alonso Otriz de Zúñiga afirma que, con indios del rey, se edificaron los dos pares de casas de Cortés en México, y que en Coyoacán, Tezcoco y Medellín hizo otras con dichos indios.

Gerónimo de Aguilar asegura que Cortés labró las casas en la ciudad de México “con indios de toda la tierra” y cita las construidas en Cuyoacán, Tezcoco, Medellín, Villa Rica y Guaxaca.

García del Pilar menciona las casas de la Plaza Mayor de México y las de Tezcoco y Cuyoacán: “todo lo ha hecho [Cortés] e labrado con indios de la tierra que son de Su Majestad, aunque él les ponía nombre de suyos e de otros”. ZAVALA, S., El servicio personal... Tomo I, página 441.

ciudad si se quitase el servicio, porque con él se edifican casas.”<sup>258</sup>

Los indios mencionados por doña Marina en 1550 con toda seguridad trabajaban las casas de la familia Cortés. Y no únicamente en la construcción del *único cuarto que la tasación permitía*; aunque los documentos destaquen la ya ilegal edificación y pintura de *dos cuartos*, es evidente que en realidad se hicieron muchos más (todavía se mencionan trabajos en las casas durante la década del sesenta, lo que implica que ya en presencia de Martín Cortés algunas habitaciones seguían inconclusas) y que los indios en los hechos trabajaban mucho más que lo que *per se* implicaba la terminación de los palacios –sin más, los indios habían de transportar las muchas y muy pesadas materias primas desde Coyoacán (piedra, madera, etc.) y edificar las casuchas, de que habló doña Marina, en las que mientras trabajaran en el centro se albergarían.<sup>259</sup>

“Dicen asimismo los indios de Cuyoacán, que fuera del servicio que daban al marqués por su tasación, le sirvieron en hacer dos cuartos altos y bajos de las casas grandes que son ahora las casas reales; y demás de su servicio, pusieron tierra, cal, piedra, madera, oficiales y peones, por lo cual

---

<sup>258</sup> ZAVALA S., *Tributos y servicio...* p. 215.

<sup>259</sup> “En la pregunta 44 se articula, por parte del marqués, que las casas que están en estas tierras son pequeñas y de adobes, y que a más de 27 años que se hicieron y que en aquél tiempo no había tasación, y que las hicieron los indios por razón del servicio que habían de dar al marqués como sus vasallos; y que no podían valer en aquél tiempo 15 o 20 pesos de tipuzque; a esto dice un testigo español, que fue criado del marqués viejo, que en la sazón que se hicieron las dichas casas no había tasación, y que hacían los indios las obras por razón del servicio, y que por valer en aquella sazón los materiales baratos, valdrían las casas dichas los 20 pesos; otro testigo español dice que de veinte años ha visto hechas las dichas casas, y que no sabe otra cosa y no hay más testigos.” *Ibíd.* p. 225.

se les mandase pagar 4,000 pesos de minas que merecían; y asimismo por la noria que hicieron en la huerta de las dichas casas, y henchirla de tierra dulce, piden se les pague mil pesos de minas.”<sup>260</sup>

Es mucha la cantidad de información que pervive sobre la edificación de las casas nobiliarias y sobre el trabajo indígena en ellas objetivado. En los documentos de mediados del siglo XVI (1549-1551) se hace relación al asunto de los tan comentados palacios del marqués en un recuento que se remonta hasta la década de los veinte. Así, vemos que para el año 1551 “no hay más labrado de lo que quedó labrado el año de 1524, excepto ciertas piezas que se han cubierto”. La parte del marqués continúa articulando “que el dicho año de 1524 estaban subidas las paredes de los dichos dos cuartos de la casa y enmaderado lo bajo y que sólo faltaba por hacer las portadas y ventanas de las salas altas y enmaderar lo alto y poner puertas y hacer los corredores.”<sup>261</sup>

¿Por qué no habían terminado el palacio para 1551? La parte del marqués implícitamente declara que, por haber acatando la tasación de 1536-1537, la construcción se refrenó. Y no solo eso, sino que promovía la idea de que los indios no únicamente estaban siendo sobreprotegidos sino francamente solapados en su (alegada) pereza y que esto obstaculizaba al marqués culminar sus proyectos.<sup>262</sup> La tasación de finales de

---

<sup>260</sup> Ibíd. p. 216

<sup>261</sup> Ibíd. p. 218

<sup>262</sup> “...dicen que vieron que nunca los indios cumplían la tasación de indios que eran obligados a dar; y otros dicen que oían quejarse de ello a los mayordomos del marqués, y que también faltaban de los oficiales que eran obligados a dar. En la séptima pregunta se articula que los lunes de cada semana no venían los indios que eran obligados sino muy pocos, y esos tarde, de manera que aquél día hacían casi nada [la costumbre del san lunes que perduraría]... “Y los dichos siete testigos dicen, en la octava pregunta que los

los 30 había fijado para Coyoacán "que diesen cada día 110 indios para la obra de la casa y morales y otros servicios, y 10 carpinteros para carretas por un año, y 5 carpinteros cada día para hacer ventanas y puertas de la casa."<sup>263</sup> En su defensa ante el visitador, la parte del marqués señalaba que "siendo obligados los indios de Cuyoacán a dar cada día 125 indios de servicio al marqués, que atento a los que han dado y a la manera como han servido, habrán hecho de falla la mitad de los indios." Pese a que en su alegato introducía subrepticamente el noble su pretendido derecho a disponer de 15 indios de servicio adicionales a los 110 permitidos, argumentaba que estaría dispuesto a conformarse con que al menos 100 trabajasen, puesto que "se ocupaban cada día 30 ó 40 indios y no más... y otros no venían 20...; si anduvieran 100 indios ordinariamente de los de Cuyoacán a traer madera y materiales y en hacer la obra que hicieron, acabarían en un año lo que labraran en las casas."<sup>264</sup>

La información sobre los materiales y el trabajo puestos en los palacios del Marqués del Valle se resumen en un valioso párrafo de los documentos originales rescatados por Zavala: "dicen los indios de Cuyoacán, que para aderezar las casas del marqués, que son frontero de Miguel Díaz de Aux, de más de la tasación, dieron 320 indios que trabajaron cuatro días en traer 8 bazas de piedra y más otros 640 que trabajaron 6 días en traer los pilares y otros 320 indios que trabajaron 6 días en traer los canes y 1,200 indios que trabajaron dos días en llevar las vigas; y que dieron para cubrirá la casa, 840 tablas y 14 pesos (sic) que gastaron en puertas y

---

sábados de cada semana se iban los indios a su pueblo temprano a hora de vísperas, y que para lo hacer se huían y escondían." *Ibíd.* p. 217.

<sup>263</sup> *Ibíd.* p. 216.

<sup>264</sup> *Ibíd.* p. 220.

ventanas y 400 piedras blancas que dieron para la escalera; que en llevarlas se ocupó un indio en cada una, dos días; y 600 indios que se ocuparon dos días en traer cal; y 160 indios en poner las rejas de palo, tres días; y más los carpinteros que hicieron las dichas rejas, que se les mande pagar todo. Por parte del marqués se articula que para que viviese el doctor Quesada se hizo cierta obra en las dichas casas, abriendo ventanas y puertas y empedrando el portal; y que esto se hizo con los indios de la tasación, y que cada día andarían hasta 30 indios, y que faltaban algunas veces y se iban temprano y venían tarde, y otros días no vinieron.”<sup>265</sup>

A mediados del siglo XVI, las obras de las casas del marqués no eran la única faena que involucraba servicios de trabajo de los plebeyos de Coyoacán; eran importantes también –en el ámbito privado– la construcción de una “casa para la seda”, el traslado de piedras de molino para otras zonas del marquesado y el cultivo de tierras de la aristocracia y –en el ámbito “público”– la construcción de iglesias, calzadas y caminos y obras de la república de los indios (el tecpan capitalino). Del trabajo empleado en el “ámbito público” se comentará en el acápite siguiente (creemos que lo que a este respecto reporta la visita de 1553 [de Santillán] parece reflejar una reacción monárquica al otrora incontestable predominio privado de los marqueses en la villa, sugiriendo el traslado del usufructo del trabajo del ámbito nobiliario al realengo); antes de pasar a él podemos destacar aquí algunos de los otros trabajos de prestación personal y excesos en el pago de tributos que contravenían, para beneplácito del marqués del Valle, tanto a la tasación de Coyoacán de 1537 como a la Real Cédula de febrero de 1549.

---

<sup>265</sup> *Ibíd.* p. 223.

"Dicen los indios que hicieron, demás de la tasación, en su pueblo, para la seda, una casa, y que merece se les pague por ella 800 pesos de minas." Los indios declaran que para producir seda en la casa que habían edificado en Coyoacán "demás de lo contenido en su tasación, dieron para comprar hoja para criar la seda del marqués, 190 panes de sal, 40 sillas de cadera, 2 cargas y media de cacao, 16 cargas de ropa, a 10 pesos la carga, y que se les ha de pagar."<sup>266</sup> Se suceden argumentos marquesanos que indican haber proveído a los indios de lo que necesitaban, cosa probablemente falsa.

"Dicen más los indios de Cuyoacán que, demás de su tasación, se ocuparon 800 indios del dicho pueblo en llevar dos piedras de molino a Cuernavaca, cuatro días, que se les mande pagar a cuartillo cada día. Por parte del marqués se articula que los indios que llevaron las dos piedras a Cuernavaca fueron de los de la tasación."<sup>267</sup> Un indicio de quién decía la verdad (si los indios o el marqués) podría ser el tamaño de las piedras, cosa no registrada (no se detalla el tipo de molino, por ejemplo). Si —como sugiere el hecho de que un indio muriera aplastado por una de ellas— las piedras eran grandes esto significaría que es falso el argumento del marqués, cosa de lo más probable en tanto el número de indios tasados no era suficiente para procurar tan hercúlea labor. Es por esta razón que los testigos del marqués tuvieron que loar la fortaleza de los indios del lugar: "dicen que los indios de la tasación llevaron las dos piedras de molino; y otro dice que lo cree así por conocer la cualidad de los indios."<sup>268</sup>

---

<sup>266</sup> *Ibídem.* P. 222

<sup>267</sup> *Ibídem.*

<sup>268</sup> *Ibídem.*

Otro ámbito importante en el que se empleó el servicio de los indios de Coyoacán fue el de las labores agrícolas. De esto no se comenta con detalle en los documentos de la visita de Quezada, pero puede inferirse a partir de los conflictos relativos a la propiedad de unas tierras dentro de la villa. (Entrar al tema de la propiedad y el usufructo de la tierra dentro del marquesado, inclusive si se evaluase exclusivamente dentro de su jurisdicción de Coyoacán, nos obligaría a precisar un tema muy complejo que esta tesis no se propone contemplar; véase el epílogo.) En las tierras que se imputa al marqués haber usurpado, declaran los indios "que caben 100 fanegas de trigo de sembradura, y que de cada fanega se cogen 15 ó 20 fanegas (sic)...; que cabrían 80 ó 100 cargas de maíz de sembradura... otro dice 300 cargas de trigo... y que sería hasta 4,000 fanegas... que se cogerían 4,000 cargas... y por parte de los indios de Tlacubaya (sic) donde dicen haber plantado el marqués viña y morales...".<sup>269</sup> Por supuesto, un noble como el marqués del Valle emplearía a sus subordinados para las labores agrícolas que sus campos demandaban; con seguridad fueron los indios vasallos, los plebeyos de Coyoacán, los que labraron sus presuntamente mal habidas tierras. Así lo reporta, dos años después, el visitador Santillán cuando declara que a los indios "por fuerza y contra su voluntad les han hecho que les sirvan personalmente en sus haciendas y granjerías y en otros servicios personales, casi ordinariamente, porque es la mayor parte del año...".<sup>270</sup>

Es claro que para 1551 el marqués del Valle cobraba un tributo excesivo respecto a la tasación (moderada,

---

<sup>269</sup> Ibíd. p. 224

<sup>270</sup> Ibíd. p. 239

moderativa) que el virrey, por orden del emperador, promovía establecer. Es claro también que el marqués del Valle se servía profusamente del trabajo de sus subordinados; era claro que en el estado señorial de la familia Cortés se desacataba la cédula imperial de 1549.

En respuesta a la afronta nobiliaria, el visitador del rey dictaminó, en contra del marqués lo siguiente: "entre las sentencias y capítulos del oidor Quesada figura, en cuanto a los servicios personales contenidos en la tasación de los 125 indios que dan [los de Coyoacán] cada día al marqués, atento a la cédula real de Su Majestad que sobre esto dispone y el capítulo de su instrucción, la disposición siguiente: que dijo los conmutaba en que en recompensa de dichos indios de Cuyoacán y sus sujetos den en cada un año al marqués del Valle, por sus tercios del año, 1,350 pesos de oro común de a 272 maravedís cada peso, en que se conmutó el dicho servicio personal, y en adelante el marqués no se sirva de dichos indios por vía de tasación ni en otra manera, so la pena de la ley que sobre esto dispone. Los indios paguen al marqués cada año por sus tercios los dichos 1,350 pesos de oro común y no den los dichos indios de servicio y si alguno les pidieren, sean queriendo el tal indio alquilarse de su voluntad y ganar su jornal, pagándose al mismo y no a otra persona lo que justamente mereciere, y no de otra manera.

En cuanto a la comida, hierba, leña y maíz contenido en la tasación, dijo el oidor Quesada que mandó a los indios de Cuyoacán y sus sujetos la cumplan con declaración que las gallinas que dan cada día sean cuatro, y las cargas de maíz sean otras cuatro como hasta aquí se les ha llevado, y 50 cargas de leña cada semana, y en lo de la hierba que sean 20 cargas cada día de las que comúnmente se suelen dar a los

encomenderos que residen en la ciudad de México, y no de la medida que al doctor le fue mostrada, porque aquella tiene dos cargas...".<sup>271</sup>

Una de las más importantes sentencias fue la conmutación del servicio de prestación personal por tasación de 1,350 pesos de oro común (equivalente a 272 maravedís) anuales.<sup>272</sup> Pese a que en apariencia esto moderaría las cargas impuestas a los indios plebeyos, en realidad tendría consecuencias perjudiciales para su situación; abrumados por la escasez de metalico, cuyo grueso se enviaba a España en montos cada vez más considerables, los indios encontrarían difícil acatar el nuevo lineamiento.<sup>273</sup> (Esta disposición de pago en metálico sería revertida por el visitador Gómez de Santillán en 1553).

"Sin embargo, como se verá adelante en las actuaciones del oidor Gómez de Santillán en 1553, los efectos de esa cesación fueron limitados ya que él encuentra y trata a su vez de reformar los servicios personales remanentes."<sup>274</sup>

V

---

<sup>271</sup> *Ibídem* p. 233.

<sup>272</sup> "... el doctor Quesada, oidor que fue en esta real Audiencia, ante quien se trató este pleito, conmutó el servicio personal que se daba al marqués -que era de 125 indios cada día del pueblo de Cuyoacán y sus sujetos- por tasación en 1,350 pesos en oro común en cada un año". ZAVALA, S., *El servicio personal...* Tomo II, p. 376.

<sup>273</sup> "Esta tasación se apegaba a lo ordenado, por Real Cédula en el año de 1549, respecto de la supresión del servicio personal en forma obligatoria, y se aclaraba que los indios podían, si así lo deseaban, alquilarse voluntariamente, siempre y cuando existiera un jornal pagado en sus propias manos. Sin embargo, la carga tributaria a partir de 1551 pesó el doble, ya que los naturales debían pagar dinero y continuar pagando el servicio personal. La conmutación en dinero contravenía la ley de 1549, pues en ella no se contemplaba una conmutación del servicio personal sino su anulación." PÉREZ-ROCHA, E., *Óp. Cit.* p. 62.

<sup>274</sup> ZAVALA, S., *Tributos y servicio...* p. 234.

La visita de Gómez de Santillán legó el mayor cuerpo documental que existe sobre el tributo en Coyoacán para el siglo XVI. Como resultado de las investigaciones inclusive se dibujó un códice representando lo que se había tributado en la comarca desde la conquista y lo que se tributaba en ella alrededor de 1553 -documento que, comentaremos, se halla también perfectamente conservado. Antes de detenernos en la mencionada colección de imágenes -que dejamos para el final de este acápite por ofrecerse en ella una síntesis pertinente para concluir con las visitas de mediados de siglo-, conviene comentar algunos puntos suscitadores de reflexión implícitos en la multitud de datos contenidos en los documentos. Esta información, prolija como es, ofrece luz sobre muchos detalles en los que no sería difícil perderse; en búsqueda de precisión, nosotros nos centraremos principalmente en dos aspectos importantes que creemos claves para la comprensión de la dinámica histórica de Coyoacán.

En primer lugar, la visita de Santillán atestigua un deslizamiento del usufructo del tributo y del servicio del trabajo hacia la esfera de lo público; en los papeles se presenta una y otra vez el comentario de que los indios trabajaban, por instrucción de un vicario o del virrey, en las obras de la iglesia y de infraestructura citadina y se menciona que el tributo era a veces vendido para comprar la cal y los materiales de construcción de los que la capital estaba necesitada. En segundo lugar, la visita destaca el importantísimo papel desempeñado por los indígenas cobradores de tributo y el lugar que ocupaban sus superiores, los indios principales de Coyoacán, en el orden social colonial; los gobernadores indios de Coyoacán y Tacubaya, don Juan de Guzmán y don Toribio respectivamente, eran depositarios de

cantidades importantes de tributo y de servidumbre y, de hecho, fue contra ellos y su séquito que se levantaron los cargos más severos en el proceso del juez Gómez de Santillán...

¿Por qué resultan importantes los comentados aspectos del informe? El corrimiento del beneficio (desde los cofres del marqués) hacia las arcas públicas y el tema de los indios caciques señalan tanto las *relaciones sociales* de la primera colonización como las *tensiones políticas* que traían aparejadas. El aprovechamiento citadino y eclesiástico del trabajo de los indios de Coyoacán representa la abierta injerencia de corporaciones públicas (gobierno e iglesia) en una comarca que, teóricamente, era exclusiva y privadamente gobernada y disfrutada (por el marqués del Valle). La crítica a los abusos de los caciques y gobernadores evidencia que la Corona estaba interesada en disminuir el poder de las familias nobles autóctonas —minando en paralelo el dominio aristocrático de tipo europeo asentado sobre ellas— como contrapeso “público” al aprovechamiento hasta ese momento incuestionablemente privado del trabajo en la villa.

Es claro que a mediados del siglo XVI la monarquía estaba intentando recomponer a su favor la situación del tributo y el trabajo en aquellas comarcas que, como Coyoacán, habían sido por años usufructuadas sin cortapiso por la aristocracia; esta tendencia atestiguaba como la Corona, aprovechando los intereses de funcionarios civiles y eclesiásticos, manifestaba finalmente su vocación fiscalizadora valiéndose además de una circunstancia muy favorable para su causa: la ausencia del marqués del Valle, quien desde 1539 radicaba en Europa.

Respecto a las obras públicas (y la intromisión de la autoridad capitalina) es ya significativo que lo primero que se recoja de la visita de Santillán a Tacubaya, pueblo sujeto a Coyoacán por donde el juez inició sus pesquisas en la comarca –en mayo, después de que el día 12, en un acto decidido y algo osado, anunció el visitador a la plebe congregada para la misa “que si tienen quejas o agravios de su encomendero o de sus criados o mayordomos, de otros españoles, del gobernador, alcalde y regidores o alguaciles y principales o de otras personas, así de Cuyoacán como de este dicho pueblo, que parezcan ante su merced, que les oirá y hará justicia”– sea el siguiente párrafo: “desde que vino el virrey Velasco, de dos años a esta parte poco más o menos, hay cobros a los tributarios que se destinan a comprar materiales (cal y tezontal) para las obras públicas, y lo gastan con los indios mexicanos que andan en las obras que hacen y en darles de comer y beber. Antes, sin comprar los materiales, hacían el transporte cuando el virrey Mendoza les daba cédula que se trajesen. En esto se ocuparan 100 hombres”.<sup>275</sup>

Tanto el virrey Mendoza como Velasco promovían el uso del tributo de los indios para comprar implementos y materiales de construcción y, también, el empleo forzoso de trabajadores de Tacubaya y Coyoacán en las obras de la ciudad: “entre los caminos y obras públicas que han hecho mencionan el camino que va del pueblo de Escapuzalco, por Xilotepeque, a las minas de Zacatecas; el camino de las carboneras de Diego Rivera; la cerca del monasterio de San Francisco de México, trabajo y materiales; la Casa de la Moneda de la ciudad de

---

<sup>275</sup> ZAVALA, S., Tributos y servicio... p. 234; El servicio personal... Tomo II, pp. 380-381.

México, en lo cual a tres semanas que andan 14 a 15 o 10 albañiles, y ponen la cal, piedra y los más materiales necesarios, y 80 maceguals los llevan sin pago por su trabajo. Lo hacen por mandado de don Antonio, gobernador de Tacuba, el cual dice que el virrey lo manda. Para hacer los referidos caminos ordinariamente iban 300 maceguals. En la cerca de San Francisco se ocuparon otros 300 y más. En la obra de la fuente de Chapultepec han trabajado un día 200 maceguals. A cualquier otras obras van juntamente con el pueblo de Coyoacán; en la casa de la Moneda andan al presente hasta 4 o 5 oficiales canteros sin paga. Algunos maceguals interrogados individualmente dicen que han ido a las obras y dado para materiales, sin paga, y aún llevan la comida y lo demás necesario de su casa. Se les dice que es tributo y están obligados a darle." "También han dado indios para el camino a los Zacatecas, la obra de San Francisco de México y dieron dinero para cal, y la puerta de la Casa de la Moneda, todo sin paga alguna sino por tributo que les dicen son obligados. Son tantos los trabajos que tienen en los servicios personales que les mandan, que no lo pueden sufrir."<sup>276</sup>

Con el auspicio del virrey, se crearon verdaderos mecanismos para la exacción de los frutos del trabajo de los plebeyos de Coyoacán; en una relación que habría que esclarecer, el vicario de la villa, de nombre fray Tomás de la Corte, tendió a vincularse con un español de nombre Cuadros para administrar los trabajos que los indios de Coyoacán hacían en la Ciudad de México; por supuesto, en estos traslados de riqueza de la periferia a la capital, otros nombres aparecerían señalando los nexos entre los religiosos de la

---

<sup>276</sup> ZAVALA, S., Tributos y servicio.. pp. 234-235 y 241.

villa y los habitantes de la ciudad. En estos menesteres, la participación de don Toribio y don Juan, gobernadores de Tacubaya y Coyoacán, así como de sus séquitos, cortes o cabildo, era ineludible (llama la atención que no se sancionara después a los españoles, civiles y religiosos, y sí a los caciques indígenas). Así, vemos que para la cerca del monasterio franciscano de México "se recogió medio tomín de cada persona para comprar tezontal, adobes y otros materiales, porque don Antonio de Tacuba les dijo que lo mandaba don Diego de México porque así lo mandaba el virrey, y todos los pueblos de la comarca hicieron lo mismo y anduvieron en la obra y en todas las demás y que si no iban a ellas y llevaban los materiales, los prendían y echaban en la cárcel y les castigaban, y fray Pedro de Gante prendió muchos indios de este pueblo las veces que faltaban de ir a las dichas obras."<sup>277</sup>

Haciendo cumplir una cédula del visitador Quesada –indicadora de la intención real por hacerse de los servicios de trabajo que disfrutaba el marqués del Valle– fray Tomás hacía trabajar a 200 indios en las obras de la iglesia.<sup>278</sup> Esta orden, que el virrey refrendaba, atestiguó también el carácter compulsivo del trabajo, cuya falta era merecedora de importantes castigos: "se manda a estos repartidores que

---

<sup>277</sup> *Ibíd.* p. 237.

<sup>278</sup> "Los dichos 200 hombres que así dan para el monasterio los reparte fray Tomás en esta manera 80 van cada día ordinariamente a traer leña al monte y traen 80 cargas de leña al monasterio cada día para llevar a vender a la ciudad de México. Algunas veces ha mandado fray Tomás que vayan más indios al monte por la dicha leña, y han ido 100 indios o 120 y 200 y vienen cargados con dicha leña. Diez indios que están ordinariamente en el pueblo andan a cargar la leña en las carretas para llevarla a México. Otros diez andan ordinariamente cogiendo hierba para los bueyes de las carretas. Cuatro guardan ordinariamente los bueyes de las carretas. Doce andan ordinariamente en el monte haciendo carbón que el vicario envía a la ciudad de México." *Ibíd.* p. 239.

compelan a estos indios del pueblo y sus sujetos a que acudan a las obras públicas que el virrey manda y a las obras de esta iglesia, so pena cada uno de 100 azotes y trasquila y un año de servicio en la iglesia."<sup>279</sup>

Allende la disposición de Quesada, fray Tomás empleaba más indios que los 200 tasados<sup>280</sup> y "don Antonio<sup>281</sup>, gobernador de Tacuba, les reparte por mandado del virrey, las cuales mostrarán por su pintura, y demás de las otras obras y cosas de su común y de este pueblo, los maceguales se quejan de que han ido y van por fuerza y contra de su voluntad a hacer lo susodicho por temor de los religiosos y porque los compelen y apremian con prisiones y azotes y piden al oidor que lo mande remediar de manera que los maceguales anden descansados y no fatigados y puedan hacer sus sementeras y entender en sus haciendas y granjerías."

---

<sup>279</sup> Ibíd. p. 240.

<sup>280</sup> "El resto de los indios, a cumplimiento de los 200, han andado en las obras de la iglesia, en un cenadero que por mandado de fray Tomás se hizo en la huerta del monasterio, y al presente andan en una capilla que ha mandado hacer con muchos arcos. De más de lo susodicho, dan ordinariamente cada día 13 indios carreteros que llevan la leña a México. Y otros 24 indios carpinteros que andan en las obras del monasterio, que 20 de ellos labran madera y hacen lo que les mandan, y 4 son para suplir cuando falta alguno, y muchas veces andan los 24. Otros 20 indios albañiles para las obras del monasterio y otros tres indios maestros de albañilería, que todos son 23 hombres. Antes que fray Tomás viniese de mucho tiempo han dado y dan cada día ordinariamente 21 indios carpinteros que andan siempre en el monte cortando madera para las obras del monasterio y los vicarios y fray Tomás mandan hacer de ella lo que les parece. Dan el monasterio otros 37 indios, los 20 de ellos para servir a los religiosos y a los enfermos y llevar cartas y barrer la iglesia y hacer otras cosas, 4 sirven de cocineros, 12 de hortelanos y llaman los muchachos a la doctrina y uno sirve de portero, los cuales 37 indios dan de mucho tiempo a esta parte por mandado de los vicarios y de fray Tomás." Ibíd.

<sup>281</sup> Don Antonio era sobrino de Juan de Guzmán (ibíd. p. 258), algo interesante pues muestra la influencia de la familia Istolinque más allá de los límites del marquesado...

Hay muchos detalles sobre la transportación de materiales de construcción desde Coyoacán a la ciudad. En su declaración, el español Cuadros expresó pormenorizadamente, entre otras cosas, que, para abastecer a los vecinos de la capital, se llevaban grandes cargas de leña (en carretas y canoas), viguetas, morillos, estacas, carbón y hasta alimentos como maíz y trigo desde Coyoacán.<sup>282</sup>

Dice Zavala sobre el papel de este intermediario: "parece claro que el español Cuadros servía de agente en la ciudad de México al vicario del pueblo de Coyoacán para suministrarle efectos que necesitaba para el monasterio en construcción y que, a cambio, ese español y otras personas recibían los productos madereros transportados por los indios, a veces en tamemes y otras en carretas o por agua".<sup>283</sup>

Pese a que fray Tomás de la Corte también compareció (el 21 de junio de 1553) y pese a que era claro que estos personajes y otros, religiosos y seculares, estaban contraviniendo las leyes de protección de indios, el visitador no generó cargos contra ellos. Santillán, atendiendo quizá a la protección que tales actividades y relaciones tenían por parte del virrey, no hizo señalamientos específicos contra los intermediarios de las construcciones públicas (civiles y eclesiásticas) y mejor concentró el grueso de las acusaciones particulares contra los cacicazgos indígenas.

Ya se ha comentado que la familia de don Juan de Guzmán gobernaba Coyoacán para el marqués del Valle (acápite III del capítulo 2.2). Este noble indígena percibía importantes

---

<sup>282</sup> Un resumen de su declaración en ZAVALA, S., *Tributos y servicios* p. 242-244 y un cuadro pormenorizado con relación de lo que declaró este español en PÉREZ-ROCHA, E., *Óp. Cit.*, p.67.

<sup>283</sup> ZAVALA, S., *Tributos y servicios*.. p. 244.

beneficios económicos derivados de su posición. Entre ellos, era central el cobro de cuantiosos tributos y la percepción señorial de servicios de trabajo. Horn destaca, en un resumen prudente que no pretende valerse de cifras precisas, que don Juan diariamente recibía tributos en especie (gallinas, maíz, cacao, frijol, chile, sal, tomate, semillas, madera, hierba) y semestralmente pagos en dinero de sus subordinados; comenta que tenía servidumbre, formada tanto por hombres (guardias) como por mujeres (molenderas, cocineras) y que también algunos criados especializados (cortadores de piedra, carpinteros, cargadores, etc.) vivían y dependían de su noble casa.<sup>284</sup> Este es un buen resumen para sus propósitos, pero, más concretamente, ¿de qué dispuso el noble Istolinque?

Ciertamente es difícil conocer con exactitud los montos del tributo o del servicio de trabajo que recibía don Juan antes de la visita de Santillán. Podemos hacernos idea de que el beneficio de los Istolinque era considerable a partir de algunas sentencias específicas que Santillán dictó (en su sentencia definitiva de agosto) contra don Juan y que recogen algunos de los abusos respecto la tasación vigente (la del oidor Quesada): como cargo V, el oidor Quesada tasó que cada

---

<sup>284</sup> "Commoners also paid tribute to local ruler and nobility. At mid-century don Juan de Guzmán received daily supplies of hens, maize, cacao, beans, chiles, salt, tomatoes, ground seeds, wood, and grass for horse fodder, in addition to two tomines from each tributary every 180 days. A specified number of men and women also labored in don Juan de Guzmán's household; the men served as guards, the women as grinders of maize. Artisans, including stonemasons and carpenters, were attached to his household; others delivered a portion of the goods they produced. Commoners worked the ruler's fields, and still others served him as carriers. Nahua nobles, too, received tribute and labor services from commoners, who repaired their houses and worked their fields. Just as encomenderos used Indian labor in a variety of commercial enterprises, Nahua nobles used their traditional authority to command labor to build up private estates, many of which were based on Spanish animals and crops". HORN, R. Óp. Cit. p.95

día se le diesen a don Juan, para el servicio de su casa, 6 indias y 4 indios, y que se pagasen del común y él se ha servido ordinariamente de dos años a esta parte de 8 indios y 8 indias cada día, sin que se les haya pagado cosa alguna, diciendo que por tributo eran obligados a ello. En el cargo VI, que en vez de llevar un peso de hierba cada día, que son dos cargas comunes, ha llevado seis cargas de hierba diarias, sin pagar cosa alguna. En el cargo VII, que en vez de 200 mantillas cada año, llevó 366 en 1552, o sea 166 de más sin pagar alguna.”<sup>285</sup>

Un indicio sugerente de lo excesivas que deben haber sido (antes de 1553) las demandas del cacique en los ámbitos no comentados por los cargos citados lo podemos encontrar, indirectamente, en las nuevas tasaciones que para moderar los atropellos dictó el visitador Santillán. En ellas se exponen los grandes privilegios que continuaría gozando la nobleza indígena para recibir de los maceguales –aunque ya se hubiera hecho la moderación correspondiente– muy importante cantidad de tributos y de servidumbre. Así, vemos que aún se le permite al cacique solicitar, a partir de 1553, “a don Juan Gobernador en adelante le den en cada un año, 400 hanegas de maíz y 200 de trigo y de las 4 sementeras que del común se le hacían le siembren en cada año las dos de ella, una de trigo y otra de maíz y se las beneficien como hasta aquí. Y han de dar a don Juan gobernador cada día dos gallinas de la tierra y tres cargas de leña y tres de hierba de las cargas comunes, y cada semana tres panes de sal y 100 grano de axí y 100 tomates y un manojo de ocote y cuatro indios cada día, los cuales han de ser de los que se vienen a alquilar al

---

<sup>285</sup> ZAVALA, S. Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia, AGN, México D.F., 1999, p. 249.

tianguetz, y se ha de pagar dichos indios y la sal y axi y tomates y ocote de los dineros del común porque esto se ha de comprar en el tianguetz y no ha de haber repartimiento ni tributo de ello entre los maceguals, porque no ha de dar más de lo que les queda señalado por sus padrones.”<sup>286</sup>

Cotejar la resolución de Santillán (antes citada) con los datos contenidos en una “relación” náhuatl sin fecha publicada en 1978<sup>287</sup> podría brindar algo de luz sobre los tributos que recibía y el poder del que gozaba nuestro “cacique y gobernador” antes de la visita. En este último documento se hace la siguiente declaración: don Juan, Gobernador de Cuyoacán, hace saber a todos los caciques y principales de su gobierno, como por voluntad del virrey y del padre vicario está mandado que por tasación los naturales le han de dar el sustento necesario conforme a su calidad, que es en esta manera cada día 3 gallinas y 2 chiquihuites (cesto o canasta) de maíz y 400 cacao y 200 chiles y un pan de sal y una porción de tomates y pepitas, y 10 sirvientes que llaman tapisques y 8 molenderas, y 6 cargas de leña y 5 cargas de zacate; y esto se ha de entender cada día por ser muy necesario. Y le han de cultivar las tierras que son cuatro (Ococacapan, Milpolco, Coiotlehuico y Tozco) con todo cuidado como se manda. Asimismo es muy necesario que todos los naturales le hagan una casa para vivir, y para la obra le han de dar 10 canteros y 10 albañiles para que siempre acudan al aderezo de su casa aunque se haya acabado. Asimismo que la casa se ha de hacer en parte donde esté la plaza y mercado para mayor autoridad. Y que todos los maestros y oficiales reconozcan la casa de don Juan y sepan que le han de acudir a

---

<sup>286</sup> *Ibíd.*, p. 253.

<sup>287</sup> CARRASCO Y MONJARÁS-RUIZ, *Colección de documentos de Cuyoacán*, II, p.192-193.

todo lo que se le ofreciere en su casa y palacio. Asimismo se mandó que los naturales le den cada 6 meses 180 [parece faltar cacao o tomines] de a doces [¿serían granos?] de renta para su gasto. Y así se lo dio a entender a los regidores, y hablando con don Pablo Ticacancatl y con don Luis cacique de Acuecuesco y con Juan Tlailotlac y los demás diciéndoles esto es lo que está mandado, mirad lo que habéis de hacer, y concluyó su razonamiento habiéndolo mandado asentar como parece”<sup>288</sup>

El hecho de que en este documento todavía se exijan dineros (los fallos de 1553 contemplan la reconversión de los tributos en metálico a pagos en especie) y que se mencionen montos de tributo mayores a lo establecido por Santillán mueve a pensar que el documento es anterior a su visita (así lo entiende Zavala cuando anota “parece ser anterior a la tasación por el oidor Santillán de 1553”). Esta anticipación también parece poder afirmarse en un somero análisis del texto mismo. Éste abre con una declaración de autoridad y cierra con órdenes para los funcionarios del cabildo (fácticamente, una corte del tlatoani, v. supra: p. 127-128); aunado al hecho de que el documento se pensase en náhuatl (está dirigido a los principales y maceguals de la comarca, todos subalternos de don Juan), las reiteradas referencias al poder político que ostenta el cacique —quien pretende justificarlo, en principio, en el virrey y el vicario, en la monarquía y la Iglesia— hacen pensar que lo requerido es *una tasación en sí misma*. Esta tasación, solicitada por don Juan, *insiste* en su pretensión de legitimidad, procura (después de mencionar al virrey) cimentarse también y directamente en el poder de la figura del tlatoani: en el corazón del párrafo,

---

<sup>288</sup> ZAVALA, S., *Tributos y Servicios...* p. 254.

entre las solicitudes de tributo en especie y aquella que se pide en dinero, se hace patente un muy directo, claro e interesado anuncio de autoridad.

Existe otro indicio de que el documento que comentamos es anterior a las visitas, inclusive anterior a la visita de Quesada de 1551: Santillán recoge que Quesada había fijado en 6 indias y 4 indios la servidumbre cotidiana de don Juan (ver *supra*), monto menor al que, presumiblemente, él se había (antes) fijado con base en su hasta ese momento incontestable posición.

Es muy probable que este documento haya sido hecho en el cabildo de Coyoacán por órdenes directas de don Juan (¿quizá por Lucas Gasga o García, juez indio de Coyoacán de que habla el Códice de tributos?, véase *infra*). Esto se habría consumado antes de las visitas, cuando el poder del cacique y gobernador aún no había sido refrenado por ningún juez o, en general, por ningún poder externo. Probablemente la existencia misma de esta apócrifa tasación (pues no parece haber sido oficialmente sancionada) haya tenido como una de sus consecuencias el apuntalamiento de la intención monárquica por contener las percepciones materiales y el poder del tlatoani. De lo dicho la importancia para la Corona de que Santillán procediera específicamente contra don Juan...

El 30 de mayo de 1553 Santillán solicita a los caciques que declaren sus sujetos y la relación de los tributos que reciben. "Cumplen con ello y parece haber en todo el pueblo de Cuyoacán, sumados todos los pueblos del barrio juntos, 3,652 personas tributarias, las cuales dan de tributo en cada año, 1,386 pesos y 6 tomines de tipusque y 139,780 cacaos, y 3,834 gallinas y media, y 2,664 hanegas y una quartilla de

maíz y 447 mantas de indios y más 3 piernas de manta, todo esto sin los servicios personales ordinarios y extraordinarios”<sup>289</sup>

Percatándose Santillán que en cabeza del señorío de don Juan de Guzmán y en poder de los principales estaban indios contados aparte por el juez Miguel García (enviado por el virrey don Luis de Velasco), “previno que han de tener asimismo el concierto y orden que a los otros les es puesto en trabajar y en tributar, porque no es justo que estén más agraviados que los demás.”<sup>290</sup> De la cuenta de los villanos resultó, según los papeles de Santillán, que había 208 terrazgueros a servicio diario del cacique don Juan de Guzmán. Estos terrazgueros se detallan (explicitando sus lugares de origen y número) dando cuenta de que en realidad trabajaban para don Juan muchas más personas, ¡460 indios maceguals! (esto en otra “relación” en náhuatl y sin fecha, presumiblemente anterior a 1553, quizá contemporánea de la “relación” antes comentada).<sup>291</sup> Sea como fuere, el hecho de que más de 200 tributarios laboraran para don Juan de Guzmán era extraordinario.

La situación de estos maceguals terrazgueros fue denunciada en términos muy crudos por el visitador Santillán: “en averiguación acerca de los trabajos y tributos excesivos impuestos por el cacique y demás principales de Coyoacán, siendo como son los maceguals cristianos vasallos de Su Majestad personas libres, no obstante lo cual los mandones del pueblo y otras personas, de más del tributo que dan por tasación y de las obras que son en mucha cantidad, por fuerza

---

<sup>289</sup> ZAVALA, S., El servicio personal, tomo II, p.529.

<sup>290</sup> ZAVALA, S. Tributos y Servicios... p. 245.

<sup>291</sup> *Ibíd.*, p. 246.

y contra de su voluntad les han hecho que les sirvan personalmente en sus haciendas y granjerías y en otros servicios personales casi ordinariamente, porque es la mayor parte del año, y les llevan y toman su sudor y trabajo y sus haciendas en dineros y otras cosas, y continuamente les piden y sacan de tal manera que viven en muy mayor opresión y esclavaje que en un tiempo de su infidelidad, porque casi siempre los traen ocupados y hacen que anden en los dichos oficios y servicios personales, y todo cuanto trabajan les toma y llevan so color de tributo, sin dejarles con qué se puedan sustentar a sí ni a sus mujeres e hijos, y no les dejan tiempo ni libertad para poder ganar de comer, ni son señores de sí ni de lo que ganan, porque todo se lo toman, y no viven en la cristiandad y concierto que deben, ni tienen la doctrina cristiana y administración de los sacramentos como cristianos y como lo deben tener.”<sup>292</sup> Existen pormenorizadas relaciones de lo que cada indio terrazguero pagaba por el cultivo de sus parcelas.<sup>293</sup> Del tributo se quedaba una parte la autoridad indígena y otra se destinaba para el marqués del Valle. “Los tributarios explican que entregan el tributo al gobernador y alcalde y regidores y principales y mayordomos del pueblo, es decir, a las autoridades indias, que después lo transmiten al beneficiario español, en este caso el marqués del Valle.”<sup>294</sup>

Pese a que la aristocracia autóctona fuera en buena medida intermediaria, los principales cargos de la visita de Santillán fueron formulados, como se ha dicho, contra los

---

<sup>292</sup> Ibíd., p. 239.

<sup>293</sup> Detalles en Ibíd., p. 235.

<sup>294</sup> “Los tributarios explican que entregan el tributo al gobernador y alcalde y regidores principales y mayordomos del pueblo, es decir, a las autoridades indias, que después lo transmiten al beneficiario español, en este caso el marqués del Valle.” Ibídem.

indios mandones de la comarca. En síntesis, diremos que algunos de los cargos respondían a abusos de los principales mientras que otros en realidad derivaban del mecanismo colonial mismo. Así lo entendía don Juan, quién en su respuesta a Santillán comentó, por ejemplo, "ser verdad que cobran de los maceguales 1,386 pesos 6 tomines del oro que corre, y de ellos pagan el tributo que son obligados al marqués."

Respecto al servicio de trabajo, el cargo número doce era especialmente enfático; declaraba éste que, en su conjunto, los indios mandones obligaban a los maceguales a laborar en un número cercano a los 900 trabajadores cada día, "los cuales trabajaban toda la semana y los han ocupado a traer leña para llevar a vender a la ciudad de México en tamemes y carretas y para distribuir en otras cosas como a ellos les parece; y a otros en que hagan obras que ellos dicen del común y de la iglesia y en cortar leña y madera y tablas en labrarla y traerla a este pueblo, y en llevarla a México a vender, y en hacer carbón y traerlo a este pueblo y llevarlo asimismo a la ciudad de México a vender; y a otros en servirse de ellos en sus casas [de los principales] y mandarles que les vayan a servir en otras partes."<sup>295</sup>

Pese a que en su respuesta los principales argumentaron que esto, que era cierto, respondía a las exigencias del vicario, de los vecinos de México y, en última instancia, del virrey, el visitador Santillán no procedió contra los españoles en lo particular. Si bien es cierto que después de la visita se limitó considerablemente el uso de servicios de trabajo en obras públicas e iglesias, es claro que en lo particular

---

<sup>295</sup> Ibíd. p. 247.

nadie habría de pagar la transgresión sino los principales indios.

En el apartado que proscribía el servicio de trabajo se hacía una importante excepción —asociada al comentado corrimiento del beneficio comarcano hacia las arcas reales—: si el virrey lo mandaba, los indios tendrían que trabajar. Por otra parte, sin el correspondiente mandamiento de la autoridad española el indígena sorprendido empleando el trabajo de los maceguales sería severamente castigado: "Y que para las demás obras que fueren de fuera de este pueblo y del de Atlacubaya y de sus términos y sujetos, cuando quiera que les fuere mandado que vayan a ellas, pidan que se les de mandamiento del virrey o de los oidores en el cual se les mande si hubieren de llevar materiales para que los lleven, y en otra manera no vayan a dichas obras, aunque sea por repartimiento como hasta aquí lo han hecho y trayéndoles el dicho mandamiento lo asienten en el libro del cabildo y luego se haga el repartimiento como está dicho, y lo han de hacer en las obras públicas de este pueblo y del de Atlacubaya so pena al gobernador y principales que sin el dicho mandamiento hicieren que los indios vayan a algunas obras sin se lo pagar, que por el mismo caso pierdan los oficios y destierro perpetuo de este pueblo y del de Atlacubaya y sus términos."<sup>296</sup>

Como quedó asentado, una cláusula del fallo de Santillán estipulaba esta importante salvedad a la prohibición: no generaría penas una orden del virrey o de la Audiencia a los indios para ir a trabajar en la cercana capital. La Corona comenzaba a hacer patente su ley, a impulsar sus intereses

---

<sup>296</sup> *Ibíd.* p. 252.

por sobre los de la aristocracia en la comarca del marqués del Valle...

La política de la monarquía en Coyoacán prefiguraba ya la de los repartimientos, sistema por el cual la Corona podría en adelante disponer de la fuerza de trabajo indígena pagando (en teoría) una retribución por el trabajo realizado —a partir de ese momento los encomenderos ya no podrían disponer sin cortapisas del trabajo indígena. El destino de los indios repartidos en Coyoacán fue, como antes, los trabajos de construcción y mantenimiento en la cercana capital; renombrados en todo el Valle de México, los carpinteros y constructores de Coyoacán y Tacubaya trabajarían en proyectos diversos, desde la construcción de la Catedral Metropolitana hasta la pavimentación de las calles periféricas de la ciudad. El mecanismo del repartimiento, que comenzó a utilizarse en respuesta a la inundación de la Ciudad de México en 1555, tendría gran vitalidad durante la segunda mitad del siglo XVI; éste auguró un momento importante en el proceso que la Corona había iniciado tiempo atrás contra los encomenderos y el marqués, contra aquellos que pretendían emplear a los indígenas en sus proyectos eludiendo corresponder lo propio al gran proyecto colonial del rey...

Las visitas de Quesada y Santillán a Coyoacán trajeron aparejada una reducción del poder de la aristocracia indígena y también de la autoridad del marqués, asentada sobre la primera; Santillán limitó los derechos de los Istolinque y también las prerrogativas de la familia Cortés. El visitador estableció una reducción en del tributo que recibía tradicionalmente el marqués del Valle, fijando una nueva tasación en especie y ya no en dinero: "el tributo del marqués sea conmutado de dineros a trigo y maíz de suerte que

Cuyoacán y Atlacubaya, por razón de 1,350 pesos de oro común del 600 hanegas de trigo y 2,000 hanegas de maíz pagado todo al tiempo de la cosecha y puesto en los dichos pueblos en la cabecera."<sup>297</sup>

Esta conmutación de los pagos en dinero a tributo en especie, así como otras varias cosas de la historia de los plebeyos de Coyoacán, se puede constatar en el llamado Códice de tributos de Coyoacán recuperado por León Portilla en los setenta.<sup>298</sup> En este documento podemos encontrar una síntesis pictórica de la tributación en la comarca desde la conquista...

El Códice contempla los esquemas tributarios o tasaciones estipuladas por varios jueces especialmente comisionados para esa tarea en el periodo abarcado hasta la visita de 1553. Cada juez español está representado por una figura sentada en una silla europea que representa su oficio. Antes de las visitas, en el cuadrante de la esquina inferior derecha, se relatan los años transcurridos hasta la primera tasación y lo que durante ese periodo se tributó. Tres figuras menores se posicionan justo por debajo de los jueces españoles; representan a la autoridad indígena, son Juan Ramírez, Lucas García (quien es identificado como juez) y Miguel García.

Cada tributario, representado por una figura sentada frente al juez, paga sus obligaciones con varios tipos de bienes: cestas con semillas, gallinas, madera, forraje, comales, contenedores, mantas, semillas de cacao, maíz, sal y tapetes. La cantidad de cada cosa es indicada por glifos tradicionales: un círculo en blanco representa una unidad,

---

<sup>297</sup> *Ibíd.* p. 250.

<sup>298</sup> LEÓN PORTILLA, Miguel. Códice de Coyoacán -Nómina de tributos, siglo XVI. Estudios de Cultura Náhuatl, número 9. México D.F., 1971, págs. 57-75.

una pequeña bandera indica 20 unidades, un haz de cabello 400 unidades. El equivalente monetario necesitaba un nuevo símbolo: los círculos con una cruz en medio representa un peso y los círculos con dos puntos blancos dentro indican tomines.

El Códice señala algunos de los momentos más destacados de la historia tributaria de Coyoacán. En el tiempo previo a las inspecciones reales podemos observar que no únicamente se comentan "servicios personales ordinarios y extraordinarios" sino que se representan molcajetes atados a un contenedor, símbolo de servicio doméstico, y se dibujan maceguals cargando cosas, representación del transporte de bienes e indudablemente de materiales de construcción.

Vemos también que cada nueva tasación disminuye las cargas tributarias y los tipos de bienes con los que era pagada. Para mediados de siglo únicamente se representan gallinas, forraje, madera y maíz; ya están ausentes las semillas de cacao, mantas y otras cosas sí presentes en el cuadrante que representa el tiempo anterior a las visitas. ("Para evitar que los indios tributarios den muchas menudencias y cosas en tributos, manda el oidor que den solamente trigo, maíz y gallinas, leña y hierba, y no otra cosa")<sup>299</sup>.

Finalmente, llegando hasta la parte superior del Códice, en tiempos de la tasación fijada por Santillán, vemos desaparecer los pagos en moneda que, como se dijo, fueron conmutados por pagos en especie.

---

<sup>299</sup> Ibíd. p. 256.

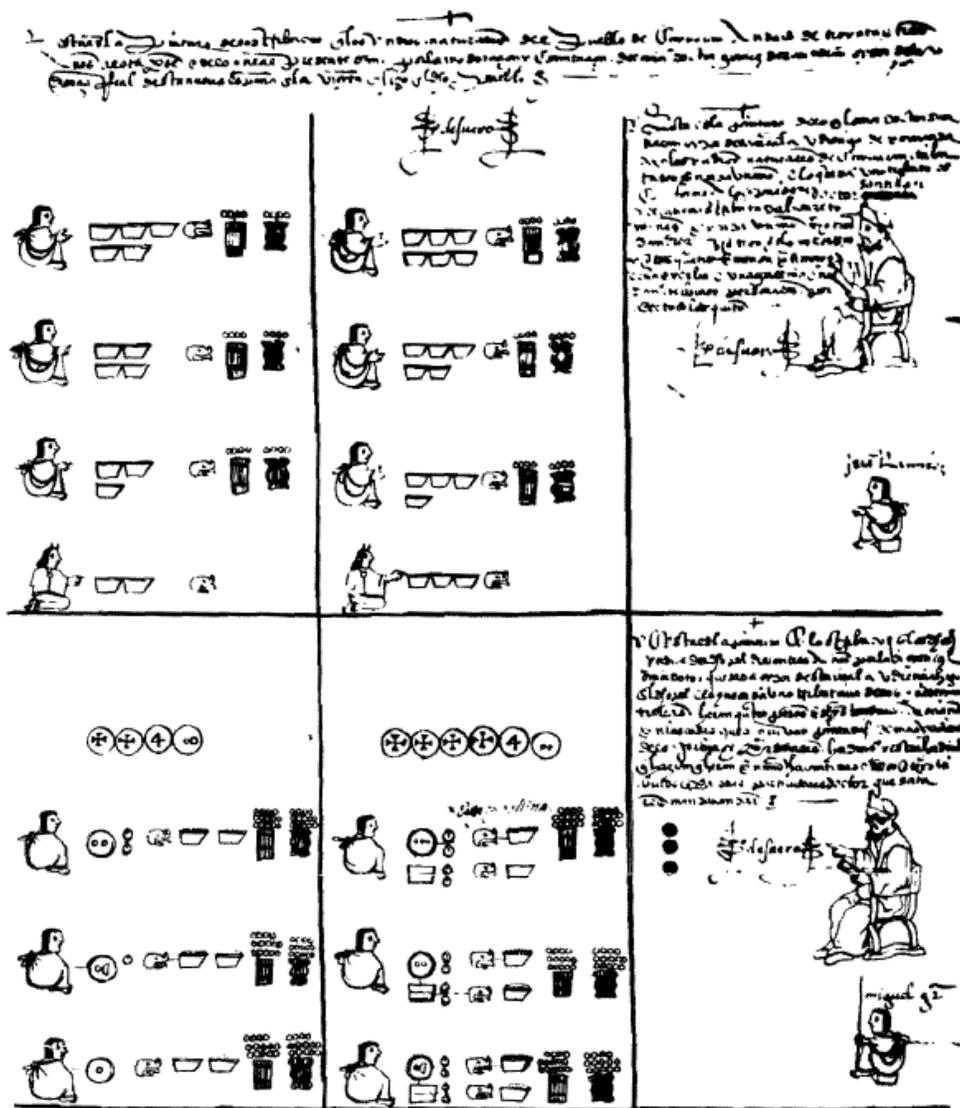


Imagen 7, Parte superior del Códice de Coyoacán (seis de doce cuadrantes), tomado de PORTILLA, L., El códice de Coyoacán, nómina de tributos del siglo XVI, Estudios de Cultura Náhuatl, IIH-UNAM, 1971. Vol. IX, pp. 57-74.

Aquí se aprecian las visitas de los oidores Gómez de Santillán (quien aparece sentado en la esquina superior derecha) y Quesada (situado justo debajo de Santillán). Se manifiesta que la tasación de 1553 prescinde de pagos en dinero con la ausencia de los símbolos circulares contenedores de cruces, representación de monedas. Tampoco aparecen ya, para las visitas de 1551 y 1553, representaciones de servicios de trabajo (cotejar con imagen 8 [parte inferior del códice], narrativa de años anteriores...).

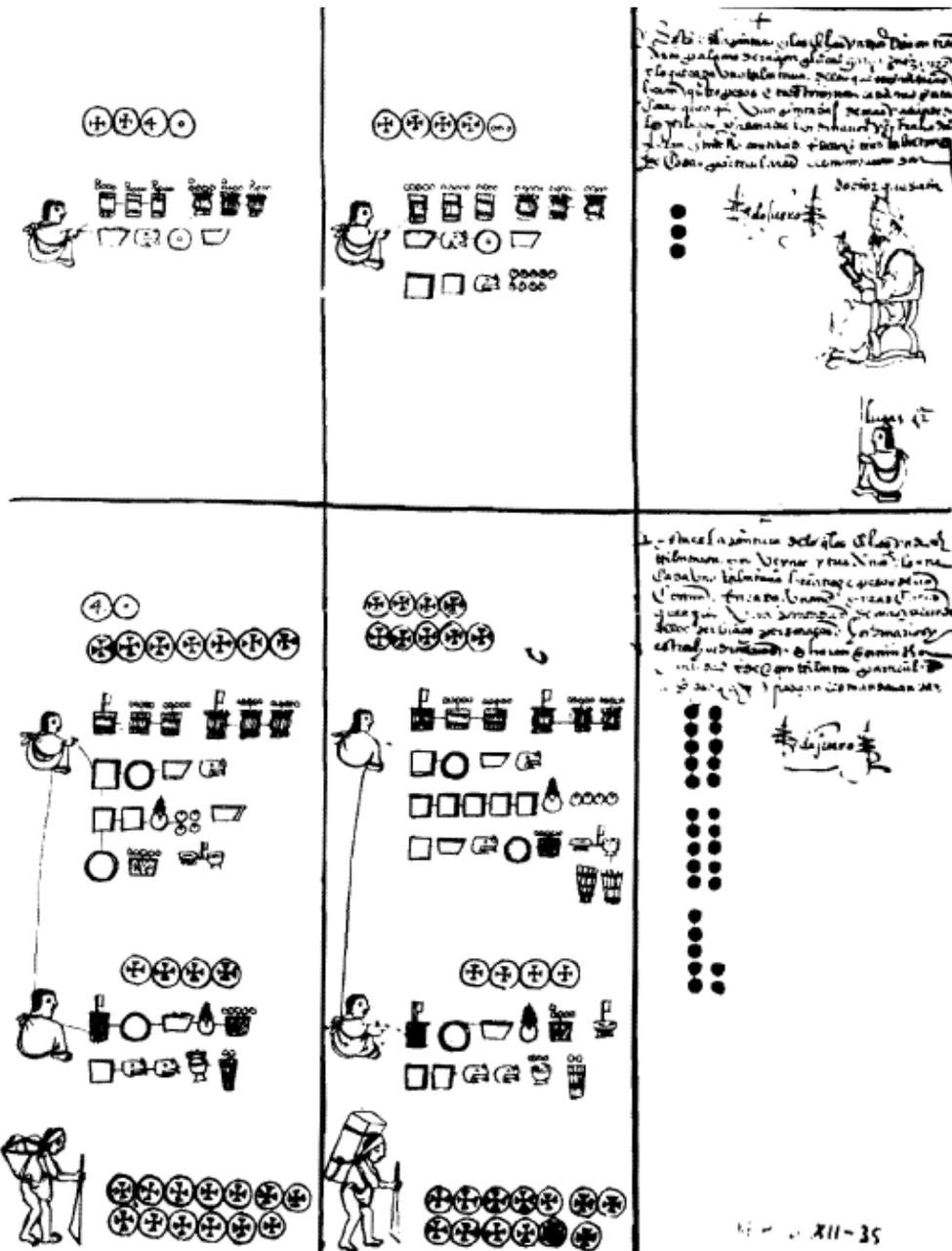


Imagen 8, Parte inferior del Códice de Coyoacán (seis de doce cuadrantes), tomado de PORTILLA, L., El códice de Coyoacán, nómina de tributos del siglo XVI, Estudios de Cultura Náhuatl, IIH-UNAM, 1971. Vol. IX, pp. 57-74.

Es de destacarse que las imágenes de los cuadrantes inferiores acusan el excesivo tributo que en especie, dinero y prestación de servicios de trabajo pagaban a sus superiores los indios plebeyos de Coyoacán durante los tiempos anteriores a las tasaciones y regulaciones de la Corona; el molcajete (servicio doméstico) y los cargadores representan el trabajo.

## VI

Con la llegada del marqués del Valle a la Ciudad de México en enero de 1563 inició una nueva etapa en las relaciones entre los indios plebeyos de Coyoacán y su señor. Martín Cortés había regresado al reino con el propósito —no declarado expresamente pero evidente ya en autos de 1561 en la que exige a la Corona resarcir los agravios sufridos<sup>300</sup>— de recomponer a su favor la situación instaurada por la Corona con las tasaciones y visitas de los años cuarenta y cincuenta del siglo XVI; especialmente en su villa de Coyoacán, el hijo del conquistador de México debía proponer algún tipo de contrapeso a las medidas decretadas por la Audiencia y los visitantes, decisiones que habían tendido a lesionar los derechos señoriales de la familia Cortés en todos sus niveles (en el político, suponían la intromisión jurisdiccional de autoridades no nombradas por los nobles; en el económico, implicó la disminución de las rentas, del tributo y del servicio de trabajo, que un marqués estaba consignado a recibir de sus vasallos). Durante las mencionadas décadas, la Corona se había valido de la ausencia física de los marqueses (y también, en menor medida, de la recomposición interna que supuso al seno del marquesado la transición [todavía poco estudiada] desde el gobierno de Altamirano al de Pedro de Ahumada), para ordenar la comarca de conformidad con

---

<sup>300</sup> "El marqués del Valle, don Martín Cortés, había tratado pleito con el fiscal real sobre el agravio que decía haber recibido en la visita y tasación que el doctor Quesada había hecho en los pueblos de su estado, y moderación de los tributos que así mismo había hecho el licenciado Tello de Sandoval y había logrado que el presidente y oidores de la Audiencia de México fuesen requeridos con provisión real, que nombrasen uno o dos oidores de ella para que fuesen los pueblos del marquesado y viesen las tasaciones hechas y se averigüe si estaban bien hechas o si los indios de los pueblos del marqués estaban agraviados o si podían dar más o menos." ZAVALA, S., Tributos y servicios... p. 303.

critérios útiles a la monarquía; así, el servicio de trabajo, antes ocupado en menesteres de beneficio privado, pudo ser reencauzado hacia las obras públicas (calzadas, iglesias, alcantarillas, etc.); el tributo, otrora percibido incuestionablemente por los funcionarios del marqués —y especialmente por el séquito indígena de don Juan de Guzmán, cacique de Coyoacán— había sido moderado, ostensiblemente reducido en detrimento de las finanzas señoriales. El marqués del Valle, el hombre más rico del Nuevo Mundo, debía actuar resolutamente si quería conservar sus derechos en la estratégica villa de Coyoacán, comarca de amplia jurisdicción en las inmediaciones de la capital de la Nueva España.

La participación de Martín Cortés en el tema de las relaciones con sus subordinados plebeyos puede diseccionarse en tres rubros: 1) su injerencia en la visita del juez Alonso de Zorita, 2) su participación en las decisiones del visitador Jerónimo de Valderrama y 3) su pleito con el obispo Vasco de Quiroga respecto al pueblo de Santa Fe.

Dejando para el acápite siguiente el estudio del tercer momento, en éste abordaremos los primeros dos.

Las visitas de Zorita y de Valderrama, distintas como fueron —tanto en su naturaleza como en su alcance y repercusiones (en el reino todo, fue infinitamente más trascendente la de don Jerónimo) —, bien pueden ser consideradas globalmente emblemáticas del poder efectivo del marqués del Valle. En el primer caso Martín Cortés pudo persuadir al juez Zorita para que, presionado por las circunstancias, no continuara con sus pesquisas; esto mientras en paralelo presionaba a la Audiencia para evitar la cuenta de sus vasallos por el visitador e, inclusive, proponía repatriar a don Alonso a

España –cosa que lograría el marqués, en el cénit de su poder y apoyado por el visitador Valderrama, en 1565. En el caso, vinculado, de la visita del juez Valderrama, Martín Cortés fue capaz de ganarlo para su bando, de hacerlo su amigo y promover su carrera; esto –cosa mayúscula en un momento en el que el virrey Luis de Velasco promovía firmemente la defensa de los indígenas– tendría consecuencias importantísimas para toda la Nueva España pues, por una parte, trajo aparejada la fijación de nuevos tributos, más altos, para complacer a los encomenderos, aliados del marqués y, por otra, se exacerbaron las contradicciones sociales y políticas en el reino, derivándose de todo ello la conspiración nobiliaria de 1566.

Alonso de Zorita es recordado más como escritor que como funcionario público; su obra máxima, *Relación de la Nueva España*, escrita en 1585, es expositora del mejor humanismo de la época, un ejemplo del interés por la preservación de la memoria indígena (v.g., no pocas de sus citas fueron escritas en náhuatl) y de sana curiosidad por las formas prehispánicas de organización política y económica. Zorita, doctor en derecho, se dio a la tarea de investigar, sobretodo, los mecanismos del tributo indígena, los vínculos entre las prácticas que en ese ámbito él pudo atestiguar en el siglo XVI y aquellas que existieron antes, en tiempos “de la gentilidad” de los indios. Zorita era sensible al sufrimiento de los naturales; toda su obra está permeada del deseo por salvaguardar la integridad de esta cultura (de todo aquello que en ella no contraviniera las enseñanzas de Cristo, por supuesto) –que él halla fascinante– de la voracidad e ignorancia de muchos de sus compatriotas.

Alonso de Zorita fue también, desde 1556 y hasta 1565, oidor de la Real Audiencia de México y juez visitador de la misma.

Como funcionario público, Zorita era congruente; procuraba con ahínco la protección de los indios. Zorita "al informar sobre los tributos como lo pedía la cédula real despachada en Valladolid el 20 de diciembre de 1553, señala que los servicios dados por los indios a los españoles habían contribuido a su destrucción. Mencionaba, en primer término, los grandes edificios de cal y canto que los indios habían hecho y hacían en los pueblos de españoles, viniendo a ello de fuera de sus pueblos...".<sup>301</sup> Esta era, precisamente, una de las cosas que más padecían los indios plebeyos de Coyoacán. En el mismo tenor de crítica severa al servicio de trabajo, Zorita declara que "la séptima causa [de la destrucción de los indios] había sido llevar los tributos los indios a cuestras a los pueblos de los españoles, y al llegar a estos servir para traer leña, agua y barrer durante dos o tres días."<sup>302</sup> Especialmente los plebeyos de Coyoacán, oriundos de un lugar rico en madera y agua dulce, sufrieron grandemente las consecuencias de este tipo de servicio de trabajo.

"En 1561, al concluir el plazo de diez años establecido por Quesada en sus tasaciones, el marqués del Valle pidió al Consejo de Indias nueva cuenta, y se mandó a la Audiencia la designación de un oidor encargado de revisar las tasaciones y la cuenta de tributarios y que remitiría los resultados a la audiencia para la sentencia. La Audiencia encomendó la visita al oidor Zorita, que la inició con la cuenta de los vasallos de Coyoacán y Atlacubaya...".<sup>303</sup>

En vista de que el informe de Zorita al rey data de 1564 y que las instrucciones giradas por la Audiencia el 5 de

---

<sup>301</sup> ZAVALA, S., El servicio personal... Tomo II, p. 43.

<sup>302</sup> *Ibíd.* p. 44.

<sup>303</sup> ZAVALA, S., Trabajos y servicios... p. 232.

febrero de 1563 son las primeras que ordenan a don Alonso proceder con la visita<sup>304</sup>, resulta claro que ésta no inició sino hasta después de la llegada de la llegada del marqués a la capital.

La visita de don Alonso fue corta, efímera; duró apenas un año y no pudo resolver nada. Pese a las intenciones benevolentes respecto a los indios de las que Zorita era partidario, los tributos fueron alzados precisamente durante el tiempo en el que él hacía su inspección; la tendencia no le favorecía, su competencia se había visto rebasada: el visitador Valderrama, con el apoyo de los encomenderos y el marqués, procuraba endurecer la política fiscal del reino y ante tal embate poco podía hacer el ex oidor de Guatemala. Confrontado con poderes mayores al suyo, estando él enfermo y cansado, Alonso de Zorita fue removido de su cargo y embarcado rumbo a España en 1565.<sup>305</sup>

Dos importantes acusaciones contra el marqués, hechas ante el Real Consejo, habían quedado sin resolver –impunes probablemente. En primer lugar, la parte noble fue acusada de obstaculizar la justicia del rey; “los alcaldes mayores y las justicias del Estado no dejaban a los indios que libremente fuesen a la Audiencia a quejarse de los agravios que se les hacían” y esto –considerando que era una prerrogativa real resguardar el derecho de apelación de justicia en segunda y tercera instancia y que la relación entre el rey y el marqués suponía el respeto por los términos convenidos en una

---

<sup>304</sup> Ibíd. p. 303.

<sup>305</sup> “El oidor Alonso de Zorita visita a su vez, entre 1563 y 1564, algunos pueblos del marquesado del Valle, habiendo comenzado por la cuenta de los vasallos en Coyoacán y Atlacubaya, con protestas del segundo marqués D. Martín Cortés. Este oidor fue trasladado a España en 1565.” ZAVALA, S., El servicio personal... Tomo II, p.242.

relación de vasallaje— era un acto sujeto a las penas de felonía. En segundo lugar, se denunció que “el marqués daba varas a los calpixques y mayordomos que tenía en sus lugares y que, como era gente baja, con color de la vara hacían malos tratamientos y robaban a los indios.”

En un acto de fuerte sabor triunfalista, el marqués del Valle escribió una carta al rey el 10 de diciembre de 1564 (once meses después de la terminación de la visita de Zorita) en la que promovía su inocencia; alegaba que las acusaciones eran falsas y demandaba castigo a los difamadores. Lo más destacado de la respuesta nobiliaria es una justificación, una reivindicación de su derecho jurisdiccional; el marqués, frente a la acusación de obstaculizar la justicia, escribió al rey que “antes el virrey don Luis de Velasco, viendo cuán desasosegados andaban los unos con los otros, les mandó, so pena de cien azotes, que no viniesen más ante él, *pues tenían justicia que los oyese* y eran todas cosas de poca importancia.” (La cursiva es nuestra.) Una nota del Consejo de Indias expresó, en referencia a la carta: “vista y que se confía de su persona y se tendrá cuenta con lo que dice.”<sup>306</sup> Pronto, la Corona dejaría de confiar tanto en las palabras y actos del marqués del Valle...

La visita del licenciado Valderrama atestiguará el punto máximo del poder del marqués del Valle. Valderrama, antes funcionario de la Contaduría Mayor, era un Consejero de Indias desde que Felipe II lo promovió el 13 de marzo de 1560.<sup>307</sup>

---

<sup>306</sup> Todo lo relativo a las dos acusaciones proviene de ZAVALA, S., Tributos y servicios... p. 299-301.

<sup>307</sup> Valderrama fue un “Consejero de Indias nombrado por Felipe II el 13 de marzo de 1560. Antes había desempeñado plaza en la

En julio de 1563 el visitador Valderrama desembarcó en Veracruz y se puso inmediatamente en marcha rumbo a la Ciudad de México; a ella llegaría el 16 de agosto. Para ese día el ayuntamiento dispuso su entrada solemne. El virrey Mendoza en persona había preparado una bienvenida con los principales vecinos. Entre estos últimos se contaba, por supuesto, el marqués del Valle.

De lo que sucedió después se presumen los primeros vínculos entre el visitador y Martín Cortés.. En el contexto de la recepción al visitador, el marqués se adelantó a la comitiva oficial y –una vez cruzada la calzada de Iztapalapa– recibió a Valderrama antes que el virrey. Éste montó en cólera al ver entrar a la ciudad al juez en compañía del marqués, ordenando públicamente al hijo del conquistador que retirase los estandartes marquesanos que ofendían, con su sola presencia, a los pendones de la recepción oficial.<sup>308</sup> El marqués del Valle reaccionó mal a la pública reprimenda y las cosas quizá se hubiesen salido de control sin la prudente mediación del visitador, quien procuró calmar los ánimos así excitados. Pero no medió el juez de la manera idílica en que un funcionario del rey estaba comandado a hacer; muy pronto tomó partido: después de la fiesta de bienvenida, Valderrama se hospedó en el palacio del marqués del Valle.<sup>309</sup>

---

Contaduría Mayor. Murió dos años después de regresar de la visita a Nueva España y estando de nuevo en su plaza en el Consejo de Indias, el 22 de agosto de 1567.” RUBIO MAÑE, *El Virreinato...* p.7 n.7.

<sup>308</sup> Ver nota 101.

<sup>309</sup> “The visitador was supposed to live in the new Casas Reales but it was not finished. He refused to live in the existing building as it was too small and he wished to conduct his investigations away from the interference of the viceroy.” VINCENT, V. *The Ávila-Cortés Conspiracy*, Ph.D., dissertation, University of Nebraska, 1993, p. 120.

El virrey llegó a sentirse amenazado por la influencia del marqués del Valle sobre el visitador. Escribió numerosas cartas al rey relatando las acciones de Valderrama y, en particular, subrayando su cercana relación con el marqués.<sup>310</sup>

¿Qué temía el virrey Velasco? La visita de Valderrama ocurría por razón de las quejas que el partido de los encomenderos había hecho llegar al rey. En ellas decían que la protección a los indios —política procurada seria y vehementemente por Velasco— lesionaba el interés real y suponía disminuciones importantes en las percepciones materiales del grupo español. Valderrama, solicitado por los pretendidos hidalgos americanos, era un juez proclive a sus intereses. Así lo dejó ver también su amistad con Martín Cortés...

En una prefiguración de lo que ocurriría a escala de todo el reino de la Nueva España, "una de las primeras disposiciones del licenciado Valderrama fue permitir el aumento de los tributos en las propias encomiendas de don Martín. Por último, el marqués se sintió ya tan seguro al amparo del visitador que comenzó a darse lujos de gran señor, casi de un monarca. Quien había venido a deshacer entuertos, como el visitador, comenzó a cometerlos a calderadas."<sup>311</sup>

A tal grado profesaba Valderrama la fe de los malquerientes de Velasco que él mismo comenzó a atacar directamente al representante del rey en la Nueva España y a su gobierno, al virrey y a la Real Audiencia. En cartas fechadas el 24 y 28 de febrero de 1564, Valderrama denunciaba que había falta de justicia en el régimen de Velasco, "que el virrey por parte

---

<sup>310</sup> Ibid p. 121.

<sup>311</sup> RUBIO MAÑE, Óp. Cit. p. 7-8; "Instead of resolving the differences between the encomenderos and the viceroy, Valderrama exacerbated the feeling of dissent and discontent in New Spain." VINCENT, V., Óp. Cit. p. 120.

suya y de sus hijos y hermano, está muy emparentado", que "en las cosas de gobierno hay mal recaudo" y, sobretodo que "es mucho lo que se les ha bajado a los tributarios de lo que solían pagar." Con esta convicción, el gobierno tenía que modificarse; Valderrama destituyó de sus funciones a 2 de los 5 oidores de la Audiencia. En 1565 cesó a los consagrados protectores de indios doctores don Luis de Villanueva Zapata y don Vasco de Puga (célebre recopilador de Reales Cédulas).<sup>312</sup> Con el gobierno debilitado, pudo proceder según se lo había encomendado su partido...

Jerónimo de Valderrama elevaría considerablemente el tributo pagado por los indios a sus señores. De esto se beneficiaría el rey y también algunos particulares, entre ellos es notable el caso del marqués del Valle.

En una síntesis de los efectos de la visita de Velasco sobre el reino en su conjunto, Zavala explica: "la visita del licenciado Jerónimo Valderrama en 1563-1565, dio por resultado un aumento en los tributos de los indios de pueblos de la Corona en Nueva España. Por ejemplo, antes de la visita, el rey obtenía de varios lugares que luego se mencionan 21,000 hanegas de maíz y 1,998 pesos 6 tomínes. Con la nueva tasación del visitador, en 1564, suben a 33,178 hanegas y 71,520 pesos, porque empezaron a pagar los indios hasta entonces exentos (los de la ciudad de México y barrio de Santiago y los de los barrios de la ciudad de Puebla de los Ángeles), y se recontaron los pueblos que ya tributaban al rey antes de la visita... En otra relación que cubre las tasaciones hechas hasta fin de febrero de 1565, se dice que los pueblos de la Real Corona que se han contado solían

---

<sup>312</sup> RUBIO MAÑE, Óp. Cit. p. 8-9.

rentar 30,092 pesos de oro común y 48,418 y media hanegas de maíz, y rentan ahora 161,423 y medio pesos y 83,067 y media hanegas. Monta lo acrecentado, 131,331 y medio pesos y 34,649 hanegas.”<sup>313</sup>

Estos incrementos en los tributos –cuya promoción le valieron a Valderrama (según Torquemada) el epíteto de “Afligidor de los Indios”<sup>314</sup>– se reflejaron también y en la misma ominosa proporción en las posesiones del marqués del Valle. En el estado de los Cortés, las percepciones de tributo pasaron de poco menos de 40,000 pesos en 1560 a alrededor de 80,000 en los años posteriores (v. *infra*, págs. 38-39), cerrándose en 74,842 y 75,623 pesos en 1567, momento del secuestro del estado.<sup>315</sup>

Con ayuda del visitador, Martín Cortés hizo sentir su influencia en el cabildo y llegó incluso a proponer, a la muerte de Velasco, que Valderrama se convirtiera en presidente de la Audiencia y él mismo Capitán General, igual que su padre don Hernán lo había sido (v. *infra*, acápite VI del capítulo 2.2).

El marqués del Valle caería justo en el cénit de su poder, acusado de conspiración y delitos de lesa majestad en el verano de 1566. Sus colaboradores más cercanos, los hermanos Ávila, serían ejecutados y él sería desterrado a África del norte. El mismo visitador Valderrama, en un episodio muy poco claro, sería enviado a España, donde moriría (sospechosamente) en 1567.

---

<sup>313</sup> ZAVALA, S., El servicio personal... p. 32-33.

<sup>314</sup> Monarquía Indiana. Tomo I, p.624. Libro V, cap. XVI.

<sup>315</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, B. Óp. Cit. páginas 146 y 166 respectivamente.

Antes de todo eso, el marqués tuvo que lidiar con los plebeyos de su comarca de Coyoacán, gente que en Santa Fe procuró vivir organizados como comunidad.

## VII

Hasta este punto, nuestra tesis sobre el conflicto entre intereses públicos y privados durante el siglo XVI novohispano se ha desenvuelto en términos de la disputa por los frutos del trabajo de los indios plebeyos que confrontó a la Corona y al marqués del Valle. En este tenor, lo público sería defendido por los funcionarios del rey; el aprovechamiento estatal (o proto-estatal, si se quiere) del trabajo indígena se haría en nombre del orden público y por esta vía —argumentaba la burocracia—, garantizaría el bien común (en tanto las calzadas así construidas, p ej., serían aprovechadas colectivamente). Pero, ¿se reduce lo público a esta faceta gubernativa o acaso hay otras formas de comprenderlo?; ¿en verdad puede decirse que la explotación del indígena, por acaecer en el terreno de lo público (equiparado al ámbito gubernamental), tenía el propósito de procurar el *bien común*?

¿Es necesario recordar que eran los españoles quienes más se beneficiaban (seguidos de la nobleza indígena) tanto del orden cimentado en instituciones de beneficio privado (encomiendas, marquesado) como, después, de la recomposición política y social que la Corona logró moldear a su favor en la segunda mitad del siglo XVI? Es claro que los indios seguirían siendo sometidos aunque ahora su sometimiento se hiciera, principalmente, para beneficio de las obras públicas y de las arcas del rey; el bien común preconizado por Tomás de Aquino era un buen deseo, una intención piadosa, pero algo

muy lejano a la realidad del reino —era algo propio del orbe celestial, utópico del terrenal.

En este último acápite del libro sugerimos una conceptualización diferente de lo público; un abordaje que por su complejidad no podríamos profundizar aquí a detalle pero cuyo sentido ya se intuía en una comunidad plebeya del Coyoacán del siglo XVI. Es a través de ella que nos aproximaremos ahora al conflicto entre lo privado —todavía encarnado por la voracidad del marqués del Valle— y lo público entendido ahora como *lo comunitario*. Esta última fue la idea enarbolada y defendida en la jurisdicción de Coyoacán por el pueblo de Santa Fe, lugar donde privaba la noción de *comunidad*, precondition del auténtico bien *común*.

\*\*\*

Para 1529-1530 el reino de la Nueva España atestiguaba uno de los más álgidos momentos en la historia del maltrato a los indígenas, principales víctimas del desorden promovido por la corrupta primera Audiencia. Esta condición debía ser resarcida. Con esto en mente, los oficiales de la Corona encomendaron a una junta de notables españoles embarcarse rumbo al reino ultramarino y recomponer la situación. Se conformaría entonces la segunda Audiencia de México. Uno de las principales tareas encomendadas a este nuevo gobierno fue garantizar que se cumpliera la ley del rey en todo el territorio de la Nueva España; la Audiencia había de comenzar por velar el bienestar de los súbditos de Su Majestad en el centro del reino, cosa que suponía vigilar las villas cercanas a la capital.

Por aquellos años, en toda la zona central (incluyendo, como sabemos, a Coyoacán), se cometían múltiples vejaciones a los

indios; a los padres de familia se les compelia a tributar en demasía bienes y dinero, se les obligaba a trabajar, a servir en las empresas y proyectos tanto del marqués del Valle como de una multitud de ambiciosos encomenderos; contra su voluntad y por medio de la violencia, se forzó a muchos hombres indígenas a participar en jornadas excesivas de trabajo en los campos y en las minas. Al anochecer, algunos regresaban a sus casas y otros no; las exigencias era tantas que se presentaban no pocas muertes por extenuación. Esto dejaba a muchas mujeres, a muchos niños e incapacitados físicos en la indefensión, rodeados de gente ávida por aprovecharse de ellos; este segmento del ámbito plebeyo era especialmente vulnerable por carecer por completo de cualquier tipo de organización y ayuda social.

Si hemos dicho que los plebeyos eran los no notables, la gente indefensa que no podía valerse por sí misma eran los menos notables de todos, los plebeyos de los plebeyos, los más insignificantes del grupo nadie.

El caso de estos *parias* atraería poderosamente la atención de uno de los oidores de la segunda Audiencia. Hablamos de Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán, un sensible hombre de letras, un auténtico *humanista*.

Influenciado por las ideas que Tomás Moro había expuesto en su Utopía<sup>316</sup>, Quiroga deseaba fundar en el Nuevo Mundo pueblos cuyo cariz social y funcionamiento administrativo estuviese inspirado en el profundo sentido comunitario de la primera

---

<sup>316</sup> Al respecto, véase FLORESCANO, E., Tomás Moro, la utopía y el experimento de Vasco de Quiroga, en La Palabra y el Hombre, enero-marzo 1997, no. 101, p. 53-81.

Cristiandad.<sup>317</sup> Éstos fueron los dos pueblos-hospitales de Santa Fe, fundados uno en Michoacán y otro en lo que hoy es el sur de la Ciudad de México y que entonces formaba la cercana provincia de Coyoacán, territorio del marqués del Valle: Quiroga cometía la heroica osadía de velar por los plebeyos en una villa dominada y explotada por el más grande, el más rico y más poderoso noble del continente.

Un lector moderno podría extrañarse ante el término pueblo-hospital. Esto porque en nuestro entendimiento "hospital" ha pasado a significar exclusivamente la institución en la que se procura cuidado médico a los enfermos. Pero esto no siempre fue así; antes, un hospital evocaba más cosas; evocaba, primeramente, *hospitalidad*. En inglés, todavía hasta hace relativamente poco "hospital" tenía esta acepción, más profunda, de buen trato hacia los necesitados (que en español deslizó mucho de su esencia hacia la palabra *hospicio*) siendo definido como "a charitable institution for the refuge, maintenance, or education of the needy, aged, infirm or young persons."<sup>318</sup>

Fue este el sentido en el que se fundaron hospitales durante la Edad Media; en un sentido de *caridad cristiana*, los hospitales debían proveer a los menos favorecidos con alimentos, educación, refugio y, considerada ampliamente, manutención. Con esto en mente es que Quiroga fundó en la

---

<sup>317</sup> Es interesante notar que, a comienzos del siglo XXI, algunos filósofos de izquierda procuran, *con gran solvencia*, remitirse a Pablo de Tarso para construir una suerte de genealogía del pensamiento crítico que sustenta hoy, como ayer, la defensa de lo común o comunitario. Remitimos al interesado a HINKELAMMERT, F., *La maldición que pesa sobre la ley*, Editorial Arlekin, San José (Costa Rica), 2010 y a DUSSEL, E., *Pablo de Tarso en la filosofía política actual y otros ensayos*, Ed. San Pablo, México D.F., 2012.

<sup>318</sup> Webster's Collegiate Dictionary (5th ed., Springfield, Mass., 1948), p. 481.

Nueva España los pueblos-hospitales<sup>319</sup> en los que se viviría en Santa Fe, esto es, de conformidad con las enseñanzas de consideración, de amor (*caritas*), hacia el prójimo, hacia el necesitado o pobre, promovidos por la Iglesia (al menos en sus primeros tiempos).

\*\*\*

Pese a que no es nuestro propósito atender demasiado los principios que constituyeron los pueblos de Santa Fe, creemos necesario exponer, así sea en apretada síntesis, los rasgos que definieron su carácter comunitario para mejor evaluar la naturaleza de su conflicto con el marqués del Valle y también del apoyo que (no sin reticencias) recibió del rey y su funcionariado el proyecto de Quiroga.

Si bien Quiroga buscaba en un principio dar consuelo a los más necesitados de los plebeyos, su idea de pueblos debía llegar a englobar a toda la población nativa del Nuevo Mundo. Así lo expuso en su célebre "Información en Derecho" de 1535, obra en la que también hizo explícita su adherencia a (y

---

<sup>319</sup> El profundo impacto ético de la irrupción del Cristianismo quedó registrado en el lenguaje mismo. Sorprendentemente, las palabras hostilidad (de *hostis*) y hospitalidad (de *hospes*) tienen el mismo origen: el indoeuropeo *ghosti*, extranjero. En tiempos del Imperio Romano, no era raro que a los extranjeros se les tratase con hostilidad. Conforme arraigan las ideas de procuración del prójimo, del extraño o extranjero, del enemigo inclusive, va surgiendo la institución del hospital –entendido al principio como posada– para el resguardo por igual de los familiares y foráneos peregrinos (otra palabra de connotación Cristiana). Al menos en el ámbito de las enseñanzas de la Iglesia, la hostilidad tenía que ir cediendo el paso a la hospitalidad. Y la hospitalidad se hizo institucional en la medida en la que gente caritativa velaba por los necesitados de forma estable y permanente...

admiración por) las ideas de Tomás Moro.<sup>320</sup> En opinión de Quiroga, la única manera de recomponer el orden en el reino era reconociendo primero que tratar de enmendar la situación (a la manera en la que la Audiencia estaba comandada a hacerlo) era insuficiente; que se tenía que *rehacer todo nuevamente*.<sup>321</sup> Para rehacer la colonización (¡menuda tarea!), Quiroga argumentaba que los indios debían tener mayor participación y libertad. Él admiraba a los indígenas, se sentía atraído por sus simples y naturales virtudes, por su humildad, obediencia, pobreza, contemplación del mundo y por su aparente desprecio por lo mundano (por la vestimenta, el lujo, etc.); eran como los apóstoles. Los indígenas eran una tabula rasa, una cera virgen sobre la que se podía imprimir la axiología cristiana de la primera iglesia de valores comunitarios, de solidaridad y amor. Eran por tanto ellos (los indios) los que debían gobernarse a sí mismos; con anuencia del rey, los naturales podían vivir mejor y ser felices en la contemplación de Dios.

Para gobernarse a sí mismos —a la manera de la Utopía de Tomás Moro—, los indígenas habían de fundar su organización social en la institución de la familia. En teoría, la unidad

---

<sup>320</sup> "He [Quiroga] had presented a plan for a republic which could be extended to include the whole Indian population of the New World. He explains that his plan had been taken the form of republic presented in More's work as though from a pattern. He expresses intense admiration for More, whom he considers almost inspired by the Holy Spirit, because he was able to describe the state of the Indians and to present a plan of republic so suited to their needs, without ever having seen them." WARREN, Fintan B., *Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe*, Academy of American Franciscan History, Washington D.C., 1963, p. 34.

<sup>321</sup> "In such a failure and disorder, I see only one remedy, which is to cease to patch and walk about begging for alms, and to commence, on the royal road and with raised sail, to remake the thing anew." Información en Derecho, p.371, *apud*. WARREN, F. Óp. Cit., p.33.

básica de la vida política había de ser la familia, entendida esta como la familia extendida conformada por diez o doce parejas casadas del mismo linaje. Cada familia quedaba sujeta al tutelaje de un *padre de familia* (el *paterfamilias* de Tomás Moro). Sobre cada 30 familias habría un grupo colegiado de gobierno (de tipo municipal) que, una vez conformado mediante la *votación* de los padres de familia, se llamaría *jurado* (equivalente al *syphogrant* de Moro). Por encima del jurado vendrían los igualmente electos *regidores* (similares del *tranibore* o del *filarca* de Utopía). En la cúspide de la organización del pueblo estarían dos alcaldes ordinarios y el *tacatecle*, siendo todos estos oficiales indígenas electos de conformidad con el procedimiento expuesto en el *Parecer* de Quiroga. Finalmente, el rey se haría presente a través del alcalde mayor o corregidor, funcionario designado por la Corona y vínculo directo con la Audiencia, cuerpo de quién dependería el pueblo en su conjunto.

Aunque el pueblo nunca fue lo suficientemente grande como para que necesitase de todos los funcionarios ideados por Quiroga —quién en los hechos fungió como su *rector* y vínculo con el gobierno del rey—, la intención democrática de los pueblos utópicos sí llegó a ejercitarse (no sin limitaciones, por supuesto) en tanto éstos fueron efectivamente auto-gobernados por los indios: el día de Pentecostés, en asambleas celebradas después de la misa, los padres de familia elegían (“ya inspirados por el Espíritu Santo”) a los principales que habían de gobernar al pueblo —conjuntamente con el rector— por periodos variables de tres o seis años. Ese mismo día se elegían también los regidores, puesto al que todos los casados eran elegibles y cuyo mandato era normalmente anual. Las reuniones de las juntas habían de

hacerse cada tercer día o cada que una situación extraordinaria lo ameritase.

En teoría, las decisiones de las juntas gubernamentales no debían ser tomadas bajo ningún tipo de presión y las diferencias que se presentasen debían ser solventadas en términos de una discusión razonada tras la cual, una vez reflexionada la cuestión en diferentes asambleas, se tenía que someter el asunto a votación, acto que (democráticamente, diríamos hoy) dictaminaría lo que mejor conviniese la mayoría.<sup>322</sup>

El cuerpo gobernante debía vigilar por el bienestar de los indios puestos bajo su cuidado, debía velar por las fronteras del pueblo, guardar sus documentos y salvaguardar sus finanzas así como resolver los conflictos que se presentasen entre los indios -buscando dirimirlos en términos amistosos, ante el rector y los regidores, y sin la necesidad de cortes (evitando así gastos excesivos, encarcelamientos ominosos, etc.), en el entendido de que lo más importante era preservar la caridad mutua.

En materia de ordenación social, el hecho de que la base de organización del pueblo fuese la familia garantizaba (o eso se creía) que los padres y madres, tíos y tías, etc., velarían por el cuidado de los menores, tutelándolos en todos los ámbitos de la vida (higiene y salud, educación moral, instrucción en el trabajo, elección matrimonial, etc.).

Con base en la obediencia debida al padre de familia y, en general, a los mayores, se podría erradicar la necesidad de sirvientes y criados que perturbaban la tranquilidad

---

<sup>322</sup> *Ibíd.* P. 36-37.

social.<sup>323</sup> Si uno se atiene al paralelismo que este argumento de Quiroga guardaba con el de Moro, la obediencia al padre de familia también erradicaría la necesidad de funcionarios, ociosos cobradores de riqueza producida por el trabajo.<sup>324</sup>

\*\*\*

Los que vivían en *Santa Fe*, trabajaban en pos del bien común, en beneficio del hospital y de su hospitalidad: seis horas al día –jornada inusualmente corta que promovía una vida para vivirla (y no para trabajarla) – los indios habían de laborar. Los frutos de ese trabajo debían ser distribuidos equitativamente en consideración con las necesidades (diferenciadas) de cada miembro de la comunidad (el nexo con los comunistas de siglos posteriores queda aquí patente). El excedente era empleado, una vez cubiertas las necesidades de los inválidos (niños, viejos, tullidos, etc.) del pueblo, en obras pías y en el socorro de otros grupos en situación vulnerable más allá de las fronteras del pueblo (creando un sentido de solidaridad, de *caritas* entre los desvalidos de todo el reino).

Aunque los pueblos se fundaron sobre las tierras en desuso que tradicionalmente habían sido (desde tiempos prehispánicos) comunes y aunque su propiedad siguiese siendo en esencia común, los individuos tenían el derecho a usufructuar huertas y parcelas pequeñas de tierra con fines

---

<sup>323</sup> "El más antiguo abuelo será él que en ella presida... y las mujeres sirvan a sus maridos, y los descendientes a los ascendentes... y en fin, los de menos edad y los más mozos, a los más viejos, porque así se puede excusar mucho de criados y criadas y otros servidores." Quiroga, *Ordenanzas*, p. 254.

<sup>324</sup> Quiroga nunca llegó a tanto... pero Moro sugiere esta idea en el margen: "*Sic excludi potest otiosa turba ministorum*" (Moro, v. latina, p.87). Esto se traduce libremente como "Lo que excluye a la ociosa turba de ministros", cosa marcadamente subversiva...

de recreación (como en los jardines de Utopía) o en búsqueda de un ingreso complementario. Este era un derecho no heredable ganado con la residencia prolongada en el pueblo, con el trabajo de sus tierras y en cuyo defecto el usufructo pasaba a quienes más lo necesitaran dentro de la comunidad.

De lo dicho se concluye que Santa Fe debía de ser el lugar donde encarnase la utopía; que en Santa Fe los indios debían auto-gobernarse con escasa participación de los funcionarios españoles y que su trabajo debía orientarse a la salvaguarda del bien común y la ayuda a los necesitados. Aunque el alcance efectivo de los pueblos-hospitales fue limitado, la idea de Quiroga era magna: reconsiderar, dada la oportunidad creada por la *abrumadora* existencia de un Nuevo Mundo, los términos en los que los seres humanos, hermanos ante Dios, debían convivir y fraternizar según las enseñanzas de amor de la Iglesia primitiva, por definición *comunitaria* (de allí el sentido original de *comuni3n* que en el entendimiento popular se reduce hoy al puramente simb3lico momento [3nico y limitado] del ceremonioso sacramento).

La dimensi3n subversiva de sus planteamientos no fue promovida por Quiroga, hombre prudente que consideraba que la defensa de la fe era la mayor misi3n de Carlos V, *su se3or*.<sup>325</sup>

---

<sup>325</sup> Las loas al rey no son una mera formalidad en las cartas y discursos del obispo Quiroga. Quiroga era partidario de la monarquía universal que procur3 hacer de Carlos V emperador del orbe; esto se ve en sus palabras: "plugo a la divina Voluntad, poner al frente de los Reinos de las Espa3as a h3roes tan c3lebres, que no solo vencieron a las espadas y m3quinas de guerra de los b3rbaros, sino que, pr3digos de su vida y de su patrimonio penetraron -en compa3a de una gran multitud de cristianos- por regiones inc3gnitas y remot3sima y, vencido el monstruo de la idolatría, plantaron por todas partes, entre los aplausos y felices augurios de la religi3n cristiana, el Evangelio de vida, haciendo triunfar universalmente la bandera de la Cruz. Son estos

Quiroga, leal servidor del rey y de la Iglesia, se limitaba a proponer lo que él consideraba, como el humanista que era, la mejor manera de servir al emperador designado por Dios: dar respuesta al cuidado de los hombres –asunto en buena medida abandonado por la jerarquía apostólica, motivo de la denuncia de los herejes (protestantes) a una de las principales dolencias de la Iglesia de la época. En un pincelazo adelantado de la llamada Contra-Reforma, Quiroga pretendía hacer un llamamiento de atención, desde su fe, al polvorín social que dio origen a los anabaptistas alemanes y que fortaleció a los comuneros españoles; en adelante, debían los partidarios de Carlos V introducir en sus consideraciones a los necesitados, hacer algo por los plebeyos desvalidos y vulnerables.

El alcance universal del discurso de los humanistas tuvo su reflejo –por tenue que fuese en la escala global– en la Nueva España, en los pueblos de Santa Fe a los que Quiroga dedicó buena parte de su tiempo y energías.

Por otra parte, la Corona tenía interés en el proyecto del oidor de la Audiencia. En tanto Quiroga promoviera la instrucción de los naturales en la cultura europea, religiosa y secular –vía su congregación en pueblos relativamente manejables por la monarquía–, los funcionarios del rey

---

héroes los Católicos Reyes de Castilla y de España: la Serenísima Reina Juana y su hijo el invicto Carlos Máximo, Emperador Siempre Augusto de la República Secular, por elección divina único e indudable Monarca, cuyo oficio consiste principalmente en que todas las naciones profesen la misma Fe ortodoxa y que el orbe universo sea reducido al culto del único Dios verdadero, y se haga un solo rebaño y un solo Pastor, y –según el oráculo de San Pablo– un solo cuerpo, un espíritu, una esperanza, un Señor, una Fe, un bautismo, un solo Dios y Padre de todos, el cual sea proclamado por todos unánimemente, sobre todos y en todos nosotros.” De QUIROGA, V., Información en Derecho, en Humanistas mexicanos del siglo XVI, UNAM, México D.F., 1994, p. 49-50.

estarían complacidos. El grupo español tendía a congregarse a los indios en asentamientos donde pudieran ser controlados, vigilados, instruidos y puestos a trabajar de manera provechosa. Estos asentamientos serían proclives a administrarse bajo la idea del sistema municipal medieval castellano, algo que facilitaría en sumo grado la impartición a los indios del concepto de vida civilizada que los españoles llamaban *policía*.<sup>326</sup>

Así, la Corona respondió favorablemente a Quiroga cuando éste escribió al Consejo de Indias —el 14 de Agosto de 1531— preocupado por la situación de los niños educados por los frailes (que no tenían perspectivas fuera del instituto) y de los huérfanos abandonados en las plazas de los mercados, proponiendo como solución que se fundasen pueblos especiales

---

<sup>326</sup> ¡Cuán diferente era entonces el concepto de policía, palabra evocadora de vida civilizada, de lo que es la policía hoy en día! Conforme se escribe esta Parte Segunda (octubre-noviembre de 2014), la institución de la policía, brazo ejecutor del poder judicial de nuestra contemporánea república, aparece diariamente en los medios de comunicación nacionales e internacionales como una de las principales corporaciones garantes ya no de la incivildad sino de la franca y brutal bestialidad que impera en México. El 26 de septiembre de 2014 fueron asesinados *cuarenta y seis* estudiantes de una escuela normal rural del estado de Guerrero (de la localidad de Ayotzinapa); algunos de ellos, según sabemos, fueron quemados vivos, de otros sus cuerpos fueron, *en vida*, defenestrados (despellejado su rostro y vaciadas sus cuencas oculares); en estos atroces, viles, *inhumanos* actos —que en cualquier país verdaderamente civilizado serían *inenarrables*—, la *participación directa y abierta de la policía* municipal de Iguala es innegable: un grupo todavía no identificado de uniformados, por orden de un corrupto y criminal alcalde (de los que abundan en este país) abrieron fuego y cegaron la vida, en su flor, de todo un contingente de *jóvenes maestros* en potencia. Hoy mismo, 15 de noviembre de 2014, policías de la “civilizada” Ciudad de México han disparado contra un estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional en pleno campus. A diferencia de lo que deseaba el funcionario Quiroga, los funcionarios modernos parecen querer que reine la violencia, la incultura, la depravación, la decadencia, la ignorancia...

en los que pudieran los necesitados establecer su vida bajo la supervisión de los frailes.

El 20 de marzo de 1532 el Consejo de Indias giró unas recomendaciones a la Audiencia en las que se vertía la preocupación por los asentamientos desordenados de indios, promoviendo su congregación pero dejando a la Audiencia la decisión de proceder o no con el proyecto de Quiroga. La respuesta de sus colegas oidores sería afirmativa.

Así comenzaría el proyecto del pueblo de Santa Fe de los Altos.

\*\*\*

Entre agosto de 1532 y julio de 1536 Vasco de Quiroga se dedicó a comprar tierras a particulares asentados en las inmediaciones de Tacuba, al norte de Tacubaya, sujeto de Coyoacán. Allí establecería su pueblo, llamado hoy Santa Fe de los Altos (diferente del homónimo distrito financiero moderno, infinitamente más famoso). El pueblo se fundó sobre tierras marginales de la jurisdicción del marqués del Valle, lo que supondría, ya en la década de los sesenta, litigios importantes sobre si pertenecía o no Santa Fe al estado de los Cortés. De esto hablaremos más adelante...

Quiroga gastó en tierras, según consta en los documentos, un total de 500 pesos cerrados.<sup>327</sup> No sabemos cuáles eran las dimensiones de lo comprado, lo que sí sabemos es que a éstas se añadieron otras, no vía transacción sino por merced real. Y esto es sintomático del apoyo recibido por el pueblo de parte del emperador.

---

<sup>327</sup> WARREN, F., Óp. Cit. p. 46.

Una Real Cédula dirigida al virrey Mendoza y firmada el 13 de Noviembre de 1535 ordenaba procurar que las tierras que Carlos V mercedaría al proyecto de Quiroga –pues su petición en ese sentido había sido considerada en buenos términos por el Consejo de Indias– no estuvieran ocupadas y que, por tanto, no se afectara a terceros con la adjudicación de esos lotes (que debían estar en desuso) al pueblo recién creado.

Al parecer, las tierras mercedadas eran de extensión considerable y abarcaban al menos parte de la jurisdicción de Coyoacán. El documento de donación, ambiguo y confuso, menciona tres veces a Coyoacán y dos veces a Cuajimalpa (sujeto de Coyoacán), dando a entender que en los caminos que comunicaban a los dichos asentamientos se establecería Santa Fe.<sup>328</sup> Para justificar el dominio del marqués sobre el pueblo, en este punto sus partidarios insistirían años después...

Insistiendo en que la tierra debía ser labrada, el 31 de agosto de 1537 el virrey Mendoza garantizó su donación al pueblo de Santa Fe. El 22 de noviembre del mismo año, Andrés Juárez, alguacil mayor de la Audiencia, en presencia de varios testigos, dio posesión oficial de las tierras a Don Carlos, gobernador, Juan, regidor, y a otros oficiales indios de Santa Fe en representación de la comunidad. Desde ese inicial momento, los indígenas tendrían grandes facultades para gobernar sus vidas en el pueblo de Santa Fe.

Naturalmente, el funcionamiento del pueblo estuvo lejos de consolidarse en la idílica forma en que había sido pensado. Detenernos en los pormenores del desarrollo de Santa Fe de los Altos no está contemplado en el plan de este acápite. Para efectos prácticos, puede resumirse su desenvolvimiento

---

<sup>328</sup> Ibíd. P. 47.

como sigue: representó la puesta en práctica de un proyecto utopista cuya pretensión heroica de procurar vida comunitaria chocó, en términos genéricos, con las limitantes propias de la época y, en términos más específicos, con la voracidad de los intereses privados (de encomenderos y marqueses) que el orden público no logró maniatar durante la primera mitad del siglo XVI; fue sobre un contexto desfavorable que se desplegaron los proyectos humanistas de Quiroga.

Pero, por otra parte, fue quizá ese escenario el único en el que pudieron haberse encarnado las ideas de Moro que Quiroga quiso practicar. Al menos fue, sin duda, el único contexto que habría atestiguado la participación activa y favorable de la Corona a un proyecto de tal naturaleza: durante los primeros años posteriores a la conquista, la monarquía estaba compelida a apoyarse en todo intento de fiscalización — siendo la congregación de indios por los religiosos un ejemplo notable— que le permitiese contravenir los apetitos privados que pretendían poner al trabajo indígena fuera de la competencia del rey; la fundación de pueblos de Santa Fe, vigilados por humanistas leales al emperador, era —además de un propósito de vida comunitaria— un mecanismo de control encaminado a proteger a los indios de los intereses privados que buscaban usufructuar sus energías creativas sin reportarlas a la Corona.

En este sentido, no resulta extraño que, para dar sustento al pueblo de Santa Fe en sus cruciales primeros años, el emperador comandara a los oficiales de la Nueva España que diesen a los indios de Santa Fe 1,500 fanegas de maíz de las reservas reales cada año durante 1533 y 1534.<sup>329</sup>

---

<sup>329</sup> Ibid. P. 50-51.

Una Cédula Real firmada por la reina en Madrid (16 de enero de 1536) garantizó el favor real a los dos pueblos de Santa Fe que Quiroga fundó e instruyó al funcionariado de Indias a proveerles de los favores y privilegios que se juzgasen convenientes. Todavía antes de que llegase a América la instrucción metropolitana —algo que destaca la importancia del asunto y que atestigua el hecho de que los representantes de la Corona ponían mucha atención a él—, el 14 de febrero de 1536 el virrey Mendoza firmó una cédula que garantizaba protección real a los indios de Santa Fe, imponiendo una multa de 200 pesos (una pequeña fortuna) a cualquiera que violase el decreto. Esta protección parece haberse hecho efectiva; testimonios posteriores enfatizan que, de haber carecido los indios de la protección real, habrían sido fácilmente sometidos a coerción por sus vecinos.<sup>330</sup>

\*\*\*

Los vecinos de Santa Fe mostraron ser poco tolerantes al desarrollo de la utopía en las inmediaciones de su residencia; esencialmente, las denuncias contra la evolución comunitaria del pueblo-hospital expresaban el deseo de los privados por ver fracasar el proyecto humanista de Quiroga y así poder —una vez consumado su inicuo deseo— aprovecharse del trabajo indígena que allí, según alegaban, se desperdiciaba.

Los españoles de la cercana capital, a través del cabildo de la ciudad, externaron su preocupación ante el desarrollo de Santa Fe. El 16 de junio de 1533 discutieron el hecho de que Quiroga estaba edificando tantas casas y empleando a tantos

---

<sup>330</sup> Ibid. p. 54.

indios que la ciudad difícilmente podía hallar trabajadores para sus propias obras públicas.

Esta denuncia traería como consecuencia un juicio al oidor de la Audiencia; en él se acusaba a Quiroga, en pocas palabras, de maltratar a los indios constructores y de robar a la ciudad los materiales necesarios para edificar Santa Fe; y esto no únicamente de las "fábricas" de ladrillos de la urbe sino de las casas ya construidas, que —alegaban los denunciantes— fueron presuntamente demolidas para emplear la piedra en el pueblo-hospital.

Unas de las críticas más duras vertidas durante el juicio de residencia —una en la que se hacían patentes los intereses privados que chocaban con la comunidad de Santa Fe— se encuentran en los capítulos presentados por el Maestre De Roa y Rodrigo de Castañeda, vecinos de México. Acusaban a Quiroga de favorecer en tal extremo a los indios de Santa Fe que promovía en ellos el maltrato, impune en tanto gozaran de protección especial, que profesaban contra otros indios, sus vecinos; denunciaban —y esto es crucial— que todos los esclavos del área sentían que podrían huir y refugiarse en Santa Fe, casa de *hospitalidad* promovida por el (en principio subversivo) sentimiento cristiano de hermandad universal.

En la década de los cuarenta Juan Infante, hidalgo, encomendero, y terrateniente (pues poseía latifundios importantes en Michoacán)<sup>331</sup>, tomó la bandera de la defensa de lo privado contra los comunes, plebeyos, de Santa Fe de los Altos. En un pleito legal contra Quiroga, el encomendero denunciaba que el oidor había obtenido las tierras para su

---

<sup>331</sup> HIMMERICH Y VALENCIA, *The Encomenderos of New Spain*, University of Texas, 1996. pág. 177.

proyecto de españoles e indios —a los que había presionado de manera injusta— valiéndose de la posición, que entonces ostentaba, de autoridad política. Sostenía Infante que el ya obispo había tomado esclavos que no le pertenecían, ofreciéndoles libertad en su villa, y obtenido con ellos ganancias extraordinarias.

En el curso del litigio, se declaró que ingresaban al pueblo alrededor de 1,000 pesos de minas anuales, lo que indica que a mediados de los cuarenta las operaciones económicas de Santa Fe estaban en capacidad de autofinanciarse.<sup>332</sup> Estas ganancias fueron, como ya se intuye, objeto de gran codicia.

Infante, a la cabeza de los encomenderos, promovía la idea de que la sola presencia de Santa Fe en las proximidades de la Ciudad de México era "injuriosa y perjudicial" para la capital; objetaba que los indios del pueblo ocupaban tierra que sería más productiva si se distribuyera entre los españoles en calidad de granjerías, esto porque los indios no pagaban tributo suficiente y daban refugio a esclavos fugitivos (¡cosa escandalosa!).

La parte del obispo contestó que la ciudad no estaba siendo afectada, que los afectados eran únicamente los ricos *estancieros* del área, acostumbrados a robar a los indios, aterrorizándolos con perros y obligándolos a trabajar cargando madera y otras provisiones para sus estancias.

El partido de Quiroga procedió de manera similar frente al testimonio presentado por un tal Juan Juárez; éste sostenía que Quiroga había desviado el agua que antes llegaba a sus molinos; aquél respondió que Juárez era el ofensor original,

---

<sup>332</sup> WARREN, F., Óp. Cit. p. 62

pues había privado de agua a los habitantes del valle para poder operar sus molinos. A las denuncias de los privados el obispo presentaba contra-demandas encaminadas a evidenciar el vulgar interés material de sus malquerientes, autos que a la vez fungían como portaestandartes de la defensa de los plebeyos indígenas.

Otro testigo, Pedro de Solís, sentenció que Quiroga, obnubilado por su interés de proteger a los niños indios, había contravenido la ley al robarle a una niña esclava valuada en 200 pesos. Los de Santa Fe respondieron que la niña había llegado apenas viva al pueblo, procedente de Tacubaya, su hogar original; que vivió como persona libre durante siete años y que se casó con un indio del lugar. No obstante los años transcurridos, gente de Pedro de Solís irrumpió violentamente en el pueblo y se llevó "lo que era suyo por derecho".<sup>333</sup>

A partir de entonces, los conflictos en Santa Fe arreciarían en su acritud; los altercados violentos dejarían de ser estrictamente excepcionales, se convertirían en un recurso de los partidarios de lo privado —el partido aristocrático— que sería explotado, en su cénit, por el marqués del Valle, máximo representante del poder nobiliario...

Antes de la llegada de Martín Cortés al reino, todavía en 1556, el terrateniente y regidor Gonzalo Ruíz tendría un fuerte pleito con los indios del pueblo-hospital de Santa Fe. Se trataba de una disputa por tierras y por el derecho a cultivarlas; una pequeña pieza de tierra ubicada cerca de Chapultepec, posiblemente de "diez fanegas de sembradura", era reclamada por ambas partes. El pleito llegó a su clímax

---

<sup>333</sup> Ibid.

el sábado 19 de julio: mientras los esclavos negros del terrateniente araban el lote, muchos indios de Santa Fe llegaron al lugar y forzaron a los sirvientes a retirarse. Hacían esto en respuesta a la provocación que el día anterior, viernes, la parte del terrateniente había perpetrado en forma de un robo: los criados de Ruiz habían tomado, de los linderos de Santa Fe, bueyes y arados que pertenecían a la comunidad. La invasión a "su tierra" por parte de los indios plebeyos que creían poder auto-gobernarse y retar su poder (político de regidor y económico de terrateniente) irritó sobremanera a un hombre como el *hidalgo* Ruiz. Ruiz, rico encomendero<sup>334</sup>, que, impotente, yacía enfermo y postrado en cama, envió a su hijo para desalojar a los de la "guarida de ladrones" (consta que durante el litigio Ruiz llamó así a Santa Fe; hizo esto en el mismo sentido en el que habían llamado al pueblo "*castillo roquero y casa de mujeres*" Castañeda y De la Roa algunos años antes; los vecinos de México no dejaban pasar la oportunidad de cuestionar en términos morales la calidad personal de quienes pretendidamente vivían en santa fe). Sobrevino entonces un episodio de violencia en el que, si bien no hubo muertos, sí hubo derramamiento de sangre.<sup>335</sup>

\*\*\*

Si la existencia de Santa Fe —pueblo auto-gobernado por los indios plebeyos en un sentido de solidaridad comunitaria— resultaba insultante para las conciencias aristocráticas de

---

<sup>334</sup> HIMMERICH Y VALENCIA, *Óp. Cit.* págs. 229-230.

<sup>335</sup> "In the accompanying disturbance, Ruiz struck one of the Indians with a rod because the Indian would not leave the land. When this Indian started to throw a stone at Ruiz, the Spaniard struck him on the nose with his rod... Francisco Ruiz, with the help of his Negroes, had maltreated, caned, and wounded them, even drawing blood." WARREN, F., *Óp. Cit.*, p. 67.

los encomenderos, terratenientes e hidalgos de la cercana Ciudad de México, para un noble como Martín Cortés, segundo marqués del Valle —personaje imbuido, como ya comentamos (páginas 65-68), de un profundo sentido de superioridad y obcecado por sueños de grandeza sin parangón en el reino—, la presencia de la utopía encarnada era una afronta personal a todo lo que él representaba. Aún más, el enquistamiento de un pueblo como Santa Fe en lo que él entendía era su comarca era una ofensa ostensiblemente grave a sus derechos señoriales y, en tal calidad, un poderoso obstáculo para la existencia de su *dominio* (ver páginas 68-74), un verdadero problema tanto para su explotación efectiva de la tierra en el plano económico como para el ejercicio de sus derechos jurisdiccionales en el político; *la comunidad plebeya de Santa Fe debía ser destruida.*

El marqués llegó a México con el propósito de salvaguardar sus derechos. Con tal propósito, como comentamos, esgrimía la Real Cédula de 1560 que le garantizaba, sin restricción en el número de vasallos, todos los pueblos incluidos en la merced que Carlos V hizo a su padre en 1529. Allí se menciona expresamente a Coyoacán, villa cuyo dominio fue ratificado oficialmente al hijo del conquistador el 24 de febrero de 1563.

¿Estaba Santa Fe en la jurisdicción marquesana de Coyoacán? Para 1563 era claro que las tierras aradas por los indios de Santa Fe por lo menos colindaban directamente con las que araban los vasallos de Coyoacán. Remontándose a un litigio de 1532, la parte del marqués argumentó que la tierra —aquella que había sido mercedada por la Corona en 1535— había sido antes defendida por Hernán Cortés frente a las pretensiones adjudicativas del cabildo de la Ciudad de México (que quería

reclamar para los capitalinos la zona), anexándola a su marquesado en virtud de la Real Cédula que para ello lo facultaba.<sup>336</sup> El marqués contendía que la jurisdicción de Coyoacán y Tacubaya incluía a los ejidos de la Ciudad de México y se extendía hasta las casas mismas de la urbe, con lo cual el pueblo de Quiroga estaría definitivamente dentro del territorio en disputa. Independientemente de si le asistiese o no la razón jurídica, el marqués, al proceder como hizo, agraviaba tanto al pueblo de Santa Fe como a la Ciudad de México.<sup>337</sup>

Se abría un capítulo nuevo de la disputa por Santa Fe. Un capítulo complejo que, con la adhesión activa de la parte del marqués, hacía mucho más intrincado el conflicto a nivel social, político y jurídico. Desatar el nudo resultante no era algo que Martín Cortés buscara hacer en los tribunales; en realidad, para él no había nudo alguno: para el marqués toda disposición sobraba una vez la ratificación de febrero de 1563 resolvió —a su entender de una vez y para siempre— que la villa y todos sus sujetos, comprendido Santa Fe, quedaban bajo su dominio.

Como incontestable dueño del lugar, procedió el marqués contra las autoridades indias de la comunidad; el 17 de julio de 1563 el marqués en persona, en compañía del escriba y notario público Alonso Núñez, visitó el pueblo plebeyo y preguntó —vía intérprete— a dos de sus alguaciles, Diego Quaotli y Pedro Eco, con autoridad de quién tenían sus varas de justicia. Ellos contestaron que su autoridad dimanaba del virrey y de la Audiencia, a lo que el marqués les contestó

---

<sup>336</sup> Ver nota 231.

<sup>337</sup> "During the last two years of Quiroga's life both he and the city turned their efforts toward repelling the excessive claims of Martín Cortés." WARREN, *Óp. Cit.*, p. 65.

que en adelante su autoridad dimanaría del poder señorial del marqués del Valle (ver *supra*, pág. 66-67). Todo esto ocurrió en presencia del anciano y enfermo Vasco de Quiroga, quien por aquellos años tenía ya unos 90 años de edad.

No obstante sus dolencias, Quiroga no claudicaría en la defensa de su proyecto de vida; inmediatamente negó que Santa Fe se encontrase dentro de la jurisdicción de Coyoacán y Tacubaya y alegó que, de ser así, sería algo de reciente origen, pues por más de treinta años el pueblo se había autogobernado. Por tanto, decía Quiroga, no puede el marqués presentarse y pretender eliminar a la autoridad indígena del pueblo, autoridad que además había sido electa y ratificada por el poder del rey vía la Audiencia.

Aunque el marqués pudo haber hecho una defensa de sus reclamaciones en el marco del derecho valiéndose de importantes contradicciones en la parte de Quiroga<sup>338</sup>, Martín Cortés, gran noble, prefirió la salida que tradicionalmente valía para los señores feudales del medioevo: la confrontación directa.

En la mente del marqués, Quiroga, al defender al pueblo, contravenía expresamente la voluntad de Su Majestad; con base en las cédulas de 1560 y 1563 —que le expresaban la gratitud de Felipe II por sus servicios y le ratificaban su *beneficium*, cosa suficiente para la mentalidad medieval del noble de la “primera modernidad” que participaba de la

---

<sup>338</sup> Al negar que Santa Fe caía dentro de los límites de Coyoacán y Tacubaya, Quiroga contradecía un argumento que había usado por años contra la Ciudad de México. Por ejemplo, en su querrela con Juan Infante en los cuarenta, su abogado expresamente declaró “...está en términos el dicho pueblo y hospital de Tacubaya y Tacuba y Cuajimalpa y no en términos y tierras de la Ciudad de México...” Quiroga vs Infante, 1540, f. 1045.

añejísima vinculación vasallática basada en el pacto personal – el marqués justificaba su proceder frente a las autoridades indias de Santa Fe. Convencido, continuó el noble intentando imponer su ley en el pueblo. Martín Cortés mandó llamar, de la “corte” del tlatoani Juan de Guzmán (que, sabemos, gobernaba Coyoacán), al alcalde Pedro de San Lázaro.<sup>339</sup> A este mayordomo de los Istolinque se le dio vara de justicia sobre Santa Fe en nombre del poder señorial del marqués del Valle.

Quiroga amenazó con mandar romper la vara de San Lázaro si éste se atrevía a intentar mandar por su autoridad; la violencia que estaba siendo cometida contra Santa Fe sería respondida en términos igualmente violentos. Pero, a diferencia del marqués del Valle, Quiroga sí tenía intención de respaldar sus acciones en la ley y las instituciones del rey. El 21 de julio presentó su denuncia ante la Audiencia; presentó también los documentos de protección que, expedidos en los treinta, continuaban garantizado al pueblo seguridad frente a intromisiones, justo como la que el marqués hacía pender sobre Santa Fe. Quiroga inclusive hizo recordar las multas impuestas por la transgresión del decreto de 1536 vía el pregonero de la ciudad.

Haciendo caso omiso al obispo, el marqués nombró a otro lugarteniente para gobernar a los indios de Santa Fe; el 27 de julio Martín Cortés mandó a Jorge Cerón Saavedra, hombre recio de resolución y experiencia mayor a la de San Lázaro, ex alcalde de Michoacán y justicia en el Valle de Matalcingo

---

<sup>339</sup>Consta que Juan de San Lázaro compareció en calidad de alcalde de Coyoacán durante la visita del juez Santillán de 1553. El servicio personal de los indios en la Nueva España, El Colegio de México – El Colegio Nacional, México D.F., 1985. Tomo II, página 535.

(Toluca)<sup>340</sup>, en calidad de alcalde mayor a que ejerciera la justicia señorial en el pueblo. Ese mismo día, Cerón irrumpió en la posada y pretendió mandar a los indios a dar comida a los viajeros que hacían escala en Santa Fe.<sup>341</sup>

En agosto la querrela prosiguió; el día 14 Santa Fe denunció que el marqués había dado tierras a Cerón que pertenecían a la comunidad indígena; el día 19 Cerón, pretendiendo actuar como alcalde mayor, irrumpió nuevamente en el pueblo con la intención de resolver un (presunto) crimen cometido por negros, mulatos e indios (probablemente un alegato infundado, basado en el prejuicio aristocrático hacia la "baja ralea"); el 24, en un acto de astucia (y cinismo), el marqués —quien esgrimiendo la cédula de 1560 (que le reconocía vasallos sin límite en los pueblos dados a su padre) había desconocido en otras jurisdicciones la necesidad de cuenta— solicita al visitador Zorita hacer un censo de sus vasallos en Santa Fe. A esto último Quiroga responderá al juez que el proceso abierto frente a la Audiencia dictaminará si el pueblo es o no perteneciente a la jurisdicción de Coyoacán y que, por tanto, no puede proceder a la cuenta hasta que exista un fallo en ese sentido.

El pleito, menor, sobre las tierras de Cerón Saavedra sería ocasión de un viraje importante en los términos de la disputa; el 1 de diciembre de 1563, ante la incomprensible carencia de testigos favorables a la cesión de tierras hechas

---

<sup>340</sup> Este personaje parece haber sido importante en el marquesado (ver supra, p. 133-134). El virrey mismo ordenó en su momento (para realizar una obra pública) que se le respetase el derecho a tasar trabajos: "el virrey manda que los indios del pueblo de Toluca, en la cerca que les protege del ganado de Alonso de Villaseca, hagan tres puertas grandes a costa del mismo y que pague a los indios su trabajo conforme a lo que el corregidor del valle de Matalcingo, Jorge Cerón, les tasare." *Ibíd.* pág. 116.

<sup>341</sup> WARREN, Óp .Cit. p. 71.

por el marqués a su lugarteniente, la audiencia falló contra Cerón: se obligó a los aristócratas a devolver las tierras usurpadas a los indios.

A partir de entonces comienza a haber un interés serio de la parte del marqués en litigar. El 11 de enero de 1564 Álvaro Ruiz, abogado del marqués, pasa a la ofensiva con el propósito de obtener, vía acción legal, jurisdicción sobre Santa Fe. En ese momento, todos los esfuerzos del marqués se centraron en probar que el pueblo-hospital caía dentro de los límites de Coyoacán y Tacubaya.

En vista de que los onerosos reclamos de Martín Cortés suponían un profundo problema de competencias entre el rey y el estado señorial –pues su pretensión de dominio amenazaba los derechos de la capital de la Nueva España–, el fiscal de la Audiencia entró del lado de Santa Fe para proteger los derechos de la Corona.<sup>342</sup>

Santa Fe y el fiscal de la audiencia contestaron entonces en términos severos, cuestionando la legitimidad de la jurisdicción señorial en sí misma; mantenían que los Cortés nunca ejercieron sus poderes sobre Santa Fe, pueblo que se gobernó de conformidad con otros principios desde su fundación.

Los términos en los que se desarrolló el litigio continúan siendo poco claros. Intuimos, con base en una Real Cédula –presentada por el fiscal en octubre de 1565 (cuyo marzo vio morir a Quiroga) – en la que se urgía remitir todo lo

---

<sup>342</sup> "... the question of jurisdiction was a much more thorny problem: Since it involved a conflict of royal jurisdiction with the private jurisdiction of the Marqués, the fiscal of the audiencia was given a copy of Quiroga's complaints and he entered the case on Quiroga's side to protect the rights of the crown." *Ibíd.*

relacionado con el proceso de Santa Fe al Consejo de Indias, que el conflicto llegó al rey mismo sin haber nunca fijado veredicto.

Pronto la Corona ganaría la partida al marqués del Valle. Más allá de lo referente a Santa Fe, allende el ámbito de Coyoacán, la monarquía, ahora absoluta, vencería, a escala de todo el reino, las pretensiones del más grande noble de la Nueva España: acusado de conspirar contra el rey en el verano de 1566, Martín Cortés sería desterrado, sus bienes muebles secuestrados y su estado incorporado a la administración realenga (1567); finalmente, en apariencia, la Corona estaba en capacidad de hacer valer en los lejanos reinos de ultramar las Partidas ideadas por Alfonso X, el Sabio, en 1265...

## Conclusión

¿Acaso el papel del historiador no consiste tanto en plantear problemas como en resolverlos?

F. Chevalier, 1956

En la advertencia preliminar se precisó lo que esta tesis es: únicamente una *aproximación* al Coyoacán anterior a 1567.

Aquí se ha presentado, de la manera más general posible, el ámbito señorial del que Coyoacán formaba parte (el marquesado del Valle) y su contexto histórico: los tiempos de una Nueva España fácticamente dirigida por los encomenderos y poco sometida, en los hechos, al control del rey. También se procuró exponer, sumarísimamente, el desarrollo histórico que fue paulatinamente limitando el poder de la aristocracia en el reino, proceso que representa el telón de fondo que vuelve inteligible la política fiscalizadora que la Corona desarrolló en Coyoacán —fuese bajo la forma de los conflictos que la ciudad de México sostuvo contra la cercana comarca marquesana o encarnada en las inspecciones que los jueces de la Audiencia realizaron en la villa a mediados de siglo.

En muy gruesos trazos, se ofreció un bosquejo de las relaciones sociales complejas que se desdoblaron en el escenario —propio del antiguo régimen— de contraposición de aristocracia y vulgo; marcados por esta oposición, se narraron algunos momentos concretos en los que el marqués del Valle interactuó con otros sectores de la población, con el rey y sus representantes, con los encomenderos, con sus

subordinados principales y maceguales, con los nobleza autóctona y con los indios plebeyos.

Se sugirió también una interpretación —una historiografía no exenta de polémica— del dominio, decimos feudal, solventado por los marqueses del Valle en su villa y de algunas de las implicaciones que su posesión señorial tenía sobre la cercana capital virreinal. En este último asunto, la ciudad de México, su funcionariado, tuvo relaciones contradictorias, no unívocas y ciertamente dignas de minucioso análisis con el marqués del Valle; la administración capitalina, asociada estrechamente (como hoy) a los asuntos del país todo, tuvo notables puntos de encuentro y desencuentro con el feudo del marqués en Coyoacán en la medida en que asumía, por una parte, la defensa del ámbito municipal —asunto en el que tendía a chocar con los intereses del marqués del Valle— y, por la otra, la defensa de los privilegios privados, asunto que —sobre todo en tiempos de don Martín— llevó a granjear algunas significativas simpatías entre el cabildo citadino (formado por no pocos encomenderos) y el séquito del noble.

Todo lo dicho conforma el marco general en el que otras muchas investigaciones pueden tener lugar; la tesis presentada tiene tanto el defecto como la virtud de señalar puntos poco claros para el saber historiográfico sobre el primer Coyoacán y, en un plano más amplio, para el entendimiento del marquesado del Valle de los cincuenta años posteriores a la conquista. Cada uno de los 35 acápites que conforman la tesis presentada encierra cuestionamientos que convocan ser abordados con meticulosidad; se trata de preguntas nada triviales como: en un momento de pobre institucionalización, ¿quién gobernó el marquesado en nombre de los Cortés mientras éstos residieron en España? Si el

marquesado se perfilaba como un Estado dentro del Estado ¿qué previno a los Cortés de emplear sistemática y políticamente sus derechos jurisdiccionales para hacer valer su poder? ¿Qué relación habría entre la definición jurídica del vasallo y la situación efectiva de los dependientes de la familia Cortés? ¿Cuáles son los límites precisos de la tipificación feudal del Coyoacán de tiempos inmediatamente posteriores (en términos históricos) a la conquista? ¿De qué manera gobernó Coyoacán la familia Istolinque mientras no sintió la vigilante presencia de los marqueses en su villa? ¿Qué consecuencias tuvieron a nivel social y político las tasaciones del tributo impulsadas por los jueces visitantes de Coyoacán?

Por otra parte, en esta tesis hay omisiones importantes que quizá podrían brindar algo de luz sobre los temas que sí se tratan; por ejemplo, abundar sistemáticamente en el tema de la iglesia, institución omnipresente, podría esclarecer (como lo hace penetrar el pensamiento de Quiroga en la explicación del conflicto de Santa Fe con el marquesado) las relaciones entre diferentes instancias de la vida novohispana, las "intromisiones" del interés público en una comarca marquesana (como en el asunto del vicario fray Tomás de la Corte y los nexos de éste con la ciudad de México que verificó la visita de Santillán en 1553), las relaciones entre la autoridad indígena y la cultura europea (la leyenda del escudo de armas dado a don Juan de Guzmán en 1551 implica que el poder de un cacique radica en su conversión, v. pág. 123), etc.; exponer pormenorizadamente la conspiración de 1566 podría iluminar algo de la mentalidad nobiliaria de quienes se opusieron al ascenso del absolutismo, el estudio mismo del absolutismo y de su desarrollo podría apuntalar algunos argumentos sobre

los intereses específicos de la Corona, del Estado moderno, en syndicar la riqueza de la Nueva España... Asimismo, leída con el rasero e interés de un economista, en el "espíritu materialista" de esta tesis hay puntos que podrían haber sido abordados y que no lo fueron; probablemente el tratamiento de la formación de vínculos mercantiles en Coyoacán o de las equivalencias monetarias (y precios) de aquellas lejanas fechas habría venido bien en el trabajo de un tesista de nuestra Facultad...

Más aún. Quien haya leído con algo atención los comentarios expuestos en la advertencia preliminar puede con toda justicia haber esperado, sobre todo por lo que se refiere a la alegada transformación del concepto "propiedad" -cambio que, dijimos, se desarrolló en el reino de la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVI-, que en esta tesis tuviera un espacio importante -quizá hasta preponderante- el estudio de los orígenes de la tenencia de la tierra en Coyoacán. Pero no es el caso...

No hay duda, existe información abundante respecto a las posesiones de tierra en Coyoacán, tanta que penetrar el tema con algo de seriedad supondría la elaboración de una tesis por sí sola... De la misma manera, en vista de la abundantísima información sobre el tributo y el trabajo de prestación personal en Coyoacán, bien valdría la pena introducirse directamente en las fuentes documentales originales no publicadas de las que aquí solamente se hace referencia; tema éste que también podría ser digno de una tesis por sí solo. Hay muchas cosas ligadas a Coyoacán en las que se podría abundar y sobre las que procuraré, llegado el momento, desarrollar más; y esto cuidaré de hacerlo sobre la base de la aproximación general que aquí termina. Fin.

## Bibliografía

ACUÑA, R. (Ed.), *Relaciones Geográficas del Siglo XVI: Antequera I. Relación de Cuilapa*. También el tomo Antequera II, Relación de Tehuantepec, UNAM, 1984

AGAMBEN, G., *The Kingdom and the Glory*, Stanford University Press, 2011

AGN, *Transcripción y traducción del plano de San Agustín de las Cuevas*, AGN, 2009

ANDERSON, Perry, "Lineages of the Absolutist State", 1974

BAILLARGEON, G., *La survivance du régime seigneurial á Montreal. Un régime qui ne veut pas mourir*, Lé cercle du libre de France, Ottawa, 1968

BALDERAS GIL, José Luis. *Historia urbana de la ciudad de Oaxaca. Antequera: periodo colonial*. UABJO, Oaxaca de Juárez, 2000

BASCHET, J., *La civilización feudal. Europa del año mil a la colonización de América*, FCE, México D.F., 2009

BEJARANO, Ignacio. *Actas de Cabildo de la ciudad de México*, libro primero de actas, p. 3, Edición de Municipio Libre, México, 1889

BENÍTEZ, Fernando, *Los primeros mexicanos. La vida criolla en el siglo XVI*, El Colegio de México, México D.F., 2012

BENÍTEZ, José R. Alonso García Bravo, primer planeador de la ciudad de México y su primer director de obras públicas, Publicaciones de la Compañía de Fomento y Urbanización, México, 1933

BLANCO, Mónica y ROMERO SOTELLO, María Eugenia. *Historia Económica de México. La Colonia*. Ed. Océano, 2004

BLOCH, Marc, *La sociedad feudal (1939-1940)*, Akal, Madrid, 1986

BOIS, Guy, *Crise du féodalisme*, EHESS, París, 1976

BONNAISE, Pierre, *Les Cinquante mots clefs de l'histoire médiévale*, Privat, Toulouse, 1981

BOONE, Rebecca Ard. *Mercurino di Gattinara and the Creation of the Spanish Empire*, Pickering and Chatto, London, 2014

BOUTRUCHE, Robert, *Seigneurie et féodalité*, Aubier, París, 1968

CARMAGNANI, M., *Formación y crisis de un sistema feudal. América latina del siglo XVI a nuestros días*, Siglo XXI, México D.F., 1976

CARRASCO Y MONJARÁS-RUÍZ, *Colección de documentos de Coyoacán*, INAH, 1978

CERVANTES DE SALAZAR, Francisco. *Crónica de la Nueva España*. Libro IV, Capítulo XII

CHEVALIER, François, *El Marquesado del Valle: Reflejos Medievales*, en *Historia Mexicana*, Vol. 1., No. 1 (julio-septiembre 1951) pp. 48-61

CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII, XVIII*, FCE, México D.F., 2013

COOK y BIRD SIMPSON, *The population of Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley, 1948

COOK, S.F., y BORAH, W, *The indian population of Central Mexico, 1531-1610*, Berkeley and Los Angeles, 1960

CRESPO LOPEZ y PORTUDAL GARCÍA, *El Imperio de Carlos V*, Ediciones de la Revista Hidalguía, Madrid, 2001

CUBILLO MORENO, G., *Sucesión, herencia y conflicto en el linaje Istolinque, caciques de la nobleza indígena colonial de Coyoacán*. En *Diario de Campo* no. 8 (abril-junio de 2012), INAH, México D.F., 2012

DE AGUILAR, Fray Francisco, *Relación breve de la conquista de la Nueva España*, estudio y notas de Federico Gómez de Orozco, José Porrúa e hijos, México D.F., 1954

DE VALLE-ARIZPE, Artemio, *La Casa de los Ávila*, Ed. Porrúa, México D.F., 1960

DE VILLAR VILLAMIL, Ignacio, *Cedulario heráldico de conquistadores*, Talleres gráficos del Museo nacional de arqueología, historia y etnografía, México D.F., 1933

DE VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio. *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. México. Editora Nacional, 1952

DEL PASO Y TRONCOSO, F., *Epistolario de Nueva España*, José Porrúa e Hijos, México D.F., 1939

DIETERICH, H., *Relaciones de producción en América Latina*, Ed. Cultura Popular, México D.F., 1978

DOMÍNGUEZ Y COMPAÑY, Francisco. "Funciones económicas del cabildo colonial hispanoamericano", en *Contribuciones a la historia municipal de América*, México, 1951

DUBY, Georges, *El año Mil*, Gedisa, Barcelona, 1996

DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Pretel, Barcelona, 1980

DUSSEL, E., Pablo de Tarso en la filosofía política actual y otros ensayos, Ed. San Pablo, México D.F., 2012

FERNÁNDEZ TEJEDO, ENDFIELD Y O'HARA, *Estrategias para el control del agua en Oaxaca colonial*. Estudios de Historia Novohispana, número 31, julio-diciembre de 2004, págs. 137-198

FERRUSCA BELTRÁN, Rita, La tenencia de la tierra en el marquesado del Valle. Siglos XVI y XVII, Tesis de Licenciatura en Historia, FFyL de la UNAM, 1995

FLORES MALDONADO, Ruth María, "Estudio comparativo de los señoríos castellanos y el marquesado del Valle de Oaxaca", tesis de maestría, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1965

FLORESCANO, E., Tomás Moro, la utopía y el experimento de Vasco de Quiroga, en *La Palabra y el Hombre*, enero-marzo 1997, no. 101, p. 53-81

FOSSIER, Robert, *La sociedad medieval*, Barcelona, 1996

FOSTER, G., *Cultura y conquista: la herencia española de América*, Universidad Veracruzana, 1962

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, El Colegio de México, México D.F., 1969

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo. *Encomenderos españoles y British residents. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana* en *Historia Mexicana*, Volumen LX, Número 4, Abril-Junio de 2011 (págs.1915-1978)

GIBSON, C., *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, Ed. Siglo XXI, México D.F., 1980

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. *Semblanza de Martín Cortés*. FCE. México 2005

GUERREAU, Alain, *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Crítica, Barcelona, 1984

GUNDER FRANK, A., *Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, Monthly Review Press, 1967

HALCÓN, Fátima. *La configuración urbana de Oaxaca: la casa de Hernán Cortés*. *Revista Laboratorio de Arte*, 11, Sevilla, 1998. Págs. 421-434

HARIS, R., *The seignural system in early Canada: a geographical study*, University of Wisconsin, 1966  
*Harkness Collection*, Library of Congress, 1974

HIMMERICH, Robert, *The Encomenderos of New Spain*, University of Texas, 1996

HINKELAMMERT, F., *La maldición que pesa sobre la ley*, Editorial Arlekin, San José (Costa Rica), 2010

HORN, Rebecca, *Postconquest Coyoacan. Nahuatl-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*. Stanford University Press, 1997

IRACHETA CENECORTA, María del Pilar. *El aprovisionamiento de agua en la Toluca colonial*. En *Estudios de Historia Novohispana*, IIH-UNAM, número 25 (julio-diciembre de 2001), págs. 81-116

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa. "El marquesado y las encomiendas del valle de Toluca", en *Revista de la Universidad de México*, N. 525-526, octubre-noviembre 1994, págs. 38-41

KAUTSKY, Karl. *La cuestión agraria*. Ediciones de Cultura Popular. México D.F., 1978

KONETZKE, Richard. *América Latina. La época colonial*. Colección Historia Universal, Siglo XXI, Madrid, 1974

KRAMER, E. M., "Dimensional accrual and dissociation: An introduction". In Grace, J. *Comparative Cultures and Civilizations 3*, Cresskill, NJ: Hampton, 2012

LE GOFF, J., "Pour un long Moyen Âge", en *L'imaginaire medieval*, Gallimard, París, 1985, pp. 7-13

LE GOFF, J., *La civilización del Occidente medieval* (1964)

LE GOFF, J., *Una larga Edad Media*, Editorial Paidós, Barcelona, 2008

LEÓN PORTILLA, Miguel. Códice de Coyoacán -Nómina de tributos, siglo XVI. Estudios de Cultura Náhuatl, número 9. México D.F., 1971, págs. 57-75

LISS, Peggy K., *Mexico under Spain, 1521-1556. Society and the Origins of Nationality*. The University of Chicago Press, 1975

LOMBARDO DE RUÍZ, Sonia. "El desarrollo urbano de México-Tenochtitlán", en *Historia Mexicana*, México, octubre-diciembre de 1972, vol. XXII, núm. 2, pp. 121-141

LÓPEZ SARRELANGUE, D. E., *La Nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, IIH-UNAM, México D.F., 1965

MAJÓ FRAMIS, Ricardo, *Vidas de los navegantes, conquistadores y colonizadores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII.*, Ed. Aguilar, Madrid, 1959-63

MARICHAL, C., *El pensamiento marxista, Enrique Semo y los orígenes de la historia económica en América Latina*, en *Congreso internacional: Homenaje a Enrique Semo*, UAEM, Toluca, México, 3, 4, y 5 de octubre de 2012

MARTÍNEZ SOLA, María del Carmen, *El obispo fray Bernardo de Albuquerque. El marquesado del Valle de Oaxaca en el siglo XVI*, Oaxaca: Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1988

MARTÍNEZ, José Luis, *Documentos cortesianos*, FCE, México D.F., 1991

MARTÍNEZ, José Luis. *Hernán Cortés*. FCE-UNAM. México D.F., 1990

MENENDEZ PIDAL, R., *La idea imperial de Carlos V*, Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación, La Habana, 1933

MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía. *La primera traza de la Ciudad de México 1524-1535*. UAM/ FCE. México D.F., 2005

MIRANDA, J., *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, El Colegio de México, Segunda edición (2005), México D.F

MORENO TOSCANO, Alejandra. *Geografía Económica de México (Siglo XVI)*. Colegio de México. D.F., 1968

MORSEL, Joseph, *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident*, París, A. Colin, 2004

MOUSNIER, Roland, *Los siglos xvi y xvii, el progreso de la civilización europea y la decadencia de oriente (1492-1715)*, Barcelona, 1959

MUNDY, BARBARA. *Mapping the Aztec Capital: The 1524 Nuremberg Map of Tenochtitlan, Its Sources and Meanings*. En *Imago Mundi*, Vol. 50, 1998, pp. 11-33

O'GORMAN, E., (Dir.), *Guía de las Actas del Cabildo de la ciudad de México siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970

OSORIO Y CARVAJAL, Ramón. *La conjura de Martín Cortés*. Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, México, 1973

OTS CAPDEQUÍ, *El Estado Español en Indias*, FCE, México D.F., 1982

PEREZ-ROCHA, E., *El tributo en Coyoacán en el siglo XVI*, INAH, México D.F., 2008

POUNDS, Norman, *Historia económica de la Europa Medieval*, Ed. Crítica, Barcelona, 1987.

PRESCOTT, William H., *History of the Conquest of Peru*, 1847  
QUIROGA, V., *Información en Derecho*, en *Humanistas mexicanos del siglo XVI*, UNAM, México D.F., 1994

RILEY, Michael. *Fernando Cortes and the marquesado in Morelos 1522-1547* (University of New Mexico Press, Albuquerque, 1973  
ROMANO, R., *Les conquistadores. Les mécanismes de la conquete coloniale*, Flammarion, París, 1972

RUBIO MAÑÉ, José Ignacio. *El Virreinato*. Tom. II. FCE, México 2005

SEMBOLONI, Laura, "La construcción de la autoridad virreinal, 1535-1595 en Nueva España", Tesis doctoral, Colmex, México D.F., 2007

SEMO E., *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763*, Era, México, 1973

SPANOGHE, Sander. *Los salarios dentro del sistema del repartimiento forzoso en el Valle de México, 1549-1632*, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol 54, No. 1, 1997

STANLEY BURDICK, Bruce. *Mathematical Works printed in the Americas, 1554-1700*. The Johns Hopkins University Press, 2009  
SUAREZ DE PERALTA, Juan. *La Conjuración de Martín Cortés*, UNAM, México D.F., 1994

SUAREZ DE PERALTA, Juan., *Tratado del descubrimiento de las Indias*, capítulos XXIX-XXXII, (en edición de CONACULTA, México D.F., 1990: págs. 171-189

THOMPSON, I.A.A.. *Towards a Profile of the Spanish Soldier in the Golden Age*. Keele University, School of History, 2003. Manuscripts 21, págs. 17-38

TODOROV, Tzvetan, *La conquista de América*, Siglo XXI, México D.F., 1987

TOUSSAINT, M., *Información de méritos y servicios de Alonso García Bravo*, México, 1956

VARIOS AUTORES, *El concepto de formación Económico-Social*, (textos de Luporini, Sereni, Glucksmann, etc.), *Pasado y presente*, 39, México D.F., 1973

VARIOS AUTORES, *Feudalismo, capitalismo, subdesarrollo*, Akal, Madrid, 1977 (textos de Luis Vitale, Sergio Bagú, André Gunder Frank)

VARIOS AUTORES, *La categoría de "formación económica y social"*, Ed. Roca, colección r. (26), México D.F., 1973

VARIOS AUTORES, *Modos de producción en América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente, 40, 1973 (textos de E. Laclau, J.C. Garavaglia, Ciro Cardoso)

VICENS VIVES, J., *Historia de los Remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1978

VINCENT, Victoria. *The Avila-Cortés Conspiracy: Creole aspirations and royal interests*, University of Nebraska Press, 1993

VON WOBESER, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. IIH-UNAM, México D.F., 1989

VON WOBESER, Gisela. *El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca*, en BORAH, W. *El gobierno provincial en la Nueva España*. IIH-UNAM, 2002. Págs. 183-205

WALLERSTEIN, I., *The Modern World-System, vol. I: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century*, Academic Press, Nueva York, Londres, 1974

WARD BARRETT, *La hacienda azucarera de los marqueses del Valle, 1535-1910*, traducción de Stella Mastrangelo, México. Siglo xxi Editores. 1977

WARREN, Fintan B., *Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe*, Academy of American Franciscan History, Washington, 1963

WECKMANN, Luis, *La herencia medieval de México*, FCE, México D.F., 1984

YOUNG YUN, K., GUDYKUNST, W., *Communicating with Strangers: An Approach to Intercultural Communication* (4th ed.). New York: McGraw-Hill Education, 2003

ZAVALA, S., *El trabajo personal de indios en la Nueva España*, Tomos I y II, México D.F., 1985

ZAVALA, Silvio. *El Trabajo Indígena en los Libros de Gobierno del virrey Luis de Velasco 1550-1552*. Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano (CEHSMO), México D.F., 1981

ZAVALA, Silvio. *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*. AGN, México D.F., 1999